Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
38600463-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9.8.0.6.0.1.	

2 7051915

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	APARTADO ANTIOQUIA	0080

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: PALACIOS	(7) Segundo apellido: MANYOMA	(8) Nombres: LUIS ALBERTO				
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: MASCULINO		FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día: 01	(11) Mes: JUNIO	(12) Año: 1998	
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País: COLOMBIA	(14) Departamento: ANTIOQUIA	(15) Municipio: APARTADO				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR APARTADO(Ant)			(17) Hora: 06.45
	(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO NACIDO VIVO	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: TATIANA M GONZALEZ		(20) Nº licencia: edico
MADRE	(21) Apellidos (de soltera): MANYOMA GARCIA	(22) Nombres: CIARA INES		(23) Edad al momento del parto: 20
	(24) Identificación (clase y número): NO PRESENTO	(25) Nacionalidad: COLOMBIANA	(26) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(27) Apellidos: PALACIOS MOSQUERA	(28) Nombres: NELSON		(29) Edad al momento del nacimiento: 30
	(30) Identificación (clase y número): 4.818 4.818.401 DE ALTO BAUDO CHOCO	(31) Nacionalidad: COLOMBIANA	(32) Profesión u oficio: OF VARIOS	

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): 4.818.401 DE ALTO BAUDO CHOCO	(34) Firma (autógrafa): Palacios Mosquera NELSON	
	(35) Dirección postal y Municipio: FINCA LA TAGUA APARTADO	(36) Nombre: NELSON PALACIOS HOSQUERA	
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número):	(38) Firma (autógrafa):	
	(39) Domicilio (Municipio):	(40) Nombre:	
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número):	(42) Firma (autógrafa):	
	(43) Domicilio (Municipio):	(44) Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (45) Día: 07 (46) Mes: SEPTIEMBRE (47) Año: 1998	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro	
DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		ASDRUVAL ANDRES MEJIA HOYOS (48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro	

Forma DANE IP10-0 XII-82

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Copia generada de la Gestión Electrónica de Documentos GED la cual es tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en la oficina origen plena prueba del estado civil y tiene validez permanente

Pereira,

FERNANDO ATEHORTUA CATAÑO
Registrador Especial del Estado Civil de Pereira

10 ENE 2025

Adhesivo Copia Registro Civil
38600464-2

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

D G

NIP

① Parte básica	② Parte compl.
99 01 02	

③ INDICATIVO SERIAL: 28095850

SECCION GENERICA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

④ Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, Inspección, corregimiento: REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL

⑤ Departamento, municipio, inspección, corregimiento: APARTADO ANTIOQUIA

⑥ Código: 0080

DATOS DEL INSCRITO

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
PALACIOS	REINA	ANDRES

⑧ SEXO: Masculino [X] Femenino [ ]

⑨ FECHA DE NACIMIENTO: Año 1999 Mes 01 Día 02

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO

País	Departamento	Municipio	Inspección o corregimiento
COLOMBIA	ANTIOQUIA	APARTADO	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL ANTONIO ROLDAN APARTADO

⑫ Hora 05 Minutos [ ] AM [X] PM [ ]

⑬ Tipo sanguíneo: Grupo ____ R.H. ____

⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa): CERTIFICADO NACIDO VIVO

⑮ Nombre de quien expide el certificado:

⑯ Número de registro o tarjeta profesional:

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
REINA	ESPITIA	LUZ

⑱ Edad al momento del parto: 20 Años

⑲ Documento de identificación (clase y número): NO PRESENTO

⑳ Nacionalidad(es): COLOMBIANA

㉑ Dirección domicilio: BARRIO OBRERO

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
PALACIOS	MOSQUERA	NELSON

㉓ Edad al momento del nacimiento: 32 Años

㉔ Documento de identificación (clase y número): 4.818.402 AIFO BAUDO

㉕ Nacionalidad(es): COLOMBIANA

㉖ Dirección domicilio: BARRIO OBRERO

㉗ DATOS DECLARANTE

Apellido(s) y nombre(s): PALACIOS MOSQUERA NELSON — Domicilio (dirección o municipio): BARRIO OBRERO APARTADO

Documento de identificación (clase y No.): 4.818.402 AIFO BAUDO — Firma: Palacio NELSON

㉘ DATOS TESTIGO

Apellido(s) y nombre(s): — Domicilio (dirección o municipio):

Documento de identificación (clase y No.): — Firma:

㉙ DATOS TESTIGO

Apellido(s) y nombre(s): — Domicilio (dirección o municipio):

Documento de identificación (clase y No.): — Firma:

㉚ FECHA DE INSCRIPCION

Año 1999 Mes 02 Día 17

㉛ Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro

PEDRO PABLO CIFUENTES C.

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Copia generada de la Gestión Electrónica de Documentos GED la cual es tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en la oficina origen plena prueba del estado civil y tiene validez permanente

Pereira,

FERNANDO ATEHORTUA CATAÑO
Registrador Especial del Estado Civil de Pereira

10 ENE 2025

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
38600465-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

23966932

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
96, 11 09,	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL	APARTADO ANTIOQUIA	0080

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido: PALACIOS	7 Segundo apellido: BERNA	8 Nombres: NELSON				
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: MASCULINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día: 09	11 Mes: NOVIEMBRE	12 Año: 1996		
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País: COLOMBIA		14 Departamento: ANTIOQUIA		15 Municipio: APARTADO		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL REGIONAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR APARTADO ANTIOQUIA			17 Hora: 14:15
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: NO LEGIBLE		20 No. licencia
MADRE	21 Apellidos (de soltera): BERNA ESPITIA	22 Nombres: LUZ NERY		23 Edad al momento del parto: 19
	24 Identificación (clase y número): NO PRESENTO	25 Nacionalidad: COLOMBIANA	26 Profesión u oficio: AMA DE CASA	
PADRE	27 Apellidos: PALACIOS MOSQUERA	28 Nombres: NELSON		29 Edad al momento del nacimiento: 30
	30 Identificación (clase y número): C.C. 4.818.402 ALTO BAUDO CHOCO	31 Nacionalidad: COLOMBIANO	32 Profesión u oficio: OFICIOS VARIOS	

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número): C.C. 4.818.402 ALTO BAUDO CHOCO	34 Firma (autógrafa): Nelson Palacio mosquera
	35 Dirección postal y Municipio: FINCA LA TAHUA TURBO ANT.	36 Nombre: NELSON PALACIOS MOSQUERA
TESTIGO	37 Identificación (clase y número): X X X X	38 Firma (autógrafa): X X X X
	39 Domicilio (Municipio): X X X	40 Nombre: X X X
TESTIGO	41 Identificación (clase y número): X X X	42 Firma (autógrafa): X X X
	43 Domicilio (Municipio): X X X	44 Nombre: X X X
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día: 13 — 46 Mes: DICIEMBRE — 47 Año: 1996	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: HERY ESTEBAN MARULANDO SEPULVEDA (E)
	DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION	48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

FORMA DANE IP 10 - D XII/82

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

Usuario: veravj Fecha: 10/01/2025 Hora: 09:01:42 Página 1

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Copia generada de la Gestión Electrónica de Documentos GED la cual es tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en la oficina origen plena prueba del estado civil y tiene validez permanente

Pereira,

FERNANDO ATEHORTUA CATAÑO
Registrador Especial del Estado Civil de Pereira

10 ENE 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
38600466-8

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

A9[illegible]51315

NUIP 000208

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 29787738

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 0080

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA APARTADO (REG-APARTADO)

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
PALACIOS	MANYOMA

Nombre(s): NELSON

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2000 Mes FEB Día 08	MASCULINO	A	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA APARTADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIF. NACIDO VIVO	A 1776897

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MANYOMA GARCIA CLARA INES

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 43,145,014 DE CAREPA-ANTIOQUIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PALACIOS MOSQUERA NELSON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 4,818,402 DE ALTO BAUDO-CHOCO	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PALACIOS MOSQUERA NELSON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 4,818,402 DE ALTO BAUDO-CHOCO	Palacios NELSON

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2000 Mes MAY Día 08	PEDRO PABLO CORRENTES C.

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Palacios NELSON (Firma)	(Nombre y firma)

ESPACIO PARA NOTAS

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Copia generada de la Gestión Electrónica de Documentos GED la cual es tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en la oficina origen plena prueba del estado civil y tiene validez permanente

Pereira,

FERNANDO ATEHORTUA CATAÑO
Registrador Especial del Estado Civil de Pereira

10 ENE 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
37792157-6

NUIP 1075021780

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42733273

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K 2 L

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO ALTO BAUDO - PIE DE PATO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
XXXXXXXXX PALACIOS	ARIAS

Nombre(s)

DAIRA PATRICIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1988 Mes SEP Día 14	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA COLOMBIA XXXX ALTO BAUDO - PIE DE PATO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ARIAS CORDOBA SANDRA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
NO PRESENTO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PALACIOS MOSQUERA NELSON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
NO PRESENTO	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MURILLO ARAGON JOSE PETRONILO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC # 4.823.709. DE ALTO BAUDO	JOSE PETRONILO MURILLO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

RENTERIA PALACIOS ACISCLO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC # 11.645.509. ALTO BAUDO	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ GRANJA CARLOS ELIECER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC # 11.646.173. DE ALTO BAUDO	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes JUN Día 12	CIRO AMERICO PEREA HINESTROZA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Copia generada de la Gestión Electrónica de Documentos GED la cual es tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en la oficina origen plena prueba del estado civil y tiene validez permanente

Pereira, 17 OCT 2024

ANGELICA MARIA CANO TREJOS
Registradora Especial del Estado Civil de Pereira

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
32431868-3

3895357 2

NUIP 1111742853

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38953572

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						V 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	RIASCOS

Nombre(s): TIBISAY

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1992 Mes OCT Día 13	FEMENINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigo	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RIASCOS LIZALDA MIRIAN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.38.465.140 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	Washington Salazar

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ CARDEÑAS ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.94.442.283 DE BUENAVENTURA (VALLE)	ALVARO GONZALEZ

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: IZQUIERDO RENTERIA INDALECIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.8.254.445 DE MEDELLIN (ANT)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUL Día 23	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Washington Salazar Firma	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MERO.

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 35-3755-03

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL. VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 09 DIC 2022

CARLOS ARTURO SALAZAR
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

32118928-9

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **56419585**

NUIP **1.148.955.302**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código V 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BUENAVENTURA - COLOMBIA - VALLE - BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CAICEDO — Segundo Apellido: SALAZAR

Nombre(s): MICHAEL STEVEN

Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes DIC Día 09 — Sexo (en letras): MASCULINO — Grupo sanguíneo: A — Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS — Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SALAZAR RIASCOS TIBISAY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.111.742.853 — Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CAICEDO GOMEZ MISAEL

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.111.793.009 — Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CAICEDO GOMEZ MISAEL

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.111.793.009 — Firma: Misael Caicedo Gome

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: SALAZAR RIASCOS TIBISAY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.111.742.853 — Firma: Tibisay Salazar Ca

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ARBOLEDA RENTERIA CRISTIAN

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.148.953.927 — Firma: Cristian

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes ABR Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ISABEL FERNANDA VANEGAS VICTORIA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Misael Caicedo Gom

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ZONA DE REGISTRO - 8011900

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
33896074-6

NUIP 1111742850

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38953569

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						V 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	RIASCOS

Nombre(s): MARIA ISABEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1998 Mes JUN Día 01	FEMENINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RIASCOS LIZALDA MIRIAN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.38.465.140 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	Washingtonsalazar

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ CARDENAS ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.94.442.283 DE BUENAVENTURA (VALLE)	*ALVARO GONZALEZ

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: IZQUIERDO RENTERIA INDALECIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.8.254.445 DE MEDELLIN(ANT)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUL Día 23	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Washingtonsalazar Firma	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

DATOS DE LA MADRE ENMENDADOS VALE.

IMPRESO POR DANAPANDO S.A. NIT. 860.013.711-5 55-3765-00

-ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

mero.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. **VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL.** VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 07 MAR 2023

LARRY ALEXANDER VALENZUELA ANGULO
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
33896069-9

NUIP 1111742852

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38953571

3895357 1

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						V 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	RIASCOS

Nombre(s): LINA VANESSA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1994 Mes FEB Día 14	FEMENINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RIASCOS LIZALDA MIRIAN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.38.465.140 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	washingtonsalazar

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ CARDENAS ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.94.442.283 DE BUENAVENTURA (VALLE)	ALVAROGONZALES

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: IZQUIERDO RENTERIA INDALECIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.8.254.445 DE MEDELLIN (ANT)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUL Día 23	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
washingtonsalazar Firma	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESO POR DANARIAHJO S.A. NIT. 860.013.711-5 36-3758-03

MERO.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. **VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL.** VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 07 MAR 2023

LARRY ALEXANDER VALENZUELA ANGULO
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
32431869-6

3895357O

NUIP 1111742851

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38953570

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						V 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	RIASCOS

Nombre(s)

WASHINGTON

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1999 Mes SEP Día 22	FEMENINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIASCOS LIZALDA MIRIAN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.38.465.140 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	Washingtonsalazar

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ CARDENAS ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.94.442.283 DE BUENAVENTURA (VALLE)	ALVAROGONZALEZ

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

IZQUIERDO RENTERIA INDALECIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.8.254.445 DE MEDELLIN (ANT)	Indalecio Izquierdo R

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUL Día 23	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Washingtonsalazar Firma	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PRIMER APELLIDO DEL PADRE SALAZAR VALE.

MERO.

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 35-3755-00

"ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO"

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL. VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 09 DIC 2022

CARLOS ARTURO SALAZAR
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
33896073-3

NUIP 1111742849

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38953568

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código V 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	RIASCOS

Nombre(s)

LUIS MANUEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2000 Mes DIC Día 19	MASCULINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIASCOS LIZALDA MIRIAN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.38.465.140 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

SALAZARR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SALAZAR NUÑEZ WASHINGTON

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.16.505.971 DE BUENAVENTURA (VALLE)	Washingtonsalazar

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ CARDENAS ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.94.442.283 DE BUENAVENTURA (VALLE)	ALVAROGONZALEZ

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

IZQUIERDO RENTERIA INDALECIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.8.254.445 DE MEDELLIN (ANT)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUL Día 23	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Washingtonsalazar Firma	LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MERO.

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 800.912.711-5 35-0725-03

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

38953568

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. **VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL.** VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 07 MAR 2023

LARRY ALEXANDER VALENZUELA ANGULO
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil 33896070-4

NUIP 1111757154

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38982381

3898238 1

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						V 1 F

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BUENAVENTURA COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RIASCOS**********	LIZALDA**********

Nombre(s)

DUVAN ADOLFO**********

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1989	Mes SEP	Día 05	MASCULINO*******	O******	+*******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIASCOS LIZALDA MIRIAN**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0038465140**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION**********	**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIASCOS LIZALDA MIRIAN**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0038465140**********	MIRIAN RIASCOS

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

GAMBOA VALOIS ESTHER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0038468925**********	Esther Gamboa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

VICTORIA VALOY VICTOR**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0087191078**********	Victor Victoria

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2006 Mes ENE Día 13	AMED MACIAS ECHEVERRY********** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

510REGISTRADURIA NALnacimiento 11/02/04

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL. VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 07 MAR 2023

LARRY ALEXANDER VALENZUELA ANGULO
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
33896072-0

52048996

NUIP 1.148.446.391

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52048996

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BUENAVENTURA - COLOMBIA - VALLE - BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	RIASCOS

Nombre(s): JEAN CARLOS

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2010 Mes MAY Día 15	MASCULINO	A	NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SALAZAR RIASCOS TIBISAY

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CAICEDO SINISTERRA LUIS ANGEL

Documento de Identificación (Clase y número): CC 16.467.745 — Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: RIASCOS HURTADO YANETH

Documento de Identificación (Clase y número): CC 66.747.531 — Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: PEÑA CAICEDO FREDDY

Documento de Identificación (Clase y número): CC 16.511.841 — Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes JUL Día 18	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ GARZON R Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

* ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO *

OFIXPRES SAS NIT. 900.154.820-1 100238573

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE REPRODUCCION MECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRAS OFICINAS. ADQUIERE CARÁCTER DE ORIGINAL. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DECRETO 2189 DE AGOSTO DE 1983. VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL. VALIDO SIN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

FECHA 07 MAR 2023

LARRY ALEXANDER VALENZUELA ANGULO
Registrador Especial del Estado Civil
Buenaventura – Valle

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1,080,831,609

Indicativo Serial 43851936

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Agencia [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1 2 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NARIÑO - BARBACOAS

Datos del inscrito

Primer Apellido: RODRIGUEZ

Segundo Apellido: ANGULO

Nombre(s): KELLY JOHANNA

Fecha de nacimiento: Año 2004 Mes SEP Día 30

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - NARIÑO - BARBACOAS

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ANGULO MARIA FIDELINA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.010.108.667 DE BARBNACOAS

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ PALACIOS CARLOS ARNORIS

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.143.931.607 DE CALI

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CABEZAS ANGULO SEGUNDO DIOMEDES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 87.431.054 DE BARBACOAS

Firma: segundo cabezas

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número):

Firma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número):

Firma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes DIC Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUCIA QUIÑONES SANCHEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL SERIAL 37328862

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE BARBACOAS - NARIÑO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO-LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

VÁLIDO PARA:

BARBACOAS - NARIÑO, 09 ENE 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALDRIN ALFONSO CABEZAS ANGULO
NOTARIO(A)
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS (N)

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de: Elly Zambrano

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1059598272, con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaria, en el Tomo 050, Folio 14396916 Valido para: Tramite

Expedido en la ciudad de Santiago de Cali, el _____

La Notaria,

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

09 ENE. 2025

HELEN ALEJANDRA BROWN RITO
Notaria Cuarta del Circulo de Cali - Encargada

FINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBR 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIL 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica 89 12 01 (2) Parte compl. 55920

14396916

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA CUARTA
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI VALLE
(5) Código: 6304

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: FIGUEROA
(7) Segundo apellido: MOSQUERA
(8) Nombres: DIEGO MAURICIO

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino X Femenino

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 01
(12) Mes: DICIEMBRE
(13) Año: 1989

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL CAUCA
(16) Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CKNICA ISS DE CALI
(18) Hora: 10 am
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): INS CON CERTIFICADO MEDIC
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FDO ILEGIBLE
(21) No. licencia:

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): MOSQUERA MOSQUERA
(23) Nombres: PAULINA
(24) Edad actual: 34
(25) Identificación (clase y número): CC# 31 283. 427 CALI VALLE
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: FIGUEROA ROJAS
(29) Nombres: MARIO AMIN
(30) Edad actual: 26
(31) Identificación (clase y número): CC # 82. 382 306 ISTMINA CHOCO
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: EMPLEADO

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): CC# 82. 382 306 ISTMINA CHOCO
(35) Firma (autógrafa): Mario Amin Figueroa R.
(36) Dirección postal y municipio: BARRIO CASA LAS ORQUIDEAS
(37) Nombre: AMIN FIGUEROA ROJAS

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 6
(47) Mes: DICIEMBRE
(48) Año: 1989

NOTARIA CUARTA CALI
RAMON SINISTERRA
NOTARIO

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE (P10 – C...)/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Nano Amin Figueroa Rojas

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARIA QUARTA DEL CIRCUITO
NOTARIO

EN BLANCO

NOTARIA QUARTA DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI

Sr. funcionario: La parte básica de la identificación del inscrito se asigna en base a la fecha de nacimiento, en este orden: las dos últimas cifras del año, el código nacimiento, con dos cifras (Ejemplo: a fecha de nacimiento, 4 de Febrero de 1972, corresponde la parte básica 7202 4) — La parte

2311607

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
DANE

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen.
62-02-14	

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

INA EGIS CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA UNICA	Municipio: ISTMINA	Código: 3360

SECCION GENERICA

RITO	Primer apellido: FIGUEROA	Segundo apellido: MOSQUERA	Nombres: MARIO AMIN			
XO	Masculino o femenino: MASCULINO	Masculino [X]	Femenino [ ]	Fecha de nacimiento: Día 14	Mes: FEBRERO	Año: 1.962
CAR NACI- ENTO	País: COLOMBIA	Departamento: CHOCO		Municipio: ISTMINA		

SECCION ESPECIFICA

ATOS DEL RACI- IENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: CASA DE PROPIEDAD DE LOS PADRES ISTMINA		Hora: 9 P. M.
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): PARTIDA DE BAUTISMO PARROQUIAL	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
ADRE	Apellidos: MOSQUERA	Nombres: AURORA	Edad (años cump.): 34 AÑOS
	Identificación: MUERTA	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: OFICIOS DOMESTICOS
PADRE	Apellidos: FIGUEROA	Nombres: MANUEL ANTONIO	Edad (años cump.): 55 AÑOS
	Identificación: CEDULA # 1'592.009 DE ISTMINA	Nacionalidad: COLOMBIANO	Profesión u oficio: AGRICULTOR

DENUN- CIANTE	Identificación: CEDULA # 1'592.009 DE ISTMINA Dirección postal: BARRIO DE PUEBLONUEVO ISTMINA	Firma: [signature] Nombre: a Ruego de Manuel Antonio Figueroa
TESTIGO	Identificación: Cedula # 2'731.345 DE ISTMINA Domicilio (Municipio): BARRIO OFFEL DE ISTMINA	Firma: [signature] Nombre: ODULFO MOSQUERA BORJA
TESTIGO	Identificación: CEDULA # 26'327.454 DE ISTMINA Domicilio (Municipio): BARRIO SAN FRANCISCO DE ISTMINA	Firma: [signature] Nombre: ANGELA CORDOBA IBARGUEN

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCION	Día	Mes	Año
	19	Febrero	1.977

Firma del funcionario: [signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado hoy

21 ENE 2025

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ISTMINA CHOCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

ORIGINALES O COPIAS DE LEY MACH. | ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09 | FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10 | MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11 | ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1. Serial 720715
2. Indicativo 52220

4030450

OFICINA REGISTRO CIVIL — 3. Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA SEPTIMA
4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI (VALLE)
5. Consecutivo: 9691

SECCION GENERICA

INSCRITO — 6. Primer apellido: URRUTIA
7. Segundo apellido: MOSQUERA
8. Nombres: NELSON
9. Sexo: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO — 11. Día: 15 — 12. Mes: JULIO — 13. Año: 1.972
LUGAR DE NACIMIENTO — 14. País: COLOMBIA
15. Departamento, Intendencia o Comisaría: VALLE DEL CAUCA
16. Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — 17. Clase (Hospital, Clínica, Casa, Inspección, Corregimiento, etc.): EN LA CASA BARRIO NUEVA FLORES-TA
18. Dirección: 2.A.H.
19. Declaración presentada: DECLARACIONES EXTRAJUICIO
20. Nombre del profesional que atendió el parto: [illegible]
21. No. Tarjeta:

MADRE — 22. Apellidos y nombres completos: MOSQUERA MOSQUERA PAULINA
23. Identificación (clase y número): C.C.31.283.427 DE CALI (VALLE)
24. Nacionalidad: COLOMBIANA
25. Profesión u oficio: HOGAR
26. Edad cumplida: 24años

PADRE — 27. Apellidos y nombres completos: URRUTIA LUIS EDUARDO
28. Identificación (clase y número): C.C.2.613.003 DE FRADERA
29. Nacionalidad: COLOMBIANO
30. Profesión u oficio: OBRERO
31. Edad cumplida: 32años

DECLARANTE — 32. Identificación (clase y número): C.C.2.613.003 DE FRADERA
33. Dirección: CARRERA 2A0 No 56-76
34. Firma: [signature]
35. Nombre: LUIS EDUARDO URRUTIA

TESTIGO — 36. Identificación (clase y número):
37. Dirección (Dirección):
38. Firma:
39. Nombre:

TESTIGO — 40. Identificación (clase y número):
41. Dirección (Dirección):
42. Firma:
43. Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION — OFICINA REGISTRO CIVIL
44. Día: 2
45. Mes: JUNIO
46. Año: 1.979

MARTHA LUCIA FRANCO
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

12 ABR 2001

(39) Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1538 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

(34) NOTAS: ESTE FOLIO SUSTITUYO AL SERIAL #931957,POR ACLARACION DEL ESTADO CIVIL DE LA DIFUNTA,MEDIANTE E.P.#2047 DE ABRIL 30/2003 DE ESTA NOTARIA.L.V#46 FOLIO #79. MAYO 8/2003.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
NOTARIA TERCERA
CALI

MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08
SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 87 06 12 | (2) Parte compl.:

7317563

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA. . . .
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI VALLE. . . . . .
(5) Código: 6301

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: FIGUEROA. . . .
(7) Segundo apellido: CUESTA. . . .
(8) Nombres: MILLER ARLEY . . . .
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO. . .
(10) Masculino: X | Femenino:
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 12 | (12) Mes: junio . . . . | (13) Año: 1.987
(14) País: COLOMBIA. .
(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE.
(16) Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: EN LA CASA
(18) Hora:
(19) Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): TESTIGOS.
(20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento:
(21) No. licencia:
(22) Apellidos (de soltera): CUESTA. . . . .
(23) Nombres: MARITZA. . . . . .
(24) Edad actual: 20
(25) Identificación (clase y número): cc 31.948.840 CALI . .
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA. .
(27) Profesión u oficio: HOGAR
(28) Apellidos: FIGUEROA ROJAS. . . . . .
(29) Nombres: MARIO AMIN . . . . . .
(30) Edad actual: 29
(31) Identificación (clase y número): cc 82.382.306 ISTMINA. . . .
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA. .
(33) Profesión u oficio: CALANCINISTA
(34) Identificación (clase y número): cc 82.382 306 ISTMINA
(35) Firma (autógrafa): Mario Amin Figueroa Rojas
(36) Dirección postal y municipio: CALLE 109 N. 28A 102. . . .
(37) Nombre: MARIO AMIN FIGUEROA ROJAS
(38) Identificación (clase y número): cc 2.404.536 CALI ..
(39) Firma (autógrafa): William Lozano
(40) Domicilio (Municipio): d 8n 30 ...
(41) Nombre: JUAN WILLIAM LOZANO
(42) Identificación (clase y número): CC 2.437.697 CALI
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio): calle 72 n.8a 30 . . .
(45) Nombre: LUIS HAR MUÑOZ

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
(46) Día: 22 | (47) Mes: noviembre | (48) Año: 1.991

(49) Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro:

Forma [illegible] 1210 – [illegible]

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES
ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

15 NOV 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
REGISTRO CIVIL
Elizabeth Satizabal Guevara Notaria

ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Mario Amin Figueroa Rojas

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

69 Firma del funcionario ante quien se hace el rec

61 NOTAS

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES
ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

15 NOV 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
REGISTRO CIVIL
Elizabeth Satizabal Guevara Notaria (E)

ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 95030825625

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60809083

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T 6 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 13 CALI * * * * * * * * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA * * * * * * * * * * * * * *	CUESTA * * * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s)

DANIEL FERNANDO *

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1995	Mes MAR	Día 08	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CUESTA MARITZA *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 31948840 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA ROJAS MARIO AMIN *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 82382306 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA ROJAS MARIO AMIN *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 82382306 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	✓

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * *

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2024 Mes FEB Día 01	PAOLA ANDREA GARAY DIAZ - NOTARIA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
✓ Firma	PAOLA ANDREA GARAY DIAZ Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL REEMPLAZA A:SERIAL;0026469845;FECHA DE INSCRIPCIÓN:16/09/1997;
OTRO:EP - EP-REC#101 FEB 01/2024 ESTA;01/02/2024

Paola Andrea Garay Díaz
Notaria Trece de Cali Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PAOLA ANDREA GARAY DIAZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TRECE DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PAOLA ANDREA GARAY DIAZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TRECE DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE CALI

* 6 0 8 0 9 0 8 3 *

* ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO *

LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, VALLE

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA. ARTICULO 115 y110 DECRETO 1260 DE 1970.- VIGENCIA INDEFINIDA. FECHA: 15 NOV 2024

SOLICITADO POR: CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA CC. 4.514.967

VALIDO PARA: TRAMITE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE DE CALI

RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA
Notaria trece del círculo de Cali

10 ENE 2025

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 9505132145

Indicativo Serial 62413846

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A 2 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/e Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 10 MEDELLIN * * * * * * * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA * * * * * * * * * * * * * *	MOSQUERA * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s)

ANA CAROLINA *

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1995 Mes MAY Día 13	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO * * * * * *	* * * * * * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA CORDOBA MARILIN *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 26337396 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA ROJAS MARIO AMIN *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 82382306 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA CORDOBA ANA CAROLINA *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1152703360 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Ana Carolina Mosquera 1152703360

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * *

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario ante quien se autoriza*
Año 2023 Mes FEB Día 03	WILSON CARO RODRIGUEZ - E NOTARIO (E) Nombre y firma

Reconocimiento	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
82.382.306 Firma	- WILSON CARO RODRIGUEZ - Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL REEMPLAZA A:SERIAL;0024671686;FECHA DE INSCRIPCIÓN;17/01/2023
OTRO:PP - NOTARIO ENCARGADO RES. 00780-2023 SNR. ;03/02/2023

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN

Es fiel copia tomada del folio original del registro civil que reposa en nuestro archivo debidamente PROTOCOLIZADO se expide para demostrar PARENTESCO EFECTOS CIVILES, LEGALES Y/O JUDICIALES

Solicitante: ROBERTO PEREZ GONZALEZ

C.C. 0003446838

Destinado para: TRAMITES CIVILES/LEGALES

Artículo 115 Decreto 1260/70

-RES 13917 DEL 2024 SNR- 10 ENE 2025

SE EXPIDE EN MEDELLÍN EL 10/01/2025

MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ

Notaria Décima (10) de Medellín (E)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 4.831. 248

Indicativo Serial 62775281

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [ ]

Lugar - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO ISTHMIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: FIGUEROA | Segundo Apellido: ROJAS

Nombre(s): ALIRIO

Fecha de nacimiento: Año 1958 Mes ENE Día 10 | Sexo: MASCULINO | Grupo sanguíneo: O | Factor RH: +

Lugar de nacimiento (Vereda - Corregimiento - Municipio - Departamento o País extranjero)

COLOMBIA CHOCO ISTHMIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA | Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre o padre (para casos de parejas indígenas con usos matrimoniales, no exigir el requisito que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: ROJAS DE FIGUEROA AURORA

Documento de identificación (Clase y número): NO PRESENTO | Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre (para casos de parejas indígenas con usos matrimoniales, no exigir el requisito que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: FIGUEROA MOSQUERA MANUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CC# 1.592. 009 | Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: FIGUEROA VDA DE MARTINEZ NORFA OLIVA

Documento de identificación (Clase y número): CC# 26 327 249 | Firma: Norfa Figueroa

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ++++++++++++++++++

Documento de identificación (Clase y número): ++++++++++++++++++ | Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ++++++++++++++++++++

Documento de identificación (Clase y número): ++++++++++++++++++++ | Firma:

Fecha de inscripción: Año 2025 Mes FEB Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno

Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento:

Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA EL FOLIO # 489 dE 21/01/1.956 POR DETERIORO

CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA
NOTARIA UNICA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

[illegible]

CARMEN CELESTINA CASTILLO PINEDA
NOTARIA

17 FEB 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

146

NUIP 4.831.752

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43891138

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** K Y N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA X.X.X.X.X.X.X.X	ROJAS X.X.X.X.X.X.X.X

Nombre(s)

HERMES ELY

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1959 Mes JUL Día 31	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CHOCO ISTMINA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ROJAS DE FIGUEROA AURORA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
(FALLECIDA)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA MANUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA N# 1 592. 009	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

IBARGUEN MOSQUERA ONIZA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA N# 26. 327. 597	Oniza Ibarguen M.

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2010 Mes ENE Día 05	CASTILLO HURTADO, CARMEN CRISTINA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA SE PASA AL NUEVO SISTEMA CON INDICATIVO SERIAL EL FOLIO N# 29 DEL AÑO 1.975 DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN AVANZADO ESTADO DE DETERIORO.

CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA
NOTARIA UNICA.

Carmen Cristina Castillo Hurtado
Notaria Única - Istmina - Chocó

IMPRESO POR BARAJUANAO S.A. NIT. 800013.711-6 10093 10-2008

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado para

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ITSMINA CHOCO
NOTARIO ENCARGADO

22 ENE 2025

Diócesis de Quibdó

Curia Diocesana

PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS
PARTIDA DE BAUTISMO

Libro:	32
Folio:	435
Partida:	1815
Fecha de Bautismo:	domingo, 22 de junio de 1952
Fecha de Nacimiento:	domingo, 9 de marzo de 1952
Lugar de Nacimiento:	Tadó
Nota:	
Ministro R.I°:	Aquiles Escobar, pbro.
Parroquia:	San Francisco de Asís (Tadó)
Apellidos:	CORDOBA MOSQUERA
Nombre:	FELIX
Padre:	Félix Córdoba
Madre:	Teresita Mosquera
Abuelo Paterno:	Roberto Córdoba
Abuela Paterna:	Ana Payanes Mayo
Abuelo Materno:	Juan Evaristo Mosquera
Abuela Materna:	María Sánchez
Padrinos:	Carlos Morales y Jacinta Córdoba
Dos Fe:	Antonio Angulo, ofd.
Nota Marginal:	CASADO CON [illegible] en [illegible], el 23 de diciembre de [illegible] Fr. Adriano de Pinon, Cap. El secretario que suscribe no [illegible] nada más para esto.

Esta es fiel copia tomada de su original, dada en Quibdó a Jueves, 22 de septiembre de 2022

Firma: Javier Alonso Zapata Mena, Pbro.

Párroco

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 26 327 249

Indicativo Serial 34803074

34803074

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K Y N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO ISTMINA.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	ROJAS X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Nombre(s)

NORFA OLIVA.

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1950 Mes MAR Día 11	FEMENINO.	(O)	(P)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO ISTMINA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
FOTOCOPIA DE CEDULA Y COPIA DE REGISTRO.	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ROJAS DE FIGUEROA AURORA.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
(FALLECIDA)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA MANUEL ANTONIO.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
(FALLECIDO)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA ROJAS NORFA OLIVA.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C C # 26 327. 249 DE ISTMINA CHOCO.	Norfa O. Figueroa R.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a peticion del interesado para

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

21 ENE 2025

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ITSMINA CHOCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 31. 270. 647

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55335143

55335143

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** K Y N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA	ROJAS

Nombre(s)
MARIA TERESA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1953 Mes OCT Día 03	FEMENINO	(O)	(+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
ROJAS DE FIGUEROA AURORA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C/ E/P+D/	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
FIGUEROA MANUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C/E/P D/	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
FIGUEROA ROJAS MARIA TERESA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA # 31. 270. 647 de cali	María Teresa Figueroa

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes OCT Día 14	CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL # 140 DEL AÑO 1953 DEBIDO A CUMPLIR LA CAPACIDAD LEGAL

CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ISTMINA

IMPRESO POR Computadores Formas e Impresos S.A. NIT 830.113.457-5 PBX 4021616

• ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO •

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado para

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

21 ENE 2023

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
NOTARIO ENCARGADO
ITSMINA CHOCO

DIOCESIS DE ISTMINA- TADO
CATEDRAL SAN PABLO APÓSTOL
NIT. 818.002.008-5

EL SUSCRITO CURA PARROCO DE LA CATEDRAL SAN PABLO APOSTOL DE ISTMINA **JEISON ORLANDO HINCAPIÉ PULGARÍN** CERTIFICA QUE EN LOS LIBROS DE BAUTISMOS EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PARROQUIA SE ENCUENTRA ESCRITA LA PARTIDA DE BAUTISMO DE:

NINFA OLIVA MOSQUERA MOSQUERA.

Que a letra dala asi:

Libro. 53 Folio: 128 Numero: 247

En la parroquia catedral San Pablo Apóstol de Istmina a 27 de mayo del 1959; el Pbro. Rubén Darío Palacio Taborda bautizo solemnemente a ***Ninfa Oliva Mosquera Mosquera,*** nacida el 19 de marzo del 1958. en Istmina – Chocó.
Hija de: Manuel Domingo Mosquera Mosquera y Betsabé Mosquera Sánchez.
Abuelos paternos: Marcial Mosquera y Manela Luz Mosquera de Mosquera
Abuelos maternos: Juan Eusebio Mosquera y María Aba Sánchez de Mosquera.
Padrinos: Manuel Antonio Figueroa y Aurora Rojas de Figueroa
Doy Fe: *Pbro. Rubén Darío Palacio Taborda.*

Nota marginal: Esta partida se inscribe por mandato del delegado para las Causas de Partidas. Según Decreto No: 83913.
Doy Fe: *Pbro. Jeison Orlando Hincapié Pulgarín.*

Es fiel copia tomado del original a los 12 días del mes de diciembre del año 2024
Doy fe:

Pbro. Jeison Orlando Hincapié Pulgarín
Párroco.

Carrera 8ª A° 20ª – 01 B/Comercio, Istmina – Chocó Cel. 3137961119
Correo: catedralistmina@gmail.com

DIOCESIS DE ISTMINA- TADO
CATEDRAL SAN PABLO APÓSTOL
NIT. 818.002.008-5

EL SUSCRITO CURA PARROCO DE LA CATEDRAL SAN PABLO APOSTOL DE ISTMINA **JEISON ORLANDO HINCAPIÉ PULGARÍN** CERTIFICA QUE EN LOS LIBROS DE BAUTISMOS EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PARROQUIA SE ENCUENTRA ESCRITA LA PARTIDA DE BAUTISMO DE:

NERY MOSQUERA MOSQUERA,

Que a letra dala asi:

Libro. 53 Folio: 130 Numero: 247

En la parroquia catedral San Pablo Apóstol de Istmina a 27 de mayo del 1959, el Pbro. Rubén Darío Palacio Taborda bautizo solemnemente a **Nery Mosquera Mosquera**, nacida el 06 de julio del 1958. en Istmina – Chocó.
Hija de: Manuel Domingo Mosquera Mosquera y Betsabé Mosquera Sánchez
Abuelos paternos: Marcial Mosquera y Manela Luz Mosquera de Mosquera
Abuelos maternos: Juan Eusebio Mosquera y María Aba Sánchez de Mosquera.
Padrinos: Manuel Antonio Figueroa y Aurora Rojas de Figueroa
Doy Fe: *Pbro. Rubén Darío Palacio Taborda.*

Nota marginal: Esta partida se inscribe por mandato del delegado para las Causas de Partidas. Según Decreto No: 83913.
Doy Fe: *Pbro. Jeison Orlando Hincapié Pulgarín.*

Es fiel copia tomado del original a los 12 días del mes de diciembre del año 2024
Dov fe:

Pbro. Jeison Orlando Hincapié Pulgarín
Párroco.

Carrera 8ª A Nº 28ª – 01 B/Comercio, Istmina – Chocó Cel. 3137961119
Correo: catedralistmina@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

09 ENE 2025

Rog.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO CHOCO

NUIP

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30672512

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina DICIEMBRE 27/2000

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 0 2 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 3411

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA=CHOCO=QUIBDO= NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MOSQUERA	SANCHEZ

Nombre(s)

ANA TERESA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1949 Mes OCT Día 29	FEMENINO	X X	X X

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

CASA HABITACION DE SAN FRANCISCO DE ICHO=QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA SANCHEZ BETSABE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Fallecida	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

X X X X X X X X X X X X

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
X X X X X X	X X X X X

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA SANCHEZ ANA TERESA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 26'327.388 DE ISTMINA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

PALACIOS DE PALACIOS MARIA INDAEECIA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 30'097.601 DE RIOSUCIO	X maria

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

ALVAREZ SIPSON DEMETRIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C # 4'795.743 DE BOJAYA	X Asipson

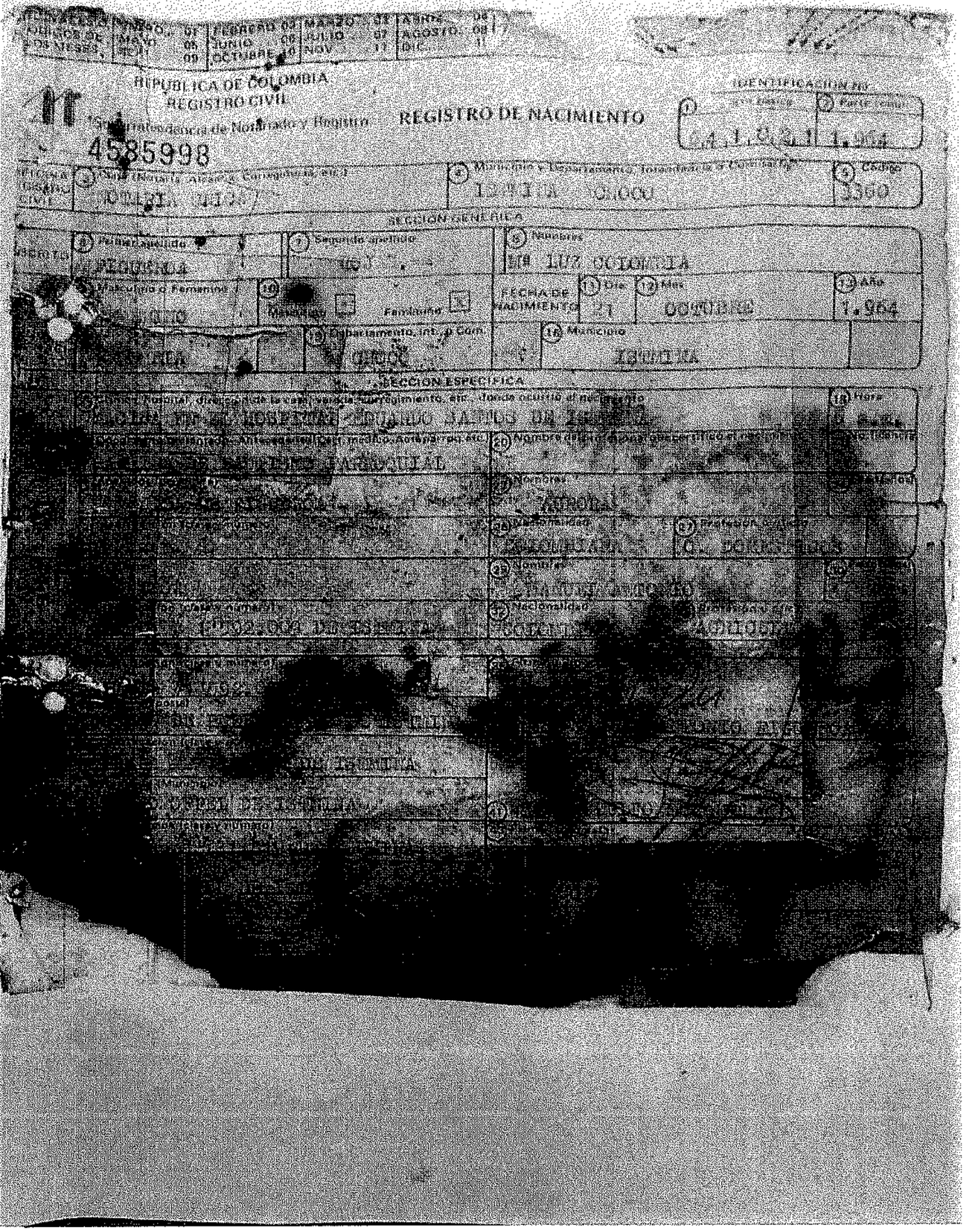
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2000 Mes DIC Día 27	PALACIOS GARCIA BASILISA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

La señora manifiesta no saber firmar, se le toma la huella del dedo índice derecho.

PALACIOS GARCIA BASILISA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4585998

IDENTIFICACION NUI

1. Serial: 1.1.9.2.1.1.9.6.4
2. Folio (opcional): 1.9.6.4

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
3. Nombre (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): QUIBDO (ALCALDIA)
4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: QUIBDO CHOCO
5. Código: 3360

SECCION GENERICA

6. Primer apellido: PEDRINA
7. Segundo apellido: [illegible]
8. Nombres: LIA LUZ OCTOMIA
9. Sexo: Masculino [ ] Femenino [X]
10. Mellizo: Mellizo [ ] Trillizo [ ]
11. Fecha de nacimiento — Día: 21
12. Mes: OCTUBRE
13. Año: 1.964
14. Departamento, Intend. o Com.: CHOCO
15. Municipio: QUIBDO
16. Clase: CLINICA
17. Nombre del establecimiento, vía, número de la casa, corregimiento, etc. (donde ocurrió el nacimiento): CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS
18. Hora: 6 a.m.

SECCION ESPECIFICA

19. Tipo de parto: NORMAL
20. Nombre de la persona que atendió el parto: [illegible]
21. Certificado: [illegible]
22. Nombres: [illegible]
23. Apellidos: [illegible]
24. Documento: [illegible]
25. Profesión u oficio: [illegible]
26. Nombres: [illegible]
27. Apellidos: [illegible]
28. Nacionalidad: [illegible]
29. Documento de identidad: [illegible]
30. Nombres: [illegible]
31. Apellidos: [illegible]
32. Nacionalidad: [illegible]
33. Documento de identidad: [illegible]
34. Nombres: [illegible]
35. Apellidos: [illegible]
36. Nacionalidad: [illegible]
37. Documento de identidad: [illegible]
38. Nombres: [illegible]
39. Apellidos: [illegible]
40. Nacionalidad: [illegible]
41. Documento de identidad: [illegible]
42. Nombres: [illegible]
43. Apellidos: [illegible]
44. Nacionalidad: [illegible]
45. Documento de identidad: [illegible]

Scanned with

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
37702233-4

NUIP 1109543720

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40048226

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 7 0 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 4 CALI COLOMBIA VALLE CALI**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA**********	CHACON**********

Nombre(s)

DANNER STEVEN**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2006 Mes JUN Día 21	MASCULINO*******	O******	+*******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI**********

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO**********	A 6978855*********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CHACON SALAZAR AURA MILENA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0067016789**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA ROJAS MARIO AMIN**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0082382306**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA ROJAS MARIO AMIN**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0082382306**********	Mario Amin Figueroa R

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes JUL Día 11	LUZ MARINA [illegible] MUÑOZ (E)*** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Mario Amin Figueroa R. Firma	Nombre y Firma

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

4004822694

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Copia generada de la Gestión Electrónica de Documentos GED la cual es tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en la oficina origen plena prueba del estado civil y tiene validez permanente

Pereira,

ANGELICA MARIA CANO TREJOS
Registradora Especial del Estado Civil de Pereira

18 OCT 2024

EPUBLICA DE COLOMBIA
EGISTRO CIVIL

27083940

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
97 05 25	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA CATORCE	CALI VALLE DEL CAUCA	9695

SECCION GENERICA

	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres			
INSCRITO	MONTAÑO	VALENCIA	ANA VICTORIA.			
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día	(11) Mes	(12) Año
	FEMENINO			25	MAYO	1.997
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio			
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento			(17) Hora
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			11:45AM
	(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)		(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(20) Nº licencia
	CERTIFICADO DE NACIMIENTO		FDO ILEGIBLE	
MADRE	(21) Apellidos (de soltera)		(22) Nombres	(23) Edad al momento del parto
	VALENCIA VALENCIA		JUANA BASILIA	41
	(24) Identificación (clase y número)		(25) Nacionalidad	(26) Profesión u oficio
	CcNo.31.846.190 DE CALI		COLOMBIANA	HOGAR
PADRE	(27) Apellidos		(28) Nombres	(29) Edad al momento del nacimiento
	MONTAÑO QUIÑONES		WILLINTON	33
	(30) Identificación (clase y número)		(31) Nacionalidad	(32) Profesión u oficio
	CcNo.16.489.279 DE BUENAVENTURA		COLOMBIANA	OF. VARIOS.

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número) CcNo.31.846.190 DE CALI	(34) Firma (autógrafa) Basilia Valencia
	(35) Dirección postal CRA 7B BIS No.72A-89	(36) Nombre: JUANA BASILIA VALENCIA VALENCIA
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
	(39) Domicilio (Municipio)	(40) Nombre:
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
	(43) Domicilio (Municipio)	(44) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (45) Día 23 / (46) Mes NOVIEMBRE / (47) Año 1.999	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro
		(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10-0 V1.97

NOTARIA CATORCE

LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud de: ☐ interesado ☐ o su representante y se expide para: TRAMITE Legal

Decrto.1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; ley 962/2005

"Valido para establecer parentesco"

04 ENE 2023

Fecha

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en constancia firmo: A los días del mes de de

Firma del Padre Nro. Documento de Identidad	Firma de la Madre Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre	Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia	Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	(50) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO REEMPLAZA AL No.27083111 POR RECONOCIMIENTO EFECTUADO POR EL PADRE ANTE EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CALI EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.999Y OFICIADO A ESTA NOTARIA ESE MISMO DIA OFICIO No.1947. VER LV T.:66 F.191.

CALI NOVIEMBRE 23 DE 1.999

ORDIN CODI LOS

EPUI EGIS

OFICIN REGIST CIVIL

NSCRI

SEXO

LUGAI DE NAC MIENT

DATOS DEL NACI- MIENT

MADR

PADR

DENUN CIANTI

TESTIG

TESTIG

FECHA DE NSCRIP CION



1742173

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

DANE

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen.
760806	

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
NOTARIA UNICA	PRADERA VALLE	64-70

SECCION GENERICA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
GALLARDO	VALENCIA	JESUS ENRIQUE

Masculino o femenino			Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
MASCULINO	Masculino X	Femenino		9	AGOSTO	1.976

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora
AREA URBANA DE PRADERA VALLE	6 p.m

Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
ENFERMERA	FRANCISCA DE BONILLA	62-67

Apellidos	Nombres	Edad(años cump.)
VALENCIA	ADELA	34 años.

Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
SIN DOCUMENTOS	COLOMBIANA	HOGAR

Apellidos	Nombres	Edad (años cump.)
GALLARDO	JOSE DEL CARMEN	35 años.

Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
5.321.057Payan (Nar).-	COLOMBIANO	OBRERO

Identificación	Firma
5.321.057 Payan (Nar).-	
Dirección postal	**Nombre:**
Calle 3a,. NO Pradera V.-	JOSE DEL CARMEN GALLARDO

Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	**Nombre:**

Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	**Nombre:**

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día	Mes	Año
9	AGOSTO	1.976

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
PRADERA
PRADERA

Funcionario

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

174

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de quien(es) comparece(n) al reconocimiento

NOTARIA

PRADERA

DESPACHO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA Y CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE NACIMIENTO

TOMO ___ INDICATIVO SERIAL O FOLIO No 1742173

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PRADERA VALLE 9 ENE 2025

DR.JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jorge Eliécer Gallego Gonzalez

Scanned with CamScanner

3161770

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

Parte básica	Parte complementaria
78-03- 23	03918

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Alcaldía Municipal, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA UNICA	PRADERA	64

SECCION GENERICA

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
INSCRITO	GALLARDO	VALENCIA	MARIA DEL CARMEN

	Masculino o femenino	Masculino	Femenino	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año
SEXO	FEMENINO		X	23	MARZO	1.97

LUGAR DE	País	Departamento	Municipio
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora
	AREA URBANA DE PRADERA HOSPITAL SAN ROQUE	3 1/2 PM

	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Nº de licencia
	MEDICA	JORGUE ENRIGUI ALVARADO	03224

MADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años cump.)
	VALENCIA	MARIA ADELA	41 años

	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CC#26.33.651 BEBEDO ISMINA	COLOMBIANA	HOGAR

PADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años cu
	GALLARDO	JOSE DEL CARMEN	38 años

	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CC# 5.321.057 DL trinidad	COLOMBIANO	OBRERO

	Identificación	Firma
	CC#5.321.057 De trinidad (N)	Por: Jorge Ivan Alvarez
	Dirección postal: MOTASTIR PRADERA	Nombre: JOSE DEL CARMEN GALLARDO

TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:

TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día	Mes	Año
	27	marzo	1.978

27 MAR. 1978

BOLIVIA SOSSA BARONA

NOTARIA UNICO

Firma del funcionario

PRADERA - VALLE DEL CAUCA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Scanned with CamScanner

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del Artículo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Jorge Hernan Rios 27 MAR. 1978

Firma del padre que hace el reconocimiento

BOLIVIA SOSSA DE BARONA
NOTARIO

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS: Contrajo matrimonio civil con Hermes Conde Rengifo mediante E.P 356 Abril 15/2011 Notaria 20 Cali Valle matrimonio registrado al folio # 05288 30 MAR 2011

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA Y CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE NACIMIENTO

TOMO ___ INDICATIVO SERIAL O FOLIO No 3161770

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES 9 ENE 2025

PRADERA VALLE

DR.JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11282293

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
70 07 06	50965

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA UNICA	PRADERA VALLE	64-70

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: VALENCIA	(7) Segundo apellido:	(8) Nombres: LIBARDO			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 06	(12) Mes: JULIO	(13) Año: 1.970
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL C	(16) Municipio: PRADERA			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: AREA URBANA DE PRADERA VALLE			(18) Hora:
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:		(21) No. licencia:
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): VALENCIA	(23) Nombres: MARIA ADELA		(24) Edad actual: 55 años
	(25) Identificación (clase y número): NO PRESENTO	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(28) Apellidos:	(29) Nombres:		(30) Edad actual:
	(31) Identificación (clase y número):	(32) Nacionalidad:	(33) Profesión u oficio:	
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C No. 1.592.162 Itsmina Choco	(35) Firma (autógrafa):		
	(36) Dirección postal y municipio: Calle 6a No. 3-02 Pradera V.	(37) Nombre: JOSE ADAN TORRES HINESTROZA		
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):		
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:		
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):		
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:		

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
	(46) Día: 17	(47) Mes: marzo	(48) Año: 1.987	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

Scanned with CamScanner

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS: contrajo matrimonio civil con claudia Patricia ledezma Angulo, segun EP# 0266, Nov 10 2022 Not 4 Cali, serial 7572840.

6 FEB 2023

NOTARIA UNICA PRIMERA VALLE

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA Y CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE NACIMIENTO

TOMO ___ INDICATIVO SERIAL O FOLIO No **11282293**

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PRADERA VALLE

9 ENE 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Única de Pradera (V.) NOTARIO Jorge Eliecer Gallego Gonz

DR.JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA

Scanned with CamScanner

CODIGOS DE LOS MESES							
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2 3099656

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
70 12 08	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA UNICA	ISTMINA CHOCO	3360

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: AGUILAR	(7) Segundo apellido: VALENCIA	(8) Nombres: ANA MARIA					
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐	Femenino X	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 08	(12) Mes: DICIEMBRE	(13) Año: 1.973	
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento: CHOCO		(16) Municipio: ISTMINA				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION EN BEBEDO- ISTMINA			(18) Hora
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTISMO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento		(21) No. licen
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): VALENCIA TORRES	(23) Nombres: ADELA		(24) Edad al mor del parto: 33
	(25) Identificación (clase y número): NO PRESENTO	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: AMA DE CASA	
PADRE	(28) Apellidos: AGUILAR	(29) Nombres: LUIS ANTONIO		(30) Edad al mom. del nacimient: 35
	(31) Identificación (clase y número): Q.E.P.D. que en paz descance	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: Q.E.P.D.C.	
DECLARANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C# 1.600.530 de Tadó	(35) Firma (autógrafa):		
	(36) Dirección postal: VIVE EN CALI	(37) Nombre: JORGE ENRIQUE PINO GIL		
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):		
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:		
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):		
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:		
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 14 (47) Mes: AGOSTO (48) Año: 1.995	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		
		(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro: OLEGARIO CASTILLO MOSQUERA		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Form 10 – 0

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO
CERTIFICA
Que este registro civil es fiel copia tomado de su original
que reposa en los archivos de esta notaria y
se expide a petición del interesado para Tramites

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

30 ENE 2023

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

5057605

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
67 04 06	08173

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Quinta

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cali - Valle

(5) Código: 6305

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: VALENCIA

(7) Segundo apellido: -

(8) Nombres: MARIA EDUVINA

SEXO

(9) Masculino o Femenino: Femenino

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 06 (12) Mes: Abril (13) Año: 1.967

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: Colombia

(15) Departamento, Int., o Com.: Valle

(16) Municipio: Cali

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento:

(18) Hora:

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): Decl. Extr. Juzg. 12 Civil Mpal.

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Cali.

(21) No. licencia:

PADRE

(22) Apellidos (de soltera): Valencia

(23) Nombres: Maria Adela

(24) Edad (años): 43

(25) Identificación (clase y número): 26.331.651 de Baudo - Choco

(26) Nacionalidad: Colombiano

(27) Profesión u oficio: Hogar

MADRE

(28) Apellidos: -

(29) Nombres: -

(30) Edad (años): -

(31) Identificación (clase y número): -

(32) Nacionalidad: -

(33) Profesión u oficio: -

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): 29.000.365 de Cali

(35) Firma (autógrafa): Graciela Bolaños

(36) Dirección postal:

(37) Nombre: Graciela Bolaños

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): - -

(39) Firma (autógrafa): - -

(40) Domicilio (Municipio): -

(41) Nombre: - -

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): - -

(43) Firma (autógrafa): - -

(44) Domicilio (Municipio): - -

(45) Nombre: -

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 29 (47) Mes: Abril (48) Año: 1.980

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
CALI

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1810 — 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimient

61 NOTAS

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria, y obra en el serial No. [illegible] Se expide para [illegible]

Articulo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 962/2005

Santiago de Cali, 19 ENE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

ANALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPTIEMBRE 09	OCTUBRE 10	NOVIEMBRE 11	DICIEMBRE 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
3277863

(1) Parte básica	(2) Parte complementaria
2 11 13	3360

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
NOTARIA	ISTMINA	3360

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
VALENCIA	RIVAS	ROSALBA

SEXO

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
FEMENINA		13	NOVIEMBRE	1.962

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA	CHOCO	ISTMINA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
CASA DE HABITACION BARRIO	5 P.M.

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento	(21) No. licencia
PARTIDA DE BAUTISMO		

MADRE

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad (años)
VALENCIA	MARIA ADELA	27

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
	COLOMBIANA	OFICIOS VARIOS

PADRE

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad (años)

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión o oficio

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número)	(35) Firma (autógrafa)
26321651 de Istmina	MIO MURILLO MURILLO
(36) Dirección postal: BARRIO	C.# 4.831498 de Istmina

TESTIGO

(37) Identificación (clase y número)	(38) Nombre:	(39) Firma (autógrafa)
42691C de Istmina		
(40) Domicilio (Municipio): BARRIO OFFEL	(41) Nombre: JESUS RIOS	

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
4831195 de Istmina	
(44) Domicilio (Municipio): BARRIO DEL CAMELLON	(45) Nombre: CARLOS ARTUCO MOSQUERA

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
5	SEPTIEMBRE	1.978

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace la inscripción

ESPACIO RESERVADO OFICINA REGISTRO CIVIL

Forma DANE (P10 - 0 VI.77)

DESPACHO NOTARIO UNICO
CIRCULO DE ISTMINA A CHOCO
CERTIFICA

- 4 JUN 2018

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica: T.S. 59 11 19 — (2) Parte compl.:

8270007

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ISTMINA

(5) Código: 83 60

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: VALENCIA

(7) Segundo apellido: RIVAS

(8) Nombres: ISABEL

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino [ ] Femenino [X]

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 19 (12) Mes: NOVIEMBRE (13) Año: 1.959

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int. o Com.: CHOCO

(16) Municipio: ISTMINA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION DE REMEDIO

(18) Hora: 4 A.M.

(19) Documento presentado. Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): ACTA DE BAUTISMO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento

(21) No. licencia

(22) Apellidos (de soltera): VALENCIA

(23) Nombres: MARIA ADELA

(24) Edad (años): 25

(25) Identificación (clase y número): ---------

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: DOMESTICOS

(28) Apellidos

(29) Nombres

(30) Edad (años)

(31) Identificación (clase y número)

(32) Nacionalidad

(33) Profesión u oficio

(34) Identificación (clase y número): 26.330.596 de ISTMINA

(35) Firma (autógrafa): A.R. Dionisia Mosquera

(36) Dirección postal: BARRIO DEL CAMELLON

(37) Nombre: DIONISIA MOSQUERA ASPRILLA

(38) Identificación (clase y número): 1.600561 de TADO

(39) Firma (autógrafa)

(40) Domicilio (Municipio): TADO

(41) Nombre: ALBERTO ANTINIO MINESTROZA

(42) Identificación (clase y número): 47.830.825, de Istmina

(43) Firma (autógrafa)

(44) Domicilio (Municipio): BARRIO DEL COMERCIO

(45) Nombre: JAIME ROJA AMPUDIA

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 21 (47) Mes: JULIO (48) Año: 1.981

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL REGISTRO

533

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

José Joaquín Valencia Mosquera

En la República de Colombia Departamento de El Valle del Cauca

Municipio de Palmira

a veintisiete (27) del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve 1969 se presentó el señor Tito Rosendo Valencia mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Palmira (Cal.) domiciliado en este municipio y declaró: Que el día veintisiete (27) del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) siendo las — de la — nació en Palmira - Cloncó (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Palmira República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José Joaquín hijo reconocido del señor Tito R. Valencia (con cédula No.) de 32 años de edad, natural de Palmira (Cal.) República de Colombia de profesión mecánico y la señora María Reina Mosquera de 23 años de edad, natural de Palmira (Cal.) República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos María Gregoria Valencia. y abuelos maternos Manuel de J. Mosquera y María A. Mosquera

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, X Tito R. Valencia H. 2540025 Cal. (con cédula No.)

El testigo, X [illegible] 2587253 Cal. (con cédula No.)

El testigo, X Ricardo Saavedra V. 6377214 Cal. (con cédula No.)

[illegible] (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Tito R. Valencia H. (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

[illegible] (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Civil Municipal PALMIRA - VALLE

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÌRCULO DE PALMIRA (V)
Que el presente documento es fiel COPIA AUTENTICA tomada del original y corresponde a los libros de NACIMIENTO que reposan en los archivos de esta notaria. Se expide a solicitud de SERGIO HERNAN SANCHEZ MERCADO. Para TRAMITES LEGALES
De conformidad con lo establecido en los artículos 115 Decreto 1260 de 1970, Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento Decreto 2180 DE 1983.
TOMO 98 FOLIO 533
EXPEDICIÒN: ENERO 09 DE 2025. M.J.

09 ENE. 2025



ALBA ROCIO GARZON RESTREPO
NOTARIA PRIMERA (E).

Nombre y apellidos del registrado

Marisela Valencia Díaz

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Palmira (Corregimiento, Vereda, etc.)

a 3 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno

se presentó el señor Fito Rosendo Valencia (Nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de Palmira Val. domiciliado en Palmira V. y declaró: que el día

2 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno siendo las

6½ de la tarde nació en La Clínica del Seguro Social (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Palmira Valle. República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Marisela hijo, Legítimo (Legítimo o natural)

del señor Fito Rosendo Valencia (Con Cédula No.) de — de 39 años de edad, natural

de Palmira Val. República de Colombia de profesión Obrero y la señora

Graciela Díaz — de 28 años de edad, natural de Cali Valle.

República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Gregoria

Valencia y abuelos maternos Rosa

Díaz Fueron testigos

José D. Soto y Jaime E. Medina D.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Fito R. Valencia 2.540.024 de Santiago (Cdla. No.)

El testigo, [illegible] 2'597.148 de Palmira (Cdla. No.)

El testigo, [illegible] 2.595.987 de Palmira (Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Fito R. Valencia
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE

REGISTRO CIVIL

A solicitud de El interesado

con C.C No. de

se expidió para Documentación

El presente Registro Civil es foto copia auténtica del original que reposa en esta Notaría Segunda, en el tomo 42 folio 482 tiene valor probatorio permanente.

Palmira

02 FEB 2023

FERNANDO VELEZ ROJAS

Notario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

FERNANDO VELEZ ROJAS NOTARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

JUEZ Primera

María Elena Valencia Díaz

En la República de Departamento de

Municipio de (corregimiento o vereda, etc.)

a del mes de de mil novecientos

se presentó el señor TITO R. VALENCIA (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad natural de CHOCO domiciliado

en PALMIRA y declaró: Que el día Veintiuno

del mes de FEBRERO de mil novecientos SESENTA siendo las

DOS de la MAÑANA nació en CLINICA DE SEGUROS SOCIALES (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de PALMIRA República de un niño de

sexo FEMENINO a quien se le ha dado el nombre de María Elena

hijo Legítimo del señor TITO R. VALENCIA (con cédula Nº) de 37 años de edad

natural de CHOCO República de COLOMBIA de profesión MECANICO

y la señora GRACIELA DIAZ de 26 años de edad, natural de

PALMIRA República de COLOMBIA de profesión HOGAR siendo

abuelos paternos GREGORIO VALENCIA

y abuelos maternos ROSA DIAZ

Fueron testigos, María Victoria y FRANCISCO GOMEZ

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Tito R. Valencia (cédula Nº) 2.561.075 CARTAGO

El testigo, María Victoria (cédula Nº) L. 391858 P.

El testigo, Francisco Gomez (cédula Nº) 2.602.179

Julio Lizarazo

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÌRCULO DE PALMIRA (V)
Que el presente documento es fiel COPIA AUTENTICA tomada del original y corresponde a los libros de NACIMIENTO que reposan en los archivos de esta notaria. Se expide a solicitud de SERGIO HERNAN SANCHEZ MERCADO. Para TRAMITES LEGALES
De conformidad con lo establecido en los artículos 115 Decreto 1260 de 1970, Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento Decreto 2180 DE 1983.
TOMO 50 FOLIO 121
EXPEDICIÒN: ENERO 09 DE 2025. M.J.

09 ENE. 2025

ALBA ROCIO GARZON RESTREPO
NOTARIA PRIMERA (E).

30

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Martha Lucía Valencia Díaz

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Palmira (corregimiento o vereda, etc.)

a cuatro (4) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) se presentó el señor Tito Rozendo Valencia (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Palmira (Valle) domiciliado en este municipio y declaró: Que el día cuatro (4) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) siendo las cuatro (4) de la mañana nació en la Clínica Palmira (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Palmira República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Martha Lucía hijo reconocido del señor Tito Rozendo Valencia (con cédula No.) de 42 años de edad, natural de Palmira (Valle) República de Colombia de profesión mecánico y la señora Graciela Díaz de 38 años de edad, natural de Cali-Valle República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Juan Gregorio Valencia y abuelos maternos Rosa Díaz

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, x Tito R. Valencia 2540025 Bogotá
(con cédula No.)

El testigo, Luis Ochoa 2596411 Pal.
(con cédula No.)

El testigo, x Jimena Ortiz 1345374 Pereira
(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

x Tito R. Valencia
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Nota: Legitimada por el Matrimonio de sus Padres hecho en la Parroquia de la Sma. Trinidad de Palmira, el 11 de mayo de 1966. Registrado el mismo Folio 69 3775. Notaría Primera de Palmira.
El Notario Gonzalo Izquierdo 6/98

Sept. 14/87

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÌRCULO DE PALMIRA (V)
Que el presente documento es fiel COPIA AUTENTICA tomada del original y corresponde a los libros de NACIMIENTO que reposan en los archivos de esta notaria. Se expide a solicitud de SERGIO HERNAN SANCHEZ MERCADO. Para TRAMITES LEGALES
De conformidad con lo establecido en los artículos 115 Decreto 1260 de 1970, Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento Decreto 2180 DE 1983.
TOMO 68 FOLIO 530
EXPEDICIÒN: ENERO 09 DE 2025. M.J.

09 ENE. 2025

ALBA ROCIO GARZON RESTREPO
NOTARIA PRIMERA (E).

498

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

"MARIA TERESA HURTADO DIAZ"

En la República de COLOMBIA Departamento de VALLE -

Municipio de PALMIRA - (corregimiento o vereda, etc.)

a 17 - del mes de SEPT - de mil novecientos 1962 -

se presentó el señor TITO HURTADO V — (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad COLOMBIA - natural de PRIMAVERA (Chocó) - domiciliado

en PAL - y declaró: Que el día 17 -

del mes de SEPT - de mil novecientos 1962 - siendo las

1:00 AM - de la MAÑANA nació en CASA: Calle 20 # 22-33 - (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de PAL - República de COL - un niño de

sexo FEMENINO a quien se le ha dado el nombre de MARIA TERESA -

hijo NATURAL del señor TITO HURTADO V. de 40 años de edad

natural de PRIMAVERA - República de COL - (con cédula Nº) C.M. 83487 de profesión OBRERO -

y la señora ISRAELA DIAZ - de 30 años de edad, natural de

CALI (V) - República de COL - de profesión HOGAR siendo

abuelos paternos JOAQUIN HURTADO - GREGORIA VALENCIA -

y abuelos maternos ROSA DIAZ -

Fueron testigos, EZEQUIEL ARTEAGA - MARCO A. CRUZ -

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, V. Tito H. H. C.M. 83487 Palm. 27 8/962

(cédula Nº)

El testigo, Ezequiel H Arteaga (cédula Nº) 8589.871 Pal —

El testigo, Marco A Cruz (cédula Nº) 8543.754 Pal —

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

Tito H. H.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTA: RELACIONADO EL APELLIDO DE ESTA NIÑA - POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO - 443 - DE 5 de Abril 1963 - EN LUGAR DE HURTADO ES - VALENCIA = IGUALMENTE RELACIONADO EL APELLIDO DEL PADRE DEBE ENTENDER SE - VALENCIA NO HURTADO -

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE

REGISTRO CIVIL

A solicitud de Interesado

con C.C No _____ de _____

se expidió para Interesado

El presente Registro Civil es foto copia autentica del original que reposa en esta Notaria Segunda, en el tomo 80 folio 446 tiene valor probatorio permanente.

Palmira 13 ENE 2025

FERNANDO VELEZ ROJAS
Notario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
FERNANDO VELEZ ROJAS
NOTARIO

ORDINALES O	ENERO. . 01	FEBRERO 02	MARZO. . 03	ABRIL. . . 04
DINALES O	ENERO. . 01	FEBRERO 02	MARZO. . 03	ABRIL. . . 04
CODIGOS DE	MAYO. . 05	JUNIO. . . 06	JULIO. . . 07	AGOSTO. . 08
LOS MESES	SEPT. . . . 09	OCTUBRE. 10	NOV. . . . 11	DIC. 12

PUBLICA DE COLOMBIA
ISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
51 . 93 . 06	

24360053 Reemplazo el Folio 115/57

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA UNICA =====	ISTMINA CHOCO =====	3360

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
MURILLO ====	HURTADO ======	MARIA GREGORIA ======

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO (10) Día	(11) Mes	(12) Año
FEMENINO	06	MARZO	1.951

(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio
COLOMBIA	CHOCO	ISTMINA

SECCION ESPECIFICA

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(17) Hora
CASA DE HABITACION DE ISTMINA	

(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(20) No. licencia
CAMBIO POR PERDIDA EN EL ARCHIVO		

(21) Apellidos (de soltera)	(22) Nombres	(23) Edad al momento del parto
HURTADO ======	MARIA FELIPA =====	35

(24) Identificación (clase y número)	(25) Nacionalidad	(26) Profesión u oficio
NO PRESENTO =======	COLOMBIANA	AMA DE CASA

(27) Apellidos	(28) Nombres	(29) Edad al momento del nacimiento
MURILLO =====	JOSE EDUARDO ====	==

(30) Identificación (clase y número)	(31) Nacionalidad	(32) Profesión u oficio
NOMPRESENTO ====	COLOMBIANO	q. e. p. d.

(33) Identificación (clase y número)	(34) Firma (autógrafa)
C.C. # 35'705.022 de Istmina	Mª Gregoria Murillo H.
(35) Dirección postal: B/ SAN Fco. DE ISTMINA	(36) Nombre: MARIA GREGORIA MURILLO H.
(37) Identificación (clase y número): XXXXXXXXXX	(38) Firma (autógrafa)
(39) Domicilio (Municipio): XXXXXXXXXX	(40) Nombre: XXXXXXXXXX
(41) Identificación (clase y número): XXXXXXXXXXX	(42) Firma (autógrafa)
(43) Domicilio (Municipio): XXXXXXXXXX	(44) Nombre: XXXXXXXXX

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(45) Día	(46) Mes	(47) Año

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatri
en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que éste registro civil es fiel copia tomado de su original
que reposa en los archivos de esta notaría y
se expide a petición del interesado para

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

19 ENE 2023

Carmen Cristina Castillo Hurtado
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
Única del Círculo

CODIGOS DE LOS MESES | MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08 | SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14516292

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 53 04 09 | (2) Parte compl.:

OFICINA REGISTRO CIVIL | (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA | (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ISTMINA CHOCO | (5) Código: 3360

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: MURILLO | (7) Segundo apellido: HURTADO | (8) Nombres: EDUARDO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO | (10) Masculino [X] Femenino [ ] | FECHA DE NACIMIENTO (11) Día: 9 (12) Mes: ABRIL (13) Año: 1 953
LUGAR DE NACIMIENTO (14) País: COLOMBIA | (15) Departamento, Int., o Com.: CHOCO | (16) Municipio: ISTMINA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION EN ISTMINA | (18) Hora:
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL Y RECONOCIMIEMTO | (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ------- | (21) No. licencia: ----

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): HURTADO TORRES | (23) Nombres: MARIA FELIPA | (24) Edad actual: ----
(25) Identificación (clase y número): ---------- | (26) Nacionalidad: COLOMBIANA | (27) Profesión u oficio: hogar

PADRE
(28) Apellidos: MURILLO VALENCIA | (29) Nombres: JOSE EDUARDO | (30) Edad actual: ----
(31) Identificación (clase y número): 4.832.181 de Istmina-Ch. | (32) Nacionalidad: COLOMBIANA | (33) Profesión u oficio: OBRERO

(34) Identificación (clase y número): 4.832.628 de Andagoya
(35) Firma (autógrafa): Eduardo Murillo
(36) Dirección postal y municipio:
(37) Nombre: EDUARDO MURILLO HURTADO

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número): ----------
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio): ----------
(41) Nombre: ----------

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número): ----------
(43) Firma (autógrafa): ----------
(44) Domicilio (Municipio): ----------
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 4 | (47) Mes: ABRIL | (48) Año: 1 990

(49) Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10

Carmen Cristina Castillo Hurtado — República de Colombia — Notaria Única del Circulo de Istmina

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado para _____

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

23 ENE 2023

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 31. 877. 522

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43891873

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K Y N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MURILLO X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	HURTADO X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Nombre(s)
FELIPA MERCEDES.

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1959 Mes SEP Día 22	FEMENINO	(A)	(+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
HURTADO MARIA FELIPA.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Q E P D.	COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
MURILLO JOSE EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Q E P D.	COLOMBIANA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
MURILLO HURTADO FELIPA MERCEDES.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CÈDULA DE CIUDADADNIA NUMERO 31. 877. 522	Felipa Mercedes Murillo H.

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos
X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes JUN Día 23	CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA SE SUSTITUYE EL FOLIO SIN NUMERO DEL AÑO 1.960 DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN AVANZADO ESTADO DE DETERIORO.

CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA.
NOTARIA UNICA

Carmen Cristina Castillo Hurtado
Notaria Única
Istmina - Chocó

IMPRESO POR BANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 10033 11-2009

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a peticion del interesado para

TRAMITES

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

19 ENE 2018

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 26. 328.538

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52726524

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código K Y N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MURILLO.	HURTADO.

Nombre(s): MARIA ISABEL.

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1962 Mes JUL Día 09	FEMENINO	O	P

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CHOCO - ISTMINA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HURTADO MARIA FELIPA.

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Q EPD.	COLOMBINA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MURILLO EDUARDO.

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Q E P D	COLOMBIAN.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MURILLO HURTADO MARIA ISABEL.

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 26. 328 538	María Isabel Murillo H.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXX

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXX	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXX

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
XXX.XXX.XXX	

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes ENE Día 24	CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE SUSTITUYE EL FOLIO SIN NUMERO DEL AÑO 1.962 POR DEFINITIVO PARA PODER EMITIR SU REGISTRO CIVIL

CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA
NOTARIA MICA.

REPARACIÓN COPIAS ISTMINA CHOCO NOTARIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.185.451-3 TEL 4302100

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO

CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado para

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

19 ENE 2023

3161770

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

Parte básica	Parte complementaria
78-03- 23	03918

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Alcaldía Municipal, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA UNICA	PRADERA	64

SECCION GENERICA

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
INSCRITO	GALLARDO	VALENCIA	MARIA DEL CARMEN

	Masculino o femenino			Fecha de nacimiento	Día	Mes		Año
SEXO	FEMENINO	Masculino ☐	Femenino ☒		23	MARZO		1.97

LUGAR DE	País		Departamento		Municipio	
	COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		PRADERA	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
	AREA URBANA DE PRADERA HOSPITAL SAN ROQUE		8 1/2 PM
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Nº de licencia
	MEDICA	JORGUE ENRIGUE ALVARADO	03224

MADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años cump.)
	VALENCIA	MARIA ADELA	41 años
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CC#26.33.651 BEBEDO ISMINA	COLOMBIANA	HOGAR

PADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años cu
	GALLARDO	JOSE DEL CARMEN	38 años
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CC# 5.321.057 DL trinidad	COLOMBIANO	OBRERO

	Identificación	Firma
	CC#5.321.057 De trinidad (N)	Por:
	Dirección postal	Nombre:
	MOTASTIR PRADERA	JOSE DEL CARMEN GALLARDO

TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:

TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre: BOLIVIA SOSSA BARONA

NOTARIA UNICO

PRADERA - VALLE DEL CAUCA

FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		
	Día	Mes	Año
	27	marzo	1.978

27 MAR. 1978

Firma del funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Scanned with

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

— Para efecto del Artículo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Jorge Hernan Rlo 27 MAR. 1978

Firma del padre que hace el reconocimiento

BOLIVIA SOSSA DE BARONA
NOTARIO

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS: Contrajo matrimonio civil con Hermes Conde Rondon mediante E.P 356 Abril/15/2011 Notaria 20 Cali/Valle matrimonio registrado al folio # 05238[illegible] 30 MAR 2011

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA Y CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE NACIMIENTO

TOMO ___ INDICATIVO SERIAL O FOLIO No 3161770

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES 9 ENE 2025

PRADERA VALLE

DR.JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA

Scanned with

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
70 07 06	50965

11282293

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA UNICA	PRADERA VALLE	64-70

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: VALENCIA	(7) Segundo apellido:	(8) Nombres: LIBARDO			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino: X Femenino:	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 06	(12) Mes: JULIO	(13) Año: 1.970
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL C		(16) Municipio: PRADERA		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: AREA URBANA DE PRADERA VALLE			(18) Hora:
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:		(21) No. licencia:
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): VALENCIA	(23) Nombres: MARIA ADELA		(24) Edad actual: 55 años
	(25) Identificación (clase y número): NO PRESENTO	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(28) Apellidos:	(29) Nombres:		(30) Edad actual:
	(31) Identificación (clase y número):	(32) Nacionalidad:	(33) Profesión u oficio:	

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C No. 1.592.162 Itsmina Choco	(35) Firma (autógrafa):
	(36) Dirección postal y municipio: Calle 6a No. 3-02 Pradera V.	(37) Nombre: JOSE ADAN TORRES HINESTROZA
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
	(46) Día: 17	(47) Mes: marzo	(48) Año: 1.987	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 V1/77

Scanned with

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS: Contrajo matrimonio civil con Claudia Patricia Ledezma Angulo, según EPI C266, Nov 10/2022 Not 4 Cali, Serial 7572840.

16 FEB 2023

NOTARÍA ÚNICA PRIMERA VALLE ANA MILENA MAZERA LATORRE ENCARGADA

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL

QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA Y CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE NACIMIENTO

TOMO ___ INDICATIVO SERIAL O FOLIO No 11282293

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PRADERA VALLE

09 ENE 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Única de Pradera Valle NOTARIO Jorge Eliecer Gallego Gonzalez

DR.JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA

Scanned with

ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04
MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08
SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION PR.
(1) Parte cabal: 1.6.
(2) Parte compl.:

8270007

99 11 19

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA
(4) Municipio, Departamento, Intendencia o Comisaría: ISTMINA
(5) Código: 88 60

SECCION PRIMERA

(6) Primer apellido: ~~MENA~~ VALENCIA
(7) Segundo apellido: RIVAS
(8) Nombres: ISABEL
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO
(10) Masculino: | Femenino: X
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 19 (12) Mes: NOVIEMBRE (13) Año: 1.959
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int. o Com.: CHOCO
(16) Municipio: ISTMINA

SECCION SEGUNDA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento (lugar del nacimiento): CASA DE HABITACION DE REMEDIO
(18) Hora: 4 A.M.
(19) Documento presentado. Antecedente (Certificado médico, partida parroquial): ACTA DE BAUTISMO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(21) No. licencia:
(22) Apellidos (de soltera): VALENCIA
(23) Nombres: MARIA ADELA
(24) Edad (años): 25
(25) Identificación (clase y número): ---------
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: QUEHACERES DOMESTICOS
(28) Apellidos:
(29) Nombres:
(30) Edad (años):
(31) Identificación (clase y número):
(32) Nacionalidad:
(33) Profesión u oficio:

(34) Identificación (clase y número): 26.330.596 de ISTMINA
(35) Firma (autógrafa): A. R.
(36) Dirección postal: BARRIO DEL CAMELLON
(37) Nombre: DIONICIA MOSQUERA ASPRILLA
(38) Identificación (clase y número): 19600561 de TADO
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio): TADO
(41) Nombre: ALBERTO ANTONIO MINESTROZA
(42) Identificación (clase y número): 4.280.825, de Istmina
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio): BARRIO DEL COMERCIO
(45) Nombre: JAIME ROJA AMPUDIA

(FECHA EN QUE SE HIZO LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO)
(46) Día: 21 (47) Mes: JULIO (48) Año: 1.98[illegible]

LOS MESES | SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2 3099656

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
70 12 08	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA UNICA	ISTMINA CHOCO	3360

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: AGUILAR	(7) Segundo apellido: VALENCIA	(8) Nombres: ANA MARIA					
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐	Femenino X	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 08	(12) Mes: DICIEMBRE	(13) Año: 1.973	
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento: CHOCO		(16) Municipio: ISTMINA				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION EN BEBEDO- ISTMINA		(18) Hora
	(19) Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTISMO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licen
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): VALENCIA TORRES	(23) Nombres: ADELA	(24) Edad al momento del parto: 33
	(25) Identificación (clase y número): NO PRESENTO	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: AMA DE CASA
PADRE	(28) Apellidos: AGUILAR	(29) Nombres: LUIS ANTONIO	(30) Edad al momento del nacimiento: 33
	(31) Identificación (clase y número): Q.E.P.D. que en paz descance	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: Q.E.P.D.C.
DECLARANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C# 1.600.530 de Tadó	(35) Firma (autógrafa):	
	(36) Dirección postal: VIVE EN CALI	(37) Nombre: JORGE ENRIQUE PINO GIL	
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):	
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):	
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 14 (47) Mes: AGOSTO (48) Año: 1.995	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
		(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro: OLEGARIO CASTILLO MOSQUERA	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Esmp 10 - 0

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO
CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado para Tramites

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

30 ENE 2023

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

[illegible] del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial [illegible] cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

ORIGINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

5057605

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
67 04 06	08123.

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Quinta — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cali - Valle — (5) Código: 6305

SECCION GENERICA

INSCRITO
- (6) Primer apellido: VALENCIA
- (7) Segundo apellido: -
- (8) Nombres: MARIA EDUVINA

SEXO
- (9) Masculino o Femenino: Femenino
- (10) Masculino ☐ Femenino X

FECHA DE NACIMIENTO
- (11) Día: 06
- (12) Mes: Abril
- (13) Año: 1.967

LUGAR DE NACIMIENTO
- (14) País: Colombia
- (15) Departamento, Int., o Com.: Valle
- (16) Municipio: Cali

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
- (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento:
- (18) Hora:
- (19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): Decl. Extr. Juzg. 12 Civil Mpal.
- (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Cali.
- (21) No. licencia:

PADRE
- (22) Apellidos (de soltera): Valencia
- (23) Nombres: Maria Adela
- (24) Edad (años): 43
- (25) Identificación (clase y número): 26.331.651 de Baudo - Choco
- (26) Nacionalidad: Colombiano
- (27) Profesión u oficio: Hogar

MADRE
- (28) Apellidos: -
- (29) Nombres: -
- (30) Edad (años): -
- (31) Identificación (clase y número): -
- (32) Nacionalidad:
- (33) Profesión u oficio:

ENUNCIANTE
- (34) Identificación (clase y número): 29.000.365 de Cali
- (35) Firma (autógrafa): Graciela Bolaños
- (36) Dirección postal:
- (37) Nombre: Graciela Bolaños

TESTIGO
- (38) Identificación (clase y número): - -
- (39) Firma (autógrafa): - -
- (40) Domicilio (Municipio): -
- (41) Nombre:

TESTIGO
- (42) Identificación (clase y número): - -
- (43) Firma (autógrafa): -
- (44) Domicilio (Municipio): -
- (45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
- (46) Día: 29
- (47) Mes: Abril
- (48) Año: 1.980

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
CALI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 – 6/1/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimient

61 NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Que el presente Registro Civil de [illegible] es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria, y obra en el serial No [illegible] Se expide para [illegible]

Articulo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 962 / 2005

Santiago de Cali, 19 ENE 2023

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1) Parte básica: 3277863
2) Parte complementaria: 3360

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA
4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ISTMINA
5) Código: 3360

SECCION GENERAL

INSCRITO
6) Primer apellido: VALENCIA
7) Segundo apellido: RIVAS
8) Nombres: ROSALBA

SEXO
9) Masculino o Femenino: FEMENINA
10) Masculino ☐ Femenino X
FECHA DE NACIMIENTO: 11) Día: 13 — 12) Mes: NOVIEMBRE — 13) Año: 1.962

LUGAR DE NACIMIENTO
14) País: COLOMBIA
15) Departamento, Int., o Com.: CHOCO
16) Municipio: ISTMINA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17) Clase (Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento): CASA DE HABITACION BARRIO
18) Nombre del establecimiento - Antecedente del Cert. (Notaría, Actas de otros países, etc.): PARTIDA DE BAUTISMO
19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
20) Hora: 5 P.M.
21) No. licencia:

MADRE
22) Apellidos (de soltera): VALENCIA
23) Nombres: MARIA ADELA
24) Edad (años): 27
25) Identificación (clase y número):
26) Nacionalidad: COLOMBIANA
27) Profesión u oficio: LABORES DEL HOGAR

PADRE
28) Apellidos:
29) Nombres:
30) Edad (años):
31) Identificación (clase y número):
32) Nacionalidad:
33) Profesión u oficio:

TESTIGO
34) Identificación (clase y número): 2631651 de Istmina
35) Firma (autógrafa): LILO MUNDO MATAO
36) Dirección postal: BARRIO
37) Nombre: C.C. 4.831498 de Istmina
38) Identificación (clase y número): 426910 de Istmina
39) Firma (autógrafa):
40) Domicilio (Municipio): BARRIO CHEPEL
41) Nombre: JESUS RIOS

TESTIGO
42) Identificación (clase y número): 4831195 de Istmina
43) Firma (autógrafa):
44) Domicilio (Municipio): BARRIO DEL CAMELLON
45) Nombre: CARLOS ARTURO MOSQUERA

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46) Día: 5
47) Mes: SEPTIEMBRE
48) Año: 1.978

49) Firma del funcionario encargado y sello de la oficina (Funcionario encargado)
Nombre DANE (P10 - 0 VL.)

...a asignar la parte básica de la identificación. En el cuadro siguiente anote a mano, en el orden y forma ...indica allí, la fecha de Nacimiento del inscrito de acuerdo con el documento o declaraciones ...las. Luego diligencie el folio a máquina empezando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone ...uertes 6 cifras: las dos últimas del año, las dos del ordinal del mes, y las dos del día, que puede tomar ...oque llená

Año nacimiento (4 cifras)	Mes nacimiento y su respectivo ordinal (en letras) (de 01 a 12)	Día nacimien (de 01 a 31)

...NALES O ...IGOS DE ...S MESES							
	ENERO ... 01	FEBRERO ... 02	MARZO ... 03	ABRIL ... 04			
	MAYO ... 05	JUNIO ... 06	JULIO ... 07	AGOSTO ... 08			
	SEPT. ... 09	OCTUBRE ... 10	NOV. ... 11	DIC ... 12			

...UBLICA DE COLOMBIA
...STRO CIVIL

25963166

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
590509	

...INA ...STRO ...IL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA – UNICA	ISTMINA– CHOCO	3360

SECCION GENERICA

	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
...CRITO	XXXXX	VALENCIA	TOMAS JOAQUIN

	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		(10) Día	(11) Mes	(12) Año
...XO	MASCULINO	FECHA DE NACIMIENTO	9	MAYO	1.959

	(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio
...GAR ...NACI- ...ENTO	COLOMBIA	CHOCO	ISTMINA

SECCION ESPECIFICA

	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(17) Hora
...TOS ...DEL ...NACI- ...ENTO	CASA HABITACIONAL DE BEBEDO	

	(18) Documento presentado–Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(19) No. libro del profesional que certificó el nacimiento	(20) No. licencia
	PARTIDA DE BAUTISMO Y FOTOCOPIA AUTENTICA		

	(21) Apellidos (de soltera)	(22) Nombres	(23) Educación (último grado aprobado)
...DRE	VALENCIA	ANA VICTORIA	29

	(24) Identificación (clase y número)	(25) Nacionalidad	(26) Profesión u oficio
	CC# 26.331.721 de BEBEDO	COLOMBIANA	AMA DE CASA

	(27) Apellidos	(28) Nombres	(29) Educación (último grado aprobado)
...DRE	XXXXX	XXXXX	XXX

	(30) Identificación (clase y número)	(31) Nacionalidad	(32) Profesión u oficio
	XXXX	XXXX	XXXXX

	(33) Identificación (clase y número)	(34) Firma (autógrafa)
...NUN- ...ANTE	CC# 11.820.077 de ISTMINA	

(35) Dirección postal: CALI

(36) Nombre: TOMAS JOAQUIN VALENCIA

	(37) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
...TIGO	CC# 11.706.273 de ISTMINA	

(39) Domicilio (Municipio): B/ SAN FRANCISCO DE ISTMINA

(40) Nombre: ALBERTH DANNY VALENCIA H.NA

	(41) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
...STIGO	XX	

(43) Domicilio (Municipio): XX

(44) Nombre: XX

...ECHA ...DE ...SCRIP- ...CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	(45) Día	(46) Mes	(47) Año
	23	MAYO	1.997

Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro

GUMERCINDO PALACIOS MOSQUERA.

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

ORGANIZACION ELECTORAL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO
CERTIFICA

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original que reposa en los archivos de esta notaría y se expide a petición del interesado para

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIA

23 ENE 2023

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 31.973.304...

Indicativo Serial 0210245889

0210245889

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						ZXQ

País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE AUXILIAR 1 CALI 19 - COLOMBIA - VALLE - CALI.....

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
QUINTO.....	VALENCIA.....

Nombre(s)

NIMIA MARIA.....

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1965 Mes AGO Día 12	FEMENINO.....	O.....	POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO CONDOTO.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..	L. 05 F. 305 N. 891

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

VALENCIA ANA VICTORIA.....

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION.....	COLOMBIA.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

QUINTO RODOLFO.....

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION.....	COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

QUINTO VALENCIA NIMIA MARIA.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 31.973.304.....	Nimia Quinto V

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

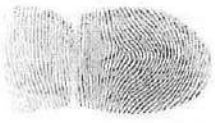
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2023 Mes SEP Día 14	HECTOR NILDES DIAZ CERON - REGIST Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -





PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

NIT:81 800 1755

PARTIDA DE BAUTISMO DE:

MARIA MIRIAM QUINTO VALENCIA

LIBRO: 04

FOLIO: 82

NUMERO: 230

En la capilla del Sagrado Corazón de Jesús de Andagoya, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fue bautizada solemnemente por el suscrito, una niña, nacida el seis de octubre del año pasado, a quien se llamó **MARIA MIRIAM**. **Hija de**: Ana Victoria Valencia con Rodolfo Quinto. **Abuelos paternos**: Deogracias Mosquera y Severiana Quinto. **Abuelos maternos**: Joaquín Hurtado y Gregoria Valencia. **Madrina**: María Leonisa Salazar. Doy fe: Mario Gil Yepes M.X.Y.

Nota marginal: Confirmada. **Madrina**: Pastora Mena. Doy fe: Mario Gil Yepes M.X.Y. Es fiel copia del original. Expedida en Andagoya a los 1 días del mes de febrero del año 2023.

Doy fe: _____

Padre: Ledy Córdoba Palacios

Cura Párroco

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10585910

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
8,6,0,6,2,8	32098

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA UNICA- - -	PRADERA VALLE. -	64-70

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: VALENCIA. -	(7) Segundo apellido: GOMEZ. -	(8) Nombres: ELVIA MARIA. -				
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐ Femenino ☒ X	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 28	(12) Mes: JUNIO	(13) Año: 1.986	
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE	(16) Municipio: PRADERA				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN ROQUE. PRADERA VALLE. - - -			(18) Hora: 4.15 AM.
	(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): MEDICO. -	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: HELMUTH FORERO CORREA. -		(21) No. licencia:
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): GOMEZ. -	(23) Nombres: ELVIRA. -		(24) Edad actual: 37 años
	(25) Identificación (clase y número): 29.698.977 PRADERA VALLE. -	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(28) Apellidos: VALENCIA. -	(29) Nombres: VICTORIANO. -		(30) Edad actual: 55 años
	(31) Identificación (clase y número): 1.587.340 QUIBDO. -	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: OBRERO	

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): 1.587.340 QUIBDO. -	(35) Firma (autógrafa): Victoriano Valencia
	(36) Dirección postal y municipio: KRA.9 No. 1A-39 PRADERA VALLE. -	(37) Nombre: VICTORIANO VALENCIA.
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	(46) Día: 01	(47) Mes: JULIO	(48) Año: 1.986

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

c.c. # 1.112.220.590

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA

Que el presente DOCUMENTO es fiel COPIA AUTENTICA tomada de su original que reposa en el archivo de esta NOTARIA y corresponde a los REGISTROS DE NACIMIENTO INDICATIVO SERIAL O FOLIO No **10585910**

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y/O DEMOSTRAR PARENTESCO

Pradera Valle, 17 NOV 2022

DRA. ANA MILENA IBARRA LATORRE
Notaria Única Encargada del Círculo de Pradera Valle

Se expide la presente copia previa solicitud de Tatiana Moreno
Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. CC 852 231 con el fin de demostrar
Parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento
Que reposa en los archivos de esta Notaria, en el Tomo 47 Folio 449
Valido para: Certo
Expedida en Santiago de Cali el
El Notario Encargado, 14 FEB. 2023

HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO
Notaria Cuarta del Circulo de Cali -Encargada

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

Tatiana Moreno Valencia 47-449

S
E
01
02

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca
Municipio de Cali (Corregimiento, Vereda, Inspección) a Fase
del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos
se presentó Vicente Moreno (Nombre del declarante) identificado con cc # 6.149.079 de Cali
domiciliado en Cali y declaró:

47-449

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria Cuarta (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)
que el día 6 del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos
nació en el municipio de Cali departamento de Valle
República de Colombia, un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de Tatiana

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 7. pm. lugar Cl. Las Angelas (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)
3 V Nombre de la madre María Catalina Valencia
Identificada con no lo sabe de profesión Hogar
de nacionalidad Colombia y estado civil soltera
36 Nombre del padre Vicente Moreno (La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70)
Identificado con cc # 6.149.079 de profesión Albanil
de nacionalidad Colombia y estado civil soltero
Certificó el nacimiento (Nombre del Médico – Enfermera) Licencia No.
o los testigos y
(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.
El denunciante X Vicente Moreno
Los testigos
A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. C. C. No.
El funcionario que autoriza el registro FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

X Vicente Moreno
Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

EN BLANCO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE SANTIAGO DE CALI

Se expide la presente copia previa solicitud de Arturo Alzate
Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66 85233 con el fin de demostrar
Parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento
Que reposa en los archivos de esta Notaria, en el Tomo 21 Folio 201.
Valido para: Tutela
Expedida en Santiago de Cali el 14 FEB. 2023

El Notario Encargado,

HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO
Notaria Cuarta del Circulo de Cali -Encargada-

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

721- 201

Juan Carlos Moreno

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca
Municipio de Cali
(corregimiento o vereda, etc.)
a Ocho del mes de Agosto de mil novecientos Cuarenta y nueve se presentó el señor Vicente Moreno (nombre del declarante) mayor
edad, de nacionalidad Colombiano natural de Istmina Chocó domicilia
en Cali y declaró: Que el día 7
del mes de Agosto de mil novecientos Cuarenta y nueve siendo las
3:15 de la tarde nació en Hospital Obrero - Calle 40 # 9a-13
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Cali República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Carlos
hijo natural del señor Vicente Moreno de 32 años de edad,
(con cédula No.)
natural de Istmina Ch. República de Colombia de profesión Albañil
y la señora Ma. Catalina Valencia de 28 años de edad, natural
Quinchia Ch. República de Colombia de profesión Hogar sie
abuelos paternos Pedro Moreno
y abuelos maternos Ma Gregoria Valencia
Fueron testigos Lazaro Abonz - Alejandro A. Cano
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Vicente Moreno ced 6149.074 Istmina
(con cédula No.)
El testigo, Lázaro Gómez C. 2649891 Tra.
El testigo, Alejandro Cano (con cédula No.) C.C. 1.130.607 Amagá Ant.
(con cédula No.)
NOTARIA 4a.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo,

Vicente Moreno
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 6.486,891

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58428587

5942958287

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código k y n

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO ISTMINA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
HINESTROZA	

Nombre(s)

ETANISLAO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1928 Mes MAY Día 07	MASCULINO	B	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CHOCO ISTMINA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE BAUTISMO libro;13(91927-19300)folio;169 numero;859	

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

HINESTROZA ELODIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
NO PRESENTO	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
XXXXXXXXXXXXX	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ MINOTA MARIA LIMBANIA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CCN; 26 327 557	Limbania Gutierrez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXX	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020 Mes AGO Día 27	CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NO hay huellas segun circular 041 del 15 de abril del 2020

"VALE-AÑO-DE-REGISTRO-2020"

CASTILLO HURTADO CARMEN CRISTINA

NOTARIA UNICA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CINCO

CERTIFICA

Que este registro civil de nacimiento se encuentra
que reposa en los archivos de esta notaría y
se expide a petición del interesado hoy

CARMEN CRISTINA CASTILLO MURTAIRA
NOTARIA

27 AGO 2020

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09672622

09672622

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código M 3 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - APIA NOTARIA 1 APIA * * * * * * * * * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VALENCIA VALENCIA JUANA BASILIA *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 31846190 * * * * * * * * * * * * * *	FEMENINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - PUEBLO RICO * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022	Mes DIC	Día 05	00:00	22124120118559 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * *	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [X]	Certificado Médico [ ]		ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO - FISCAL 23 * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FISCALÍA *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes DIC Día 20	VERONICA GONZALEZ GONZALEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:AJ - OFICIO PENAL F23-207/19-12-2022; OTRO:DFI - FISCAL 23 SECCIONAL;20/12/2022

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA APIA - RISARALDA

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09672621

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	M	3	X	

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - APIA NOTARIA 1 APIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA MOSQUERA DIEGO MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1143929051	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - PUEBLO RICO

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	2	Mes	D	I	C	Día	0 4	06:10	22128820118098

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año / Mes / Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	X	Certificado Médico	ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO - FISCAL 23

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FISCALÍA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	2	2	Mes	D I C	Día	2 0	VERONICA GONZALEZ GONZALEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:NO - OFICIO PENAL F23-207/19-12-2022; OTRO:DFI - FISCAL 23 SECCIONAL;20/12/2022

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA UNICA APIA - RISARALDA

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09672625

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código M 3 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - APIA NOTARIA 1 APIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VALENCIA HURTADO ANA JOAQUINA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 31238597

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - PUEBLO RICO

Fecha de la defunción: Año 2022 Mes DIC Día 04

Hora: 00:00

Número de certificado de defunción: 2212282011838 6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial [X] Certificado Médico [ ]

Nombre y cargo del funcionario

ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO - FISCAL 23

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FISCALIA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2022 Mes DIC Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

VERONICA GONZALEZ GONZALEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: APIA OFICIO PENAL F23-207/19-12-2022; OTRO: DFI - FISCAL 23 SECCIONAL: 20/12/2022

"ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO"

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09672629

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código M 3 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - APIA NOTARIA 1 APIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PALACIOS MANYOMA LUIS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1128728874	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - PUEBLO RICO

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022 Mes DIC Día 04	06:10	22129720118313

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [X] Certificado Médico [ ]	ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO - FISCAL 23

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FISCALÍA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes DIC Día 20	VERONICA GONZALEZ GONZALEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTROSÍ - OFICIO PENAL F23-207719-12-2022; OTRO: DFI - FISCAL 23 SECCIONAL;20/12/2022

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA APIA - RISARALDA

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09672633

09672633

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** M 3 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - APIA NOTARIA 1 APIA * * * * * * * * * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ ANGULO KELLY JOHANNA *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1080831609 * * * * * * * * * * * * * *	FEMENINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - PUEBLO RICO * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022 Mes DIC Día 04	06:00	22125520117677 * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [X]	Certificado Médico [ ]	ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO - FISCAL 23 * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FISCALÍA *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes DIC Día 20	VERONICA GONZALEZ GONZALEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:AU - OFICIO PENAL F23-207/19-12-2022; OTRO:DFI - FISCAL 23 SECCIONAL;20/12/2022

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA APIA-RISARALDA 4

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09672644

09672644

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	M	3	X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - APIA NOTARIA 1 APIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SALAZAR RIASCOS TIBISAY

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1111742853	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - RISARALDA - PUEBLO RICO

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022 Mes DIC Día 04	00:00	22127320118324

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	X	Certificado Médico	ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO - FISCAL 23

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FISCALÍA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2023 Mes ENE Día 18	VERONICA GONZALEZ GONZALEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:AJ - OFICIO NO. F23-010; OTRO:DFI - FISCAL 23 SECCIONAL 18/01/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA APIA - RISARALDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA RISARALDA

Scanned with CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ISO/IEC 17020:2012
18-ORI-048

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA Nº. 2022010166001000712

Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-04

Regional: OCCIDENTE Seccional: RISARALDA
U. Básica: PEREIRA

Nombre Definitivo: LUIS ALBERTO PALACIOS MANYOMA
Nombre al Ingreso: CNI
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 1128728874
Edad: 24 años **Sexo:** MASCULINO
Procedencia: PUEBLO RICO, RISARALDA
Fecha de ingreso: 05/12/2022 **Hora:** 13:25
Noticia Criminal: 660456000061202200288
Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA
Fecha muerte: 04/12/202206:10 **Fecha necropsia:** 05/12/2022 **Hora:** 15:12
Prosector: HERNAN VILLA MEJIA
Auxiliar de morgue: YEFERSON HERRERA CHAVEZ

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Se trata de un hombro adulto sin identificar indiciariamente por policía judicial, la cual según información consignada en el acta de inspección a cadáver número 03 aportada por CTI con NUNC 660456000061202200288 realizada el 4 de diciembre de 2022 en en carrera 5 calle 11 barrio fundadores centro integral ciudadano jurisdicción del municipio de pueblo rico risaralda, área rural de pueblo rico a las 22:45, sufre lesiones el 4 de diciembre de 2022 alas 06 y 10 horas en la vida que del municipio de pueblo rico conduce al corregimiento de Santa Cecilia km 17 + 300 sector la cabaña, en un deslizamiento que tapó un bus de servicio público de la empresa arauca, el cual cubría la ruta Cali - condoto, quedando atrapados los pasajeros del mismo, una camioneta y una motocicleta.sin más datos

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Cadáver de sexo masculino adulto, en proceso inicial de descomposición, completo, en decúbito dorsal sobre mesa disección de sala de necropsias del instituto de Medicina legal sede Pereira, quien presenta al examen externo politrauma contuso, evidenciándose:

Trauma cerrado de tórax con abrasiones oblicuas lineales paralelas, concentradas en una área de 10 x 5 cm,en costado basal izquierdo del tórax. Al examen interno se encuentra pulmones friables hemorrágicos, sin otras alteraciones.

Trauma contuso de extremidades con abrasiones transversas paralelas longitudinales distribuidas en una área de 11 x 22 cm en cara anterior proximal de muslo izquierdo, sin lesiones óseas o articulares ostensibles.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Se trata de Cadáver de hombre adulto, en proceso inicial de descomposición y completo. Como circunstancias de muerte, el acta de inspección describe haber sido víctima de desastre natural cuando se desplazaba como pasajero de bus en área rural de pueblo rico, al ser cubiertos por alud de tierra.

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

Al retirar el embalaje se observa vestido, prendas bien puestas, con camiseta azul, bóxer a rayas y pantalón sudadera negra, presenta cianosis facial con hemorragia conjuntival bilateral esfacelación de piel en extremidades, gran abrásión en costado izquierdo del tórax y abrasión er cara anterior proximal de muslo izquierdo. Al examen interno se encuentra pulmones friables hemorrágicos, sin otras alteraciones internas.

CONCLUSIÓN:
Manera de muerte: accidental en desastre natural por alud de tierra
Mecanismos de muerte: insuficiencia respiratoria aguda
Causa de muerte: Asfixia compresiva extrínseca torácica

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe de disector, cadáver embalado en bolsa plástica sellada y rotulada en decúbito dorsal sobre la mesa de necropsias, exponiéndose de su interior hombre adulto, de contextura obesa, talla alta y buen estado nutricional . Se encuentra las manos expuestas, sin material extraño ostensible Viste prendas informales, las cuales están puestas adecuadamente
Presenta lesiones externas tipo abrasivas en tórax , hombro y muslo izquierdos, con cianosis facial, hemorragia conjuntival bilateral y esfasclación de piel de distribución general.

Las prendas encontradas al momento del abordaje forense no presentan material extraño macroscópico relacionable como elemento materia de prueba, por lo que no se considera necesario su estudio forense, decidiéndose su entrega, al igual que las pertenencias a la familia o representante legal.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CAMISETA	ALGODÓN	AZUL	3XL	ND	impregnada de abundante tierra con estampado anterior de las tetras "ICON"
BOXER	ALGODÓN	MULTICOLOR	ND	CALVIN KLEIN	ND
PANTALON SUDADERA	ALGODÓN	NEGRO	XL	ND	impregnado de abundante tierra

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
RELOJ (PULSO)	NEGRO	plástico marca MAX, EN BOLSA PLÁSTICA JUNTO AL CADÁVER SIN ROTULAR
CADENA	AMARILLO	METÁLICA CON ESLABONES DE BOLAS, EN BOLSA PLÁSTICA JUNTO AL CADÁVER SIN ROTULAR
CELULAR	NEGRO	marca IPHONE , EN BOLSA PLÁSTICA JUNTO AL CADÁVER SIN ROTULARND
DINERO	AZUL	TRES BILLETES DE DOS MIL PESOS EN BOLSA PLÁSTICA JUNTO AL CADÁVER SIN ROTULAR

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Hoy 5 de diciembre de 2022 a las 15:40 horas se encuentra cuerpo frío, con flacidez generalizada, livideces dorsales que no desaparecen a la digitopresión, con signos de deshidratación conjuntival y múltiples zonas de de

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

esfacelación epidérmica de distribución generalizada.
DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 178 cm. Peso: 95.0-100.0 kg. Ancestro racial negro Contextura obesa.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
TATUAJE	REGIÓN DELTOIDEA IZQUIERDA	tatuajes artesanales de figuras de estrellas localizadas de a una en cada región deltoidea, de 8 cm de diámetro, simétricas

PIEL Y FANERAS: Piel y Faneras de aspecto normal, uñas cortas limpias en manos y pies, sin signos macroscópicos de enfermedad activa de piel o Faneras, con lesiones a discriminar adelante .
CUERO CABELLUDO: Sin lesiones ni masas. Cabello crespo, negro, longitud corta
CARA: Cara simétrica, ojos negros, dorso nasal achatado, orejas con lóbulo separado, boca mediana labios gruesos, cejas medianas arqueadas y separadas, dentadura natural , barba y bigote rasurados, presenta cianosis facial y hemorragia conjuntival bilateral
CUELLO: Centrado, sin masas, ni lesiones
TORAX: Mediano y simétrico, con moderada masa muscular, sin lesiones, presenta abrasiones oblicuas lineales paralelas contiguas en un área de 10 por 5 cm en base anterior externa izquierda de torax
GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo
AXILAS: sin lesiones
ABDOMEN: Con abundante panículo adiposo, sin masas, ni hernias ni lesiones de origen traumático.
ESPALDA Y GLUTEOS: Simétrica, curvas conservadas, sin lesiones
GENITAL EXTERIOR: Masculinos de forma y características normales para la edad, sin lesiones de origen traumático ni infeccioso
ANO: sin lesiones
EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, completas y sin deformidades, con moderada masa muscular, sin lesiones recientes de origen traumático
EXTREMIDADES INFERIORES: Simétricas, completas y sin deformidades, con moderada masa muscular, presenta abrasiones múltiples lineales contiguas transversas paralelas en un área de 11 por 22 cm a lo largo de la cara anterior del muslo izquierdo

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
GALEA Y PERICRÁNEO: Sin laceraciones ni hematomas
CRÁNEO: Mesocefálico, sin fracturas visibles al exponer su interior
MENINGES Y ENCÉFALO: Peso: 1400 gr. Corteza con circunvoluciones y sus surcos conservando su relación normal, sin lesiones intraparenquimatosas en el corte seriado de encéfalo, sin masas o cavitaciones, sin colecciones en espacios meníngeos o parenquimatosos, ni lesiones macroscópicas de origen traumático o patológico
COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones en su cara anterior, conserva curvas naturales, la médula espinal no se explora.
SISTEMA RESPIRATORIO
PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Líquido pleural cetrino, de volumen normal, no presenta masas, adherencias ni colecciones liquidas o hemáticas.
LARINGE: De forma y características normales y sin lesiones
TRÁQUEA: De forma y características normales y sin lesiones
BRONQUIOS: Los primarios y los lobares permeables, sin alteraciones en su luz.
PULMONES: Congestivos, con escasa antracosis, en proceso inicial de autolisis, de aspecto hemorrágicos al corte seriado, El pulmón derecho pesa 500 gramos y el izquierdo alcanza 450 gramos
SISTEMA CARDIOVASCULAR
PERICARDIO: Integro, líquido pericárdico cetrino, de volumen normal. No presenta masas,

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

adherencias ni colecciones liquidas o hemáticas:
CORAZÓN: De forma, tamaño normales para la edad, en proceso inicial de autolisis, sin lesiones en el miocardio, endocardio, pericardio ni válvulas, con un peso de 380 gramos.
CORONARIAS: Con trayecto usual en la grasa pericárdica, de calibre patente, permeables, sin obstrucciones significativas al flujo.
AORTA Y GRANDES VASOS: Con trayecto usual en la grasa pericárdica, de calibre patente, permeables, sin obstrucciones significativas al flujo.
VENAS: Sin lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Integro, liquido peritoneal cetrino, volumen normal
MESENTERIO: Integro, sin lesiones
RETROPERITONEO: De aspecto normal, sin colecciones liquidas ni masas
DIAFRAGMA: Integro, sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Integra, sin lesiones
FARINGE: Mucosa normal, sin lesiones
ESÓFAGO: Con mucosa plegada de aspecto n ormal, paredes de espesor usual.
ESTÓMAGO: Mucosa con aspecto plegado normal y sin lesiones, cavidad gástrica con contenido de aspecto alimentario escaso, parcialmente digerido.
HIGADO: De forma y tamaño normales, en proceso inicial de autolisis, con parénquima sin alteraciones en el corte seriado. Pesa 2000 gramos
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: sin lesiones, vías biliares extra hepáticas impresiona permeables.
PÁNCREAS: De forma y tamaño normales, en proceso inicial de autolisis, con parénquima sin alteraciones en el corte seriado.
INTESTINO DELGADO: Duodeno, yeyuno e íleon de aspecto normal, con paredes de espesor normal y al corte aleatorio mucosa sin lesiones.
INTESTINO GRUESO: Colon, ciego, sigmoides y recto de aspecto normal, con paredes de espesor normal y mucosa sin lesiones al corte aleatorio.
APÉNDICE CECAL: Presente, de aspecto normal.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: sin lesiones parenquimatosas en el corte seriado, capsula desprende fácilmente, relación corteza médula conservada. Simétricos, en conjunto pesan 400 gramos
URÉTERES: Sin lesiones, Impresiona permeables.
VEJIGA: Con escasa cantidad de orina amarillenta clara, mucosa de aspecto usual.
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Se palpan de forma consistencia y tamaño normal

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: no se explora .
GANGLIOS: Sin linfoadenopatias ostensibles
BAZO: en proceso inicial de autolisis , de forma normal y sin lesiones al corte seriado. Peso de 200 gr

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: De volumen y forma habitual
HIPÓFISIS: De volumen y forma habitual
SUPRARRENALES: De volumen y forma habitual

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Cintura escapular, reja costal y cintura pélvica sin lesiones aparentes

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Previa lectura y análisis de la información aportada en el acta de inspección técnica a cadáver y sus anexos, se tramita cadena de custodia del cadáver. Se hace fotografía con cámara canon ds126181 al conjunto del cadáver, de filiación y detalle a alteraciones, teniendo el área donde se toman las fotografías iluminación artificial con luz blanca; quedando las imágenes bajo cadena de custodia en el área de fotografía de la Seccional Risaralda. Se realiza examen externo a cadáver y anexos. Se buscan lesiones externas registrándose los hallazgos.

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO
TIMO: ausente
GANGLIOS: Sin masas ni lesiones.
BAZO: congestivo, con signos de lisis, sin lesiones traumáticas peso:100 gr.

SISTEMA ENDOCRINO
TIROIDES: con signos de lisis , De forma y tamaño normal, sin masas, nódulos ni lesiones de origen traumático.
HIPÓFISIS: no valorable por estado de maceración.
SUPRARRENALES: congestivo, con signos de lisis , Sin masas ni lesiones de origen traumático.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR
presenta Fractura de arcos costales anteriores bilaterales, lado izquierdo del 1-5 y en lado derecho del 1-8. Fractura de completa, horizontal, en tercio medio de esternón, en las heridas descritas no hay presencia de hematomas en planos musculares, únicamente cambios líticos en los músculos.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza lectura de acta de inspección, Se realiza la inspección del embalaje y la verificación del rotulo y se retira. Se realiza la inspección y descripción externa del cadáver y de las prendas, realizando búsqueda de evidencia física y biológica, se coloca chip en tibia derecha y manilla de identificación en muñeca derecha, toma de fotografías, descripción de lesiones externas y posteriormente, disección bimastoidea con craneotomía transversa, se logra acceder a la cavidad craneana, posteriormente se realiza el retiro del encéfalo para su examen. Se realiza una incisión mento púbica, posteriormente se realiza una disección del peto esternal a través de las uniones condroesternales bilaterales, se exponen los contenido torácico y del cuello, al igual que el bloque visceral (desde la lengua hasta el recto). Se revisan los órganos, se diseccionan y luego se pesan. Al finalizar la necropsia se regresan los órganos a la cavidad corporal y se suturan las incisiones realizadas. No se toman muestras biológicas. Se toman 85 fotografías con cámara CANON, panorámicas y de detalle del cuerpo al examen externo e interno y de las prendas además fotografía de filiación, la cuales quedan bajo custodia del instituto.
Cuerpo entregado a: LIBARDO VALENCIA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94308120 de PALMIRA-VALLE DEL CAUCA quien informa ser HERMANO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.
Chip de identificación:978101083124824
Certificado de defunción:22124120118559

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	– Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.
-NECRODACTILIA.
-NECRODACTILIA.

SALOMÓN RAMIREZ GOMEZ
Médico Forense

-NECRODACTILIA, DEDO 1
-NECRODACTILIA, DEDO 6
-NECRODACTILIA, DEDO 9

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-048

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010166001000708

Fecha de Emisión de Informe: 2022-12-28

Regional: OCCIDENTE **Seccional:** RISARALDA
U. Básica: PEREIRA

Nombre Definitivo: KELLY JOHANNA RODRIGUEZ ANGULO
Nombre al Ingreso: CNI
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 1080831609
Edad: 18 años **Sexo:** FEMENINO
Procedencia: PUEBLO RICO, RISARALDA
Fecha de ingreso: 05/12/2022 **Hora:** 12:19
Noticia Criminal: 660456000061202200288
Autoridad: SIJIN
Fecha muerte: 04/12/202206:00 **Fecha necropsia:** 05/12/2022 **Hora:** 13:20
Prosector: MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
Auxiliar de morgue: VICTOR ALONSO RAMIREZ

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver aportada por la Policía Nacional con NUNC 660456000061202200288 y fecha del 2022-12-04 de las 16:00 horas refiere en sus apartes Siendo las 16:00 horas del día 04 de diciembre de 2022, nos informa sobre el desastre natural (alud de tierra), ocurrido en el Km 17 vía Pueblo Rico- Santa Cecilia Risaralda, en el cual fue sepultada un vehículo de transporte público (buseta), producto de ello resultan heridas y fallecen varias personas, entre ellas una persona de sexo femenino, Siendo las 18:45 horas del día 04 de diciembre de 2022 se llega la municipio de Pueblo Rico, se da inicio a la diligencia observando al interior del polideportivo y sobre el piso de la cancha un cuerpo sin vida de sexo femenino. El cadáver es embalado nuevamente en bolsa plástica color blanco, rotulado, sometido a cadena de custodia y transportado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sede Risaralda .

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Cadáver de una mujer adulta joven, de aspecto cuidado, el cual se encuentra humedecido e impregnado en lodo y tierra, con evidencia de lesiones externas compatibles con trauma en región anterior del hemitórax derecho y abdomen.

1. Presencia de lodo y tierra en ambas fosas nasales, laringe y porción superior de la tráquea.
2. Congestión generalizada de todo el encéfalo y los pulmones.
3. Contusión hemorrágica sobre la cara anterior del lóbulo inferior del pulmón derecho.
4. Contusión hemorrágica sobre la cara anterior del lóbulo hepático derecho, a nivel del segmento VIII.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL: Se trata del cadáver de una mujer adulta joven de 18 años de edad, a quien se identificó fehacientemente por medio de cotejo de necrodactilia como Kelly Johana Rodriguez Angulo , y que según acta de inspección técnica a cadáver aportada por la Policía Nacional con fecha del 2022-12-04 de las 16:00 horas, fue víctima de un desastre natural mientras se desplazaba en una buseta de transporte intermunicipal, en hechos ocurridos en la mañana del 2022-12-04 en el Km 17 vía Pueblo Rico- Santa Cecilia Risaralda falleciendo en el lugar de los hechos, y donde también fallecen otras personas. En el examen exterior de

MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
Médico Forense

necropsia se observa el cuerpo de una mujer adulta joven, con aspecto cuidado, e impregnado en lodo y tierra además de estar humedecido, con las prendas de vestir adecuadamente puestas y también impregnadas en lodo; con evidencia lesiones por trauma externo tipo abrasivo sobre la región anterior del hemitórax derecho, y en el flanco derecho. En el examen interior se observar las lesiones ya descritas en el resumen, que fueron ocasionadas por una sofocación externa de la vía área superior, asociado a una constricción extrínseca toracoabdominal, situaciones que le ocasionaron una insuficiencia respiratoria aguda, que produce una hipoxia, y posteriormente desarrolla un estado de anoxia, condición que finalmente la conduce a la muerte. No se tomaron muestras biológicas de interés forense en este caso.
- Causa básica de muerte: Sofocación externa de la vía área superior.
- Manera de muerte: Violenta- Desastre Natural.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe cadáver embalado en doble embalaje en bolsa blanca, rotulado, sellado. Al retirar el primer embalaje se encuentra una bolsa plástica transparente sellada con cinta que contiene en su interior un celular; al retirar el segundo embalaje se observa el cuerpo de una mujer adulta, con aspecto cuidado, el cual esta humedecido e impregnado en lodo, como prendas de vestir lleva un buzo, una camiseta, un short, un pantalón tipo jean, un brasier, un panty y unas medias adecuadamente puestas, están humedecidas e impregnadas en lodo; como signos de trauma externo se evidencian lesiones de tipo abrasivo sobre el flanco derecho y el hemitórax derecho.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PANTALON	JEAN	NEGRO	ND	BLIVE	Jean de color negro
CAMISETA	FRANELA	ROJO	ND	NIKE	camiseta de color rojo con estampado delantero rosado
BUSO	FRANELA	NEGRO	ND	ADIDAS	Buso negro de cremallera
MEDIA PANTALON	FRANELA	GRIS	ND	ND	Medias tobilleras con rayas naranjas
BRASSIER	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ND	ND	ND
ROPA INTERIOR	FRANELA	NEGRO	ND	CALVIN KLEIN	Panty de color negro
TENIS	LONA	ROJO	ND	COVERSE	Tenis en tela de bota con cordón

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ARETE	NEGRO	Dos aretes de color negro tipo topo
MANILLA	AMARILLO	Manilla de color amarillo en muñeca derecha
CELULAR	NEGRO	Celular de color negro

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Evaluados el 2022-12-05 a las 13:30 horas encontrando: Flacidez completa de todos los grupos musculares; livideces violáceas fijas en la espalda; cuerpo frío al tacto; opacidad corneal bilateral.
DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 163 cm. Peso: 55.0-60.0 kg. Ancestro racial negro. Contextura eutrofica.

MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
NINGUNA	No aplica	No aplica

PIEL Y FANERAS: Cabello de normal disposición, corto, crespo y de color negro, con presencia de extensiones tipo trenzas de color café y amarillas; cejas y pestañas normoimplantadas; uñas de las manos y de los pies cortas y cuidadas.
CUERO CABELLUDO: Sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
CARA: Todo el rostro se encuentra impregnado en lodo y tierra; de contorno ovalado, frente mediana y ancha, mejillas amplias, mentón ovalado; ojos medianos, iris color café, conjuntivas congestivas sin lesiones ni petequias; nariz mediana de base y alas medianas y dorso recto, sin deformidades ni lesiones externas, con presencia de tierra que obstruyen ambas fosas nasales; orejas medianas de lóbulo separado; boca mediana, labios gruesos, con la lengua protruida; dentadura natural incompleta en buen estado, laceración eritematosa, mide 2.0 cm x 2.0 cm, sobre la mucosa labial del labio inferior, presencia de salida de liquido serosanguinoliento por cavidad oral.
CUELLO: Central, sin masas, sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
TORAX: Simétrico, abrasión eritematosa, que mide 5.0 cm x 6.0 cm, sobre la cara anterior del hemitórax derecho a nivel inframamario.
GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su sexo y edad; sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
AXILAS: Sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
ABDOMEN: Con escaso panículo adiposo, abrasión eritematosa, que mide 7.0 cm x 6.0 cm, sobre el hipocondrio derecho.
ESPALDA Y GLUTEOS: Sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
GENITAL EXTERIOR: Genitales externos de aspecto femenino, normoconfigurados, sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
ANO: Hipotonicidad usual postmorten.
EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, eutróficas, sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.
EXTREMIDADES INFERIORES: Simétricas, eutróficas, sin evidencia de lesiones externas compatibles con trauma.

- EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Congestión generalizada de la gálea y todo el pericráneo.
CRÁNEO: Sin fracturas ni otras lesiones por trauma.
MENINGES Y ENCÉFALO: Sin lesiones traumáticas, peso 1200 gramos, congestión generalizada del encéfalo; hemisferios cerebrales de forma y configuración normal; sin hemorragia subaracnoidea, no hay hematomas subdurales, ni epidurales; lóbulos cerebelosos, vermis y tallo sin lesiones traumáticas. Polígono de Willis de configuración normal, sin placas que obstruyan la luz.
COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones traumáticas a la exploración anterior.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones traumáticas, sin colecciones. Pleura parietal y visceral lisas y brillantes, sin adherencias.
LARINGE: Sin lesiones traumáticas, esqueleto laríngeo indemne, presencia de lodo y tierra, sin otros contenidos anormales.
TRÁQUEA: Sin lesiones traumáticas, presencia de lodo y tierra porción superior en tercio superior de la tráquea, sin otros contenidos anormales, mucosa traqueal de aspecto congestivo.
BRONQUIOS: Sin lesiones traumáticas, sin contenidos anormales, mucosa bronquial de aspecto congestivo.
PULMONES: Peso de ambos pulmones 1000 gramos, congestivos, normolobulados; contusión hemorrágica sobre la cara anterior del lóbulo inferior del pulmón derecho; hipocrepitantes, sin signos macroscópicos de enfermedad natural al corte seriado.

MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
Médico Forense

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones traumáticas, sin colecciones. Pericardio liso, brillante, sin adherencias.

CORAZÓN: Sin lesiones traumáticas, peso 340 gramos, epicardio y endocardio sin hemorragias. Grasa epicardica escasa. Miocardio de aspecto y consistencia normal. Sistema valvular sin alteraciones.

CORONARIAS: Sin lesiones traumáticas.

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones traumáticas.

VENAS: Sin lesiones traumáticas.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones traumáticas, órganos de disposición normal, no hay colecciones.

MESENTERIO: Sin lesiones traumáticas.

RETROPERITONEO: Sin lesiones traumáticas, sin colecciones.

DIAFRAGMA: Sin lesiones traumáticas, convexidad diafragmática lisa y brillante.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones traumáticas, normoglosa.

FARINGE: Sin lesiones traumáticas, mucosa de aspecto normal, sin contenidos anormales.

ESÓFAGO: Sin lesiones traumáticas, mucosa de aspecto normal, sin contenidos anormales.

ESTÓMAGO: Sin lesiones traumáticas, mucosa de aspecto normal, sin contenidos anormales, contenido gástrico escaso con residuo alimentario, cantidad aproximada 30 ml.

HIGADO: Peso 1200 gramos, parduzco, cápsula sin alteraciones; contusión hemorrágica sobre la cara anterior del lóbulo hepático derecho, a nivel del segmento VIII; al corte seriado sin signos macroscópicos de enfermedad.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones traumáticas, sin cálculos en su interior, mucosa de aspecto normal aterciopelada.

PÁNCREAS: Sin lesiones traumáticas, aspecto cerebriforme, al corte seriado sin signos macroscópicos de enfermedad natural.

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones traumáticas.

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones traumáticas.

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones traumáticas.

APARATO GENITO URINARIO.

RIÑONES: Sin lesiones traumáticas, peso de ambos riñones 200 gramos, violáceos, de forma y consistencia normal, fácil desprendimiento de la capsula, superficie lisa, al corte adecuada diferenciación corticomedular. Sistema colector sin cálculos.

URÉTERES: Sin lesiones traumáticas, sin cálculos en su interior.

VEJIGA: Sin lesiones traumáticas, mucosa trabeculada, de aspecto normal, sin contenido de orina.

ÚTERO Y ANEXOS: Sin lesiones traumáticas; útero con endometrio y miometrio de aspecto normal; cavidad vacía; ovarios de aspecto normal.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Sin lesiones traumáticas, inconspicuo, de forma y consistencia normal.

GANGLIOS: Sin lesiones traumáticas.

BAZO: Sin lesiones traumáticas, peso 100 gramos, corteza y pulpa de aspecto normal.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones traumáticas, bilobulada, sin signos macroscópicos de enfermedad natural al corte seriado.

HIPÓFISIS: Sin lesiones traumáticas.

SUPRARRENALES: Sin lesiones traumáticas.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Sin lesiones traumáticas.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza la inspección del embalaje y la verificación del rotulo y se retira. Se realiza la inspección del cadáver realizando búsqueda de evidencia física y biológica y se realizan los procedimientos del examen externo. Se inserta chip en tibia derecha número 978101083134823, y se coloca manilla de identificación sobre la muñeca derecha. Luego se

MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
Médico Forense

realiza una incisión bimastoidea con cuchillo, se levanta manualmente el cuero cabelludo, se expone la calota ósea (retirada con segueta); mediante craneotomía se logra acceder a la cavidad craneana, posteriormente se realiza el retiro del encéfalo para su examen, igual proceso se sigue con la duramadre. Se realiza una incisión mentopubica, posteriormente se realiza una disección del peto esternal a través de las uniones condroesternales bilaterales, se exponen los contenido torácico y del cuello, al igual que el bloque visceral (desde la lengua hasta el recto). Se revisan los órganos, se diseccionan y luego se pesan. Al finalizar la necropsia se regresan los órganos a la cavidad corporal y se suturan las incisiones realizadas. Se toman 103 fotografías con cámara Canon PC-160, panorámicas y de detalle del cuerpo al examen externo e interno y de las prendas además fotografía de filiación, la cuales quedan bajo custodia del instituto. Durante su permanencia en el instituto de medicina legal, al cadáver y a las demás evidencias, se les sigue realizando cadena de custodia de acuerdo al protocolo institucionalizado para el cumplimiento de este fin. Se diligencia certificado de defunción número 22125520117677 que deberá ser entregado a la familia, junto con el cadáver, previa autorización de la autoridad. Se entrega cadáver bajo cadena de custodia al asistente Víctor Alonso Ramírez. Cadáver entregado previa autorización del fiscal URI a la madre María Fidelina Angulo, con cédula de ciudadanía N° 1010108667, quien reside en la calle 107 b N° 26 h-149 Manuela Beltrán en Cali Valle del Cauca, con números de celular 3107087419 y 3135921602. Cadáver recogido por la funeraria Los Olivos, e inhumado en el cementerio Jardines del Recuerdo en Cali Valle del Cauca.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
-NECRODACTILIA, HUELLAS
-NECRODACTILIA.
-CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.
-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.

MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
Médico Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-048

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010166001000734

Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-04

Regional: OCCIDENTE **Seccional:** RISARALDA
U. Básica: PEREIRA

Nombre Definitivo: JUANA BASILIA VALENCIA VALENCIA
Nombre al Ingreso: ROSA EMILIA MOSQUERA
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 31846190
Edad: 67 años **Sexo:** FEMENINO
Procedencia: PEREIRA, RISARALDA
Fecha de ingreso: 05/12/2022 **Hora:** 19:00
Noticia Criminal: 660456000061202200288
Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA
Fecha muerte: 04/12/2022 **Fecha necropsia:** 06/12/2022 **Hora:** 15:22
Prosector: SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Auxiliar de morgue: VICTOR ALONSO RAMIREZ

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección con NUNC 660456000061202200288 que refiere El día 05 de Diciembre de 2022, siendo las 07:00 arribamos los suscritos funcionarios de la SIJIN DERIS, al CENTRO DE INTREGRACION CIUDADANA, del municipio de Pueblo Rico, con el fin de apoyar al personal que se encontraba realizando las Inspecciones técnicas a cadáver de desde el día 04/12/2022, quienes informan que reciben información de la policía nacional seccional de tránsito y trasporte Risaralda , sobre el desastre natural (alud de tierra). En la dirección carrera 5 con calle 11 del barrio fundadores (centro de integración ciudadana) municipio de Pueblo Rico-Risaralda, procedemos a realizar el respectivo apoyo de las inspecciones técnicas a cadáver, en el cual fue sepultada un vehículo de transporte público (buseta), y producto de ello resultan heridas y fallecen varias personas, entre ellas, una persona de sexo femenino, quien es trasladada desde el lugar de los hechos hasta el lugar de la presente diligencia, por personal de la defensa civil Colombiana. Es así que se designa al Laboratorio Móvil de Criminalística de la Seccional de Investigación Criminal DERIS, para que apoyen a los Investigadores asignados para las labores del Acto Urgente. Observando al interior del polideportivo y sobre el piso de la cancha, una bolsa plástica color blanco, misma que al abrirse deja al descubierto un cuerpo sin vida de sexo femenino, el cual se encuentra de cubito lateral, se aprecian las siguientes lesiones: presenta sangrado en nariz y ojos inflamados, no se observan más signos de violencia, ni señales particulares. El cadáver es embalado nuevamente en la bolsa plástica color blanco, rotulado, sometido a cadena de custodia y transportado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Sede Risaralda . (El acta de inspección no aporta más información alrededor de los hechos). Se deja fecha de muerte el 2022/12/04 sin hora establecida.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Se trata de una mujer de 67 años de edad, de contextura obesa, vestido de manera adecuada, en contexto de desastre natural quien presenta los siguientes hallazgos:

TRAUMA POR MECANISMO CONTUNDENTE POST-MORTEM
Fractura de arcos costales anteriores bilaterales
Fractura en tercio medio de esternón
Fractura completa de vértebra cervical #1 con sección medular.

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

Sin hematomas en los planos musculares de las lesiones descritas.

HALALZGOS GENERALES
Fluidez sanguínea
Congestión visceral
Sangre de color rojo oscuro
Cambios líticos por descomposición en órganos, músculos y tejidos.

- vía aérea sin presencia de tierra.
-el cuerpo se encontraba cubierto en su totalidad a nivel externo por tierra.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Se trata de un cadáver de sexo femenino quien Según acta de inspección con NUNC 660456000061202200288 que refiere El día 05 de Diciembre de 2022, siendo las 07:00 arribamos los suscritos funcionarios de la SIJIN DERIS, al CENTRO DE INTREGRACION CIUDADANA, del municipio de Pueblo Rico, con el fin de apoyar al personal que se encontraba realizando las Inspecciones técnicas a cadáver de desde el día 04/12/2022, sobre el desastre natural (alud de tierra), en el cual fue sepultada un vehículo de transporte público (buseta), y producto de ello resultan heridas y fallecen varias personas, entre ellas, una persona de sexo femenino, se encuentra de cubito lateral, se aprecian las siguientes lesiones: presenta sangrado en nariz y ojos inflamados, no se observan más signos de violencia, ni señales particulares . Al retirar el embalaje se observa el cadáver de una mujer, en estado enfisematoso, de aspecto cuidado, vestido, prendas adecuadamente puestas cubierto con tierra en todo el cuerpo y sin aparentes signos de trauma. En el examen interior se encuentran las lesiones relacionadas con el resumen de hallazgos que tienen características de haberse producido postmortem, por lo que dadas las características de lo encontrado se considera presentó una insuficiencia respiratoria a causa de compresión toraco-abdominal que la llevó a una asfixia por sofocación que la llevó a la muerte, No se tomaron muestras. Se realizó identificación fehaciente por necrodáctilia como VALENCIA VALENCIA JUANA BASILIA.

Causa básica de muerte:ASFIXIA POR SOFOCACIÓN

Manera de muerte: VIOLENTA- ACCIDENTE (DESASTRE NATURAL)

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Cadáver embalado en doble bolsa plástica de color blanco, con cinta de seguridad de la fiscalía y rotulada con información acorde con el acta de inspección, en decúbito dorsal sobre la mesa de necropsias se encuentra el cadáver de una mujer adulta, afroamericana, contextura obesa, de aspecto cuidado, vestido, prendas adecuadamente puestas, descalza, se encuentra cubierto por tierra en todo el cuerpo, sin aparentes signos de trauma , no presenta signos de intervención médica.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PANTALON	TELA	MULTICOLOR	SIN TALLA	SIN MARCA	Pantalon en tela, multicolor, rosado, amarillo, verde.
ROPA INTERIOR	ALGODÓN	AMARILLO	SIN TALLA	SIN MARCA	Impregnada de sangre y tierra.

SALOMÓN RAMIREZ GOMEZ
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
ROPA INTERIOR	ALGODÓN	NEGRO	SIN TALLA	SIN MARCA	Con espumas en región glúteas, sucios con tierra.
BLUSA	TELA	BLANCO	SIN TALLA	ELA	Rota, impregnada con sangre y tierra.
BRASSIER	TELA	BLANCO	SIN TALLA	SIN MARCA	Con encaje, sucio, impregnada de sangre y tierra.
BUSO	LANA	AZUL	SIN TALLA	SIN MARCA	Color azul con blanco, sin talla, sin marca con apertura central, sucio, impregnado de sangre y tierra.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ARETE	AMARILLO	Un arete en lóbulo de la oreja izquierda, una flor amarilla.
ARETE	MARRÓN	FLOR ARTESANAL

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Cadáver frío, con flacidez de pequeños y grandes grupos musculares, con arenilla escleral, con livideces anteriores que no desaparecen a la digitopresión, en estado enfisematoso abdomen y cara y con esfacelación generalizada en el cuerpo. Evaluados el 2022/12/06 a las 15+34 horas.
DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 165 cm. Peso: 70.0-80.0 kg. Ancestro racial negro. Contextura obesa.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
CICATRIZ	HIPOGASTRIO	Cicatriz quirúrgica por laparotomia en linea media, hipertrofica, hipercromica, lineal, vertical.
CICATRIZ	CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA	Cicatriz lineal, oblicua, hipocromica, hipertrofica.

PIEL Y FANERAS: Piel de color negra, cabello color negro corto,crespo, cejas pobladas, arqueadas y separadas;, vello púbico corto, negro, uñas cortas y sucias.
CUERO CABELLUDO: íntegro sin lesiones de tipo traumático
CARA: De contorno ovalado, frente amplia, larga, ancha, mentón prominente, ojos medianos, color café, sin petequias o hemorragias, sin lesiones traumáticas, nariz mediana, de base ancha, alas medianas, dorso recto y fosas amplias, orejas medianas de lóbulo separado. Boca con dentadura natural.
CUELLO: Corto, ancho y simétrico, sin lesiones traumáticas.
TORAX: amplio, simétrico sin signos recientes de lesiones traumáticas.
GLÁNDULAS MAMARIAS: Sin masas ni lesiones de origen traumático.
AXILAS: Sin masas ni lesiones traumáticas.
ABDOMEN: blando, abundante tejido adiposo, sin masas, sin hernias, sin lesiones traumáticas
ESPALDA Y GLUTEOS: Simétricos y sin lesiones traumáticas.
GENITAL EXTERIOR: femeninos de forma y características normales y sin lesiones traumáticas.
ANO: Dilatación postmortem del esfínter anal; ano, mucosa anal y regiones perianal y perineal sin lesiones traumáticas.
EXTREMIDADES SUPERIORES: con moderada masa muscular, sin lesiones traumáticas

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

EXTREMIDADES INFERIORES: con moderada masa muscular, sin lesiones traumáticas

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Íntegros y sin lesiones de tipo traumático.
CRÁNEO: Íntegro y sin lesiones de tipo traumático.
MENINGES Y ENCÉFALO: congestivo, Meninges sin laceraciones, encéfalo con lisis, y en estado de maceración, polígono de Willis no valorable .Peso: 1250 gr.
COLUMNA VERTEBRAL: Fractura completa de vértebra cervical #1 con sección medular, sin hematomas en planos musculares ni tejidos.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: íntegro, sin lesiones traumáticas
LARINGE: De forma y características normales y sin lesiones traumáticas
TRÁQUEA: De forma y calibre normal y sin lesiones traumáticas; mucosa hiperémica.
BRONQUIOS: De forma normal y sin lesiones traumáticos.
PULMONES: congestivo, con signos de lisis, congestivos, sin masas, sin cavitaciones, y sin lesiones de tipo traumático; peso: 600 gr.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: íntegro, sin lesiones traumáticas
CORAZÓN: congestivo, con signos de lisis, escasa grasa subepicárdica, válvulas sin vegetaciones ni calcificaciones, íntegro, sin lesiones traumáticas, peso: 300 gr.
CORONARIAS: De forma y calibre normal, recorrido normal por la grasa subepicárdica, permeables y sin lesiones.
AORTA Y GRANDES VASOS: De forma normal, sin dilataciones, sin placas ateromatosas y sin lesiones de origen traumático
VENAS: Permeables y sin lesiones traumáticas.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: íntegro, sin lesiones traumáticas
MESENTERIO: Sin masas, adherencias ni lesiones de origen traumático.
RETROPERITONEO: Sin masas, hematomas ni lesiones de origen traumático.
DIAFRAGMA: Sin hernias ni lesiones de origen traumático.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: De características normales y sin lesiones traumáticas.
FARINGE: De forma y tamaño normal y sin lesiones traumáticas.
ESÓFAGO: De forma y calibre normal, sin dilataciones varicosas, ulceraciones ni lesiones de origen traumático.
ESTÓMAGO: congestivo, con signos de lisis De forma y tamaño normal, íntegro, sin lesiones traumáticas, contenido escaso, líquido color café.
HIGADO: congestivo, con signos de lisis ,de tamaño normal, sin masas, sin cavitaciones. peso: 1150 gr.
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: congestivo, Vesícula con signos de lisis, con bilis amarilla y sin cálculos en su interior.
PÁNCREAS: congestivo, con signos de lisis y sin lesiones traumáticas; peso:80 gr
INTESTINO DELGADO: con signos de lisis ,De forma y calibre normal, sin masas, adherencias ni lesiones de origen traumático.
INTESTINO GRUESO: con signos de lisis , De forma y calibre normal, sin masas, adherencias ni lesiones de origen traumático.
APÉNDICE CECAL: Presente y sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: congestivo, de forma normal, cápsula fácilmente desprendible, superficie lisa, con signos de lisis; inadecuada diferenciación corticomedular y sin lesiones de origen traumático peso: 200 gr.
URÉTERES: Permeables y sin lesiones.
VEJIGA: congestivo, De forma y tamaño normal, sin lesiones de origen traumático.
ÚTERO Y ANEXOS: congestivo, con signos de lisis, sin masas ni lesiones de origen traumático. Peso de útero y anexos: 150 gr.

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: ausente
GANGLIOS: Sin masas ni lesiones.
BAZO: congestivo, con signos de lisis, sin lesiones traumáticas peso:100 gr.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: con signos de lisis , De forma y tamaño normal, sin masas, nódulos ni lesiones de origen traumático.
HIPÓFISIS: no valorable por estado de maceración.
SUPRARRENALES: congestivo, con signos de lisis , Sin masas ni lesiones de origen traumático.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

presenta Fractura de arcos costales anteriores bilaterales, lado izquierdo del 1-5 y en lado derecho del 1-8, Fractura de completa, horizontal, en tercio medio de esternón, en las heridas descritas no hay presencia de hematomas en planos musculares, únicamente cambios líticos en los músculos.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza lectura de acta de inspección, Se realiza la inspección del embalaje y la verificación del rotulo y se retira. Se realiza la inspección y descripción externa del cadáver y de las prendas, realizando búsqueda de evidencia física y biológica, se coloca chip en tibia derecha y manilla de identificación en muñeca derecha, toma de fotografías, descripción de lesiones externas y posteriormente, disección bimastoidea con craneotomía transversa, se logra acceder a la cavidad craneana, posteriormente se realiza el retiro del encéfalo para su examen. Se realiza una incisión mento púbica, posteriormente se realiza una disección del peto esternal a través de las uniones condroesternales bilaterales, se exponen los contenido torácico y del cuello, al igual que el bloque visceral (desde la lengua hasta el recto). Se revisan los órganos, se diseccionan y luego se pesan. Al finalizar la necropsia se regresan los órganos a la cavidad corporal y se suturan las incisiones realizadas. No se toman muestras biológicas. Se toman 85 fotografías con cámara CANON, panorámicas y de detalle del cuerpo al examen externo e interno y de las prendas además fotografía de filiación, la cuales quedan bajo custodia del instituto.
Cuerpo entregado a: LIBARDO VALENCIA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94308120 de PALMIRA-VALLE DEL CAUCA quien informa ser HERMANO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar
el cuerpo.
Chip de identificación:978101083124824
Certificado de defunción:22124120118559

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.
-NECRODACTILIA.
-NECRODACTILIA.

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

-NECRODACTILIA, DEDO 1
-NECRODACTILIA, DEDO 6
-NECRODACTILIA, DEDO 9

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
15-003-048

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA Nº. 2022010166001000718

Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-04

Regional: OCCIDENTE Seccional: RISARALDA
U. Básica: PEREIRA

Nombre Definitivo: TIBISAY SALAZAR RIASCOS
Nombre al Ingreso: TIBISAY SALAZAR RIASCOS
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 1111742853
Edad: 30 años **Sexo:** FEMENINO
Procedencia: PUEBLO RICO, RISARALDA
Fecha de ingreso: 05/12/2022 **Hora:** 14:50
Noticia Criminal: 660456000061202200288
Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA
Fecha muerte: 04/12/2022 **Fecha necropsia:** 05/12/2022 **Hora:** 17:00
Prosector: SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Auxiliar de morgue: CRISTIAN CAMILO ARENAS RUIZ

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección del 2022/12/04 a las 21+30 horas con NUNC 660456000061202200288 que refiere se recibe información de desastre natural (alud de tierra) ocurrido en área rural del municipio de Pueblo Rico Risaralda, al llegar a la cabecera municipal somos conducidos al centro de integración ciudadana a fin de efectuar inspección técnica a cadáver de un cuerpo trasladado desde el sitio conocido como sector la Cabaña km 17 vía Pueblo Rico Santa Cecilia, cuerpo que tiene color afro, como signo de violencia tiene una herida en la frente en lado derecho, se fija fotográficamente, se procede a embalaje y rotulación del cuerpo para ser trasladado a Medicina Legal de Pereira. (El acta de inspección no aporta más información alrededor de los hechos). Se deja fecha de muerte el 2022/12/04 sin hora establecida.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Se trata de una mujer de 30 años de edad, de contextura obesa, vestida de manera adecuada, en contexto de desastre natural quien presenta los siguientes hallazgos:

HALLAZGOS GENERALES
Fluidez sanguínea
Congestión visceral
Sangre de color rojo oscuro
Herida en región frontal derecha.
Hematoma subgaleal y epicráneo fronto temporal derecho y parietal bilateral.
Hematoma localizado en músculo temporal derecho.
Hematoma en región infraclavicular derecha
Hematomas en músculos intercostales derechos.
Anexo derecho con Teratoma ovárico.
Anexo izquierdo con Quiste ovárico hemorrágico.

- vía aérea sin presencia de tierra.
-el cuerpo se encontraba cubierto en su totalidad a nivel externo por tierra.

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Se trata de un cadáver de sexo femenino quien Según acta de inspección con NUNC 660456000061202200288 que refiere se recibe información de desastre natural ocurrido en área rural del municipio de Pueblo Rico Risaralda, sitio conocido como sector la Cabaña km 17 vía Pueblo Rico Santa Cecilia, no presenta signos de violencia. Al retirar el embalaje se observa el cadáver de una mujer adulta, contextura obesa, de aspecto cuidado, vestida, descalza, prendas adecuadamente puestas cubierta con tierra en todo el cuerpo y comuna herida frontal derecha. En el examen interior se encuentran las lesiones relacionadas con el resumen de hallazgos que son sugestivas de haber presentado una insuficiencia respiratoria a causa de compresión toraco-abdominal que la llevó a una asfixia por sofocación que la llevó a la muerte, se tomó muestras de FTA que se envió a reserva. Se realizó identificación fehaciente por necrodactilia como SALAZAR RIASCOS TIBISAY

Causa básica de muerte: ASFIXIA POR SOFOCACIÓN

Manera de muerte: VIOLENTA-ACCIDENTAL (DESASTRE NATURAL)

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Cadáver embalado en doble bolsa plástica de color blanco, con cinta de seguridad de la fiscalía y rotulada con información acorde con el acta de inspección, en decúbito dorsal sobre la mesa de necropsias se encuentra el cadáver de una mujer adulta, afroamericana; contextura obesa, de aspecto cuidado, vestido, prendas adecuadamente puestas, se encuentra cubierta por tierra en todo el cuerpo y con una herida en región frontal derecha , no presenta signos de intervención médica.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
MEDIAS	ALGODÓN	NEGRO	ND	ND	Rotas. Con tierra.
BUSO	ALGODÓN	ROSADO	ND	ND	Con capota y cremallera central. Sucio con tierra.
BRASSIER	ALGODÓN	BLANCO	M	CALVIN KLEIN	Con manchas de tierra y sangre.
OVEROL	TELA	NEGRO	14	CRML	Con tierra.
ROPA INTERIOR	TELA	NEGRO	ND	ND	Tanga. Con encaje.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
CELULAR	AZUL CELESTE	Marca Huawei. Con carcasa plástica multicolor.
BOLSO	BLANCO	bolso blanco en cuerina. Con tierra. En su interior tiene pañitos humedos, crema y cepillo de dientes 2 cargadores de celular, dinero el cual se describe aparte, cedula de ciudadania, 1 gorra negra marca nike, 1 gorra amarilla marca jordan y 2 medias tobilleras negras.
DINERO	SIN INFORMACIÓN	6 billetes de 2.000. 2 billetes de 10.000. 1 billete de 20.000.

SALOMÓN RAMIREZ GÓMEZ
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
		6 billetes de 2.000. 2 billetes de 10.000. 1 billete de 20.000.
PULSERA	ROSADO	En hilo. Con piedras negras y transparentes.
ANILLO	PLATEADO (PLATA)	anillo plateado con piedra similar a un diamante en cuarto dedo de la mano izquierda.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Cadáver frío, con flacidez de pequeños y grandes grupos musculares, con arenilla escleral, con livideces anteriores que no desaparecen a la digitopresión y con esfacelación generalizada en el cuerpo y en fase enfisematosa de predominio en región facial. Evaluados el 2022/12/05 a las 17+05 horas.
DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 170 cm. Peso: 80.0-90.0 kg. Ancestro racial negro. Contextura robusta.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
CICATRIZ	CARA POSTERIOR DEL ANTEBRAZO DERECHO	Hipertrofica. Hipercromica. Oblicua. De 4.5 cm de longitud.
TATUAJE	REGIÓN ESTERNAL	Artístico. Con letras ilegibles. De 26 x 32 cm.
TATUAJE	CARA ANTERIOR DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO	Artístico. Ilegible. De 10 x 7.5 cm.
TATUAJE	CARA EXTERNA DE LA PIERNA DERECHA	Artístico. Ilegible. De 12 x 7 cm.

PIEL Y FANERAS: Piel de color negra, cabello color negro largo,crespo, cejas pobladas, arqueadas y separadas;, vello púbico corto, negro, uñas cortas y sucias.
CUERO CABELLUDO: íntegro sin lesiones de tipo traumático.
CARA: De contorno ovalado, frente amplia, larga, ancha, presenta Herida lineal en sentido vertical, de bordes regulares con puentes dérmicos que mide 7.5 cm de extensión y se ubica en región frontal derecha. mentón prominente, ojos medianos, color café, sin petequias o hemorragias, sin lesiones traumáticas, nariz mediana, de base ancha, alas medianas, dorso recto y fosas amplias, orejas medianas de lóbulo separado. Boca con dentadura natural, completa.
CUELLO: Corto, ancho y simétrico, sin lesiones traumáticas.
TORAX: amplio, simétrico sin signos recientes de lesiones traumáticas.
GLÁNDULAS MAMARIAS: Sin masas ni lesiones de origen traumático.
AXILAS: Sin masas ni lesiones traumáticas.
ABDOMEN: blando, abundante tejido adiposo, sin masas, sin hernias, sin lesiones traumáticas
ESPALDA Y GLUTEOS: Simétricos y sin lesiones traumáticas.
GENITAL EXTERIOR: femeninos de forma y características normales y sin lesiones traumáticas.
ANO: Dilatación postmortem del esfínter anal; ano, mucosa anal y regiones perianal y perineal sin lesiones traumáticas.
EXTREMIDADES SUPERIORES: con moderada masa muscular, sin lesiones traumáticas
EXTREMIDADES INFERIORES: con moderada masa muscular, sin lesiones traumáticas

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: presenta Hematoma subgaleal y epicráneo fronto temporal derecho y parietal bilateral. Hematoma localizado en músculo temporal derecho.

SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
Médico Forense

CRÁNEO: Íntegro y sin lesiones de tipo traumático.
MENINGES Y ENCÉFALO: Meninges sin laceraciones, encéfalo de aspecto usual, sin edema, congestivo, circunvoluciones y lóbulos sin laceraciones o contusiones, polígono de Willis sin alteraciones .Peso: 1250 gr.
COLUMNA VERTEBRAL: íntegro, sin lesiones traumáticas, sin deformidades

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: íntegro, sin lesiones traumáticas
LARINGE: De forma y características normales y sin lesiones traumáticas
TRÁQUEA: De forma y calibre normal y sin lesiones traumáticas; mucosa hiperémica.
BRONQUIOS: De forma normal y sin lesiones traumáticos.
PULMONES: crepitantes, antracosis leve, congestivos, sin masas, sin cavitaciones, y sin lesiones de tipo traumático; peso: 512 gr.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: íntegro, sin lesiones traumáticas
CORAZÓN: congestivo, De forma y tamaño normales, congestivo, escasa grasa subepicárdica, válvulas sin vegetaciones ni calcificaciones, íntegro, sin lesiones traumáticas, peso: 265 gr.
CORONARIAS: De forma y calibre normal, recorrido normal por la grasa subepicárdica, permeables y sin lesiones.
AORTA Y GRANDES VASOS: De forma normal, sin dilataciones, sin placas ateromatosas y sin lesiones de origen traumático
VENAS: Permeables y sin lesiones traumáticas.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: íntegro, sin lesiones traumáticas
MESENTERIO: Sin masas, adherencias ni lesiones de origen traumático.
RETROPERITONEO: Sin masas, hematomas ni lesiones de origen traumático.
DIAFRAGMA: Sin hernias ni lesiones de origen traumático.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: De características normales y sin lesiones traumáticas.
FARINGE: De forma y tamaño normal y sin lesiones traumáticas.
ESÓFAGO: De forma y calibre normal, sin dilataciones varicosas, ulceraciones ni lesiones de origen traumático.
ESTÓMAGO: congestivo, De forma y tamaño normal, íntegro, sin lesiones traumáticas, contenido escaso, líquido color café.
HIGADO: congestivo, de tamaño normal, sin masas, con áreas de degeneración grasa, sin cavitaciones. peso: 1080 gr.
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Vesícula de características normales, con bilis amarilla y sin cálculos en su interior.
PÁNCREAS: congestivo, de características normales y sin lesiones; peso:90 gr
INTESTINO DELGADO: De forma y calibre normal, sin masas, adherencias ni lesiones de origen traumático.
INTESTINO GRUESO: De forma y calibre normal, sin masas, adherencias ni lesiones de origen traumático.
APÉNDICE CECAL: Presente y sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: congestivo, de forma, consistencia normal, pequeños, cápsula fácilmente desprendible, superficie lisa, de características macroscópicas normales al corte; diferenciación corticomedular conservada y sin lesiones de origen traumático peso: 234 gr.
URÉTERES: Permeables y sin lesiones.
VEJIGA: congestivo, De forma y tamaño normal, orina escasa, sin lesiones de origen traumático.
ÚTERO Y ANEXOS: congestivo, útero de características macroscópicas normales, sin signos de gestación en cavidad uterina, presenta en Anexo derecho Teratoma ovárico de consistencia dura, forma ovalada, con presencia de pelos en su interior, que mide 8 x 4,5 x 4 cm de extensión. En Anexo izquierdo un Quiste ovárico hemorrágico de forma ovalada, de

SALOMÓN RAMIREZ GOMEZ
Médico Forense

consistencia blanda, que mide 6 x 6 x 3.5 cm de extensión. Sin lesiones de origen traumático.
Peso: útero 66 gr, anexo izquierdo 51 gr, anexo derecho 68 gr.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: ausente
GANGLIOS: Sin masas ni lesiones.
BAZO: congestivo, íntegro, sin lesiones traumáticas peso: 135 gr.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: congestivo, De forma y tamaño normal, sin masas, nódulos ni lesiones de origen traumático.
HIPÓFISIS: Sin masas ni lesiones traumáticas.
SUPRARRENALES: congestivo, Sin masas ni lesiones de origen traumático.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

presenta Hematoma localizado en músculos de región infraclavicular derecha, Hematomas en músculos intercostales en cara lateral derecha.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza lectura de acta de inspección, Se realiza la inspección del embalaje y la verificación del rotulo y se retira. Se realiza la inspección y descripción externa del cadáver y de las prendas, realizando búsqueda de evidencia física y biológica, se coloca chip en tibia derecha y manilla de identificación en muñeca derecha, toma de fotografías, descripción de lesiones externas y posteriormente, disección bimastoidea con craneotomía transversa, se logra acceder a la cavidad craneana, posteriormente se realiza el retiro del encéfalo para su examen. Se realiza una incisión mento púbica, posteriormente se realiza una disección del peto esternal a través de las uniones condroesternales bilaterales, se exponen los contenido torácico y del cuello, al igual que el bloque visceral (desde la lengua hasta el recto). Se revisan los órganos, se diseccionan y luego se pesan. Al finalizar la necropsia se regresan los órganos a la cavidad corporal y se suturan las incisiones realizadas. Se toma muestra para FTA. Se toman 117 fotografías con cámara CANON, panorámicas y de detalle del cuerpo al examen externo e interno y de las prendas además fotografía de filiación, la cuales quedan bajo custodia del instituto.
Cuerpo entregado a: LUIS DANIEL SALAZAR RIASCOS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1111742849 de BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA quien informa ser HERMANO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.
Certificado de defunción: 22127320118324
Chip de identificación: 978101083119890

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a central de evidencias(PEREIRA) para almacenamiento

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.

SALOMÓN RAMIREZ GOMEZ
Médico Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-048

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010166001000732

Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-18

Regional: OCCIDENTE, Seccional: RISARALDA
U. Básica: PEREIRA

Nombre Definitivo: ANA JOAQUINA VALENCIA DE MURILLO
Nombre al Ingreso: CNI
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 31238597
Edad: 80 años **Sexo:** FEMENINO
Procedencia: PEREIRA, RISARALDA
Fecha de ingreso: 05/12/2022 **Hora:** 19:00
Noticia Criminal: 660456000061202200288
Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA
Fecha muerte: 04/12/2022 **Fecha necropsia:** 06/12/2022 **Hora:** 11:43
Prosector: ADRIANA LOPEZ CASTRO
Auxiliar de morgue: CRISTIAN CAMILO OSORIO SANTAMARIA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver 23 de Apia, se recibe información de desastre natural ocurrido en área rural del municipio de Pueblo Rico- Risaralda, al llegar a la cabecera municipal somos conducidos al centro de integración ciudadana a fin de efectuar inspección técnica a cadáver de un cuerpo trasladado desde el sitio conocido como sector La Cabaña Km 17 vía Pueblo Rico- Santa Cecilia. Se procede a la fijación fotográfica de los EMP hallados en el lugar de la inspección técnica a cadáver, a la recolección, embalaje y rotulación del cuerpo para ser trasladado bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal- Pereira bajo cadena de custodia para la respectiva necropsia medicolegal.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

POLITRAUMA POR TRAUMA CONTUNDENTE .

1. Cuerpo de una adulta mayor , de aspecto cuidado, contextura obesa, con prendas desarregladas completamente impregnadas de tierra y sangre; tiene un tapabocas que cuelga del pabellón auricular derecho . Presenta un aplastamiento en cabeza y cara de predominio al lado derecho. No se observan intervenciones médicas
2. Lesiones eritematosas algunas con ampollas, localizadas en brazo derecho en dorso y cara interna, abdomen, cuadrantes internos de mamas, cara anterior de muslos y dorso tercio superior de muslo derecho.
3. Depresión de cabeza al lado derecho. Depresión de orbita derecha y región fronto-facial derecha.
4. Equimosis violácea bipalpebral bilateral. Dos heridas de forma irregular en región frontofacial izquierda.
5. Esfacelo epidérmico de formas irregulares, con fondo eritematoso en hemicara derecha.
6. Hematoma subgaleal generalizado.
7. Fracturas múltiples, conminutas, desplazadas en región frontal , compromete la sutura sagital. Fractura transversal que se extiende desde hueso temporal derecho y hueso parietal, compromete la región petrosa derecha. Fractura en base del cráneo desde fosa anterior derecha hasta fosa media izquierda diastasada, comprometiendo silla turca. Fractura maxilar inferior en rama derecha. Fractura huesos propios de la nariz. Fractura hueso malar bilateralmente. Fractura orbitas bilateralmente, desplazadas.
8. Desgarro de la duramadre en el sitio de las fracturas. Desgarros de los lóbulos frontales,

ADRIANA LOPEZ CASTRO
Médico Forense

temporales en la región basal, lóbulo cerebeloso izquierdo. Sección de ambas arterias carótidas, a nivel de la silla turca.
9. Fractura completa entre primer y segundo cuerpo vertebral cervical con sección medular.
10. Desgarro de las pleuras parietales. Hemotórax bilateral de +- 150 cc en cada lado.
11. Desgarros en la región posterior de ambos pulmones.
12. Fractura de arcos costales anteriores y posteriores derechos, desplazadas, del 1 al 11, con desgarro de los músculos intercostales
13. Fracturas arcos costales anteriores y posteriores izquierdas, desplazadas del 1 al 11, con desgarro de los músculos intercostales
15. Fractura sacroilíaca derecha

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL: Se trata del cadáver de una adulta quien según acta de inspección técnica a cadáver 023 de Apia, fallece en desastre natural ocurrido en área rural del municipio de Pueblo Rico- Risaralda, sector La Cabaña Km 17 vía Pueblo Rico- Santa Cecilia, el 04 12 2022 a las 06:00 horas. Sin más información acerca de los hechos. Se recibe cadaver embalado, rotulado, sellado en el meson de la morgue en la unidad Básica de Pereira el 06 12 2022 a las 12:00 horas. Al retirar el embalaje se observa el cadaver de una adulta mayor con prendas completamente impregnadas de tierra y manchas de sangre. Al examen externo se observa depresión en cráneo y hemicara derecha. Al examen interno se encuentra un trauma craneoencefálico severo, de columna cervical con sección medular y un trauma torácico, la cual le ocasionó un choque neurogénico y choque hipovolemico que la llevó a la muerte. Dado el contexto del caso no se tomaron muestras de interes forense. La occisa ingreso como cuerpo en estado de no identificado y se realizó la identificación por cotejo dactiloscopico como VALENCIA DE MURILLO ANA JOAQUINA

Causa básica de muerte: POLITRAUMA POR TRAUMA CONTUNDENTE

Manera de muerte: VIOLENTA- ACCIDENTAL

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe cadáver embalado en doble bolsa blanca, rotulado, sellado. Al retirar el embalaje se observa el cuerpo de una adulta mayor , de aspecto cuidado, contextura obesa, con prendas desarregladas completamente impregnadas de tierra y sangre; tiene un tapabocas que cuelga del pabellón auricular derecho . Presenta un aplastamiento en cabeza y cara de predominio al lado derecho. No se observan intervenciones médicas

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
BRASSIER	TELA	BLANCO	44	MUJER LATINA	Regular estado. Con manchas de sangre y de tierra.
BLUSA	LYCRA	ROJO	ND	ND	Blusa de color rojo y negro, con estampado de flores. En regular estado. Con manchas de sangre y tierra.
ROPA INTERIOR	POLIESTER	BLANCO	XL	LEONISA	En regular estado. Con machas de sangre y tierra.
PANTALON	ALGODÓN	NEGRO	ND	BULTINA	Sudadera negra en regular estado. Con manchas de tierra de predominio al lado

ADRIANA LOPEZ CASTRO
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
					izquierdo.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ARETE	DORADO (ORO)	2 aretes dorados. Uno con una piedra negra. Uno sin piedras o decoraciones. Ubicados ambos en el lobulo auricular derecho.
PULSERA	PLATEADO (PLATA)	En buen estado. Ubicada en carpo derecho.
ANILLO	DORADO (ORO)	2 anillos dorados con dije en forma de rombo. Uno ubica en el tercer dedo de la mano izquierda. Uno ubicado en el cuerto dedo de la mano derecha.
BOLSO	CAFÉ	Monedero de cuero con un llavero en forma de tortuga, encontrado entre la copa izquierda del brasier y la blusa. Al interior se encuentra pasaje de bus de Empresa Arauca, a nombre de Ana Joaquina Valencia, Cali-Istmina, puestos 7-8 por un valor de 200.000 pesos; además dos monedas de 200 y 310.000 pesos.
DINERO	VINO TINTO	Dinero encontrado en monedero previamente descrito. Un total de 310.400 distruidos: 6 billetes de 50.000, 1 billete de 10.000, 2 monedas de 200.
PAPELES VARIOS	BLANCO	Recibo de compra tiquete de viaje Empresa Arauca donde se encuentra un nombre y documento de identidad consignados.
ACCESORIOS PARA CABELLO	BLANCO	moña de color blanco en el cabello, con manchas de sangre

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Evaluados el 2022 12 06 a las 12: 10: Flacidez generalizada de todos los grupos musculares. Livideces violáceas escasas en la espalda. Cuerpo frío al tacto. Deshidratación avanzada de las conjuntivas. Esfacelo epidérmico de fondo pálido en miembros superiores, regiones laterales de tórax y abdomen y miembros inferiores.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 167 cm. Peso: 110.0-120.0 kg. Ancestro racial mulato. Contextura obesa.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
CICATRIZ QUIRÚRGICA	HIPOGASTRIO	en sentido vertical, infraumbilical, deprimida de 11 cms

PIEL Y FANERAS: Cabello lacio, cano. Uñas de las manos largas, cuidadas pintadas de color rojo de forma irregular. Uñas de los pies cortas cuidadas. Lesiones eritematosas algunas con ampollas, localizadas en brazo derecho en dorso y cara interna, abdomen, cuadrantes internos de mamas, cara anterior de muslos y dorso tercio superior de muslo derecho.

ADRIANA LOPEZ CASTRO
Médico Forense

CUERO CABELLUDO: Depresión de cabeza al lado derecho.
CARA: contorno cara rectangular. color piel cara trigueño. particularidad cara ninguna. color ojos café. tamaño ojos medianos. particularidad ojos ninguna. particularidad nariz ninguna. particularidad boca boca mediana - labios medianos. particularidad orejas perforadas. Dentadura natural incompleta. Equimosis violácea bipalpebral bilateral. Dos heridas de forma irregular en región frontofacial izquierda con fondo pálido con equimosis perilesional, en un área de 5x5 cms. Esfacelo epidérmico de formas irregulares, con fondo eritematoso en hemicara derecha. Depresión de orbita derecha y región fronto-facial derecha.
CUELLO: Sin lesiones traumáticas
TORAX: Sin lesiones traumáticas. Tórax simétrico
GLÁNDULAS MAMARIAS: Ver piel y faneras.
AXILAS: Sin lesiones traumáticas
ABDOMEN: Abdomen globoso con abundante panículo adiposo. Ver piel y faneras.
ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones traumáticas
GENITAL EXTERIOR: Genitales externos femeninos de aspecto normal. Vello púbico de aspecto normal, corto, escaso.
ANO: Hipotonicidad usual postmorten. No hay contenidos anómalos en ampolla rectal
EXTREMIDADES SUPERIORES: Ver piel y faneras.
EXTREMIDADES INFERIORES: Equimosis en maleolo externo de tobillo derecho. Ver piel y faneras.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Hematoma subgaleal generalizado.
CRÁNEO: Fracturas múltiples, conminutas, desplazadas en región frontal , compromete la sutura sagital. Fractura transversal que se extiende desde hueso temporal derecho y hueso parietal, compromete la región petrosa derecha. Fractura en base del cráneo desde fosa anterior derecha hasta fosa media izquierda diastasada, comprometiendo silla turca. Fractura maxilar inferior en rama derecha. Fractura huesos propios de la nariz. Fractura hueso malar bilateralmente. Fractura orbitas bilateralmente, desplazadas.
MENINGES Y ENCÉFALO: No hay hemorragia subaracnoidea, no hay hematomas subdurales, ni epidurales. Cerebelo y tallo sin lesiones traumáticas. Polígono de Willis de configuración normal, sin placas que obstruyan la luz. Encefalo con lisis leve. Desgarro de la duramadre en el sitio de las fracturas. Desgarros de los lóbulos frontales, temporales en la región basal, lóbulo cerebeloso izquierdo. Sección de ambas arterias carótidas, a nivel de la silla turca.
COLUMNA VERTEBRAL: Fractura completa entre primer y segundo cuerpo vertebral cervical con sección medular.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Desgarro de las pleuras parietales. Hemotórax bilateral de +- 150 cc en cada lado. Pleuras con signos de lisis y enfisema.
LARINGE: Sin lesiones traumáticas, esqueleto laríngeo indemne, no hay contenidos anormales.
TRÁQUEA: Sin lesiones traumáticas, sin contenidos anormales, mucosa traqueal con signos de lisis
BRONQUIOS: Sin lesiones traumáticas, sin contenidos anormales, mucosa bronquial con signos de lisis
PULMONES: Normolobulados, antracosis moderada, hipocrepitantes, con desgarros en la región posterior de ambos pulmones, con signos de lisis moderada.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones traumáticas , sin colecciones. Pericardio con signos de lisis
CORAZÓN: Sin lesiones traumáticas, epicardio y endocardio sin hemorragias. Grasa epicardica abundante. Miocardio con signos de lisis. Sistema valvular con leve engrosamiento.
CORONARIAS: Sin lesiones traumáticas, con placas ateroescleróticas que no obstruyen la luz criticamente
AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones traumáticas , con placas ateroescleróticas en la

ADRIANA LOPEZ CASTRO
Médico Forense

aorta abdominal y torácica
VENAS: Sin lesiones traumáticas

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones traumáticas, órganos de disposición normal, no hay colecciones. Abundante grasa en la pared abdominal y visceral.
MESENTERIO: Sin lesiones traumáticas. Abundante grasa
RETROPERITONEO: Sin lesiones traumáticas
DIAFRAGMA: Sin lesiones traumáticas

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones traumáticas, normoglosa
FARINGE: Sin lesiones traumáticas, mucosa con signos de lisis, sin contenidos anormales.
ESÓFAGO: Sin lesiones traumáticas, mucosa con signos de lisis , sin contenidos anormales.
ESTÓMAGO: Sin lesiones traumáticas, mucosa enfisematosa, con contenido líquido de color amarillo, escaso.
HIGADO: Sin lesiones traumáticas , amarillo, friable, con signos de lisis avanzada
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones traumáticas, sin cálculos en su interior, mucosa con signos de lisis
PÁNCREAS: Sin lesiones traumáticas, aspecto cerebriforme, al corte seriado con signos de lisis
INTESTINO DELGADO: Sin lesiones traumáticas, mucosa con signos de lisis, sin contenidos anormales.
INTESTINO GRUESO: Sin lesiones traumáticas, mucosa con signos de lisis, sin contenidos anormales.
APÉNDICE CECAL: No se explora

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Sin lesiones traumáticas , con lisis moderada, fácil desprendimiento de la capsula, superficie empedrada, al corte inadecuada diferenciación corticomedular. Sistema colector sin cálculos. Abundante grasa perirrenal e infiltración grasa de la pelvis.
URÉTERES: Sin lesiones traumáticas, sin cálculos en su interior.
VEJIGA: Sin lesiones traumáticas, mucosa trabeculada, enfisematosa, no contenido de orina
ÚTERO Y ANEXOS: Ausente

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente
GANGLIOS: Sin lesiones traumáticas, ganglios paratraqueales y parabronquiales con antracosis; ganglios mesentéricos de forma y consistencia normal.
BAZO: Sin lesiones traumáticas, con lisis severa

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones traumáticas, bilobulada, con lisis
HIPÓFISIS: Sin lesiones traumáticas, licuefacta
SUPRARRENALES: Sin lesiones traumáticas, con lisis moderada

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Fractura de arcos costales anteriores y posteriores derechos, desplazadas, del 1 al 11, con desgarro de los músculos intercostales
Fracturas arcos costales anteriores y posteriores izquierdas, desplazadas del 1 al 11, con desgarro de los músculos intercostales
Fractura sacroiliaca derecha

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza la inspección del embalaje y la verificación del rotulo y se retira. Se realiza la inspección del cadáver y de las prendas, realizando búsqueda de evidencia física y biológica y se realizan los procedimientos del examen externo. Se coloca chip número 978101083119377 en tibia derecha y manilla de identificación en carpo derecho. Luego se realiza una incisión bimastoidea con cuchillo, se levanta manualmente el cuero cabelludo, se expone la calota ósea (retirada con segueta); mediante craneotomía se logra acceder a la cavidad craneana, posteriormente se realiza el retiro del encéfalo para su examen, igual proceso se sigue con la duramadre. Se realiza una incisión mentopubica, posteriormente se realiza una

ADRIANA LOPEZ CASTRO
Médico Forense

disección del peto esternal a través de las uniones condroesternales bilaterales, se exponen los contenido torácico y del cuello, al igual que el bloque visceral (desde la lengua hasta el recto) Se revisan los órganos y se diseccionan. No se pesan los órganos por la lisis moderada a severa que presentan. Al finalizar la necropsia se regresan los órganos a la cavidad corporal y se suturan las incisiones realizadas. Se toman muestras biológicas. Se toman 151 fotografías cor cámara Panasonic Modelo DMC FZ1000, panorámicas y de detalle del cuerpo al examen externo e interno y de las prendas además fotografía de filiación, la cuales quedan bajo custodia del instituto.

Durante su permanencia en el instituto de medicina legal, al cadáver y a las demás evidencias, se les sigue realizando cadena de custodia de acuerdo al protocolo institucionalizado para el cumplimiento de este fin.

Se diligencia certificado de defunción número 22122820118386, que deberá ser entregado a la familia, junto con el cadáver, previa autorización de la autoridad. Se entrega cadáver a ANA VICTORIA MONTAÑO VALENCIA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1144201367 de CALI-VALLE DEL CAUCA quien informa ser NIETO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.
-NECRODACTILIA.
-NECRODACTILIA.

ADRIANA LOPEZ CASTRO
Médico Forense

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ISO/IEC 17020:2012
16-OIN-015

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA Nº. 2022010166001000722

Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-04

Regional: OCCIDENTE Seccional: RISARALDA
U. Básica: PEREIRA

Nombre Definitivo: DIEGO MAURICIO FIGUEROA MOSQUERA
Nombre al Ingreso: DIEGO MAURICIO FIGUEROA MOSQUERA
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 1143929051
Edad: 33 años **Sexo:** MASCULINO
Procedencia: PUEBLO RICO, RISARALDA
Fecha de ingreso: 05/12/2022 **Hora:** 16:35
Noticia Criminal: 660456000061202200288
Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA
Fecha muerte: 04/12/202206:10 **Fecha necropsia:** 06/12/2022 **Hora:** 06:30
Prosector: HERNAN VILLA MEJIA
Auxiliar de morgue: YEFERSON HERRERA CHAVEZ

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Se trata de un hombro adulto identificado indiciariamente por policía judicial, la cual según información consignada en el acta de inspección a cadáver número 16 aportada por CTI con NUNC 660456000061202200288 realizada el 4 de diciembre de 2022 en en carrera 5 calle 11 barrio fundadores centro integral ciudadano jurisdicción del municipio de pueblo rico risaralda, área rural de pueblo rico a las 22:45, sufre lesiones el 4 de diciembre de 2022 alas 06 y 10 horas en la vida que del municipio de pueblo rico conduce al corregimiento de Santa Cecilia km 17 + 300 sector la cabaña, en un deslizamiento que tapó un bus de servicio público de la empresa arauca, el cual cubría la ruta Cali - condoto, quedando atrapados los pasajeros del mismo, una camioneta y una moto

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Cadáver de sexo masculino adulto, en proceso inicial de descomposición, completo, en decúbito dorsal sobre mesa disección de sala de necropsias del instituto de Medicina legal sede Pereira, quien presenta al examen externo politrauma contuso, evidenciándose:

Trauma encefalocraneano con abrasión en un área de 5 por 1 cm en región frontal externa izquierda, sin lesiones internas.

Trauma cerrado de tórax con abrasiones oblicuas lineales paralelas, concentradas en una área de 50x14 cm en región escapular derecha, al examen interno los pulmones se encuentran moderadamente hemorragicos, friables en proceso de auto-lisis

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Se trata de Cadáver de hombre adulto, en proceso inicial de descomposición y completo. Como circunstancias de muerte, el acta de inspección describe haber sido víctima de desastre natural cuando se desplazaba como pasajero de bus en área rural de pueblo rico, al ser cubiertos por

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

alud de tierra. Al retirar el embalaje se observa vestido, prendas bien puestas, presenta facies abotagadas con lengua protruida, esfacelación de piel y enfisema generalizados, abrasiones frontal izquierda y otra extensa en región escapular derecha, con hemorragia pulmonar como únicas lesiones internas.

CONCLUSIÓN:
Manera de muerte: accidental en desastre natural por alud de tierra
Mecanismos de muerte: insuficiencia respiratoria aguda
Causa de muerte: Asfixia compresiva extrínseca torácica

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe de disector, cadáver embalado en bolsa plástica sellada y rotulada en decúbito dorsal sobre la mesa de necropsias, exponiéndose de su interior hombre adulto, de contextura robusta, talla alta y buen estado nutricional . Se encuentra las manos expuestas, sin material extraño ostensible Viste prendas informales, las cuales están puestas adecuadamente, impregnadas de abundante tierra al igual que el cuerpo. Presenta lesiones externas tipo abrasivas en cara y región escapular derecha, esfacelación de piel y enfisema generalizados. Las prendas encontradas al momento del abordaje forense no presentan material extraño macroscópico relacionable como elemento materia de prueba, por lo que no se considera necesario su estudio forense, decidiéndose su entrega, al igual que las pertenencias a la familia o representante legal.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
ZAPATOS	CUERO	CAFÉ	41	TERMOSUELA	CON CORDONES
MEDIAS	ALGODÓN	GRIS	ND	ND	TOBILLERAS
PANTALON	DRIL	BEIGE (CREMA, CAQUI)	32	QUEST	IMPREGNADO DE TIERRA
CORREA	CUERO	CAFÉ	ND	ND	ND
BOLSA / MORRAL	SINTETICO	NEGRO	ND	ADIDAS	CONTIENE UN BILLETE DE 2 MIL Y 800 PESOS EN MONEDAS
BUSO	LANA	VERDE	ND	ND	IMPREGNADO DE TIERRA, CON CREMALLERA CORTA ANTERIOR SUPERIOR
CAMISETA	ALGODÓN	VINO TINTO	ND	AMATISS	impregnada de tierra, con estampado anterior que reza "...not or maybe if maybe..."
BOXER	ALGODÓN	VERDE	ND	CALVIN KLEIN	ninguna

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ESTUCHE	MULTICOLOR	ELEMENTOS VARIOS: CEPILLO DE DIENTES CREMA DENTAL LOCION, LLAVES CELULAR CARGADOR, CARNET DE VACUNACION CELULAR MOTOROLA CON LOGO AZUL CARGADOR CELULAR BLASNCO, LLAVERO CON 6 LLAVES, 3 TRAJETAS PLASTICAS CARNET DE VACUNACION

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
		ELEMENTOS VARIOS: CEPILLO DE DIENTES , CREMA DENTAL LOCION, LLAVES CELULAR, CARGADOR, CARNET DE VACUNACION, CELULAR MOTOROLA CON LOGO AZUL, CARGADOR CELULAR BLASNCO, LLAVERO CON 6 LLAVES, 3 TRAJETAS PLASTICAS , CARNET DE VACUNACION

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Hoy 6 de diciembre de 2022 a las 06:40 horas se encuentra cuerpo frío, con flacidez generalizada, livideces dorsales que no desaparecen a la digitopresión, con signos de deshidratación conjuntival y múltiples zonas de de esfacelación epidérmica mas enfisema generalizados.
DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 175 cm. Peso: 85.0-90.0 kg. Ancestro racial negro. Contextura robusta.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
NINGUNA	No aplica	No aplica

PIEL Y FANERAS: Piel y Faneras de aspecto normal, uñas cortas limpias en manos y pies, sin signos macroscópicos de enfermedad activa de piel o Faneras, con lesiones a discriminar adelante .
CUERO CABELLUDO: Sin lesiones ni masas. Cabello crespo negro, longitud corta
CARA: Cara simétrica, ojos negros, dorso nasal achatado orejas con lóbulo separado, boca mediana labios gruesos, dentadura natural, cejas de implantación normal con abrasión frontal izquierda en un área de 5 por 1 cm
CUELLO: Centrado, sin masas, ni lesiones
TORAX: Mediano y simétrico, con moderada masa muscular, sin lesiones
GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo
AXILAS: sin lesiones
ABDOMEN: Con abundante panículo adiposo, sin masas, ni hernias ni lesiones de origen traumático.
ESPALDA Y GLUTEOS: Simétrica, curvas conservadas con abrasión de bordes irregulares, ubicada en sentido vertical en región escapular derecha en un área de 50 por 14 cm
GENITAL EXTERIOR: Masculinos de forma y características normales para la edad, sin lesiones de origen traumático ni infeccioso
ANO: sin lesiones
EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, completas y sin deformidades, con moderada masa muscular, sin lesiones recientes de origen traumático
EXTREMIDADES INFERIORES: Simétricas, completas y sin deformidades, con moderada masa muscular, sin lesiones recientes de origen traumático

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin laceraciones ni hematomas
CRÁNEO: Mesocefálico, sin fracturas visibles al exponer su interior
MENINGES Y ENCÉFALO: Peso: 1200 gr. Corteza con circunvoluciones y sus surcos conservando su relación normal, sin lesiones intraparenquimatosas en el corte seriado de encéfalo, sin masas o cavitaciones, sin colecciones en espacios meníngeos o parenquimatosos, ni lesiones macroscópicas de origen traumático o patológico
COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones en su cara anterior, conserva curvas naturales, la médula espinal no se explora.

SISTEMA RESPIRATORIO

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Líquido pleural cetrino, de volumen normal, no presenta masas, adherencias ni colecciones liquidas o hemáticas.
LARINGE: De forma y características normales y sin lesiones
TRÁQUEA: De forma y características normales y sin lesiones
BRONQUIOS: Los primarios y los lobares permeables, sin alteraciones en su luz.
PULMONES: Congestivos, atelectásicos, con escasa antracosis, hemorrágicos al corte seriado, El pulmón derecho pesa 300 gramos y el izquierdo alcanza 300 gramos

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Integro, líquido pericárdico cetrino, de volumen normal. No presenta masas, adherencias ni colecciones liquidas o hemáticas.
CORAZÓN: De forma, tamaño y consistencia normales para la edad, sin lesiones en el miocardio, endocardio, pericardio ni válvulas, con un peso de 280 gramos.
CORONARIAS: Con trayecto usual en la grasa pericárdica, de calibre patente, permeables, sin obstrucciones significativas al flujo
AORTA Y GRANDES VASOS: De forma y calibre normal y sin lesiones
VENAS: De forma y calibre normal

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Integro, líquido peritoneal cetrino, volumen normal
MESENTERIO: Íntegro, sin lesiones
RETROPERITONEO: De aspecto normal, sin colecciones líquidas.ni masas
DIAFRAGMA: Integro, sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Integra, sin lesiones
FARINGE: Mucosa normal, sin lesiones
ESÓFAGO: Con mucosa plegada de aspecto normal, paredes de espesor usual.
ESTÓMAGO: Mucosa con aspecto plegado normal y sin lesiones, cavidad gástrica con contenido de aspecto alimentario escaso, parcialmente digerido.
HIGADO: De forma, y tamaño normales, friable por proceso inicial de autolisis, con parénquima sin alteraciones en el corte seriado. Pesa 1600 gramos
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: sin lesiones, vías biliares extra hepáticas impresiona permeables.
PÁNCREAS: Con aspecto lobulado cerebriforme, normal al corte seriado
INTESTINO DELGADO: Duodeno, yeyuno e íleon de aspecto normal, con paredes de espesor normal y al corte aleatorio mucosa sin lesiones.
INTESTINO GRUESO: Colon, ciego, sigmoides y recto de aspecto normal, con paredes de espesor normal y mucosa sin lesiones al corte aleatorio.
APÉNDICE CECAL: Presente, de aspecto normal.

APARATO GENITO-URINARIO

RIÑONES: De forma, tamaño, localización y consistencia normales, sin lesiones parenquimatosas en el corte seriado, capsula desprende fácilmente, relación corteza médula conservada. Simétricos, en conjunto pesan 250 gramos
URÉTERES: Sin lesiones, Impresiona permeables.
VEJIGA: Con escasa cantidad de orina amarillenta clara, mucosa de aspecto usual.
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Se palpan de forma consistencia y tamaño normal

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: no se explora
GANGLIOS: Sin linfoadenopatias ostensibles
BAZO: Congestivo, de forma normal y sin lesiones al corte seriado. Peso de 50 gr

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: De volumen y forma habitual
HIPÓFISIS: De volumen y forma habitual
SUPRARRENALES: De volumen y forma habitual

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Cintura escapular, reja costal y cintura pélvica sin lesiones aparentes

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2022010166001000722
Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-04

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Previa lectura y análisis de la información aportada en el acta de inspección técnica a cadáver y sus anexos, se tramita cadena de custodia del cadáver. Se hace fotografía con cámara canon ds126181 al conjunto del cadáver, de filiación y detalle a alteraciones teniendo el área donde se toman las fotografías iluminación artificial con luz blanca; quedando las imágenes bajo cadena de custodia en el área de fotografía de la Seccional Risaralda. Se realiza examen externo a cadáver y anexos. Se buscan lesiones externas registrándose los hallazgos.

Como parte del proceso de identificación se registra la cuarteta básica, se registra foto de filiación y se toma necrodactilia, la cual se envía al área de identificación de Medicina legal para que lofoscopia realice identificación fehaciente, la cual se realiza por parte de la entidad, reportándose en la plataforma sirdec que el occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de DIEGO MAURICIO FIGUEROA MOSQUERA. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1143929051 expedida en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 05/12/2007, nacido el 01/12/1989 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

Antes de intervenir el cadáver, se fija manilla de identificación en muñeca y se implanta chip de identificación número 978101083119891 en tibia derecha.

A continuación se inicia el examen interno con disección bimastoidea en cuero cabelludo, sección transversal del cráneo con segueta, se retira duramadre y tejido epicraneano, luego se hacen disecciones amplias incluyendo Y en cuello, extendida a pubis. Se inspeccionan los paquetes osteomusculares, se expone cavidades toracoabdominal, se extrae peto esternal; se hace revisión de las paredes de cavidades y de órganos in situ, posteriormente se extraen bloques encefálico y toracoabdominal, se disecan los órganos.

Se registran los hallazgos en diagramas esquemas del cuerpo y protocolo de necropsia además de documentación fotográfica con 20 imágenes, las cuales quedan bajo custodia de Conrado Beltrán fotógrafo forense. Las vísceras se empacan y se dejan dentro de la cavidad abdominal.

Finalmente se diligencia y se deja en oficina de identificación cadena de custodia tramitada y el certificado defunción número 22128820118098, este último fue entregado junto con el cadáver según datos de SIRDEC al padre MARIO AMIN FIGUEROA ROJAS Identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 82382306 en el dia de hoy 06-12-2022 a las 09:13 horas. Recibe el cuerpo la funeraria JARDINES DEL RENACER.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
-NECRODACTILIA.
-NECRODACTILIA.

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

Fecha de Emisión de Informe: 2023-01-04.

Como parte del proceso de identificación se registra la cuarteta básica, se registra foto de filiación y se toma necrodactilia, la cual se envía al área de identificación de Medicina legal para que lofoscopia realice identificación fehaciente, la cual se realiza por parte de la entidad reportándose en la plataforma sirdec que el occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de LUIS ALBERTO PALACIOS MANYOMA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1128728874 expedida en MEDIO BAUDO-CHOCÓ-COLOMBIA con fecha 28/06/2016, nacido el 01/06/1998 en APARTADÓ-ANTIOQUIA-COLOMBIA.

Antes de intervenir el cadáver, se fija manilla de identificación en muñeca y se implanta chip de identificación número 978101083119971 en tibia derecha.

A continuación se inicia el examen interno con disección bimastoidea en cuero cabelludo, sección transversal del cráneo con segueta, se retira duramadre y tejido epicraneano, luego se hacen disecciones amplias incluyendo Y en cuello, extendida a pubis. Se inspeccionan los paquetes osteomusculares, se expone cavidades toracoabdominal, se extrae peto esternal; se hace revisión de las paredes de cavidades y de órganos in situ, posteriormente se extraen bloques encefálico y toracoabdominal, se disecan los órganos.

Se toman muestras biológicas de sangre y mancha de sangre soporte FTA para reserva, finalmente se cierra cadáver con cáñamo.

Se registran los hallazgos en diagramas esquemas del cuerpo y protocolo de necropsia además de documentación fotográfica con 20 imágenes, las cuales quedan bajo custodia de Conrado Beltrán fotógrafo forense. Las vísceras se empacan y se dejan dentro de la cavidad abdominal.

Finalmente se diligencia y se deja en oficina de identificación cadena de custodia tramitada y el certificado defunción número 22129720118313 , este último fue entregado junto con el cadáver según datos de SIRDEC al padre NELSON PALACIOS MOSQUERA Identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 4818402 en el día de hoy 06-12-2022 a las 13:48 horas. Recibe el cuerpo la funeraria NA

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a central de evidencias(PEREIRA) para almacenamiento
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 ml 7. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a central de evidencias(PEREIRA) para almacenamiento

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

DOCUMENTOS E IMAGENES

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.

-NECRODACTILIA, HUELLAS

-NECRODACTILIA.

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

-ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.

2023-01-04T16:46:37.667 - pag

pag 6 - 2023-01-04T16:46:37.667

HERNAN VILLA MEJIA
Médico Forense

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		660456000006120212018					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ENTREVISTA – FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2022 M 12 D 06 Hora 13:58 Lugar: INMLCF - Pereira

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[1] ☐ ☐

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre Nelson Segundo nombre N/A

Primer apellido Palacios Segundo apellido Mosquera

Documento de Identidad C.C. [X] Otra ___ No. 4.818.402 De Alto Baudo

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Choco Municipio Alto Baudo

Edad: 56 Años. Sexo: Hombre [X] Mujer ☐ Trans[2] ☐ No Binario[3] ☐

Fecha de nacimiento: D 03 M 08 A 1966

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO [X]

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero[4] ☐ Hombre transgénero[5] ☐

No Binario[6] ☐ Intersexual[7] ☐ Otro? ___

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	☐
14 a 17 años – Adolescente	☐
18 a 26 años – Joven	☐
27 a 59 años – Adulto	[X]
60 o más años – Adulto mayor	☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano [X] Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO [X]

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO [X]

---

[1] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.
[2] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[3] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[4] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[5] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18: víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Choco Municipio Alto Baudo

Profesión Oficios Varios Oficio Labores de Agricultura

Estado civil Union Libre Nivel educativo 5 de Primaria

Dirección residencia: Puerto Mulu- Medio Baudo Teléfono 3117084484

Departamento [ ][ ] Municipio [ ][ ][ ]

Zona Urbana _____ Zona Rural _____ Coordenadas _____

Vereda _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento _____

Consejo comunitario[8] _____ Kumpania[9] _____

Asentamiento de reincorporación[10] _____

Localidad /Comuna _____ Barrio Pitalito

Dirección sitio de trabajo: N/A Teléfono 3117084484

Dirección notificación Puerto Mulu. Medio Baudo Teléfono 3117084484

País Colombia Departamento Choco Municipio Alto Baudo

Correo Electrónico o redes sociales N/A

Relación con la victima Padre Biologico

Relación con el victimario N/A

Usa anteojos	SI [ ]	NO [X]		Usa audífonos	SI [ ]	NO [X]	
Extranjero u otra lengua	SI [ ]	NO [X]		Traductor	SI [ ]	NO [X]	
Persona en condición de discapacidad	SI [ ]	NO [X]		Traductor	SI [ ]	NO [X]	

Tipo de discapacidad: N/A

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	

[8] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[9] Territorios de la comunidad Rrom
[10] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación. (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

De acuerdo a las actividades Judiciales de apoyo a la Unidad de Reacción Inmediata Pereira por el acontecimiento presentado en el Sector La Cabaña Vía Santa Cecilia el día 04/12/2022 donde un talud de Tierra Sepulto a varios pasajeros de Vehículos que transitaban por ese lugar, Corresponde a esta Unidad de Investigación Criminal determinar mediante Entrevista lo escrito la posible relación Familiar entre la persona entrevistada y el Cuerpo de la Víctima que pretende reclamar Con el propósito de que se haga entrega del mismo para lo cual se procede a iniciar la diligencia de la siguiente manera;

Pregunta Manifieste a esta Unidad de Policía Judicial Como se llama el Cuerpo Sin Vida que pretende reclamar que relación tiene o tenía Con el. Respuesta Es mi hijo y se llamaba en Vida Nelson Palacios Mosquera identificado Con la Cédula No. 4.818.402 de Alto Baudó - Chocó. Pregunta Manifieste el tipo de relación que tenía Con el Señor Nelson Palacios. Respuesta. El era mi hijo Segundo de los hombres teníamos una excelente relación familiar inclusive el vivía en mi Casa Con migo Pregunta. Indique que Conocimiento tiene de los hechos donde perdió la Vida su hijo. Respuesta Yo Sabía que mi hijo había Salido de la Ciudad de Cali y que iba para mi Casa al amanecer del otro día es decir el lunes y al Ver que mi hijo no llegaba todos empezamos a llamarlo al Su teléfono pero no Contestaba después escuchamos que un derrumbe había tapado un bus y nos imaginamos lo peor después me tocó irme a pie hasta el lugar del derrumbe ya que no había transporte; después Cogí Carro para Pereira y aquí me informaron que mi hijo estaba dentro de los muertos Pregunta. Manifieste en que fecha Fue la última Vez que vio o habló Con el Señor Nelson Palacios Respuesta El día Viernes Fue el último día que hablamos por medio telefónico Con el ese día dijo que iba a Viajar Con la esposa que se llama Divisay Salazar Blandón quien también murió en el derrumbe Pregunta Manifieste si su hijo Nelson Palacios dependía económicamente de Usted Respuesta Si el dependía económicamente de mi Como le dije el Vivía Con migo Pregunta manifieste donde se ubica la Progenitora del Señor Nelson Palacios y si esta de acuerdo Con que usted reclame el Cuerpo Respuesta Ella vivía Con migo, allá en Puerto Mutis Claro me esta esperando para que le demos Sepultura a mi hijo. Pregunta Manifieste si tiene algo más que agregar, enmendar O Corregir a la presente diligencia Respuesta No Señor. No siendo mas el objetivo de la presente diligencia se da por terminada y para Constancia firman las Partes intervinientes en la misma

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI [X] NO [ ] ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Firma entrevistado/a

NELSON

Nombre:

48184402

Cédula de Ciudadanía



Indice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos			Identificación	Entidad
Jairo Alonso Arias Pulido			18.491.137	SIJIN. DERIS
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**		**Firma**
Investigador Criminal	3136300127	alonso.arias1318@como..		

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE

REGIONAL OCCIDENTE SECCIONAL RISARALDA

PEREIRA

ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17020:2012 18-OIN-048

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

No. Informe. DROC-LOFFO-20220101660010007121-1

PEREIRA-RISARALDA, 2022-12-06
DOCTOR (A).
HERNAN VILLA MEJIA
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sitio de Atención: PEREIRA
PEREIRA-RISARALDA
Autoridad: CTI

Noticia Criminal: 660456000061202200288
No. SIRDEC: 2022010166001000712
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de PEREIRA
Fecha de la solicitud: 2022-12-05
Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2022-12-06
Fecha análisis: 2022-12-06

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:
Tarjeta de Necrodactilia .
Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:
IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:
ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.
El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
N/A

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIÓN:
El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de LUIS ALBERTO PALACIOS MANYOMA. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1128728874 expedida en MEDIO BAUDO-CHOCÓ-COLOMBIA con fecha 28/06/2016, nacido el 01/06/1998 en APARTADÓ-ANTIOQUIA-COLOMBIA.

CADENA CUSTODIA:
Se verificó si la necrodáctilia sobre la que se hizo el cotejo contiene los datos del caso analizado.

JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

Reg. OCCIDENTE Secc. RISARALDA
U. Básica. PEREIRA

PEREIRA, 06 de Diciembre de 2022

No. SIRDEC. 20220101660010000712

Señor(a)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CTI
PEREIRA

NUIC. 660456000061202200288

Comedidamente me permito remitir al (a la) señor(a)(ita) NELSON PALACIOS MOSQUERA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4818402 de ALTO BAUDO-CHOCÓ quien informa ser PADRE del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

De igual manera se solicita al señor fiscal, previa verificación del parentesco por parte de su despacho, disponer sobre la expedición de la orden de entrega del cadáver y su respectivo oficio notarial.



48/8402

Firma y huella del reclamante

ANEXO: Informe de identificación del cadáver.

RICARDO ORTIZ RUIZ
Información de Personas Fallecidas.

Fecha de impresion: 2022-12-06

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Apia, 06 de diciembre de 2022.
Oficio N° F23- 181

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
La ciudad

ASUNTO: Autorización entrega de cuerpo.
NUNC: **660456000061202200288**

Atento saludo,

De acuerdo a los documentos allegados por ustedes, comedidamente les informo que este despacho ha autorizado a Nelson Palacios Mosquera identificado con CC N° 4.818.402 de Alto Bonito en calidad de Padre, para reclamar el cuerpo de Luis Alberto Palacios Manyoma identificado con N° 1.128.728.874 de Apartadó Antioquia.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración

Con todo respeto,

ROBIN JOSÉ ESPITIA GIRALDO
Fiscal Veintitrés Seccional
Apia - Risaralda

30 AÑOS FISCALÍA

48/8402

Número Único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado Interno																							
												6	6	0	4	5	6	0	0	0	6	1	2	0	2	2	0	0	2	8	8
												Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo					

DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Risaralda	Municipio	Pereira	Fecha	2022	12	05	Hora	2	0	1	0

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría sicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querella, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querella de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.
Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.
En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	39 local URI
Dirección	Cra. 8 No. 42-38

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JATNICIO MOSQUERA PALACIOS	79.653.906	C.T.I

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Profesional Investigador III	3143965849	Jatnicio.mosquera@fiscalia.gov.co

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	Identificación		
maria Fidelina Ocampo Ocampo	1010108667		
Dirección	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
CLL 26 H 149	3107087419		maria Fidelina

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		66	045	60	00006	2022	00288

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	RISARALDA	Municipio	PEREIRA	Fecha	2022	12	04	Hora:	20:00

1. DESTINO DEL INFORME

Doctor
ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ
Fiscal 33 Local
Pereira – Risaralda.

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 04 M 12 A 2022 Hora. 0700 Servidor contactado. ALEXANDER RUIZ

Ministerio Público enterado NO APLICA

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. HOMICIDIO CULPOSO Art. 103 C.P

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 66 BARRANCABERMEJA Municipio 456 APIA

Zona Urbana X Zona Rural _____ Coordenadas _____

Vereda N/A _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento: N/A

Consejo comunitario[1] N/A Kumpania[2] N/A

Asentamiento de reincorporación[3] N/A

Localidad /Comuna N/A Barrio N/A

Dirección vía Santa Cecilia - asia sector la cabaña

Características N/A

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos 2022-07-29

Recibido Juzgado
Dic-05-2022
07:27 Hrs

[1] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[2] Territorios de la comunidad Rrom
[3] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

El 2022-12-04 siendo las 17:18 horas informa la central de radio de la Ponal el fallecimiento de una persona en el Hospital San Jorge de Pereira víctima de un derrumbe de tierra ocurrido en la vía que comunica a Santa Cecilia con asia en el sector conocido como la cabaña, en el cual un alud tapó completamente un bus de transporte publico inter municipal de la empresa Arauca con otros vehículos en el cual viajaba el occiso identificado como GUILLERMO IBARGUEN ARBOLEDA, CC 4.840.175 de Istmina. Grupo C de homicidios del CTI asume caso por orden de la Fiscalía URI turno.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado? SI ☐ NO ☐ Fecha D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐ Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐ Hora: ☐☐☐☐

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[4]

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Edad: ☐☐ Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans[5] ☐ No Binario[6] ☐

Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero[7] ☐ Hombre transgénero[8] ☐

No Binario[9] ☐ Intersexual[10] ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	☐
14 a 17 años – Adolescente	☐
18 a 26 años – Joven	☐
27 a 59 años – Adulto	☐
60 o más años – Adulto mayor	☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? Si ☐ NO ☐

_____ ☐ ☐ ☐ ☐

[4] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.
[5] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[8] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[9] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[10] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual [ ] Auditiva o del lenguaje [ ] Sordoceguera [ ] Física [ ]

Cognitiva [ ] Mental/psicosocial [ ] Múltiple [ ] Otro [ ] Cual? _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre GUILLERMO Segundo nombre _____

Primer apellido IBARGUEN Segundo apellido ARBOLEDA

Documento de Identidad C.C. [X] Otra [ ] No. 4.840.175 De ISTMINA

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CHOCO Municipio ISTMINA

Edad: 4 4 Años. Sexo: Hombre [X] Mujer [ ] Trans [ ] No Binario [ ]

Fecha de nacimiento: D 1 0 M 0 2 A 1 9 7 8

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si [ ] NO [X]

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay [ ] Lesbiana [ ] Bisexual [ ] Mujer transgénero [ ] Hombre transgénero [ ]

No Binario [ ] Intersexual [ ] Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	[ ]
14 a 17 años – Adolescente	[ ]
18 a 26 años – Joven	[ ]
27 a 59 años – Adulto	[X]
60 o más años – Adulto mayor	[ ]

Pertenencia étnica: Indígena [ ] Negro/a [ ] Afrocolombiano [ ] Raizal [ ] Palenquero/a [ ] Rrom [ ]

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI [ ] NO [X]

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual [ ] Auditiva o del lenguaje [ ] Sordoceguera [ ] Física [ ]

Cognitiva [ ] Mental/psicosocial [ ] Múltiple [ ] Otro [ ] Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI [ ] NO [ ]

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; victimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

¿Es reincorporado? ☐ SI ☐ NO ¿Es familiar de reincorporado? ☐ SI ☐ NO

Estado civil CASADO Nombre del cónyuge o compañero/a permanente N/A

Profesión N/A Oficio _ CONTRATISTA Nivel educativo _ TECNICO

Dirección residencia SECTOR LA PAMPA Barrio SAN AGUSTIN Teléfono S/I

País COLOMBIA Departamento CHOCÓ Municipio ISTMINA Teléfono oficina S/I

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono

Correo Electrónico y redes sociales S/I

Relación con el denunciante N/A

Caracteristicas morfocromáticas N/A

En el evento de existir más victimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Lugar de nacimiento - País _____ Departamento _____ Municipio _____

Edad: ☐☐ Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans ☐ No Binario ☐

Fecha de nacimiento: D ☐☐ M ☐☐ A ☐☐☐☐

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero ☐ Hombre transgénero ☐

No Binario ☐ Intersexual ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o ☐
14 a 17 años – Adolescente ☐
18 a 26 años – Joven ☐
27 a 59 años – Adulto ☐
60 o más años – Adulto mayor ☐

Pertenencia étnica: Indigena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

_____

Otras: Poblaciones. Especifique. _____

*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18: víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

¿Es reincorporado? SI ☐ NO ☐ ¿Es familiar de reincorporado? SI ☐ NO ☐

Estado civil _____ Nivel educativo _____

ofesión _____ Oficio _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono

Correo Electrónico y redes sociales _____

Relación con el indiciado _____

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

*Nota: Para ampliar información consultar SPOA y otros sistemas de información (víctimas e indiciados)!

El 2022-12-04 siendo las 17:18 horas informa la central de radio de la Ponal el fallecimiento de una persona en el Hospital San Jorge de Pereira víctima de un derrumbe de tierra ocurrido en la vía que comunica a Santa Cecilia con asia en el sector conocido como la cabaña, en el cual un alud tapó completamente un bus de transporte publico inter municipal de la empresa Arauca con otros vehiculos en el cual viajaba el occiso identificado como **GUILLERMO IBARGUEN ARBOLEDA, CC 4.840.175 de Istmina.** Grupo C de homicidios del CTI asume caso por orden de la Fiscalía URI turno.

Proceden los integrantes del grupo C homicidios del CTI, integrado por los servidores Carlos Andrés Valencia, Técnico Investigador I, Jorge Loaiza, Técnico Investigador II y Carlos Eduardo Pizarro, Agente de Protección y Seguridad IV, a realizar alistamiento de los elementos técnicos y de bioseguridad para realizar dicha diligencia. Es así como se hacen labores de verificación previas y siendo las 17:54 horas, se realiza desplazamiento desde las instalaciones de la URI hasta el depósito de cadáveres del Hospital San Jorge de Pereira.

El 2022-12-04 a las 18:00 horas se arriba al sitio, depósito de cadáveres del Hospital San Jorge de Pereira, siendo las 18:31 horas procede el grupo de criminalística del grupo C de homicidios del CTI, investigadores Carlos Andrés Valencia, Técnico Investigador I, Jorge Loaiza, Técnico Investigador II y Carlos Eduardo Pizarro, Agente de Protección y Seguridad IV a realizar inspección técnica a cadáver con la utilización de todos los elementos de bioseguridad (tyvek, guantes de látex, tapabocas), en depósito de cadáveres del Hospital San Jorge de Pereira, allí se

realiza búsqueda de EMP y/o EF en método de zonas, hallando como EMP y/o EF número uno (01), un (01) cuerpo sin vida de sexo masculino, C.N.I. o Guillermo Ibarguen Arboleda C.C. 4.840.175. Se realiza fijación fotográfica del lugar de los hechos, diligencia realizada por el técnico Jorge Loaiza, tomas fotográficas que quedan en el master de esta misma área, esta diligencia fue coordinada por el técnico investigador I, Carlos Andrés Valencia. (Ver acta de inspección a cadáver anexa).

El 2022-12-04 siendo las 18:15 horas el investigador del CTI Diego Mariño Hernandez realizó labores de consulta a bases de datos en el Hospital San Jorge de Pereira y solicita la historia clínica del occiso **GUILLERMO IBARGUEN ARBOLEDA, CC 4.840.175 de Istmina.**

El 2022-12-04 siendo las 19:00 el investigador Diego Mariño realiza entrevista formal a la prima del occiso, la señora CARMEN YAHAIRA CUESTA LEUDO, CC 35.696.400 de Istmina, en la cual dijo lo siguiente: Soy prima del occiso GUILLERMO IBARGUEN ARBOLEDA, CC 4.840.175 de Istmina, nacido el 10 de febrero de 1978 en Istmina, 44 años, casado, hijo de Juana Clemencia y Rafael, contratista de la Alcaldia, estudios técnicos, EPS Nueva EPS. Me enteré el fallecimiento de mi primo ya que fue víctima de un derrumbe de tierra ocurrido en la vía que comunica a Santa Cecilia con asia en el sector conocido como la cabaña, en el cual un alud tapó completamente un bus de transporte publico inter municipal de la empresa Arauca en el cual se desplazaba con su familia. Con mi primo Guillermo también viajaban en ese bus su esposa, su hija menor y un hijo varón que alcanzó a ser rescatado y se encuentra hospitalizado en el San Jorge de Pereira. Yo seré la persona que reclamará el cuerpo de mi primo en Medina Legal y me encargaré de su sepelio. No tengo nada más que decir.. (Ver anexo).

Se hace entrega a la señora CARMEN YAHAIRA CUESTA LEUDO, CC 35.696.400 de Istmina el acta de derechos y deberes de las víctimas y se le brinda asesoría para reclamar el cuerpo de su hijo en el Instituto de Medicina Legal.

El día 2022-12-04 siendo las 21:32 horas se hace entrega de un (01) cuerpo sin vida de sexo masculino, C.N.I. o Guillermo Ibarguen Arboleda C.C. C.C. 4.840.175, en el instituto de Medicina Legal para su respectiva necropsia. (Ver anexo).

Constancia: siendo las 06:40 horas este grupo de policía judicial no ha sido vinculado al caso en sistema SPOA, por tal motivo no se incluyen actuaciones ni cadenas de custodia en dicha base de datos.

Se rinde el presente informe para su conocimiento y fines pertinentes.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

EMP y/o EF número uno (01), un (01) cuerpo sin vida de sexo masculino, C.N.I. o Guillermo Ibarguen Arboleda C.C. C.C. 4.840.175.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

- Acta de inspección técnica a cadáver, en cuatro (04) folios.
- Entrevista a Carmen Yahaira Cuesta Leudo, en dos (02) folios.
- Acta de derechos y deberes de las víctimas, en un (01) folio.
- Solicitud de análisis del cuerpo sin vida de Guillermo Ibarguen Arboleda, en un (01) folio.
- Historia clínica de Guillermo Ibarguen Arboleda, en un (01) folio.
- Solicitud de historia clínica, en un (01) folio.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Diego Mariño Hernández		75.082.155	C.T.I.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador IV- URI	3113877147	diego.marino@fiscalia.gov.co	

l servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las isposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

Bomberos, Cruz Roja, Ejercito de Rescate, Policia Nacional, funcionarios de la Alcaldia de Pueblo Rico, Funcionarios del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres de Risaralda, la CARDER, Personal de INVIAS, Periodistas de diferentes medios de comunicación), igual manera se utilizó maquinaria amarilla retroexcavadora y pajarita para remover el material caído sobre el vehiculo. Es de notar que en el lugar solo se realizaron los rescates de las personas atrapadas las cuales se embolsaban y trasladaban hacia el polideportivo de Pueblo Rico con el fin de que las unidades judiciales les realizaran las inspecciones técnicas a cadáver y posterior traslado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Apia y de la ciudad de Pereira.

Las características del lugar donde se presentó el deslizamiento de piedra quedando atrapado el bus Arauca y los pasajeros del mismo y como consecuencia de este un total de 34 personas fallecidas las cuales 3 de ellas fallecieron en centros Hospitalarios posterior a su rescate; vía Santa Cecilia – Asia kilómetro 17+000 sector la cabaña jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, tramo de vía nacional, curva, plana, doble sentido de circulación, superficie de rodadura material suelto existente, sin demarcación ni señalización, vía en ejecución por parte de INVIAS, la cual quedo tapada en su totalidad, momento de la diligencia de inspección se encontraba seca.

A continuación se relacionan fotografías del lugar donde se presentó el desastre natural y se puede evidenciar las características del mismo, siendo estas las siguientes:



IMAGEN N°01 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen tomada en la vía Santa Cecilia – Asia kilómetro 17+250 sentido hacia Santa Cecilia, la flecha de color amarillo indica la ruta en la que transitaba el vehículo tipo bus el cual quedó atrapado a causa del deslizamiento de piedra, igual forma se observa que comienza tramo de vía en material suelto existente.



IMAGEN N°02 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen complemento de la fotografía anterior la cual se tomó en la vía Santa Cecilia – Asia kilómetro 17+130, donde se observa las condiciones del tramo vial por donde transitaban los vehículos atrapados, igual manera diferentes vehículos del persona de las entidades públicas y grupos de rescate al igual dentro del ovalo color rojo una de las maquinas la cual se encontraba realizando labores de remoción de piedra en el lugar donde se presentó el deslizamiento.



IMAGEN N°03 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: Imagen complemento de la fotografía anterior la cual se tomó en la vía Santa Cecilia – Asia kilómetro 17+040, donde se observa las condiciones del tramo vial por donde transitaban los vehículos atrapados, igual manera diferentes vehículos del persona de las entidades públicas y grupos de rescate, al igual una de las maquinas la cual se encontraba realizando labores de remoción de piedra en el lugar donde se presentó el deslizamiento.



IMAGEN N°04 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: Imagen complemento de la fotografía anterior la cual se tomó en la vía Santa Cecilia – Asia kilómetro 17+020, donde se observa las condiciones del tramo vial por donde transitaban los vehículos atrapados, al igual una de las maquinas la cual se encontraba realizando labores de remoción de piedra en el lugar donde se presentó el deslizamiento, al costado derecho carpas del PMU (Puesto de Mando Unificado)



IMAGEN N°05 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: Imagen tomada en la vía Santa Cecilia – Asia kilómetro 17+000 sector la cabaña, en la cual se observa las características del lugar donde se presentó el deslizamiento de piedra quedando atrapado el vehículo bus de Arauca con los pasajeros que transportaba con destino a Condoto – Choco, igual forma una de las maquinas (retroexcavadora) realizando labores de remoción de material para poder los organismos de rescate extraer las personas atrapadas y que fallecieron en este desastre natural, como se puede evidencias de diferentes organismos de socorro.



IMAGEN N°06 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen donde se observa el personal de las diferentes entidades públicas y organismos de socorro, al igual que una de las maquinas la cual se encontraba removiendo el material para poder extraer los cuerpos, igual manera se evidencia los peligros por los cuales no fue posible realizar las inspecciones técnicas en el lugar de los hechos por lo que fue adecuado el polideportivo por parte de la Alcaldía de Pueblo Rico para que a este sitio fueran trasladados los cuerpos en bolsas plásticas y allí realizar las inspecciones técnicas de cadáver y posterior traslado a Medicina LEGAL Apia Y Pereira con el fin de realizarles la necropsia.



IMAGEN N°07 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: Imagen donde se observa dentro del ovalo de color rojo las maniobras que se realizaban para el rescate de los cuerpos por parte de las entidades públicas y de socorro, en esta se observa la extracción de un cuerpo utilizando el balde de la retroexcavadora, lo anterior debido a la dificulta del terreno y el posible riesgo de un nuevo deslizamiento.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

étodo de búsqueda	Condiciones medioambientales

3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:			
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO X	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO X	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO X	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO X	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:		
Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: N/A		
Nombres y Apellidos:		Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:	

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

5. OBSERVACIONES:

Nota: Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

6. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente CARLOS ANDRES TABARES GIRALDO		1.093.217.169	POLICÍA NACIONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3166954910	Carlos.tabares7169@correo.policia.gov.co	

7. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente CESAR AUGUSTO OCHOA HENAO		10.033.370	POLICÍA NACIONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3128728370	Augusto.ochoa3370@correo.policia.gov.co	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 160654777

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado GRUPO CARDISEL S.A.S

NIT: 900152032

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-102-002

Fecha de expedición: 2022/08/03

Fecha de vencimiento: 2023/08/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TRM069

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5193

NRO. MOTOR: 4HK1-166799

NRO. CHASIS: 9GCFRR907FB000034

VIN: 9GCFRR907FB000034

LÍNEA: FRR

COLOR: AMARILLO BLANCO NEGRO

NOMBRE PROPIETARIO: CESAR A. VARGAS E.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015848785

PLACA TRM069	MARCA CHEVROLET	LINEA FRR	MODELO 2015
CILINDRADA CC 5.193	COLOR AMARILLO BLANCO NEGRO		SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD KG(PBV) 41
NUMERO DE MOTOR 4HK1-165799	REG N	VIN 9GCFRR907FB000034	
NUMERO DE SERIE [illegible]	REG N	NUMERO DE CHASIS 9GCFRR907FB000034	REG N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VARGAS ESPITIA CESAR AUGUSTO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1088244794

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRAJE
******

POTENCIA - P
187

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013001880786

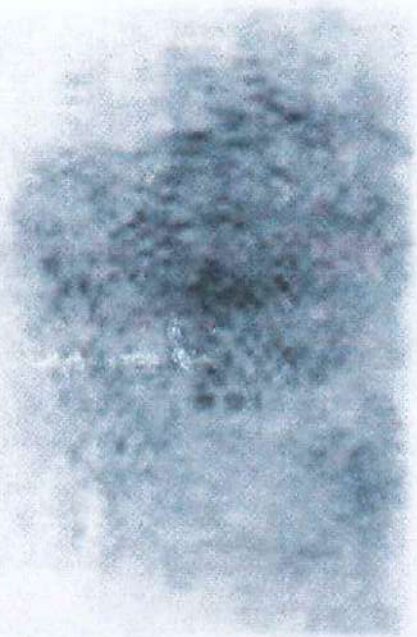
IE

FECHA IMPORT
16/12/2013

PUERTAS
1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA
23/05/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
31/08/2020

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO BELLO

LT0600286450 3

esbus.transfiriendo.com/SoatnetSEVPS/consulta.aspx

AliExpress | Booking.com | Facebook | Google | YouTube | Gmail | YouTube | Maps | Traducir

CONSULTE | 2 DATOS | 3 REENVIO

Datos de su póliza

DATOS DEL VEHÍCULO

Placa Nro	Marca	Línea
TRM069	CHEVROLET	FRR
Modelo	Clase	Servicio
2015	INTERMUNICIPAL	PUBLICO
Cilindraje/Vatios	Pasajeros	Capacidad en Toneladas
5193	41	0
Nro Motor	Nro Chasis o Nro Serie	Nro VIN
4HK1166799	9GCFRR907FB000034	

✔ Póliza vigente

Nro de Póliza: 1021570[illegible]06010

Inicio de Vigencia: 13/03/2022

Fin de Vigencia: 12/03/2023

Total: $1568500

Enviar Póliza

ECNICOMECANICA.pdf

Búsqueda

| | | |

1- El día 14 de diciembre del 2022 siendo las 09:30 horas, se solicita a la seccional de investigación criminal Risaralda, el apoyo con el perito de automotores para la verificación de sistemas de identificación del vehículo clase bus, marca Chevrolet, color amarillo, blanco y negro, modelo 2015, placa TRM069, afiliado a la empresa Arauca S.A. **(ver anexo 01 una solicitud)**

2- el día 15 diciembre del año en curso se recibe el informe investigador de laboratorio del perito automotores, en el cual esta descrito el estudio de identificación realizado al vehículo antes mencionado. **(ver anexo 01 un informe investigador de laboratorio)**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. ANEXOS

Solicitud análisis vehiculo automotor vehiculo clase bus
informe investigador de laboratorio

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente YONEY ESPINOSA DIAZ		1.092.911.144	PONAL -SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR CRIMINAL	3234850367	yoney.espinosa@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal				
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año / Consecutivo
G	S2022-	66	045	60	00006	2022 00288

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Risaralda	Municipio	Apia	Fecha	2022 12 14	Hora	0930

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Señor (a) Capitán
OSCAR IVAN ANACONA MELO
Jefe Seccional de Investigación Criminal Risaralda (E)
Carrera 4 Bis N° 24-39 barrio San Jorge
Pereira

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

Vehículo tipo bus transporte público (partes)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

Verificación de sistemas de identificación.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Fiscalía 23 Seccional Apia
Dirección	Carrera 9 Numero 9-02 Palacio Municipal Apia Risaralda
Delito/Conducta	Homicidio Culposo Art 109 C.P.

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Lo anterior se solicita de carácter URGENTE para ser anexado a diligencias al despacho fiscal, con el fin de realizar entrega y trámites administrativos, es de anotar que del automotor solo quedo sus ruedas y chasis.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
IT. Jhonny Martínez Loaiza	75.098.565	PONAL – SIJIN

Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Jefe de UBIC	Carrera 8 N° 7-05	3232734659	Deris.ubic-apia@policia.gov.co
Firma			

PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad

Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
Fecha Recibido	Hora recibido		
AAAA-MM-DD			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución

DERIS OT2022-01662

POLICÍA NACIONAL

| | | |

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

Identificación del automotor por medio de sus sistemas de identificación para lo cual se hace la observación y verificación de las características del automotor, ubicación de los sistemas de identificación y análisis de la superficie, observación y análisis de los sistemas de identificación, observación y análisis de los materiales y elementos de seguridad que debe contener la P.U.N.R. (placa única nacional reflectiva), toma de improntas.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

Este procedimiento ha sido el resultado de varios años de investigación a través de estudios realizados en el campo de la identificación de los Automotores por parte de la Escuela de Policía Judicial e Investigación de la Policía Nacional y son aplicados por los diferentes organismos Judiciales a nivel nacional y por las mismas ensambladoras para identificar cada automotor. Se basa en el hecho de que todo cuerpo que ocupa un lugar en el espacio tiene unas características físicas que le son inherentes y por consiguiente ayudan a individualizarlo dentro de un conjunto de objetos de su misma especie.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

Acetona, Algodón, Tinta, Herramienta Mecánica Básica, Papel Contac Trasparente, elementos en buen estado de conservación.

8. RESULTADOS

8.1. Examinados los guarismos **4HK1166799** que identifican el Motor, los cuales se hallaron estampados en el lado derecho parte media inferior en una saliente del bloque, Marcación de 10 Caracteres Alfanuméricos, se hallaron **ORIGINALES DE FABRICA.**

8.4. No fue posible acceder a la numeracion del numero de chasis, teniendo en cuenta el daño estructural que sufrio el automotor, por tal motivo no se dictamina la numeración del chasis.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS /CONCLUSIONES

Vistos los puntos anteriores el vehiculo presenta la siguiente identificación:

- El motor queda Plenamente Identificada, teniendo en cuenta que los guarismos que posee actualmente, se hallaron **Originales de Fabrica** al momento de la realización del estudio técnico.

- No fue posible acceder a la numeracion del numero de chasis, teniendo en cuenta el daño estructural que sufrio el automotor, por tal motivo no se dictamina la numeración del chasis.

10. OBSERVACIONES

Se realizó el presente Estudio Técnico para la fecha señalada en el presente Informe de Laboratorio, sin realizar confrontación con la documentación que acredite la legalidad para circular en el territorio nacional. Por otra parte no se pudo consultó los Antecedentes Penales o Administrativos que puedan obrar dentro del Sistema Integrado de Información de Automotores aplicativo I2AUT de la Policía Nacional, en servicio de polired de la Policía Nacional se encontraba sin conexión. Se consultó el aplicativo Runt del organismo de Transito y Trasporte Nacional por sistemas de identificación, mostrando el sistema una información similar a la encontrada en el automotor objeto de estudio.

11. ANEXOS

- Se adhieren impronta tomada al numero de motor y foto del chasis y motor del bus.

IMPRONTA DE MOTOR


FOTOGRAFÍA DEL BUS



"De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de Justicia".

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JULIAN MEJIA ZAPATA		75.105.597	PONAL-SIJIN
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
PERITO AUTOMOTORES	3204569453	julian.mejia5597@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

7

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal					
	660456000061	2022	00288			
	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Pueblo Rico

~~En Bogotá~~ D.C. siendo las 10:21 horas del día 05 del mes de Dic del año Dos mil 2022(202x), de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: CTI - Pereira bajo la coordinación de Fredy G., identificados como aparece al pie de sus firmas, se trasladaron al lugar ubicado en Pueblo Rico con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [X] NO [ ] y al Lugar de los Hechos SI [ ] NO [X].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalia 23 seccional- Apia-Rda

1. INFORMACIÓN GENERAL

Lugar de los hechos: Urbana [ ] Rural [X]	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio/vereda: Sector la cabaña Via Pueblo Rico Sta Cecilia	Otros: N/A
Resguardo: / Consejo Comunitario: / Kumpania:	
Dirección y/o georreferenciación: Km 17 sector la cabaña - Via Pueblo Rico - Sta cecilia	
Fecha probable de los hechos: 04 Diciembre de 2022 / 6:00 horas	
Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [X] Sitio de trabajo [ ]	
Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:	

LUGAR DE INSPECCIÓN A CADÁVER

Dirección y/o georreferenciación:

Vía Pública [ ] Recinto Cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]

Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] desconocido [ ]

Otro [ ] Cuál?:

NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA: CNI		Sexo: F
Edad: —	Identificación: —	Ocupación: —
Profesión: —	Escolaridad: —	Estado Civil: —
Lugar y fecha de nacimiento: —		
Nombres de los padres: —		
Dirección y teléfono: —	Correo electrónico: —	
Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?	SI [ ]	NO [X]
C.C. ~~TI.~~ PP. CE. DE. RC. Otros.	Número: —	
Cómo se obtuvo?:		
Se anexa copia del documento de identificación al INMLCF?	SI [ ]	NO [X]

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Identidad de Genero				
Mujer cisgénero [X]	Hombre cisgénero [ ]	Mujer transgénero [ ]	Hombre transgénero	Intersexual [ ]

Pertenencia étnica					
Indígena [ ]	Negro/a [ ]	Afrocolombiano [ ]	Raizal [ ]	Palanquero/a [ ]	ROM [ ]
Pueblo Indígena (si se sabe):			Ningún grupo étnico:		

*Cisgénero se refiere a las personas que se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer.
*Transgénero se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito hacia el sexo opuesto.
*Intersexual persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.
*Kumpania: conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes a un mismo linaje Rom, o linajes diferentes, que comparten espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.
*Consejo Comunitario: Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

DIRECC-GRIAP
2022-12-05
16:35

Radicado Interno

Número único de Noticia Criminal: 66 045 60 00 0 06 11 2021 0 02 88
Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** ____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Condición de discapacidad

Física[O] Visual[O] Auditiva/del lenguaje[O] Sordoceguera[O] Cognitiva[O] Mental/Psicosocial[O] Múltiple[O] Ninguna[O]

Especifique (si es posible): — Otra: —

Hubo otros cadáveres: SI [X] NO [O] Cuántos?: Por establecer

Relación de otras actas de inspección a cadáver: —

Nombres y apellidos: — Identificación: —

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [X] NO [O] Cuántos?: Por establecer

Nombres y apellidos: — Identificación:

Lugar donde se encuentra: —

En el evento de existir más lesionados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciado: SI [O] NO [O] Capturado: SI [O] NO [O]

Nombres y apellidos: N/A Edad: N/A

Sexo: M - [O] F [O] T [O] NB[1] [O]

Relación con la víctima: Familiar [O] Conocido [O] Desconocido [O] Sin Información [O]

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [O] NO [O] Fecha: — Hora: —

Actuación Primer Responsable: SI [O] NO [O] No. folios: Responsable: —

Datos de contacto del Primer Responsable:

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [O] NO [O] Cuantos? —

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:

Correo electrónico: — teléfono: —

2 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS (Recuerde incluir la línea de tiempo, el método de búsqueda y las condiciones medioambientales)

Se recibe información de desastre natural ocurrido en área rural del municipio de Pueblo Rico-Pdo, al llegar a la cabecera municipal somos conducidos al centro de integración ciudadana - CIC - a fin de efectuar inspTec a cadáver de un cuerpo el que fue trasladado desde el sitio conocido como sector la cabaña Km 17 Vía Pueblo Rico - Sitio en el cual se procede a la fijación fotográfica de los EMP hallados en el lugar de la inspTec a cadáver, a la recolección, embalaje y rotulación del cuerpo y elementos asociados, para ser trasladado a la IML - Pereira bajo cadena de Custodia Para la respectiva necropsia Medico-legal

[1] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal					
	6 6 1 0 4 5 6 1 0 0 0 0 1 1 2 0 2 2 0 1 2 1 8 8					
	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantas fotos requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [ ] Artificial [X]

Orientación cabeza: Norte [ ] Sur [ ] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [ ]

Orientación pies: Norte [ ] Sur [ ] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [ ]

Cuerpo decúbito: Dorsal [ ] Abdominal [ ] Lateral: Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Genupectoral [ ] Sedente [ ] Semisedente [ ]

Suspendido: Totalmente [ ] Parcialmente [ ] **Sumergido:** Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

Otros: N. A.

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI [X] NO [ ]	**Inclinada**	Adelante [ ] Atrás [X]	Derecha [ ] Izquierda [ ]	**Rotación**	Derecha [ ] Izquierda [ ]
Miembro Superior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]			
	Mano: Abierta [ ]	Cerrada [ ]	Supinación [ ]	Pronación [ ]			
	Otro [ ] Cuál?:	Posición Artificial					
Miembro Superior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]			
	Mano: Abierta [ ]	Cerrada [ ]	Supinación [ ]	Pronación [ ]			
	Otro [ ] Cuál?:	Posición Artificial					
Miembro Inferior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]			
	Pie:	Conserva su eje [ ]	Rotación Interna [ ]	Rotación Externa [ ]			
	Otro [ ] Cuál?:	Posición Artificial					
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]			
	Pie:	Conserva su eje [ ]	Rotación Interna [ ]	Rotación Externa [ ]			
	Otro [ ] Cuál?:						

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [ ] Vestido [X]

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Blusa estampada color vino con estampados verde y negro. Pantalon color negro; interior color Blanco.

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento 61	Municipio 604	Entidad 56	Unidad Receptora 010006	2021	Consecutivo 2028

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca [O] Negra [O] Trigueña [X] Albina [O]
Contextura:	Obesa [X] Robusta [O] Atlética [O] Mediana [O] Delgada [O]
Aspecto:	Cuidado [X] Descuidado [O]
Observaciones:	N.A.
Señales particulares:	N.A

Signos de violencia:

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentran.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [O] NO [O] Cuántas?

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?
SI [O] NO [O] ¿Cuántos EMP y EF?:

Nombres y Apellidos de quien entrega el EMP	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas: 01 Anillo dorado en mano izquierda. 01 arete dorado con negro en oreja derecha. Pulsera plateada mano izquierda

Descripción de documentos:

Descripción de títulos valores y/o dinero:

Otros: Moña para cabello color blanco. Anillo dorado en mano derecha.

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: 660456000061202200288 (Departamento / Municipio / Entidad / Unidad Receptora / Consecutivo)

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [O]	Rigidez Parcial [X] Rigidez Total [O]
	Livideces:	NO [O] SI [O] Fijas [O] Desaparecen [O] No valorables [O]
		Color: Violáceas Ubicación: Posterior
Tardíos	Cromático [O]	Enfisematoso [O] Reducción Esquelética [O]
	Momificación [O]	Adipocira / Saponificación [O] Corificación [O]
Otros:	Fauna cadavérica NO [O]	SI [O] Huevos [O] Larvas [O] Pupas [O] Adultos [O]
	Antropofagia NO [O]	SI [O]
Observaciones:		

sible fecha y hora de muerte: Por establecer

Cómo la determina?:

Causa hipotética de la muerte:

Manera hipotética de la muerte:

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloscopia de campo: N.A

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [O]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [O]	NO [X]

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [O]	NO [X]
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI [O]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [X]

Nombre del Servidor:

Topografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos?	Bosquejo [O] Plano [O] Otro [O] Cual?	
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [O]

Radicado interno	Número único de Noticia Criminal: 6 6 045 6000 0 6 1 2022 2002 8 8
	Departamento / Municipio / Entidad / Unidad Receptora / Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Nombre del Servidor:		
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI [O]	NO [O]
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [O]
Nombre del Servidor:		

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI [O]	NO [O]
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI [O]	NO [O]
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Teléfono

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO [O]	Cuáles?: Cadaver - Pertenencias
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [O]	NO [X]	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI [O]	NO [X]	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [O]	NO [X]	Cuáles?:

En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP, Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Necropsia Medico-legal - Toma de Necrodactilias y las demás que se estimen pertinentes para determinar causa de muerte

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

N.A.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal				
	Departamento: 66	Municipio: 045	Entidad: 60	Unidad Receptora: 000	Consecutivo: 61 2022 02 88

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 23 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

9. ANEXOS

N. A.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Fredy Heiván Garzón Ondica	18-506.518	CTI-Pereira

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador IV	3515117	fredy.garzon@fiscalia.gov.co	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Gloria Yamile Restrepo Ríos	34-001.955	CTI-Pereira

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec Inv II	3515117	gloria.restrepor@fiscalia.gov.co	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Julian Alberto Rodriguez Galvis	18.463-533	CTI-Pereira

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec. Inv II	3515117	julian.rodriguezg@fiscalia.gov.co	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Hector Fabio Mosquera M	7.719.562	CTI-Pereira

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec. Inv IV	3515117	hector.mosquera@fiscalia.gov.co	

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

Fin del Acta

INFORME N° 66-181346																					Número Único de Noticia Criminal																			
														6	6	0	4	5	6	0	0	0	0	6	1	2	0	2	2	0	0	2	8	8							
Entidad				Radicado Interno										Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora						Año						Consecutivo							

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Risaralda	Municipio	Pereira	Fecha	2022	12	16	Hora	1	1	0	8

1. DESTINO DEL INFORME

Doctor
ROBIN JOSE ESPITIA GIRALDO
Fiscalía 23 Seccional
Carrera 9 N° 9-12 Palacio Municipal
Apia Risaralda

Orden de Trabajo FV 15299 asignada el 2022-12-14
Reporte de inicio del 2022-12-04 **ACTA N° 23**

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

"Fijación Fotográfica".

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana X Rural	Nombre o número de comuna / localidad: N/A
Barrio: Fundadores.	Otros: N/A

Dirección: Carrera 5 calle 11 Coliseo CIC "Centro de Integración Ciudadana", Municipio Pueblo Rico, Departamento Risaralda.

Características del lugar: Cielo despejado, tomas diurnas, recinto cubierto, luz natural.

4. ACTUACIONES REALIZADAS

El día 05 de diciembre de 2022 siendo las 08:04 horas, se inició fijación fotográfica en Inspección Técnica a Cadáver; por hechos ocurridos en la vía que conduce del corregimiento de Santa Cecilia al Municipio de Pueblo Rico, sector La Cabaña Km 17, donde un alud de tierra tapó una buseta intermunicipal.
Elaboración del Informe fotográfico donde se presentan diecinueve (19) imágenes, de las veintitrés tomadas en el registro fotográfico.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Se documentó fotográficamente la ubicación geográfica del sitio donde se realizó la diligencia y la Inspección Técnica a Cadáver de una persona de sexo **FEMENINO CNI.**
Los procedimientos utilizados están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados en la FGN, los Instrumentos utilizados: Cámara fotográfica digital marca **NIKON** monocular, COOLPIX B600, con 16.0 Megapixeles efectivos, con flash incorporado, Tarjeta de memoria Micro SD marca SanDisk Ultra con 16 GB, Impresora multifuncional RICOH IM430F.
Nota: Los instrumentos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Durante la diligencia se tomaron veintitrés (23) imágenes digitales, de las cuales se presentan diecinueve (19) del respectivo registro fotográfico.

Todas las fotografías quedan archivadas en la Sección Criminalística, Grupo de Fotografía y Video de la Sección de Policía Judicial - CTI Risaralda en el DVD FV 510-2022 del Máster digital.

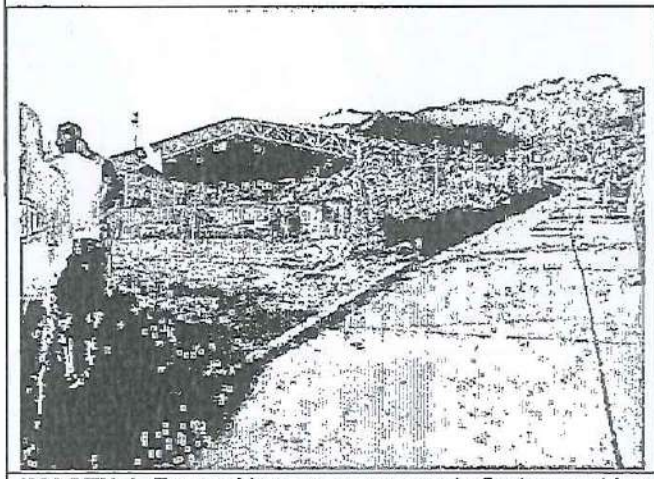


IMAGEN 1. En sentido norte a sur, con la flecha se ubica el coliseo donde se realizó la diligencia. (Imagen tomada del Acta N° 11)

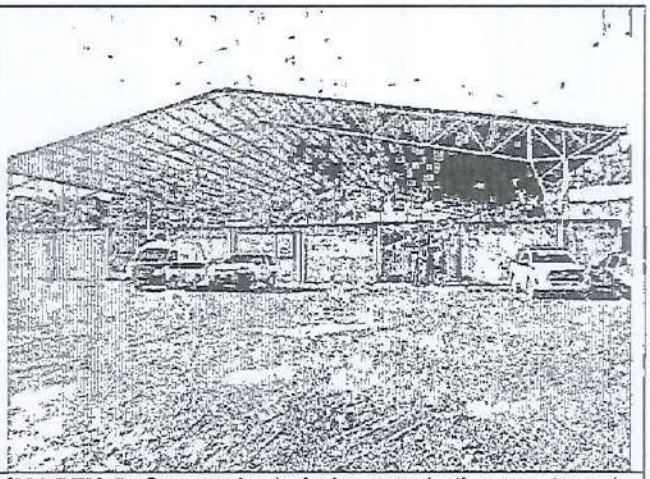


IMAGEN 2. Secuencia de la imagen 1. (Imagen tomada del Acta N° 11)

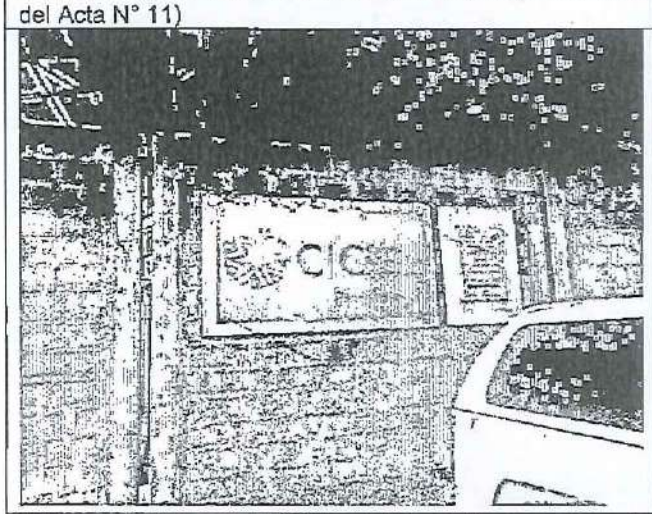


IMAGEN 3. Placa identificativa del lugar. (Imagen tomada del Acta N° 11)

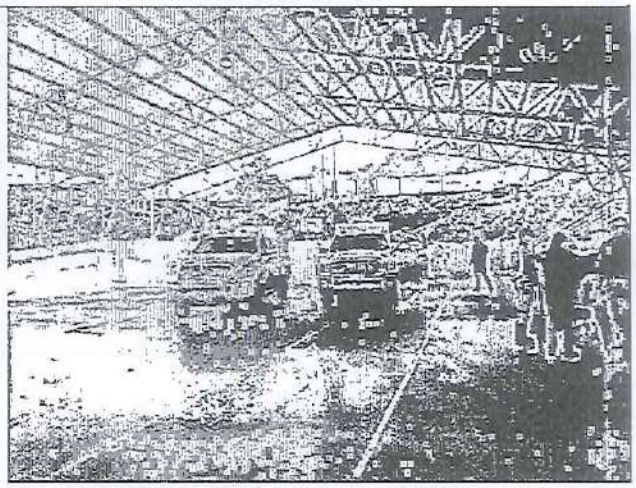


IMAGEN 4. Entrada al coliseo, se observa Mesa de trabajo del personal que realiza la labor. (Imagen tomada del Acta N° 11)

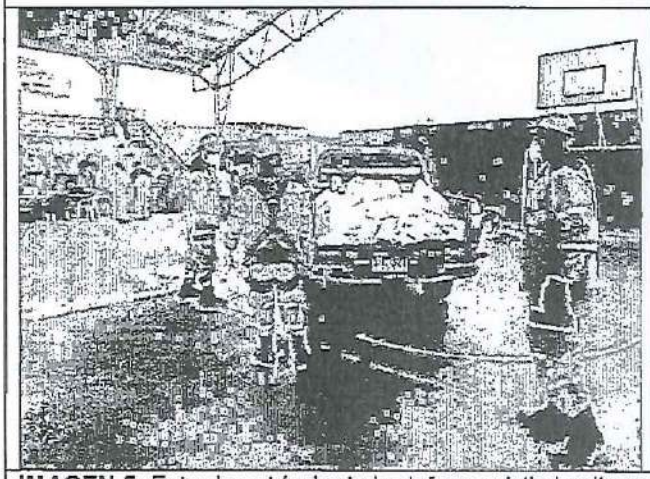


IMAGEN 5. Entrada vehículo de la defensa civil al coliseo con algunos cuerpos. (Imagen tomada del Acta N° 11)

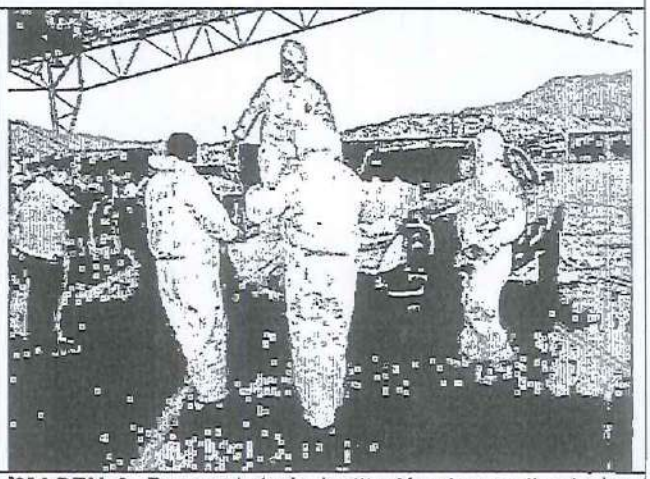


IMAGEN 6. Personal de la Institución descendiendo los cuerpos. (Imagen tomada del Acta N° 11)

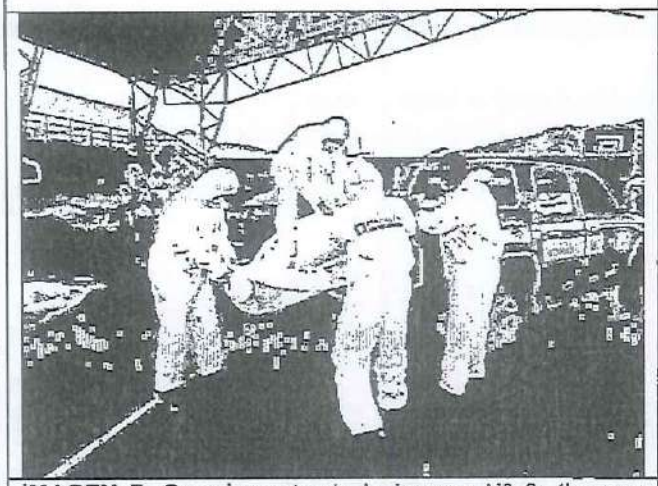


IMAGEN 7. Complemento de la imagen N° 6. (Imagen tomada del Acta N° 11)

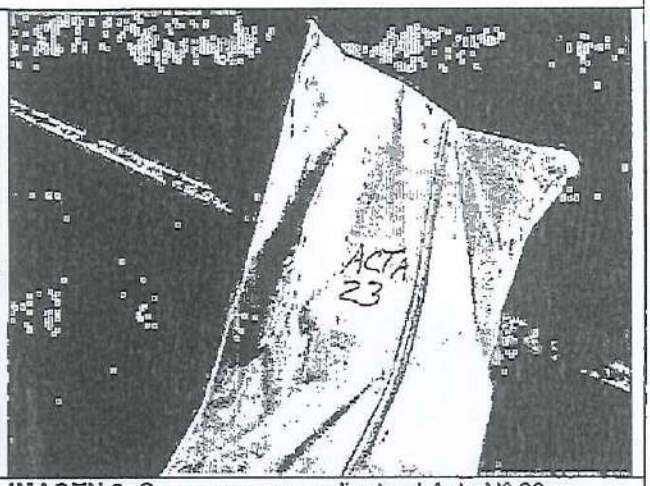


IMAGEN 9. Cuerpo correspondiente al Acta N° 23

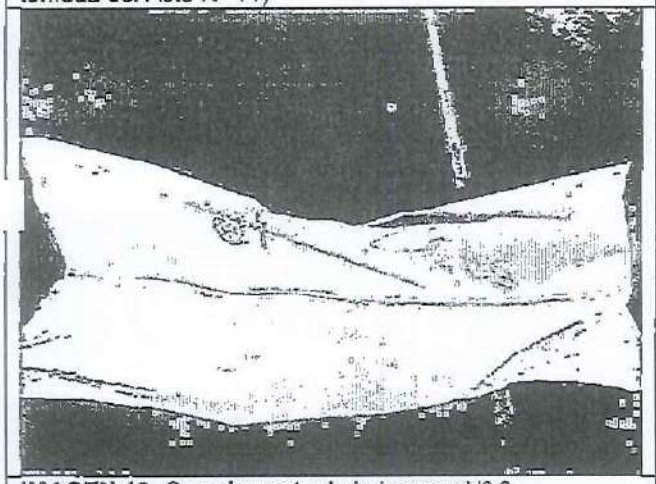


IMAGEN 10. Complemento de la imagen N° 9

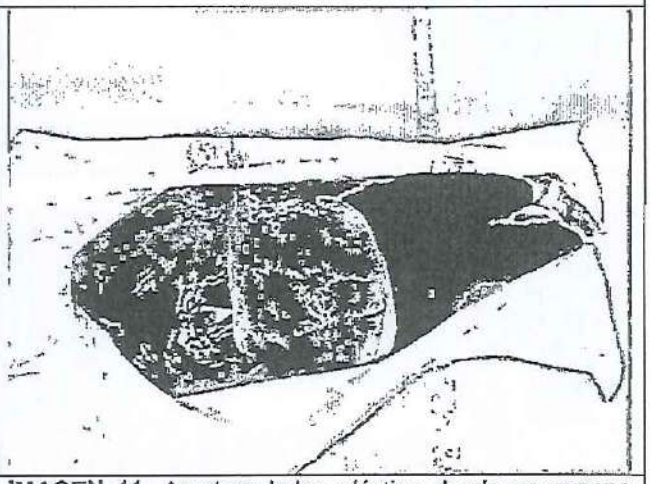


IMAGEN 11. Apertura bolsa plástica donde se expone cuerpo de CNI Femenino vestido con elementos personales

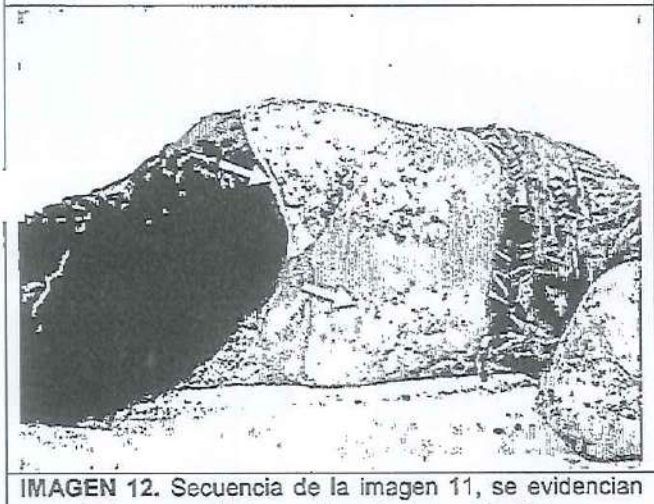


IMAGEN 12. Secuencia de la imagen 11, se evidencian excoriaciones en abdomen derecho y zona lumbar.



IMAGEN 13. Complemento de la imagen 11, se indican excoriaciones en brazo derecho.

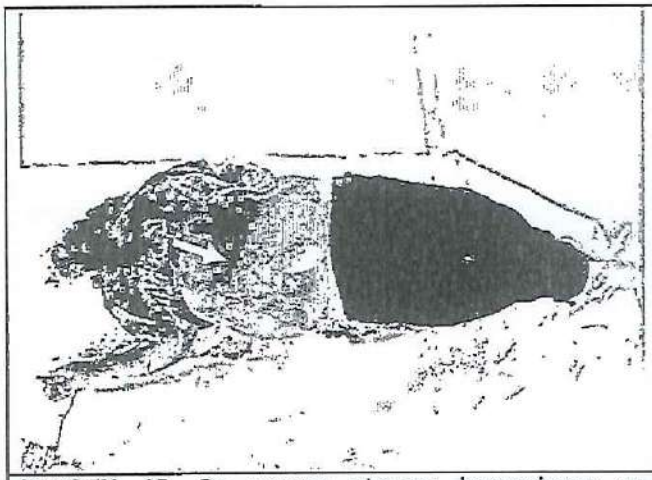


IMAGEN 15. Se expone algunas laceraciones en abdomen y en pierna izquierda, así mismo se indica pendiente tipo arete en oreja derecha.

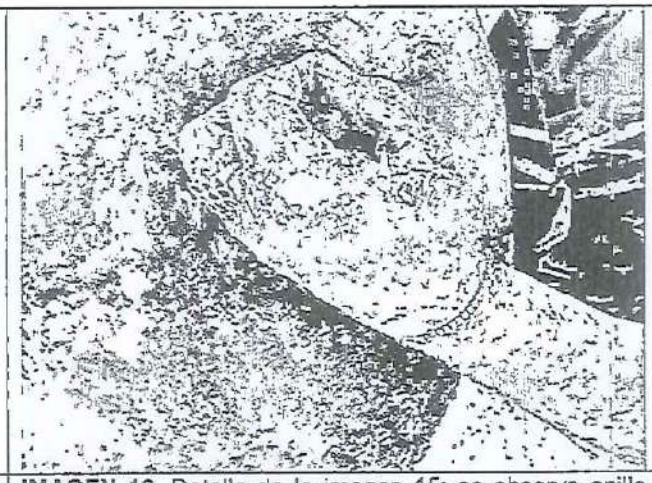


IMAGEN 16. Detalle de la imagen 15; se observa anillo en dedo anular y pulsera metálica, ambos en mano izquierda



IMAGEN 18. Secuencia de la imagen 15 donde se indica anillo dorado en dedo anular de la mano derecha



IMAGEN 19. Filiación

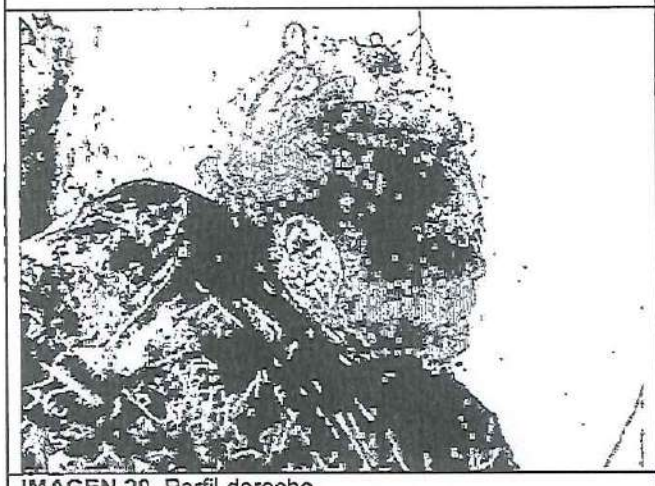


IMAGEN 20. Perfil derecho

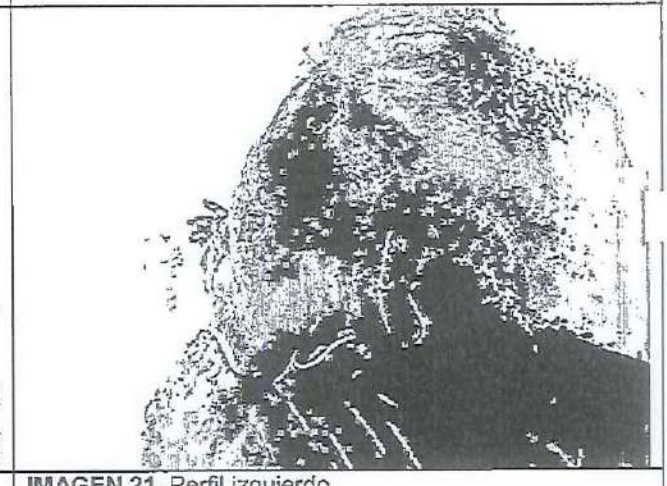


IMAGEN 21. Perfil izquierdo

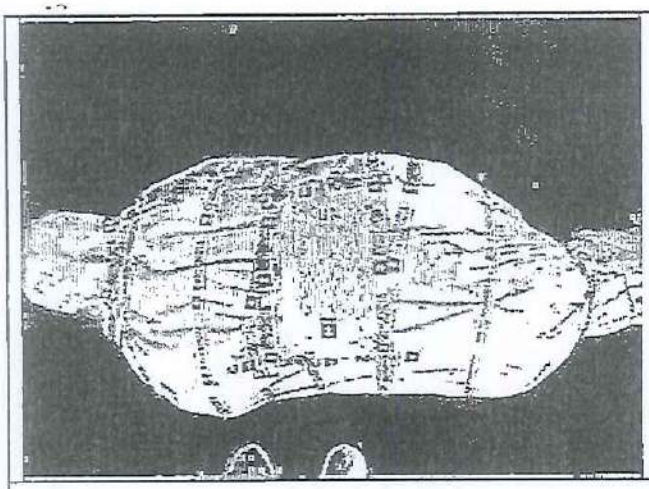


IMAGEN 22. Cuerpo embalado y rotulado perteneciente al Acta 23.

8. ANEXOS

N/A

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
GLORIA YAMILE RESTREPO RIOS		34.001.955	Sección Policia Judicial C.T.I.
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
TECNICO INVESTIGADOR II	3515117 Ext. 61830	gloria.restrepor@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		66	045	60000	06	2022	00288

ENTREVISTA – FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2022 M 12 D 06 Hora 15:00 Lugar: Instalaciones INML Pereira

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[1] ☐ ☐

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre ANA Segundo nombre VICTORIA

Primer apellido MONTAÑO Segundo apellido VALENCIA

Documento de Identidad C.C. [X] Otra _____ No. 1144201367, De Cali.

Lugar de nacimiento País Colombia, Departamento Valle del Cauca Municipio Cali

Edad: 25 Años. Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ Trans[2] [X] No Binario[3] ☐

Fecha de nacimiento: D 25 M 05. A 1997.

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero[4] ☐ Hombre transgénero[5] ☐

No Binario[6] ☐ Intersexual[7] ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	☐
14 a 17 años – Adolescente	☐
18 a 26 años – Joven	[X]
27 a 59 años – Adulto	☐
60 o más años – Adulto mayor	☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a [X] Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

[1] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.
[2] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[3] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[4] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[5] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle del Cauca Municipio Cali.

Profesión _____ Oficio Operaria Maquina.

Estado civil Soltera Nivel educativo _____

Dirección residencia: Cra 7 B Bis Nro. 72-89 B. Alfonso Lopez 1ª Etapa Cali Teléfono 3137104219 - 3772301 Fijo:

Departamento _____ Municipio _____ Cali.

Zona Urbana X Zona Rural _____ Coordenadas _____

Vereda _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento _____

Consejo comunitario[8] _____ Kumpania[9] _____

Asentamiento de reincorporación[10] _____

Localidad /Comuna _____ Barrio Alfonso Lopez.

Dirección sitio de trabajo: Cra 1ª B Nro. 46-125. Barrio Alianza Teléfono _____

Dirección notificación _____ Teléfono _____

País Colombia Departamento Valle del Cauca Municipio Cali.

Correo Electrónico o redes sociales valenciaana73@gmail.com

Relación con la víctima Mamá ⇒ Juana Bautista Valencia. Abuela de Crianza. —Vict: Ana Joaquina Valencia.

Relación con el victimario N/A

Usa anteojos	SI		NO	X	Usa audífonos	SI		NO	X
Extranjero u otra lengua	SI		NO	X	Traductor	SI		NO	X
Persona en condición de discapacidad	SI		NO	X	Traductor	SI		NO	X

Tipo de discapacidad: Ninguna

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	N/A
Identificación	N/A
Teléfono	N/A

[8] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[9] Territorios de la comunidad Rrom
[10] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Correo electrónico	N/A

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Yo soy la hija de la señora Difunta Juana Bacilia Valencia identificada con C.C. 31846190 de Cali, de 67 años de edad y nieta de Crianza de la Difunta de nombre. Ana Joaquina Valencia identificada con C.C. 31238597 de Cali, de 90 años quien también iba en el bus con mi señora Madre el día Domingo 04- Diciembre 2022 cuando el accidente producido por una olud de tierra le quita la vida a ellas y a muchas personas mas. A mi me aviso mi tio Eduardo Murillo tel: 3165264981 quien vive en Cali; Me informa lo siguiente " que hubo un accidente en la via pueblo rico hacia condoto chocó, Me dijo que estaban rescatando a las ocupantes del bus" yo inicio a llamar a mi mamá y abuela y ninguno de las dos me contestaban; Empece a llamar a mis tias y a su vez a llamar a la empresa Aravca para enterarnos del procedimiento de Rescate pero no nos contestaban; mi tio Eduardo empezó a llamar y le informaron que fuera a la terminal de Cali para agilizar el transporte de todos los familiares, pero finalmente viajamos ayer y vinimos 4 personas hasta pueblo rico y llegados al coliseo y solo estaba identificada mi abuela porque era quien traia el tiquete; En cuanto el cuerpo de mi mamá me informaron que tocaba identificarlo acá en medicina legal ya que todos los cuerpos los tenian dentro de bolsas; Mi mamá tenia una blusa blanca con un pantalon ancho de rallas de colores, sandalias plateadas, al parecer traia aritos dorados pequeños de flores; Yo soy quien me hago responsable de los dos Cuerpos sin vida; Dejo constancia que el bus de la empresa aravca identificado con Nit. 890800256 cubria la ruta Cali al chocó; Ellas iban en este bus y la última vez que hable con mi mamá fue el dia Domingo 4 Diciembre 2022 a las 12:20 horas cuando ya la llame y le pregunte que como estaba, ella me respondio, "estamos bien y ya vamos saliendo" yo le dije que a primera hora le marcaba para a las 07:00 am ella no me contestó porque posiblemente ya estaban sepultadas por la olud de tierra porque dicen que el accidente fué entre las 06:00 a 07:00 horas del mismo 4-DIC-2022 en la via que de pueblo rico conduce al corregimiento de Santa Cecilia — Risaralda; Preguntado. Desea agregar algo mas a la presente diligencia. Contestó. Si señor, que no pregunten y dejen en claro que no nos han hecho la devolución de las pertenencias de ellas.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI ☐ NO ☒ ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Ana Victoria Montaño

Firma entrevistado/a

Ana Victoria Montaño Valencia

Nombre:

1144201367

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Yovany Mejía Naranjo		1045685861	Penal-SIJIN.
Cargo	**Teléfono Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
Investigador.	3134664552	yovany.mejia@	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE

REGIONAL OCCIDENTE SECCIONAL RISARALDA

PEREIRA

ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-049

No. Informe. DROC-LOFFO-20220101660010007321-1

PEREIRA-RISARALDA, 2022-12-06
DOCTOR (A).
ADRIANA LOPEZ CASTRO
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sitio de Atención: PEREIRA
PEREIRA-RISARALDA
Autoridad: FISCALIA 33 URI LOCAL
Noticia Criminal: 660456000061202200288
No. SIRDEC: 2022010166001000732
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de PEREIRA
Fecha de la solicitud: 2022-12-06
Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2022-12-06
Fecha análisis: 2022-12-06

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:
Tarjeta de Necrodactilia .
Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:
IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:
ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.
El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
No aplica

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSION:
El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de ANA JOAQUINA VALENCIA DE MURILLO. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31238597 expedida en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 22/08/1973, nacido el 04/07/1942 en ISTMINA-CHOCÓ-COLOMBIA.

CADENA CUSTODIA:
Se verificó si la necrodáctilia sobre la que se hizo el cotejo contiene los datos del caso analizado.

NODIER GARCIA CASTRO
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al numero de caso.

Teléfono(s): 3136200 EXT. 2649
Dirección(s): AVENIDA DE LAS AMERICAS No 95-25
Correo electrónico: lofoscopiapereira@medicinalegal.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

Reg. OCCIDENTE Secc. RISARALDA
U. Básica. PEREIRA

PEREIRA, 06 de Diciembre de 2022

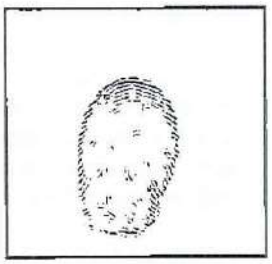
No. SIRDEC. 20220101660010000732

Señor(a)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA 33 URI LOCAL
PEREIRA

NUIC. 660456000061202200288

Comedidamente me permito remitir al (a la) señor(a)(ita) ANA VICTORIA MONTAÑO VALENCIA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1144201367 de CALI-VALLE DEL CAUCA quien informa ser NIETO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

De igual manera se solicita al señor fiscal, previa verificación del parentesco por parte de su despacho, disponer sobre la expedición de la orden de entrega del cadáver y su respectivo oficio notarial.



Ana Victoria M. CC: 1144201367

Firma y huella del reclamante

ANEXO: Informe de identificación del cadáver.

RICARDO ORTIZ RUIZ
Información de Personas Fallecidas.

Fecha de impresion: 2022-12-06

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		66	045	600	0061	2022	00218

ENTREVISTA – FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2022 M 12 D 06 Hora 1038 Lugar: Medicina legal Pereira.

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[1] ☐ ☐

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre Luis Segundo nombre Manuel

Primer apellido Salazar Segundo apellido Riascos

Documento de Identidad C.C. [X] Otra _____ No. 1.111.742.849 De Buenaventura

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Buenaventura

Edad: 21 Años. Sexo: Hombre [X] Mujer ☐ Trans[2] ☐ No Binario[3] ☐

Fecha de nacimiento: D 19 M 12 A 2000

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO [X]

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero[4] ☐ Hombre transgénero[5] ☐

No Binario[6] ☐ Intersexual[7] ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	☐
14 a 17 años – Adolescente	☐
18 a 26 años – Joven	[X]
27 a 59 años – Adulto	☐
60 o más años – Adulto mayor	☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a [X] Afrocolombiano ☐ Raizal ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI ☐ NO [X]

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

---

[1] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.
[2] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[3] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[4] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[5] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Buenaventura

Profesión N/A Oficio Auxiliar de Bodega

Estado civil Soltero Nivel educativo Bachiller

Dirección residencia: 103 P14 Cali Teléfono 3226011878

Departamento [ ][ ] Municipio [ ][ ][ ]

Zona Urbana X Zona Rural _____ Coordenadas N/A

Vereda _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento _____

Consejo comunitario[8] N/A Kumpania[9] N/A

Asentamiento de reincorporación[10] N/A

Localidad /Comuna N/A Barrio Marroquin

Dirección sitio de trabajo: N/A Teléfono N/A

Dirección notificación N/A Teléfono N/A

País Colombia Departamento _____ Municipio _____

Correo Electrónico o redes sociales _____

Relación con la victima Hermano

Relación con el victimario Ninguno

Usa anteojos SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

Extranjero u otra lengua SI [ ] NO [X] Traductor SI [ ] NO [X]

Persona en condición de discapacidad SI [ ] NO [X] Traductor SI [ ] NO [X]

Tipo de discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	

[8] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[9] Territorios de la comunidad Rrom
[10] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Soy el hermano del Divian Salazar Pinzon. me entere de la muerte de mi hermano por medio de un comunicado facebook donde decian que necesitan los familiares de Divian Salazar. me comunique al numero que aparecia en el comunicado, llame y me dijeron que me acercara a medicina legal de pereira a reconocer el cuerpo y por validando. Efectivamente asi lo hice, me dirigi a mi ciudad en la noche del fallecido lo unico que se sobre la muerte de mi hermano fue que el venia de oir misa por celular, que en la via se vino en alta velocidad, hasta ahi fue lo ultimo que supe de mi hermano no se mas nada que fue a reconocer el cuerpo de mi hermano Divian Salazar Pinzon.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI ☐ NO ☐ ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

X Luis Manuel Salazar
Firma entrevistado/a

Luis Manuel Salazar Pisco
Nombre:

1.111.742.849 B/ventura
Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

A

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

Reg. OCCIDENTE Secc. RISARALDA
U. Básica. PEREIRA

PEREIRA, 06 de Diciembre de 2022

No. SIRDEC. 20220101660010000718

Señor(a)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CTI
PEREIRA

NUIC. 660456000061202200288

Comedidamente me permito remitir al (a la) señor(a)(ita) LUIS DANIEL SALAZAR RIASCOS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1111742849 de BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA quien informa ser HERMANO(A) del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

De igual manera se solicita al señor fiscal, previa verificación del parentesco por parte de su despacho, disponer sobre la expedición de la orden de entrega del cadáver y su respectivo oficio notarial.



Luis Manuel Salazar 1111742849

Firma y huella del reclamante

ANEXO: Informe de identificación del cadáver.

RICARDO ORTIZ RUIZ
Información de Personas Fallecidas.

Fecha de impresion: 2022-12-06

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE

REGIONAL OCCIDENTE SECCIONAL RISARALDA

PEREIRA

ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17020:2012 18-OIN-048

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

No. Informe. DROC-LOFFO-2022010166001000718-1

PEREIRA-RISARALDA, 2022-12-06
DOCTOR (A).
SALOMÓN RAMIREZ GÒMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sitio de Atención: PEREIRA
PEREIRA-RISARALDA
Autoridad: CTI

Noticia Criminal: 660456000061202200288
No. SIRDEC: 2022010166001000718
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de PEREIRA
Fecha de la solicitud: 2022-12-05
Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2022-12-06
Fecha análisis: 2022-12-06

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:
Tarjeta de Necrodactilia .
Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:
IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:
ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.
El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
No aplica

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIÓN:
El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de TIBISAY SALAZAR RIASCOS. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1111742853 expedida en BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 18/07/2012, nacido el 13/10/1992 en BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

NODIER GARCIA CASTRO
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

6

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Apia, 06 de diciembre de 2022.
Oficio N° F23- 177

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
La ciudad

ASUNTO: Autorización entrega de cuerpo.
NUNC: **660456000061202200288**

Atento saludo,

De acuerdo a los documentos allegados por ustedes, comedidamente les informo que este despacho ha autorizado a Luis Manuel Salazar Riascos identificado con CC N° 1.111.742.849 de Buenaventura en calidad de Hermano, para reclamar el cuerpo de Tibsay Salazar Riascos, identificado con CC N° 1.111.742.853 de Buenaventura.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración

Con todo respeto,

ROBIN JOSÉ ESPITIA GIRALDO
Fiscal Veintitrés Seccional
Apia - Risaralda

X Luis Manuel Salazar
1111742849

30 AÑOS FISCALÍA

INFORME No. 181372

Acta N° 4.

Número Único de Noticia Criminal																					
								6	6	0	4	5	6	0	0	0	6	1	2	0	2	2	0	0	2	8	8
Entidad	Radicado Interno							Departamento		Municipio		Entidad	Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este Informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Risaralda	Municipio	Pereira	Fecha	2022	12	12	Hora	1	4	5	9

1. DESTINO DEL INFORME

Señores:
FISCALÍA 33 URI
Fiscalía General de la Nación
Pereira

Orden de Trabajo FV. 5292 asignada el 2022-12-12;
Reporte de inicio del 2022-12-04; Acta No. 04

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

"Fijación Fotográfica".

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana __X___ Rural _____	Nombre o número de comuna / localidad: N/A
Barrio: Fundadores.	Otros: N/A
Dirección: Carrera 5 con calle 11, Coliseo CIC "Centro de Integración Ciudadana", municipio Pueblo Rico, departamento Risaralda.	
Características del lugar: cielo nublado oscuro, tomas nocturnas y diurnas, recinto cubierto, luz artificial.	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

El día 04 de diciembre de 2022 siendo las 20:53 horas, se inició fijación fotográfica en Inspección Técnica a Cadáver; por hechos ocurridos en la vía que conduce del corregimiento de Santa Cecilia al municipio de Pueblo Rico, sector La Cabaña Km 17, donde un alud de tierra tapó una buseta intermunicipal.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Se documentó fotográficamente la ubicación geográfica del sitio donde se realizó la diligencia y la Inspección Técnica a Cadáver de una persona de género femenino CNI ó Tibisay Salazar Riascos c.c. 1.111.742.853.

Se utilizó los siguientes instrumentos:

- Cámara digital Réflex monocular, CANON EOS 60D, con 18,0 Megapíxeles efectivos; tamaño del sensor 22,3 X 14.9mm con flash incorporado.
- Lente marca Canon EF 18-135mm.
- Soporte de grabación: tarjeta de memoria SD, marca SanDisk Ultra con 32GB.
- Flash Canon Speedlite 430Ex.
- Estación de trabajo gráfica HP Z420.
- Impresora RICOH IM430F.
- Codificador HashMyFiles.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Cuarenta y tres (43) imágenes digitales, de las cuales se enseñan treinta y siete (37) a continuación. Todas las fotografías quedan archivadas en la Sección Criminalística, Grupo de Fotografía y Video de la Sección de Policía Judicial - CTI Risaralda en el DVD FV 510-2022 del Máster digital.

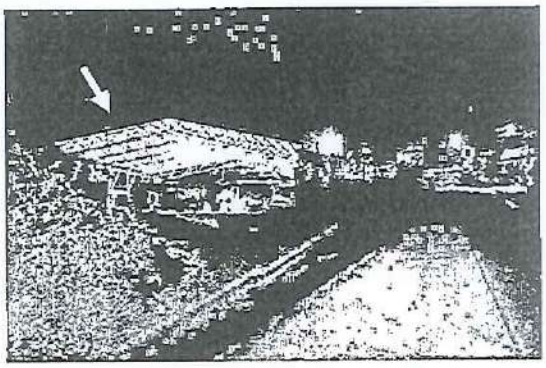


Imagen 1. En sentido norte a sur, con la flecha se ubica el coliseo donde se realizó la diligencia.

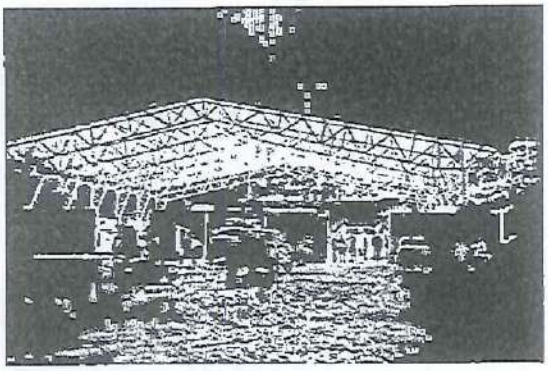


Imagen 2. Secuencia de la imagen 1.

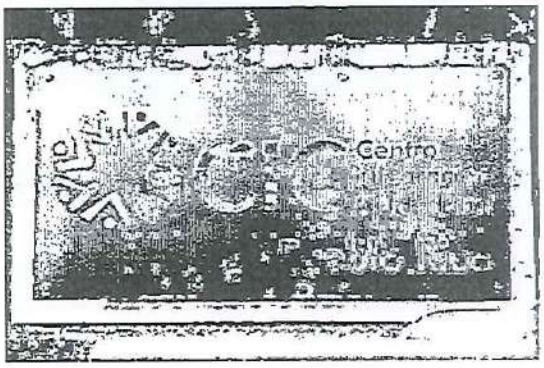


Imagen 3. Placa identificativa del lugar.

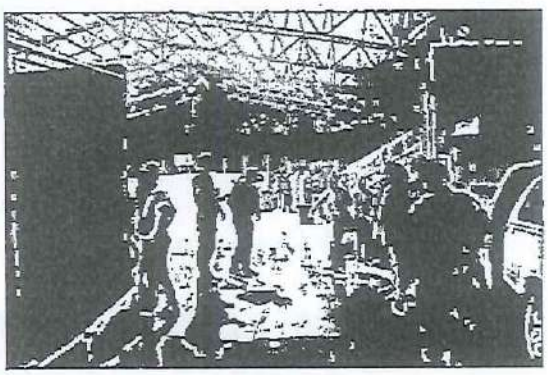


Imagen 4. Entrada al coliseo.

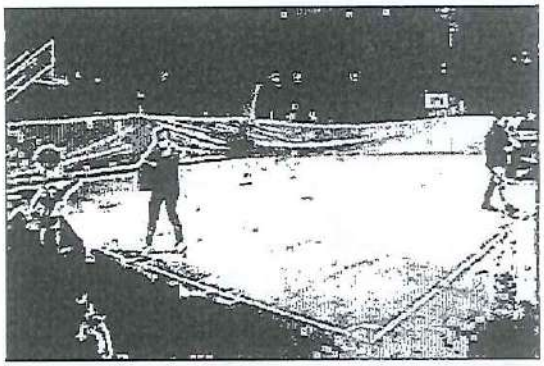


Imagen 5. Interior del recinto.

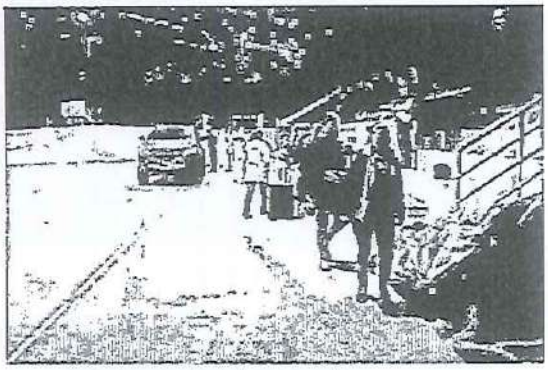


Imagen 6. Serie de la imagen 5.

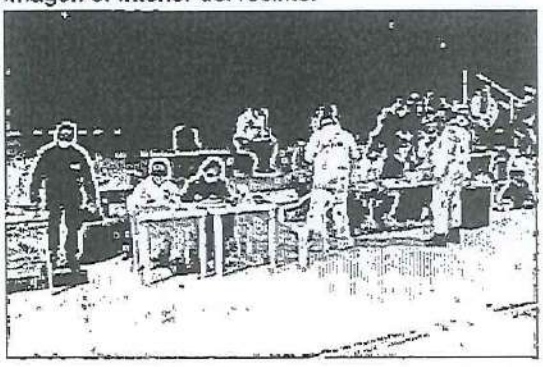


Imagen 7. Mesas de trabajo del personal que realiza la labor.

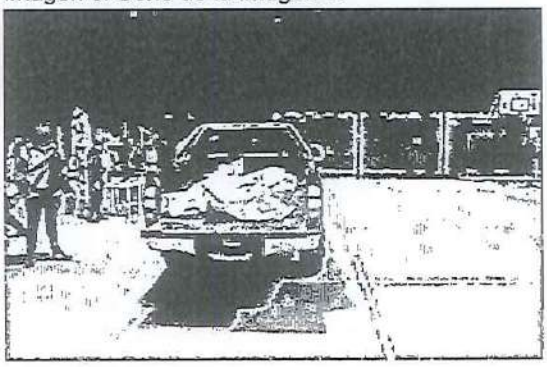


Imagen 8. Recepción de los cuerpos.



Imagen 9. Personal de la institución bajando los cuerpos del vehículo.

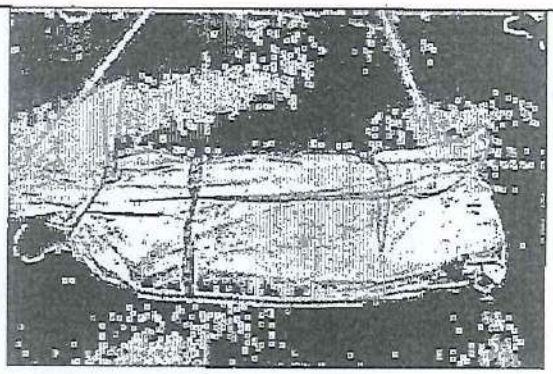


Imagen 10. Cuerpo correspondiente al Acta No. 4.



Imagen 11. Exposición del cuerpo.

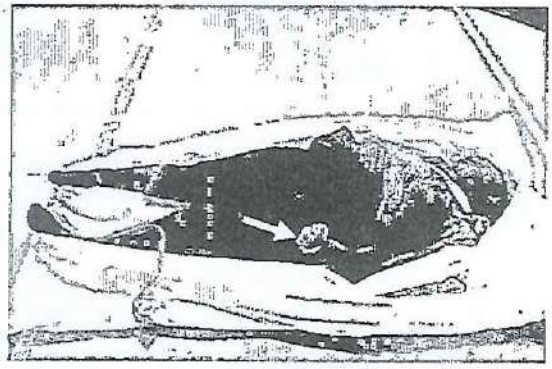


Imagen 12. Secuencia de la imagen 11; se enseña un anillo en el dedo anular mano izquierda (flecha).

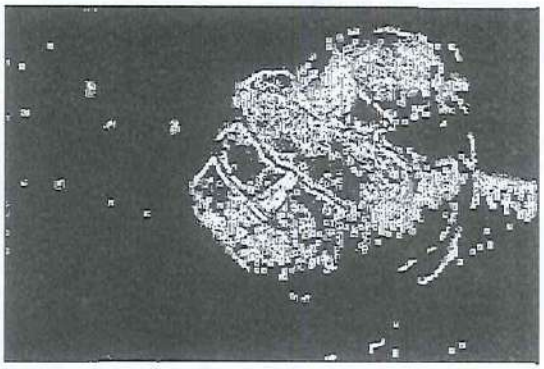


Imagen 13. Detalle de la imagen 12.

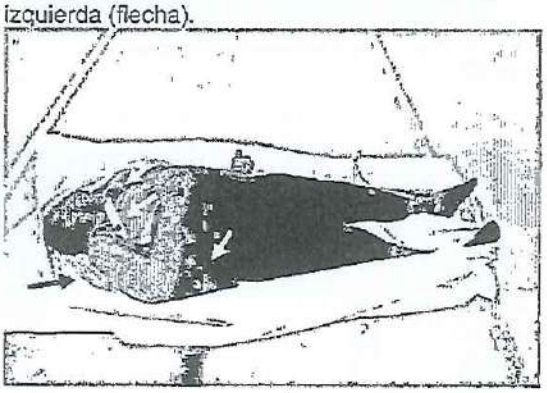


Imagen 14. Secuencia de la imagen 12; se detallan varios elementos (flechas).

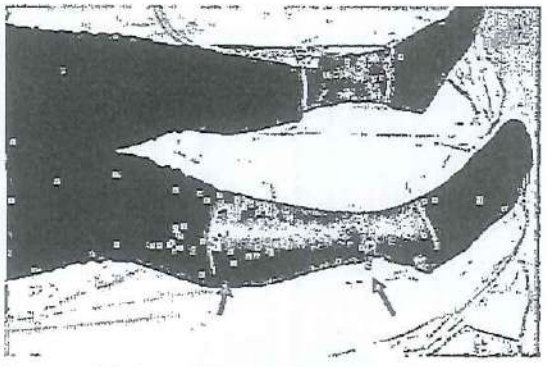


Imagen 15. Se exhibe tatuaje y pieza de bisutería en miembro inferior derecho (flechas).

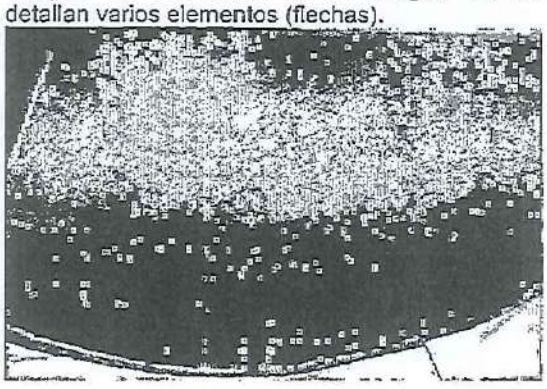


Imagen 16. Detalle de la imagen 15; tatuaje.

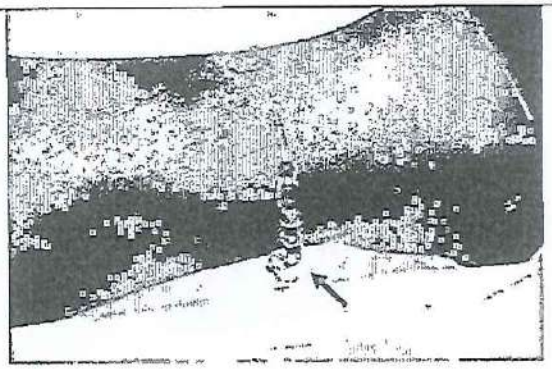


Imagen 17. Complemento de la imagen 15; pulsera de bisutería para pie.

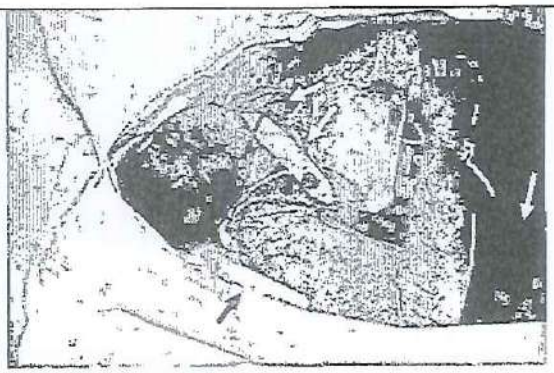


Imagen 18. Segmento de la imagen 14; se resaltan los elementos.

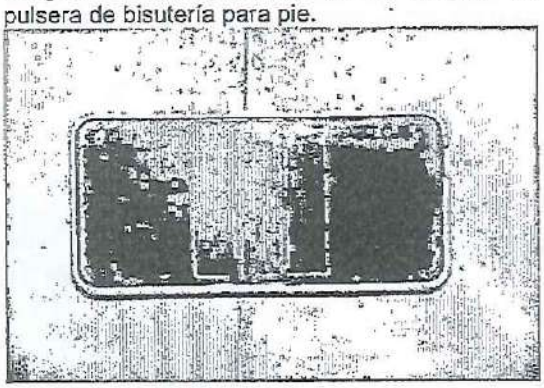


Imagen 19. Detalle de la imagen 18 (flecha roja); parte anterior del celular.

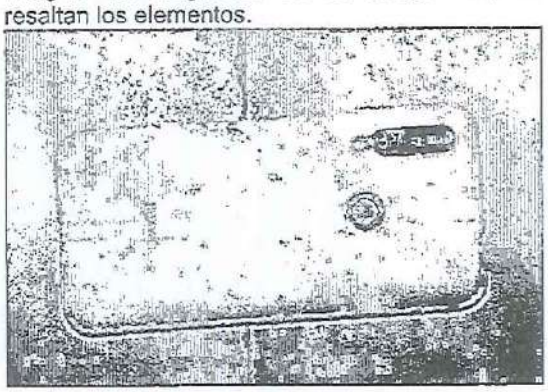


Imagen 20. Complemento de la imagen 19; parte posterior.

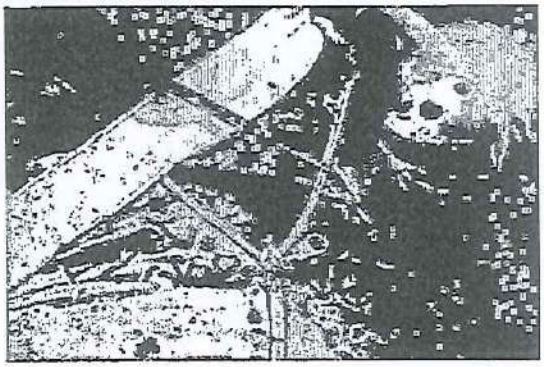


Imagen 21. Detalle de la imagen 18; se expone parte de unos lentes y los grabados en el buzo que viste la víctima.

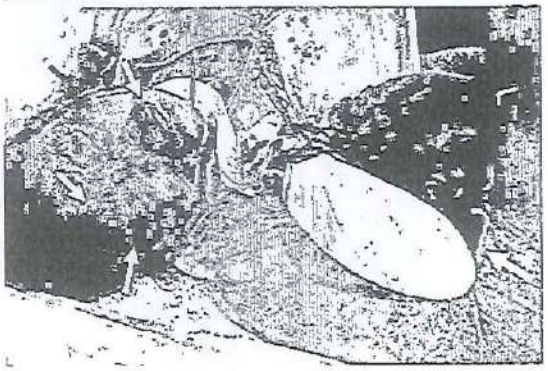


Imagen 22. Fragmento de la imagen 18; se expone: una herida, laceraciónes, hematomas en ojo derecho y labio superior; una bolsa plástica color negro y un bolso (flechas)

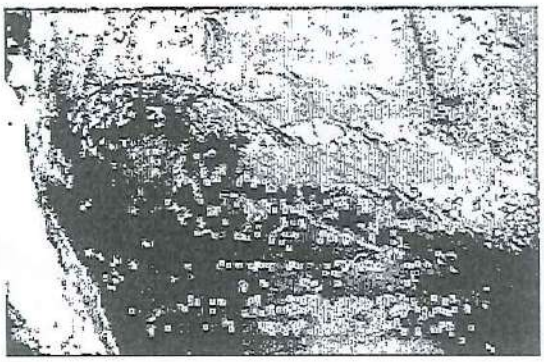


Imagen 23. Detalle de la imagen 22; laceraciónes en mejilla izquierda.

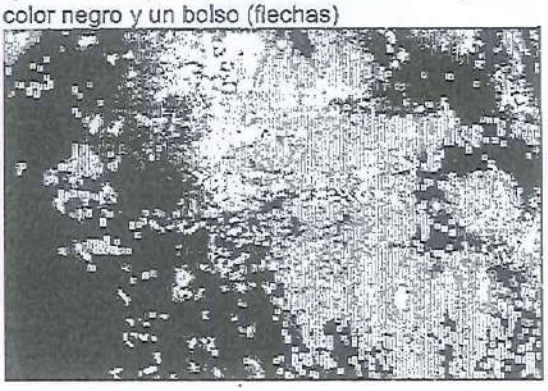


Imagen 24. Serie de la imagen 22; herida en región temporal lado derecho.

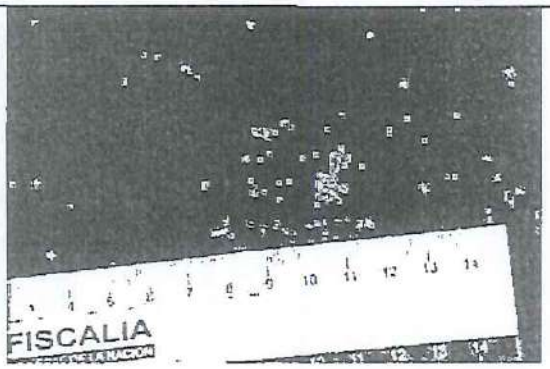


Imagen 25. Complemento de la imagen 24.

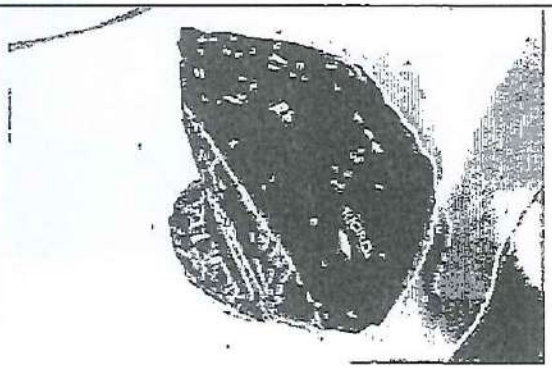


Imagen 26. Contenido de la bolsa plástica indicada en la imagen 22.

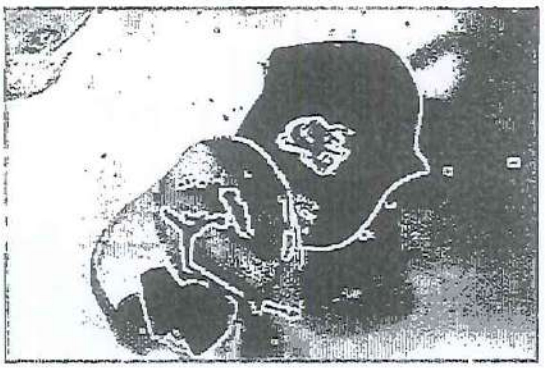


Imagen 27. Secuencia de la imagen 26.

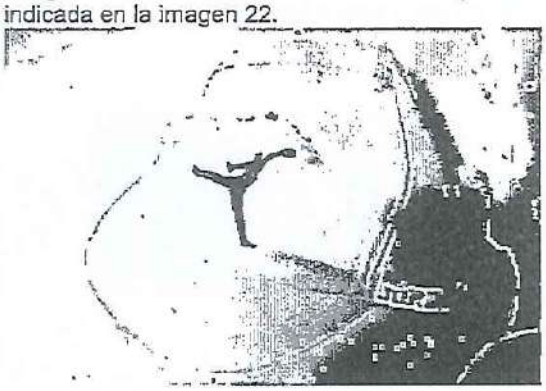


Imagen 28. Segmento de la imagen 27.



Imagen 29. Complemento de la imagen 27.

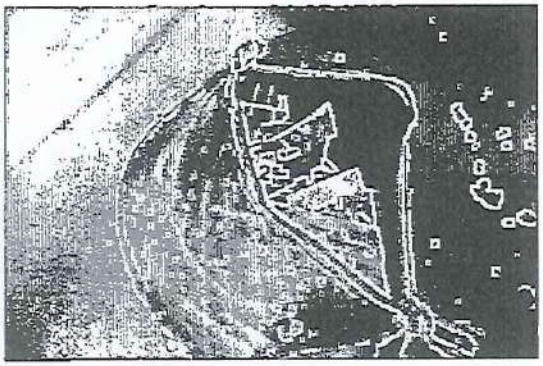


Imagen 30. Interior del bolso.

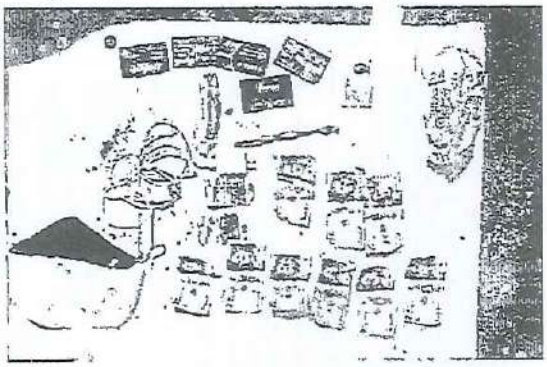


Imagen 31. Contenido del bolso.



Imagen 32. Identificación encontrada dentro del bolso.

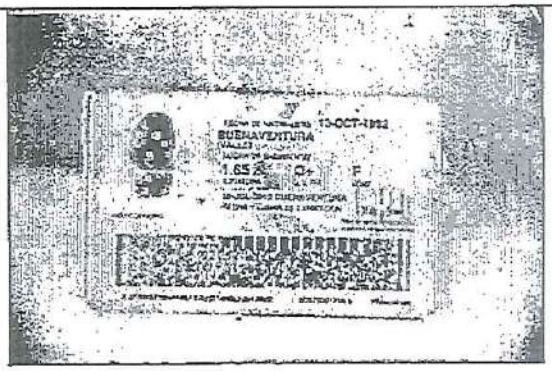


Imagen 33. Serie de la imagen 32.



Imagen 34. Filiación.

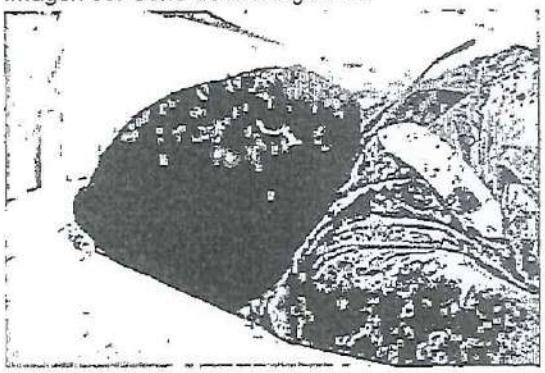


Imagen 35. Perfil derecho.

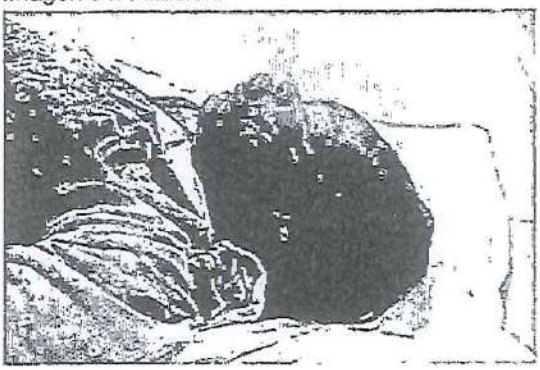


Imagen 36. Perfil izquierdo.

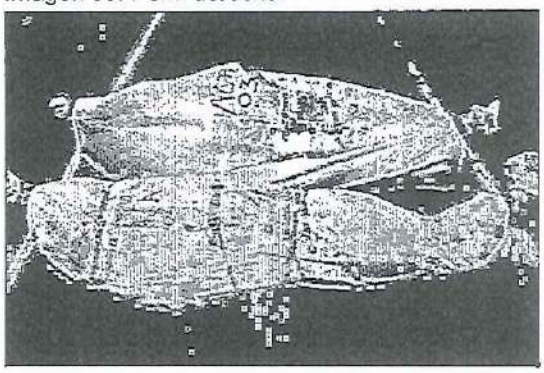


Imagen 37. Cuerpo embalado, rotulado.

8. ANEXOS

N/A

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Fernando Alonso Salazar Vinasco		9893503	Sección Policía Judicial CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador II	3515117 Ext. 61618	fernando.salazarv@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		6 6	0 4 5	6 0	0 0 0 6 1	2 0 2 2	0 0 2 8 8

ENTREVISTA – FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2022 M 12 D 05 Hora 1925 Lugar: CRA 8 No. 42 38 C.T.I.

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre MARIA Segundo Nombre FIDELINA

Primer Apellido ANGULO Segundo Apellido

Documento de Identidad C.C. [X] Otra [ ] No. 1.010.108.667 de BARBACOA/NARIÑO

Alias

Edad: 34 años Género: M [ ] F [X] Fecha de nacimiento: D 05 M 09 A 1989

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BARBACOA Municipio NARIÑO

Profesión N/A Oficio OFICIOS VARIOS

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo SEXTO PRIMARIA

Dirección residencia: CALLE 107 B NO26H-149 Teléfono 310.7087419

Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

Dirección sitio de trabajo: Teléfono

Dirección notificación Teléfono

País Departamento Municipio

Correo Electrónico o redes sociales

Relación con la victima

Relación con el victimario

Usa anteojos SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

Extranjero u otra lengua SI [ ] NO [X] Traductor SI [ ] NO [X]

Persona en condición de discapacidad SI [ ] NO [X] Traductor SI [ ] NO [X]

Tipo de discapacidad:

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Yo soy la mama de KELLY JOHANNA RODRIGUEZ ANGULO, el día sábado 2022-12-03 siendo las 00:30 mi hija viaja en un bus ya que se dirigia para Condoto/choco, siendo las 12:40 horas la llame y me dijo que el bus ya había salido del terminal y me dijo que me quería mucho y que en enero regresaba, entonces yo me acosté a dormir, siendo las 07:30 horas me llamo mi cuñada de nombre marisera la cual me pregunto que se habia escuchado las noticia ya que había pasado una accidente con el bus que iba de Cali a choco ya que un derrumbe lo había tapado, entonces yo prendí el televisor con el fin de ver las noticias, empecé a ver el Facebook con el fin de ver las noticias y para ver si mi hija se encontraba con vida, entonces quise ir al terminal de Cali con el fin de salir para donde sucedió el accidente, entonces yo me quede en casa buscando a alguien para que nos lleva al coliseo donde estaban llevando los cuerpo sin vida, siendo las 02:30 horas del 2022-12-05 viaje a la ciudad y siendo las 07:45 horas llegamos, entonces me dirigí al coliseo donde al llegar hable con una policía a la cual le indique como estaba vestía mi hija, entonces ella me dijo que ella se encontraba, entonces la policía me dijo que me dirigirá para Pereira ya que los cuerpos los iban a trasladar a Pereira porque hay no había nada que hacer, entonces siendo las 10:30 horas yo me viaje para Pereira y siendo las 14:30 horas llegue a la uri y luego un funcionario con el que hable me dijo que me acercara medicina legal, siendo las 18:00 horas hable con un funcionario de medicina legal el cual me dio una documentación y me dijo que regresara a la uri con el fin de que le hicieran la entrega del cuerpo de mi hija, Yo soy la persona que se va a encargar de reclamar el cuerpo ante Medicina Legal de Pereira, igualmente del acta de derechos y deberes a víctimas. Se termina esta entrevista siendo las 20:05 horas del día 2022-12-05.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI ☐ NO ☐ ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

mariaFidelinaenguio
Firma entrevistado

mariel Fidelina enguio
Nombre:

1010108662
Cédula de Ciudadanía



Indice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JATNICIO MOSQUERA PALACIOS		79.653.906	CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR PROFESIONAL III	314.3965849	jatnicio.mosquera@fiscalia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal																							
												6	6	0	4	5	6	0	0	0	0	6	1	2	0	2	2	0	0	2	8	8
Entidad												Radicado Interno							Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año				Consecutivo			

DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Risaralda	Municipio	Pereira	Fecha	2022	12	05	Hora	2	0	1	0

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría sicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querella, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querella de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.
Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.
En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	39 local URI
Dirección	Cra. 8 No. 42-38

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JATNICIO MOSQUERA PALACIOS	79.653.906	C.T.I

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Profesional Investigador III	3143965849	Jatnicio.mosquera@fiscalia.gov.co

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	Identificación		
[illegible]	[illegible]		
Dirección	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
[illegible]	[illegible]		[illegible]

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

Reg. OCCIDENTE Secc. RISARALDA
U. Básica. PEREIRA

PEREIRA, 05 de Diciembre de 2022

No. SIRDEC. 20220101660010000708

Señor(a)
POLICIA NACIONAL
SIJIN MEPER
PEREIRA

NUIC. 660456000061202200288

Comedidamente me permito remitir al (a la) señor(a)(ita) MARIA FIDELINA ANGULO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1010108667 de BARBACOAS-NARIÑO quien informa ser MADRE del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

De igual manera se solicita al señor fiscal, previa verificación del parentesco por parte de su despacho, disponer sobre la expedición de la orden de entrega del cadáver y su respectivo oficio notarial.



maria fidelina angulo 1010108667

Firma y huella del reclamante

ANEXO: Informe de identificación del cadáver.

DORIS MEJIA LANCHEROS
Información de Personas Fallecidas.

Fecha de impresion: 2022-12-05

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE

REGIONAL OCCIDENTE SECCIONAL RISARALDA

PEREIRA

ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-043

No. Informe. DROC-LOFFO-20220101660010000708-1

PEREIRA-RISARALDA, 2022-12-05
DOCTOR (A).
MILTON MAURICIO ABELLO CALLE
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sitio de Atención: PEREIRA
PEREIRA-RISARALDA
Autoridad: SIJIN MEPER
Noticia Criminal: 660456000061202200288
No. SIRDEC: 2022010166001000708
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de PEREIRA
Fecha de la solicitud: 2022-12-05
Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2022-12-05
Fecha análisis: 2022-12-05

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:
Tarjeta de Necrodactilia .
Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:
IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:
ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.
El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
No aplica

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSION:
El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de KELLY JOHANNA RODRIGUEZ ANGULO. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1080831609 expedida en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 11/10/2022, nacido el 30/09/2004 en BARBACOAS-NARIÑO-COLOMBIA.

NODIER GARCIA CASTRO
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

P-722

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal				
	660956000061202200288				
	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

En Bogotá D.C. siendo las 9:39 horas del día 05 del mes de DIC del año Dos mil 22 (202x), de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: _____, bajo la coordinación de Hector II, identificados como aparece al pie de sus firmas, se trasladaron al lugar ubicado en _____, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [x] NO [ ] y al Lugar de los Hechos SI [ ] NO [x].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalia 23 Seccional Apia Rda

1. INFORMACIÓN GENERAL

Lugar de los hechos: Urbana [ ] Rural [x] .	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio/vereda: La Cabaña	Otros: N/A

Resguardo:	Consejo Comunitario:	Kumpania:

Dirección y/o georreferenciación: Kra 17 Vía Pueblo Rico - Santa Cecilia

Fecha probable de los hechos: 04 - diciembre 2022

Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [x] Sitio de trabajo [ ]

Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:

LUGAR DE INSPECCIÓN A CADÁVER

Dirección y/o georreferenciación: Centro de Integracion Ciudadana

Vía Pública [ ] Recinto Cerrado [x] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]

Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] desconocido [ ]

Otro [ ] Cuál?:

NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA: Diego Mauricio Figueroa Vasquez Sexo: Masculino

Edad: 33 años	Identificación: 1143.929.051	Ocupación:
Profesión:	Escolaridad:	Estado Civil:

Lugar y fecha de nacimiento: Cali-Valle - 01- dic 1989

Nombres de los padres:

Dirección y teléfono:	Correo electrónico:

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?	SI [x]	NO [ ]
C.C: x TI. PP. CE. DE. RC. Otros.	Número: 1.143.929.051	
Cómo se obtuvo?:		
Se anexa copia del documento de identificación al INMLCF?	SI [ ]	NO [ ]

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Identidad de Genero

Mujer cisgénero [ ]	Hombre cisgénero [x]	Mujer transgénero [ ]	Hombre transgénero	Intersexual [ ]

Pertenencia étnica

Indígena [ ] Negro/a [x] Afrocolombiano [ ] Raizal [ ] Palanquero/a [ ] ROM [ ]

Pueblo Indígena (si se sabe): Ningún grupo étnico:

*Cisgénero se refiere a las personas que se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer.
*Transgénero se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito hacia el sexo opuesto.
*Intersexual persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.
*Kumpania: conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes a un mismo linaje Rom, o linajes diferentes, que comparten espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.
*Consejo Comunitario: Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal				
	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Condición de discapacidad

Física[O] Visual[O] Auditiva/del lenguaje[O] Sordoceguera[O] Cognitiva[O] Mental/Psicosocial[O] Múltiple[O] Ninguna[O]

Especifique (si es posible): | Otra:

Hubo otros cadáveres: SI [X] NO [O] Cuántos?: por establecer

Relación de otras actas de inspección a cadáver:

Nombres y apellidos: | Identificación:

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [O] NO [O] Cuántos?: —

Nombres y apellidos: | Identificación:

Lugar donde se encuentra:

En el evento de existir más lesionados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciado: SI [O] NO [O] N/A | Capturado: SI [O] NO [O] N/A

Nombres y apellidos: N/A | Edad: N/A

Sexo: M [O] F [O] T [O] NB[1] [O]

Relación con la víctima: Familiar [O] Conocido [O] Desconocido [O] Sin Información [O]

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [O] NO [O] | Fecha: | Hora:

Actuación Primer Responsable: SI [O] NO [O] | No. folios: | Responsable:

Datos de contacto del Primer Responsable:

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [O] NO [O] | Cuantos?

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:

Correo electrónico: | teléfono:

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS (Recuerde incluir la línea de tiempo, el método de búsqueda y las condiciones medioambientales)

Se recibe información de desastre natural en area rural municipio Pueblo Rico Rda. 203 trasladamos, llegando al Centro de Integración Ciudadana, a fin de efectuar Inspección Tecnica a Cadaver, de un Cuerpo trasladado desde el lugar de los hechos, cuerpo que se identificó como Diego Mauricio Figueroa Vasquez C.C. 1.143.929.051 natural de Cali Valle, 33 años de edad, se procede a recolección, embalaje y rotulación para trasladarlo a Medicina Legal Pereira para Necropsia Medico Legal.

[1] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Consecutivo
	6 6 0 4 5 6 0 0 0 0 6 1 2 0 2 2 0 0 2 8 8				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [O] Artificial [O]

Orientación cabeza:	Norte [o] Sur [o] Este [o] Oeste [o] Noreste [o] Sureste [o] Noroeste [o] Suroeste [o] Cenit [o] Nadir [o]
Orientación pies:	Norte [o] Sur [o] Este [o] Oeste [o] Noreste [o] Sureste [o] Noroeste [o] Suroeste [o] Cenit [o] Nadir [o]

Cuerpo decúbito: Dorsal [O] Abdominal [O] **Lateral:** Derecho [O] Izquierdo [O]

Fetal [O] Genupectoral [O] Sedente [O] Semisedente [O]

Suspendido: Totalmente [O] Parcialmente [O] **Sumergido:** Totalmente [O] Parcialmente [O]

Otros:

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI [O] NO [O]	**Inclinada**	Adelante [O] Atrás [O]	Derecha [O] Izquierda [O]	**Rotación**	Derecha [O] Izquierda [O]
Miembro Superior Derecho	Abducción [O]	Aducción [O]	Flexión [O]	Extensión [O]			
	Mano: Abierta [O]	Cerrada [O]	Supinación [O]	Pronación [O]			
	Otro [O] Cuál?:	Posición Artificial					
Miembro Superior Izquierdo	Abducción [O]	Aducción [O]	Flexión [O]	Extensión [O]			
	Mano: Abierta [O]	Cerrada [O]	Supinación [O]	Pronación [O]			
	Otro [O] Cuál?:	Posición Artificial					
Miembro Inferior Derecho	Abducción [O]	Aducción [O]	Flexión [O]	Extensión [O]			
	Pie:	Conserva su eje [O]	Rotación Interna [O]	Rotación Externa [O]			
	Otro [O] Cuál?:	Posición Artificial					
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción [O]	Aducción [O]	Flexión [O]	Extensión [O]			
	Pie:	Conserva su eje [O]	Rotación Interna [O]	Rotación Externa [O]			
	Otro [O] Cuál?:						

Cadáver: Desnudo [O] Semidesnudo [O] Vestido [O]

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Buso azul de lana, pantalon camuflado negro, zapato cafe, medias grises, bolso adidas

Radicado Interno | Número único de Noticia Criminal: Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca [O] Negra [O] Trigueña [O] Albina [O]
Contextura:	Obesa [O] Robusta [O] Atlética [O] Mediana [O] Delgada [O]
Aspecto:	Cuidado [O] Descuidado [O]
Observaciones:	

Señales particulares:

Signos de violencia:

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentran.

Hematoma en rostro

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [O] NO [O] Cuántas?

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?

SI [O] NO [O] ¿Cuántos EMP y EF?:

Nombres y Apellidos de quien entrega el EMP	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas:

Descripción de documentos: Cedula de ciudadania 1143929051 - libreta militar - tarjeta electoral color rojo

Descripción de títulos valores y/o dinero: 1 billete de 2.000 - Tarjeta debito Bancolombia Nro- 5306917225020309

Otros: 1 celular marca motorola color azul con protector logo abathing - 1 llavero con 6 llaves, 1 cargador blanco audifonos, cartera color negra sin contenido

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal				
	Departamento: 68	Municipio: 6	Entidad: 045680	Unidad Receptora: 00	Consecutivo: 0612022 00288

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [X] Rigidez Parcial [O] Rigidez Total [O]	
	Livideces:	NO [O] SI [O] Fijas [O] Desaparecen [O] No valorables [O]
		Color: Violáceas Ubicación: Posterior
Tardíos	Cromático [O] Enfisematoso [O] Reducción Esquelética [O]	
	Momificación [O] Adipocira / Saponificación [O] Corificación [O]	
Otros:	Fauna cadavérica NO [O] SI [O] Huevos [O] Larvas [O] Pupas [O] Adultos [O]	
	Antropofagia NO [O] SI [O]	
Observaciones:		

Posible fecha y hora de muerte: — Hora: —

Cómo la determina?: —

Causa hipotética de la muerte: —

Manera hipotética de la muerte: —

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloteenia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [O]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [O]	NO [X]

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [O]	NO [X]
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI [O]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [X]

Nombre del Servidor:

Topografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos?	Bosquejo [O] Plano [O]	
	Otro [O] Cual?	
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [X]

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal				
	6.16045600006120220028				
	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Nombre del Servidor:		
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI [O]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [O]	NO [X]
Nombre del Servidor:		

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI [O]	NO [X]
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI [O]	NO [O]
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Teléfono

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO [O]	Cuáles?: Cuerpo y Pertenencias
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [O]	NO [O]	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI [O]	NO [O]	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [O]	NO [O]	Cuáles?:

En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP, Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Necropsia Medico Legal

Necrodactilia

los demás que sean pertinentes para establecer causas de la muerte.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal					
	66045600006120220628					
	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 16 **EMP y EF No.** _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

9. ANEXOS

Cuerpo y pertenencias

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Hector Fabio Mosquera Mosquera	7719562	CTI

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador III	3204278542	hector.mosquera@fisc	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Juan Carlos Hedahita Marin	10133560	

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec. Inv III	3183375766	juan.hedahita@fisc	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Alexander Botero Ramirez	10006555	

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec Inv II	3206946349	alex.botero@fiscalia.gov.co	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Mario Fernando Delgado Benavides	12987652	

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec Inv II	3155429839	mario.delgado@fiscalia.gov.co	

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

Fin del Acta

DNECC-GRAF
2022-12-05
15754
CETSCP
Acordado

Entidad	Radicado Interno
	1

Número Único de Noticia Criminal

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
66	045	600	00061	2022	00288

ENTREVISTA – FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2022 M 12 D 06 Hora 10:15 Lugar: INMLCF Pereira

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)[1]

Nombre _____

NOMBRE LEGAL

Primer nombre Mario Segundo nombre Amin

Primer apellido Figueroa Segundo apellido Rojas

Documento de Identidad C.C. [X] Otra _____ No. 82.382.306 De Istmina

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Choco Municipio Istmina

Edad: 60 Años. Sexo: Hombre [X] Mujer [ ] Trans[2] [ ] No Binario[3] [ ]

Fecha de nacimiento: D 14 M 07 A 1962

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si [ ] NO [X]

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay [ ] Lesbiana [ ] Bisexual [ ] Mujer transgénero[4] [ ] Hombre transgénero[5] [ ]

No Binario[6] [ ] Intersexual[7] [ ] Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o	[ ]
14 a 17 años – Adolescente	[ ]
18 a 26 años – Joven	[ ]
27 a 59 años – Adulto	[ ]
60 o más años – Adulto mayor	[X]

Pertenencia étnica: Indígena [ ] Negro/a [ ] Afrocolombiano [ ] Raizal [ ] Palenquero/a [ ] Rrom [ ]

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro: _____

¿Tiene usted tiene alguna discapacidad? SI [ ] NO [X]

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual [ ] Auditiva o del lenguaje [ ] Sordoceguera [ ] Física [ ]

Cognitiva [ ] Mental/psicosocial [ ] Múltiple [ ] Otro [ ] Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI [ ] NO [X]

---

[1] Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.
[2] Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.
[3] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[4] Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina.
[5] Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.
[6] Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.
[7] Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique. _____
*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Istmina Municipio Choco

Profesión Docente Oficio Maestro

Estado civil Soltero Nivel educativo Tecnico en Administracion Educativa

Dirección residencia: Istmina Cra 6 #12-62 Teléfono 3117517550

Departamento [ ][ ] Municipio [ ][ ][ ]

Zona Urbana _____ Zona Rural _____ Coordenadas _____

Vereda _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento _____

Consejo comunitario[8] _____ Kumpania[9] _____

Asentamiento de reincorporación[10] _____

Localidad /Comuna Via Urbana Barrio Pueblo Nuevo

Dirección sitio de trabajo: Cra 6 #12-62 Teléfono 3117517550

Dirección notificación Cra 6 #12.62 Teléfono 3117517550

País Colombia Departamento Choco Municipio Istmina.

Correo Electrónico o redes sociales amintin-@hotmail.com

Relación con la victima Padre Biologico

Relación con el victimario N/A

Usa anteojos	SI	X	NO		Usa audífonos	SI		NO	X
Extranjero u otra lengua	SI		NO	X	Traductor	SI		NO	X
Persona en condición de discapacidad	SI		NO	X	Traductor	SI		NO	X

Tipo de discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	

[8] Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes
[9] Territorios de la comunidad Rrom
[10] Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

De acuerdo a las actividades judiciales de apoyo al evento natural presentado en el Sector la Cabaña "Via Santa Cecilia el dia 04/12/22 donde Comunidad de fuerza Soporte Varios pasajeros de Vehiculos que transitaban por este lugar Corresponde a esta Unidad de Investigacion Criminal establecer mediante testimonio lo posible relacion Familiar entre la persona antes referenciada y el Cuerpo de la Victima que pretende reclamar, Con el proposito de que Se hagan entrega del mismo, para lo Cual Se procede a iniciar la diligencia de la Siguiente manera;

Pregunta: Manifieste a esta Unidad de Policia Judicial Cual es el nombre y documento de identificacion del Cuerpo que pretende reclamar. Respuesta. Diego Mauricio Figueroa Mosquera identificado Con el CC. 1143929051 de Cali Pregunta: Manifieste que tipo de relacion tenia tenia Con el Señor Diego Figueroa. Respuesta. El era mi hijo el Segundo en nacer Convivia Conmigo en mi Casa teniamos Una excelente relacion Familiar dentro del respeto y amor. Pregunta Manifieste a esta Unidad de Policia Judicial que Conocimiento tiene acerca de los hechos Ocurridos, donde perdio la vida el Señor Diego Mauricio Figueroa. Respuesta Yo me encontraba en el municipio de Itsmina y lo habia invitado para que trabajaramos juntos entonces el viajo el dia domingo para recibir Comido despues Como a las 6 de la mañana escucha que habia Un derrumbe que habia tapado Unos buses y que todos los integrantes que estaban en el Arauca habian Salido ilesos me desplaco al lugar del derrumbe todavia estaba tapado para el dia 05/12/2022 me informaron que habian Salvado Varios Cuerpos dentro de los Cuales estaba mi hijo. Pregunta. Manifieste en que Fecha Fue la ultima Vez que Vio o Se Comunico Con el Señor Diego Figueroa. Respuesta. El dia Sabado tipo 5:30 o 6:00 de la tarde hablaba medio telefonico Con el Pregunta Manifieste a esta Unidad de Policia Judicial Cual era el lugar de residencia de Su hijo Diego Figueroa. Respuesta Calle 109 #-28A-107 Barrio Las Orquideas de Cali Valle. Pregunta. Manifieste si Su hijo dependia economicamente de Usted. Respuesta Si Señor totalmente. Pregunta Indique donde Se Ubica la progenitora del Señor Diego Figueroa numero de Contacto y Si esta de acuerdo Con que usted reclame el Cuerpo de Su hijo. Respuesta. Ella fallecio. Pregunta Tiene algo mas que agregar, enmendar O Corregir a la Presente diligencia Respuesta. Queda muy triste porque Se genero Cierto grado de desinformacion ya que por las redes Sociales Se difundio Una Comunicacion donde decian que todos los pasajeros del bus Arauca habian Salido ilesos y despues la Cruda realidad No tengo nada mas que decir. No Siendo mas el objetivo de la Presente diligencia Se da por terminada Siendo las 11:00 horas del 05/12/2022

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI ☐ NO ☐ ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Firma entrevistado/a

82.382.306

Nombre:

Mario Amín Figueroa Rojas

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Jairo Alonso Arias Pulido		18471137	SIJIN. DEAIJ
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
Investigador C.	3136300127	alonso.arias1137@correo.	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE

REGIONAL OCCIDENTE SECCIONAL RISARALDA

PEREIRA

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
18-OIN-048

No. Informe. DROC-LOFFO-2022010166001000722-1

PEREIRA-RISARALDA, 2022-12-06
DOCTOR (A).
HERNAN VILLA MEJIA
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Sitio de Atención: PEREIRA
PEREIRA-RISARALDA
Autoridad: CTI
Noticia Criminal: 660456000061202200288
No. SIRDEC: 2022010166001000722
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de PEREIRA
Fecha de la solicitud: 2022-12-06
Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2022-12-06
Fecha análisis: 2022-12-06

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:
Tarjeta de Necrodactilia .
Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:
IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:
ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.
El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
N/A

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSION:
El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 660456000061202200288 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de DIEGO MAURICIO FIGUEROA MOSQUERA. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1143929051 expedida en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 05/12/2007, nacido el 01/12/1989 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

Reg. OCCIDENTE Secc. RISARALDA
U. Básica. PEREIRA

PEREIRA, 06 de Diciembre de 2022

No. SIRDEC. 20220101660010000722

Señor(a)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CTI
PEREIRA

NUIC. 660456000061202200288

Comedidamente me permito remitir al (a la) señor(a)(ita) MARIO AMIN FIGUEROA ROJAS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 82382306 de ISTMINA-CHOCÓ quien informa ser PADRE del occiso del caso de la referencia, y a su vez manifiesta, el deseo de retirar el cuerpo.

De igual manera se solicita al señor fiscal, previa verificación del parentesco por parte de su despacho, disponer sobre la expedición de la orden de entrega del cadáver y su respectivo oficio notarial.



Firma y huella del reclamante

ANEXO: Informe de identificación del cadáver.

RICARDO ORTIZ RUIZ
Información de Personas Fallecidas.

Fecha de impresion: 2022-12-06

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Apia, 06 de diciembre de 2022.
Oficio N° F23-

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
La ciudad 172

ASUNTO: Autorización entrega de cuerpo.
NUNC: **660456000061202200288**

Atento saludo,

De acuerdo a los documentos allegados por ustedes, comedidamente les informo que este despacho ha autorizado a Mario Armando figueroa Polo, identificado con CC N° 82.382.306 de Espinal Chocó. en calidad de padre, para reclamar el cuerpo de Diego Mauricio figueroa Mosquera, identificado con N° 1.143929.051 de Cali Valle.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración

Con todo respeto,

ROBIN JOSÉ ESPITIA GIRALDO
Fiscal Veintitrés Seccional
Apia - Risaralda

82.382.306

30 AÑOS FISCALÍA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 1 de 8

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2024

Señor
CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA
carlos@bvabogados.co

Asunto: Respuesta al radicado SGC-2-2024-010102. Derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención a su petición, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), como entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, remite la respuesta a los interrogantes de su comunicación, en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto 4131 de 2011, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Se me informe en la vía Pueblo Rico- Santa Cecilia, que registros se tienen de los movimientos de masas ocurridos en esa zona"

Respuesta: El Servicio Geológico Colombiano cuenta con el Sistema de Información de Movimientos en Masa (SIMMA) plataforma que compila el reporte de procesos de inestabilidad tanto de fuentes internas como externas y que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://simma.sgc.gov.co/

Al realizar la búsqueda en esta plataforma se encuentra que en la vía Pueblo Rico- Santa Cecilia se han presentado movimientos en masa, comúnmente conocidos como derrumbes o deslizamientos, es decir, todos aquellos desplazamientos de material desde un sector de mayor pendiente localizado en la parte alta (zona de corona), ladera abajo por efectos de la gravedad. En este contexto, se tiene que para todo el municipio de Pueblo Rico existe un registro de inventario de 15 movimientos en masa (verificados en campo), siete (7) de estos ubicados en el tramo vial Pueblo Rico – Santa Cecilia que reportan fechas de evento entre octubre de 2007 y noviembre de 2010, los cuales se listan en la tabla 1.

Tabla 1. Registro de movimientos en masa tipo inventario asociados a la vía Pueblo Rico-Santa Cecilia

Código SIMMA	Tipo movimiento	Fecha evento	Departamento	Municipio	Vereda
28809	Deslizamiento	2007-10-20	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
28805	Deslizamiento	2007-10-21	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
28832	Deslizamiento	2010-10-27	Risaralda	Pueblo	Pueblo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 2 de 8

28835	Deslizamiento	2010-10-27	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
28825	Deslizamiento	2010-11-02	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
28803	Deslizamiento	2010-11-10	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
28807	Deslizamiento	2010-11-23	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico

De igual manera el catálogo de movimientos en masa del SIMMA (base de datos generada a partir de información secundaria), contiene el reporte de los últimos 40 años (junio de 1984 y julio de 2024). Esta base de datos se alimenta de los eventos de emergencia publicados por el Instituto Nacional de Vías (Invias), (https://www.invias.gov.co/index.php/reporte-de-emergencias), y de noticias consultadas en páginas web. De esta manera, es pertinente aclarar que esta base de datos no refleja la totalidad de movimientos que históricamente se han presentado en este tramo vial debido a que no todos son reportados por los responsables de la operación de la vía.

Los eventos reportados por terceros y registrados en el catálogo del SIMMA para el municipio de Pueblo Rico son 92, de los cuales 49 se presentaron en las veredas Pueblo Rico y Santa Cecilia y afectaron 29 sitios, algunos con reactivación periódica, como se listan en la tabla 2.

Tabla 2. Registro de movimientos en masa tipo catálogo asociados a la vía Pueblo Rico-Santa Cecilia

Código SIMMA	Tipo de movimiento	Fecha evento	Departamento	Municipio	Vereda
5844	Deslizamiento	2002-09-21	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
25349	Deslizamiento	2012-02-08	Risaralda	Pueblo Rico	Santa Cecilia
25116	Deslizamiento	2012-04-12	Risaralda	Pueblo Rico	Santa Cecilia
26436	Deslizamiento	2013-02-13	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
33824	Deslizamiento	2018-01-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
37126	Deslizamiento	2018-12-04	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
40051	Deslizamiento	2020-04-17	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
44444	Deslizamiento	2020-07-01	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
46203	Deslizamiento	2020-07-03	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 3 de 8

Código SIMMA	Tipo de movimiento	Fecha evento	Departamento	Municipio	Vereda
50838	Caída	2020-07-05	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
46202	Caída	2020-07-05	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
51934	Caída	2020-09-03	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
52778	Caída	2020-10-31	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
52884	Deslizamiento	2020-11-17	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
52883	Deslizamiento	2020-11-17	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
53693	Flujo	2021-02-22	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
53692	Flujo	2021-02-22	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
53695	Flujo	2021-02-22	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
53694	Flujo	2021-03-22	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
56475	Deslizamiento	2021-04-13	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
56477	Caída	2021-04-28	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
56474	Deslizamiento	2021-04-28	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
59456	Deslizamiento	2022-07-17	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
62550	Deslizamiento	2022-07-27	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
63292	Deslizamiento	2022-08-01	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
63372	Deslizamiento	2022-08-08	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66003	Deslizamiento	2022-09-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66089	Deslizamiento	2022-10-08	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66128	Deslizamiento	2022-11-07	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66169	Deslizamiento	2022-11-26	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66193	Deslizamiento	2022-12-04	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66227	Deslizamiento	2023-01-04	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 4 de 8

Código SIMMA	Tipo de movimiento	Fecha evento	Departamento	Municipio	Vereda
66240	Deslizamiento	2023-01-10	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66245	Deslizamiento	2023-01-15	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66279	Deslizamiento	2023-01-16	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66346	Deslizamiento	2023-04-16	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
66418	Deslizamiento	2023-05-24	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67276	Deslizamiento	2023-11-04	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67284	Flujo	2023-11-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67283	Deslizamiento	2023-11-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67282	Deslizamiento	2023-11-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67281	Deslizamiento	2023-11-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67311	Deslizamiento	2023-11-22	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67326	Caida	2023-12-17	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67383	Caida	2024-02-25	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67386	Caida	2024-02-28	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67469	Deslizamiento	2024-05-12	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67474	Caída	2024-05-15	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico
67604	Deslizamiento	2024-07-06	Risaralda	Pueblo Rico	Pueblo Rico

Como resumen de la información anterior se puede concluir que para el tramo vial Pueblo Rico-Santa Cecilia se tiene reporte de 56 eventos de movimientos en masa (inventario y catálogo) de diferentes tipos como caída de rocas (9), flujos de suelo (5) y deslizamientos (42), como se muestra en la figura 1.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 5 de 8

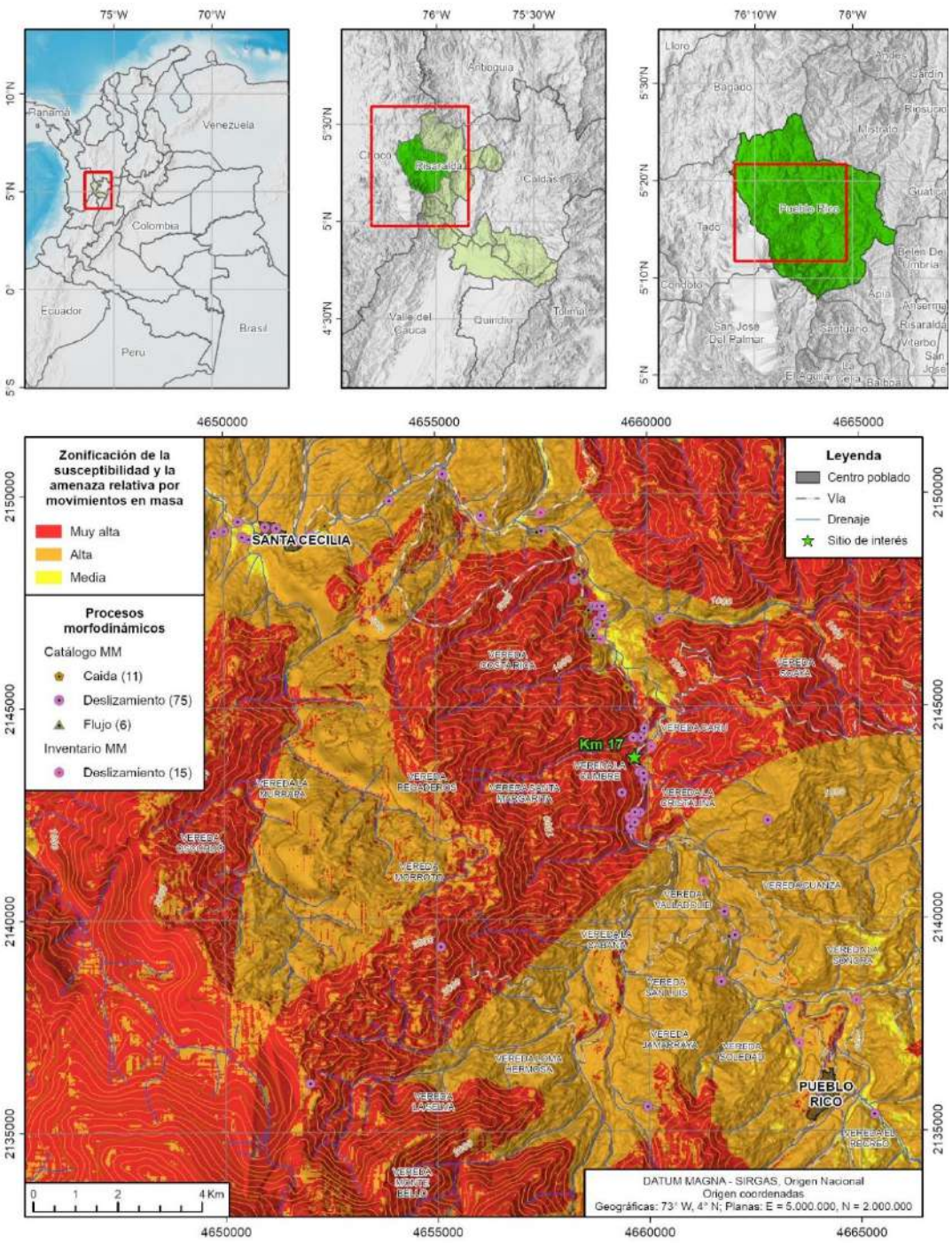


Figura 1. Mapa de amenaza relativa por movimientos en masa y procesos morfodinámicos del municipio de Pueblo Rico, tramo vial Pueblo Rico – Santa Cecilia. Fuente: tomado de https://simma.sgc.gov.co/

"SEGUNDO: Se me envié las fechas en que se realizaron Visitas técnicas de geoamenazas en la vía Pueblo Rico- Santa Cecilia".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 6 de 8

Respuesta: Una vez consultada la información de visitas técnicas realizadas por el grupo de trabajo "Evaluación de amenaza y riesgo geológico" de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano, no se encontraron visitas técnicas realizada en el tramo vial Pueblo Rico-Santa Cecilia.

"TERCERO: Se me informe si en la vía Pueblo Rico- Santa Cecilia sector conocidos como "Las Cabañas", ya se habían presentado accidentes similares al ocurrido el 07 de diciembre de 2022 y en qué años"

Respuesta: El Servicio Geológico Colombiano no dispone de informes o reportes en los que se haya documentado eventos como el ocurrido en diciembre de 2022 en el sector Las Cabañas de la vía Pueblo Rico-Santa Cecilia, lo anterior debido a que la ejecución de esta actividad es responsabilidad del sector transporte.

Atentamente,

JOHN MAKARIO LONDOÑO B
Director técnico de Geoamenazas
Servicio Geológico Colombiano

Elaboró: Jorge Arturo Castro
Revisó: Nathalia Contreras
Aprobó: John Makario Londoño

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta al radicado SGC-2-2024-010102.docx

Servicio Geológico Colombiano
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
Estado: Finalizado
Creación: 2024-09-26 10:40:29
Finalización: 2024-09-26 13:15:36

Escanee el código para verificación

Firma: Firma PQRSD



John Makario Londoño
10268383
jmakario@sgc.gov.co

Elaboración: Elaboración PQRSD



Nathalia María Contreras Vásquez
63452259
ncontreras@sgc.gov.co
Coordinadora Grupo Evaluación de Amenaza y Riesgo Geológico
Servicio Geológico Colombiano

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195
2024-09-26T13:15:40-05:00 - Pagina 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta al radicado SGC-2-2024-010102.docx

Servicio Geológico Colombiano

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240926-104029-1c1367-43039195

Creación: 2024-09-26 10:40:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-26 13:15:36

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nathalia María Contreras Vásquez ncontreras@sgc.gov.co Coordinadora Grupo Evaluación de Amenaza Servicio Geológico Colombiano	Aprobado	Env.: 2024-09-26 10:40:34 Lec.: 2024-09-26 10:44:51 Res.: 2024-09-26 10:45:23 IP Res.: 186.102.106.115
Firma	John Makario Londoño jmakario@sgc.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-09-26 10:45:26 Lec.: 2024-09-26 13:15:12 Res.: 2024-09-26 13:15:32 IP Res.: 200.118.61.99

GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

13 de octubre de 2022

Señor
RAÚL OSWALDO ARDILA PINEDA
Director de Obra Contrato Invias 1757-2020
rardila@ingevias.com

No.20221013-30701-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Finca la Floresta, Vereda La Cabana, Municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 31 de mayo el secretario de Planeación de Pueblo Rico, Cristian Felipe Rodas Jaramillo, a través de un requerimiento escrito, solicitó una valoración técnica por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática expuesta en la vereda La Cabana, predio La Floresta.

En atención al requerimiento, la CDGRD procedió a efectuar la visita de inspección el día 21 de agosto de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera y el Ingeniero Civil Alfredo Quintero; quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de un deslizamiento traslacional generando afectaciones en la finca la Floresta propiedad del señor Luis Eduardo Cifuentes Ledesma.

Durante la inspección visual llevada a cabo en la vereda La Cabana se observó una problemática relacionada con un proceso de inestabilidad sobre la ladera contigua a la Ruta 5003 PR 19+100 Pueblo Rico – Santa Cecilia, dados los trabajos que se están llevando a cabo en la zona con respecto a la adecuación de la malla vial por parte del Consorcio Ingevias Mega Choco, provocando un movimiento en masa catalogado como deslizamiento traslacional que afecto un área de alrededor de 14.000 m². Este gran evento de inestabilidad involucra varios factores en sí, como los son las altas pendientes, el tipo de roca y en general la compleja condición estructural de la zona en donde sé evidencian plegamientos y lineamientos por fallas regionales.

Se concluye:

Los movimientos en masa catalogados como Deslizamientos Traslacionales con magnitudes de 14.000 m² y desconfinamiento de masa fueron detonados por los trabajos en la Vía Ruta 5003 Pueblo Rico – Santa Cecilia, llevadas a cabo por el Consorcio Ingevias Mega Chocho, también se debe considerar los factores de causalidad intrínsecos que son las altas pendientes mayores a 75° y la geología de la zona constituida por un suelo residual orgánico suprayaciendo al Miembro Urrao (Ksu) de la Formación Penderisco, y los factores contribuyentes; como el mal manejo de aguas lluvia por la inexistencia de un sistema de canales en los techos del trapiche, sumado al uso del suelo para llevar a cabo actividades agropecuarias como lo son el cultivo de plátano, yuca y caña de azúcar.

Se recomienda:

A consideración de los profesionales Daniel Vargas (Geólogo) y Alfredo Quintero (Ingeniero Civil), se emite **Recomendación de Evacuación Urgente** (anexo 1), dada las condiciones de exposición del **Trapiche** ante el evento amenazante del movimiento en masa y la cercanía de las grietas, que indican una zona inestable. Se recomienda a la Administración Municipal de Pueblo Rico, **revisar las Actas de vecindad** hechas antes de comenzar los trabajos sobre de la vía y así confirmar el estado inicial de la zona, para finalmente **velar por el resarcimiento de los propietarios de la Finca La Floresta.** De igual forma, se remite el presente informe al Consorcio Ingeniería y Vías S.A.S & Mega Proyecto Vial Siglo XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS) responsable de la ejecución del contrato "VÍA SANTA CECILIA - PUEBLO RICO, RUTA 5003, DEL CORREDOR TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO", para su conocimiento y fines pertinentes.

Contemplar el papel del agua superficial (por precipitación, escorrentía, etc.) que pueden causar problemas importantes en la estabilidad en la zona más superficial del terreno, de hecho, las roturas en taludes, en suelos, son más frecuentes en periodos de lluvias intensas, los fenómenos de erosión y lavado en materiales blandos o poco consistentes aparecen así mismos asociados a la presencia de agua superficial. Lo anterior mencionado se puede mitigar realizando un **sistema de canales impermeables que recojan todas estas aguas superficiales** y las conduzcan correctamente a un sistema de alcantarillado o un afluente cercano, del mismo modo, se sugiere al propietario de la Finca La Floresta **instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas lluvias** conectados al sistema de alcantarillado del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Monitorear constantemente el comportamiento de la ladera que presenta procesos de movimientos en masa, por parte del cuerpo de bomberos y la comunidad de la vereda La Cabana, de manera que se pueda presentar un control y vigilancia ante el avance del proceso de inestabilidad y poder actuar de manera oportuna, ya que, según las evidencias recolectadas en campo este puede reactivarse.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Ingevias y CARDER.

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

Anexos digitales: CDGRD 357 Informe Tecnico Finca la Floresta Vereda La Cabana Municipio de Pueblo Rico.pdf

GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

13 de octubre de 2022

Doctor
CRISTIAN FELIPE RODAS JARAMILLO
Secretario de Planeación Municipal de Pueblo Rico
3136914515
planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co
Pueblo Rico, Risaralda

No.20221013-30702-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Finca la Floresta, Vereda La Cabana, Municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 31 de mayo el secretario de Planeación de Pueblo Rico, Cristian Felipe Rodas Jaramillo, a través de un requerimiento escrito, solicitó una valoración técnica por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática expuesta en la vereda La Cabana, predio La Floresta.

En atención al requerimiento, la CDGRD procedió a efectuar la visita de inspección el día 21 de agosto de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera y el Ingeniero Civil Alfredo Quintero; quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de un deslizamiento traslacional generando afectaciones en la finca la Floresta propiedad del señor Luis Eduardo Cifuentes Ledesma.

Durante la inspección visual llevada a cabo en la vereda La Cabana se observó una problemática relacionada con un proceso de inestabilidad sobre la ladera contigua a la Ruta 5003 PR 19+100 Pueblo Rico – Santa Cecilia, dados los trabajos que se están llevando a cabo en la zona con respecto a la adecuación de la malla vial por parte del Consorcio Ingevias Mega Choco, provocando un movimiento en masa catalogado como deslizamiento traslacional que afecto un área de alrededor de 14.000 m². Este gran evento de inestabilidad involucra varios factores en sí, como los son las altas pendientes, el tipo de roca y en general la compleja condición estructural de la zona en donde sé evidencian plegamientos y lineamientos por fallas regionales.

Se concluye:

Los movimientos en masa catalogados como Deslizamientos Traslacionales con magnitudes de 14.000 m² y desconfinamiento de masa fueron detonados por los trabajos en la Vía Ruta 5003 Pueblo Rico – Santa Cecilia, llevadas a cabo por el Consorcio Ingevias Mega Chocho, también se debe considerar los factores de causalidad intrínsecos que son las altas pendientes mayores a 75° y la geología de la zona constituida por un suelo residual orgánico suprayaciendo al Miembro Urrao (Ksu) de la Formación Penderisco, y los factores contribuyentes; como el mal manejo de aguas lluvia por la inexistencia de un sistema de canales en los techos del trapiche, sumado al uso del suelo para llevar a cabo actividades agropecuarias como lo son el cultivo de plátano, yuca y caña de azúcar.

Se recomienda:

A consideración de los profesionales Daniel Vargas (Geólogo) y Alfredo Quintero (Ingeniero Civil), se emite **Recomendación de Evacuación Urgente** (anexo 1), dada las condiciones de exposición del **Trapiche** ante el evento amenazante del movimiento en masa y la cercanía de las grietas, que indican una zona inestable. Se recomienda a la Administración Municipal de Pueblo Rico, **revisar las Actas de vecindad** hechas antes de comenzar los trabajos sobre de la vía y así confirmar el estado inicial de la zona, para finalmente **velar por el resarcimiento de los propietarios de la Finca La Floresta.** De igual forma, se remite el presente informe al Consorcio Ingeniería y Vías S.A.S & Mega Proyecto Vial Siglo XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS) responsable de la ejecución del contrato "VÍA SANTA CECILIA - PUEBLO RICO, RUTA 5003, DEL CORREDOR TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO", para su conocimiento y fines pertinentes.

Contemplar el papel del agua superficial (por precipitación, escorrentía, etc.) que pueden causar problemas importantes en la estabilidad en la zona más superficial del terreno, de hecho, las roturas en taludes, en suelos, son más frecuentes en periodos de lluvias intensas, los fenómenos de erosión y lavado en materiales blandos o poco consistentes aparecen así mismos asociados a la presencia de agua superficial. Lo anterior mencionado se puede mitigar realizando un **sistema de canales impermeables que recojan todas estas aguas superficiales** y las conduzcan correctamente a un sistema de alcantarillado o un afluente cercano, del mismo modo, se sugiere al propietario de la Finca La Floresta **instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas lluvias** conectados al sistema de alcantarillado del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Monitorear constantemente el comportamiento de la ladera que presenta procesos de movimientos en masa, por parte del cuerpo de bomberos y la comunidad de la vereda La Cabana, de manera que se pueda presentar un control y vigilancia ante el avance del proceso de inestabilidad y poder actuar de manera oportuna, ya que, según las evidencias recolectadas en campo este puede reactivarse.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Ingevias y CARDER.

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

Anexos digitales: CDGRD 357 Informe Tecnico Finca la Floresta Vereda La Cabana Municipio de Pueblo Rico.pdf

GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

13 de octubre de 2022

Señores(As)
YULIANA IBARRA
Gestión Ambiental Pueblo Rico
gestionambiental@pueblorico-risaralda.gov.co
Pueblo Rico, Risaralda

No.20221013-30703-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Finca la Floresta, Vereda La Cabana, Municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 31 de mayo el secretario de Planeación de Pueblo Rico, Cristian Felipe Rodas Jaramillo, a través de un requerimiento escrito, solicitó una valoración técnica por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática expuesta en la vereda La Cabana, predio La Floresta.

En atención al requerimiento, la CDGRD procedió a efectuar la visita de inspección el día 21 de agosto de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera y el Ingeniero Civil Alfredo Quintero; quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de un deslizamiento traslacional generando afectaciones en la finca la Floresta propiedad del señor Luis Eduardo Cifuentes Ledesma.

Durante la inspección visual llevada a cabo en la vereda La Cabana se observó una problemática relacionada con un proceso de inestabilidad sobre la ladera contigua a la Ruta 5003 PR 19+100 Pueblo Rico – Santa Cecilia, dados los trabajos que se están llevando a cabo en la zona con respecto a la adecuación de la malla vial por parte del Consorcio Ingevias Mega Choco, provocando un movimiento en masa catalogado como deslizamiento traslacional que afecto un área de alrededor de 14.000 m². Este gran evento de inestabilidad involucra varios factores en sí, como los son las altas pendientes, el tipo de roca y en general la compleja condición estructural de la zona en donde sé evidencian plegamientos y lineamientos por fallas regionales.

Se concluye:

Los movimientos en masa catalogados como Deslizamientos Traslacionales con magnitudes de 14.000 m² y desconfinamiento de masa fueron detonados por los trabajos en la Vía Ruta 5003 Pueblo Rico – Santa Cecilia, llevadas a cabo por el Consorcio Ingevias Mega Chocho, también se debe considerar los factores de causalidad intrínsecos que son las altas pendientes mayores a 75° y la geología de la zona constituida por un suelo residual orgánico suprayaciendo al Miembro Urrao (Ksu) de la Formación Penderisco, y los factores contribuyentes; como el mal manejo de aguas lluvia por la inexistencia de un sistema de canales en los techos del trapiche, sumado al uso del suelo para llevar a cabo actividades agropecuarias como lo son el cultivo de plátano, yuca y caña de azúcar.

Se recomienda:

A consideración de los profesionales Daniel Vargas (Geólogo) y Alfredo Quintero (Ingeniero Civil), se emite **Recomendación de Evacuación Urgente** (anexo 1), dada las condiciones de exposición del **Trapiche** ante el evento amenazante del movimiento en masa y la cercanía de las grietas, que indican una zona inestable. Se recomienda a la Administración Municipal de Pueblo Rico, **revisar las Actas de vecindad** hechas antes de comenzar los trabajos sobre de la vía y así confirmar el estado inicial de la zona, para finalmente **velar por el resarcimiento de los propietarios de la Finca La Floresta.** De igual forma, se remite el presente informe al Consorcio Ingeniería y Vías S.A.S & Mega Proyecto Vial Siglo XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS) responsable de la ejecución del contrato "VÍA SANTA CECILIA - PUEBLO RICO, RUTA 5003, DEL CORREDOR TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO", para su conocimiento y fines pertinentes.

Contemplar el papel del agua superficial (por precipitación, escorrentía, etc.) que pueden causar problemas importantes en la estabilidad en la zona más superficial del terreno, de hecho, las roturas en taludes, en suelos, son más frecuentes en periodos de lluvias intensas, los fenómenos de erosión y lavado en materiales blandos o poco consistentes aparecen así mismos asociados a la presencia de agua superficial. Lo anterior mencionado se puede mitigar realizando un **sistema de canales impermeables que recojan todas estas aguas superficiales** y las conduzcan correctamente a un sistema de alcantarillado o un afluente cercano, del mismo modo, se sugiere al propietario de la Finca La Floresta **instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas lluvias** conectados al sistema de alcantarillado del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Monitorear constantemente el comportamiento de la ladera que presenta procesos de movimientos en masa, por parte del cuerpo de bomberos y la comunidad de la vereda La Cabana, de manera que se pueda presentar un control y vigilancia ante el avance del proceso de inestabilidad y poder actuar de manera oportuna, ya que, según las evidencias recolectadas en campo este puede reactivarse.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Ingevias y CARDER.

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

Anexos digitales: CDGRD 357 Informe Tecnico Finca la Floresta Vereda La Cabana Municipio de Pueblo Rico.pdf

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA** **SUBPROCESO DE GESTION DEL RIESGO** **INFORMACIÓN GENERAL CAMPO** **VISITA TECNICA**	
Versión: 2	Vigencia 10 - 2021	

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

CONCEPTO GEOLOGÍA **X**		CONCEPTO INGENIERIA **X**	
Número ficha técnica: CDGRD 357		Fecha visita: 21/09/2022	Hora: 9:00 am
Fecha entrega informe 04/10/2022		Número de páginas: 15	
Presentado a	Diana Carolina Ramírez Laverde		
Profesionales que ejecutaron la visita	Daniel Rubén Vargas Higuera- Geólogo José Alfredo Quintero- Ingeniero Civil		
ASUNTO	Informe Técnico Finca la Floresta, Vereda La Cabana, Municipio de Pueblo Rico.		

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.						
Solicitud de la visita	Correo Electrónico					
	Numero de radicado: N/A			Fecha de la solicitud: 31/05/2022		
Tipo de persona	NATURAL		**X**	JURIDICA		
Nombre completo	Cristian Felipe Rodas Jaramillo					
Tipo de identificación	C.C	Numero:		SIN		
Razón social	Secretario de Planeación					
Direcciones de notificación	DIR_1: Alcaldia Municipal de Pueblo Rico DIR_2: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co DIR_3: gestionambiental@pueblorico-risaralda.gov.co					
Teléfonos	313 6914515					
Nota:						

II. UBICACIÓN DEL PUNTO.				
Coordenadas (Planas) MAGNA-SIRGAS / West zone	**N:** 1.075.595		**E:** 1.111.345	
Localización	Vereda La Cabana			
Municipio	Pueblo Rico			
Urbano:	Barrio:			
Rural: **X**	Caserío:		Predio:	
Sector o riesgo evaluado	Centro docente:	Vivienda: **X**	centro salud:	Vial:
	Ambiental:	Otro: **X**	Cual: Trapiche	
Observaciones de acceso al punto	Fácil acceso vehicular, mediante la Vía Nacional Ruta 5003 Pueblo Rico – Santa Cecilia PR19+100			

III. ANTECEDENTES.

El día 23 de mayo se desplaza una unidad bomberil del Municipio de Pueblo Rico para la vereda Morroto, finca “La Floresta” a realizar verificación en el terreno que viene presentando afectación por remoción en masa cerca de trapiche. Al arribar al sitio se encuentra el señor Luis Eduardo Cifuentes Ledesma c.c 18.602.634 acompañado por su esposa la señora María Amparo Osorio Sepúlveda c.c 24.999.837 y su hijo Carlos Alberto Pineda Segura c.c 1.002.936.318 quienes habitan la vivienda del predio. El señor Luis Cifuentes manifiesta que, en la noche del viernes 13 de mayo, ocurrió deslizamiento que afecto la parte baja del predio (zona de arborización e intervención para ampliación y adecuación de la vía, para trabajos de pavimentación) y lo cual bloquea la vía en el PR-19+100, vía panamericana Choco-Risaralda, con el pasar de los días, evidenciaron que empezaron aparecer grietas después de la corona del deslizamiento, afectando la estabilidad del terreno dentro de la zona de cultivos (caña panelera). Lo cual manifiesta el señor Luis Cifuentes fue creando alarma, manifiesta que los anteriores tres (3) al día de la visita por el cuerpo de bomberos, han visto como han aparecido agrietamientos en diferentes partes del terreno dentro de la zona de cultivos, acercándose hacía el terreno donde se encuentra el trapiche o ramada, y han evidenciado como la grietas de un día para otro presentan cambios notables (cambio notable de las grietas de amplitud y longitud), manifestando el señor Luis Cifuentes que es notable que el terreno ha ido cediendo, ya que las grietas cambian de tamaño muy rápido, por lo cual han visto aumentar el riesgo de deslizamiento, se ha ido ampliando.

Terreno con zonas de pendientes, destinadas para cultivos (plátano, yuca, caña de azúcar, entre otros), la distancia desde la corona del deslizamiento hasta donde se ubica el trapiche del señor Luis Cifuentes cuenta con una distancia aproximadamente ciento treinta (130) metros, en medio del terreno entre la corona del deslizamiento y el trapiche se evidencia grietas. Hacia el lado izquierdo del cultivo, ubicación en la corona del deslizamiento vista en dirección hacia el trapiche, se evidencia una arborización de mediano tamaño la cual llega muy cerca del trapiche a pocos metros de la parte lateral izquierda (vista frontal del trapiche). La unidad bomberil continua el recorrido desde la corona del deslizamiento hacia el trapiche, se evidencia pérdida del cultivo de caña, por remoción del terreno. En el recorrido hacia el trapiche aproximadamente a unos ciento dieciocho (118) metros del trapiche cruza una de las grietas horizontalmente el terreno, donde se evidencia desplazamiento del terreno. Aproximadamente a ciento catorce (114) metros cruza otra grieta el terreno, el señor Luis Cifuentes manifiesta que estas grietas han ido aumentando su tamaño de apertura (amplitud – ancho).

Entre la corona del deslizamiento y el trapiche, aproximadamente a ochenta y cinco (85) metros del trapiche se encuentra la última grieta que cruza sobre el terreno de manera horizontal en medio del cultivo, el señor Luis Fuentes manifiesta que las grietas de un día para otro se evidencian cambios bastante notables, por lo cual manifiesta, que el terreno está cediendo lentamente y descolgando, en la corona el deslizamiento se evidencia caída por partes del terreno con pérdida de cultivo. Es notable en el recorrido a través del terreno el desnivel en el borde de las grietas. El Trapiche se encuentra aproximadamente a ochenta y cinco (85) metros de la última grieta sobre el terreno. La vivienda del señor Luis Cifuentes se encuentra aproximadamente a setenta (70) metros del trapiche hacia la zona lateral derecha (vista frontal del trapiche)

El día 31 de mayo de 2022 el Secretarío de Planeación de Pueblo Rico Cristian Felipe Rodas Jaramillo, solicitó mediante correo electrónico a la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación de Risaralda, la inspección técnica. En respuesta a la solicitud remitida a la CDGRD se llevó a cabo la visita técnica el 21 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., realizada por el geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera y el ingeniero civil José Alfredo Quintero Salazar.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROBLEMÁTICA.

Durante la inspección visual llevada a cabo en la vereda La Cabana se observó una problemática relacionada con un proceso de inestabilidad sobre la ladera contigua a la Ruta 5003 PR 19+100 Pueblo Rico – Santa Cecilia, dados los trabajos que se estan llevando a cabo en la zona con respecto a la adecuación de la malla vial por parte del Consorcio Ingevias Mega Choco, provocando un movimiento en masa catalogado como deslizamiento traslacional que afecto un área de alrededor de 14.000 m^2. Este gran evento de inestabilidad involucra varios factores en sí, como los son las altas pendientes, el tipo de roca y en general la compleja condición estructural de la zona en donde se evidencias plegamientos y lineamientos por fallas regionales.

Actualmente sobre la vía el consorcio Ingevias Mega Choco viene adelantando actividades con maquinaria amarilla para la apertura de la vía afectada por este deslizamiento y otros deslizamientos presentados a lo largo de la Ruta 5003, debido a la importancia y a la responsabilidad que tienen sobre la misma, ya que es una vía nacional que comunica los Departamentos de Risaralda y de Choco.

V. DIAGNOSTICO.

Metodología:

Una vez en el lugar se procede a realizar la inspección ocular verificando las condiciones expuestas ante la solicitud en la Finca La Floresta ubicada en la vereda La Cabana, del municipio de Pueblo Rico respectivamente se identificó el punto que se encuentra afectado, se procede a realizar su respectiva georreferenciación con GPS Mobile Topographer PRO para posteriormente en conjunto con información recolectada en campo realizar ubicación espacial en Google Earth, imágenes Satelitales Bing y otros programas SIG para finalmente realizar recopilación de material bibliográfico de la zona y realizar un respectivo análisis de la problemática que se presenta. Las fotografías anexas fueron captadas durante la inspección ocular realizada en el sector.

Ubicación:

La zona analizada se encuentra ubicada en la vereda La Cabana en el municipio de Pueblo Rico. El municipio de Pueblo Rico está ubicado en la vertiente oriental de la cordillera Occidental. La zona analizada se encuentra ubicada exactamente en los puntos de coordenadas presentados en la Tabla 1.

Tabla 1. coordenadas planas de la ubicación de la visita técnica.

Visita técnica	**Coordenadas Magna Colombia Oeste**	
	Norte	**Este**
Ubicación	1.075.595	1.111.345

Caracterización geológica y geomorfológica

Durante el mes de abril del presente año se vienen presentando inestabilidades generalizadas a lo largo de la ladera sobre la que se encuentra ubicada la Finca La Floresta, se presentan dos deslizamientos catalogados como traslacionales, ya que los desplazamientos de las masas ocurrieron hacia afuera y hacia abajo, a lo largo de una superficie más o menos plana o ligeramente ondulada, se estima un área afectada en total de 14.000 m^2 cuenta con una altura desde la vía hasta la corona del deslizamiento de 140 metros y un ancho de 108 metros y de 80 metros respectivamente para los dos movimientos, la ladera afectada presenta una alta pendiente de aproximadamente 75°.



Imagen 1. *Fotografías Aéreas de los dos deslizamientos, Fuente Cuerpo de Bomberos de Pueblo Rico.*

La zona analizada está caracterizada por un relieve denudativo colinado y geoformas de origen deposicional (depósitos coluviales) como resultado de los procesos de erosión y meteorización de las rocas que afloran en el sector que, de acuerdo con la bibliografía consultada, comprende al Miembro Urrao (Ksu) de la Formación Penderisco, el cual según la INGEOMINAS (2001) " se encuentra conformado por intercalaciones de arcillolitas, limolitas, areniscas y conglomerados" estas rocas se encuentran altamente fracturadas (diaclasas) aumentando en ellas su porosidad y por ende aumentando la capacidad de infiltración del recurso hídrico en ellas. Se evidencian vertientes moderadamente cortas, cimas semiplanas y laderas de pendientes altas.

En las laderas afectada se establece especies arbóreas nativas, hacia la parte de la corona del deslizamiento se llevan a cabo diferentes actividades agropecuarias como lo son el cultivo de plátano, yuca y caña de azúcar. Teniendo en cuenta que el equilibrio más precario en las laderas es aquel existente entre la resistencia y el esfuerzo cortante, en donde la resistencia al corte queda determinada por la cohesión y fricción interna y estas dos son función del material, la estructura, la vegetación y las condiciones hídricas de la ladera; por su parte el esfuerzo cortante depende del peso del material que sustenta e integra la ladera y de su pendiente. Cuando ocurre un agrietamiento o el inicio de procesos de inestabilidad, las raíces de la vegetación presente pueden deformarse para actuar como refuerzo, desarrollando resistencia a la tracción, evitando de tal forma no sólo su rompimiento, sino además retardando la falla del suelo.

El deslizamiento en la parte inferior, en la zona conocida como la base, afectó el camino de herradura para el acceso a la finca la Floresta, el consorcio de la vía con el fin de restablecer este camino movilizo maquinaria amarilla, conformando así un tramo de alrededor de 40 metros con una pendiente muy alta, la cual dificulta de gran manera el paso de los transeúntes. En la parte media del cuerpo del deslizamiento se evidencia algunas masas desconfinadas que se encuentran en un sistema de reposos crítico, esto quiere decir que ante cualquier cambio de las condiciones actuales podría desencadenar nuevos desprendimientos y por ende reactivar el movimiento en masa. Desde la parte alta del deslizamiento cerca de la corona a 45 metros lineales se ubica un trapiche el cual se ha construido en un área que fue explanada para ese fin en dos niveles de suelo. En la parte alta se recibe el material de la cosecha y en el otro nivel se localiza el entable de la molienda y armado de las panelas.

Esta ramada es una construcción abierta y simple con columnas individuales que soportan el techo en zinc con entramado en guadua, el que derrama las aguas lluvias directamente a la siembra, sin control de esas aguas lluvias. Existen unas separaciones de espacios en muros de baja altura, menor a los 90 centímetros de altura. Por lo demás no es una construcción que deba presentar algún tipo de amarre estructural, dada las condiciones de uso y que no se utiliza como vivienda.

A 5 metros de la estructura se evidencian algunas grietas superficiales y a medida que se desciende hacia la corona del deslizamiento el número de grietas aumentan al igual que sus profundidad y amplitud estas se presentan en ramificaciones, gran parte de ellas son paralelas entres si, estas son generadas a raíz del desprendimiento de masa, indicando que la inestabilidad esta presente en el área.

La estabilidad de los taludes y laderas es gobernada por un conjunto de variables, topográficas, geológicas, climáticas y antrópicas que determinan la posibilidad de los materiales a movilizarse. La mayoría de los procesos de inestabilidad se presentan tan pronto como las fuerzas desestabilizantes superan la resistencia de los materiales a desplazarse. Los factores inherentes relacionados con la composición del material involucrado, la condición de los mismos, las estructuras geológicas presentes o heredadas y el patrón de los flujos de agua, representan los factores de estado original y son la causa real de la susceptibilidad en las zonas.

Para este caso en particular según las evidencias recolectadas en campo se atribuye como detonante a los trabajos para la adecuación de la vía Ruta 5003 Pueblo Rico – Santa Cecilia que se vienen llevando a cabo en la zona, los cuales generan un desequilibrio en la base, por los cambios físicos en la geomorfología de la

ladera, estos a su vez se ven reflejados en la parte media y alta, produciendo instabilidad generalizada que finalmente conllevan a movimientos en masa.

Se aprecia más hacia la parte alta y a la derecha a unos 45 metros de distancia horizontal la vivienda propia de la parcela. Esta vivienda está construida en material liviano tipo tablas y techo en zinc con guadua como entramado que soporta el techo. El piso en mortero de cemento. Esta construcción es la residencia de los propietarios y en apariencia no presenta ningún tipo de riesgo en el corto y mediano plazo por los procesos mencionados de estabilidad de los taludes, pues estos se encuentran bastante alejados, por el momento, de esta edificación.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

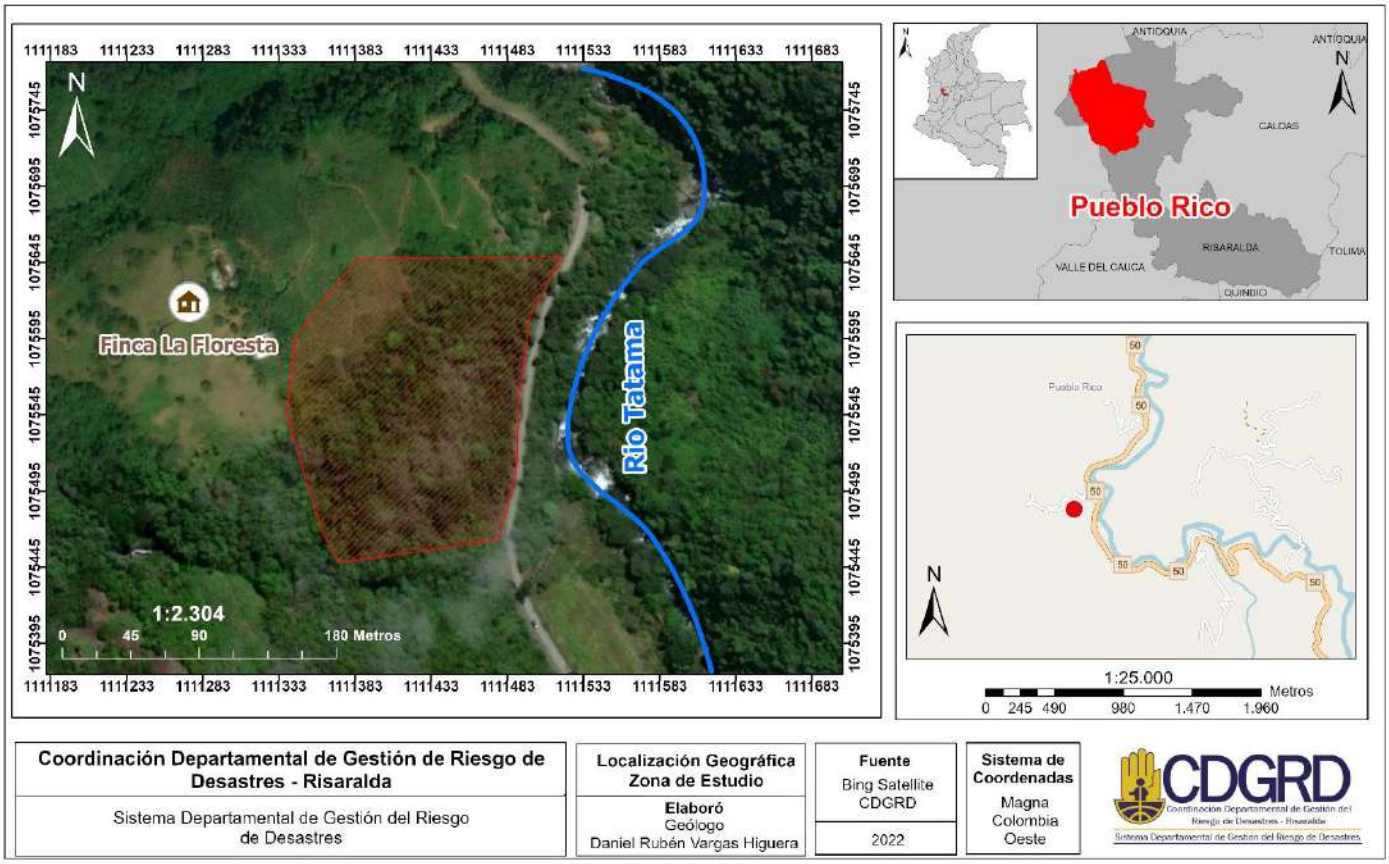


Imagen 1. *Mapa de localización municipio de Pueblo Rico, Vereda La Cabana, Finca La Floresta. Fuente propia*



Foto 1. *Evidencia de la conformacion del camino mediante maquinaria amarilla con una pendiente alta.*



Foto 2. *Estado de la estrcutura del trapiche de la finca la floresta.*



Foto 3. *Ausencia de un sistema para el manejo de aguas lluvias de la estructura del trapiche.*



Foto 4. *Erosion hidrica producto de las aguas lluvias que caen directamente del techo del trapiche.*



Foto 5. *Registro de una de la grietas paralelas a la corono del deslizamiento.*



Foto 6. *Registro de otra grieta, la profundida de esta es mayor el baston para senderimos se hunde 1 metro aprox.*



Foto 7. *Registro de apretura de una de las grietas presentes en el terreno, mas cerca a la corona.*



Foto 8. *Cultivos de caña de azucar cerca a la coroan del deslizamiento.*



Foto 9. *Estado de la corona del deslizamiento.*



Foto 10. *Cuerpo del deslizamiento, el escarpe principal es relativamente plano.*



Foto 11. *Evidencia de una de las masas desconfinadas que puede llegar a ceder.*



Foto 12. *Vista desde la basa del deslizamiento, sobre la Vía Pueblo Rico – Santa Cecilia.*

	
Foto 13. *Vista desde la basa del deslizamiento flanco izquierdo, sobre la Vía Pueblo Rico – Santa Cecilia.*	***Foto 14.*** *Vista desde la basa del deslizamiento flanco derecho, sobre la Vía Pueblo Rico – Santa Cecilia.*

VII. CONCLUSIONES.

Después de haber descrito con detalle los diferentes aspectos encontrados en la finca La Floresta en la vereda La Cabana, ubicada en el área Rural del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda se concluye lo siguiente:

Los movimientos en masa catalogados como Deslizamientos Traslacionales con magnitudes de 14.000 m^2 y desconfinamiento de masa fueron detonados por los trabajos en la Vía Ruta 5003 Pueblo Rico – Santa Cecilia, llevadas a cabo por el Consorcio Ingevias Mega Chocho, también se debe considerar los factores de causalidad intrínsecos que son las altas pendientes mayores a 75° y la geología de la zona constituida por un suelo residual orgánico suprayaciendo al Miembro Urrao (Ksu) de la Formación Penderisco, y los factores contribuyentes; como el mal manejo de aguas lluvia por la inexistencia de una sistema de canales en los techos del trapiche, sumado a el uso del suelo para llevar a cabo actividades agropecuarias como lo son el cultivo de plátano, yuca y caña de azúcar.

Las ramificaciones de grietas superficiales a lo largo de toda el área perimetral al cuerpo del deslizamiento, infieren una zona de inestabilidad en donde se puede generar una reactivación del movimiento ocasionado el viaje de ella en dirección a la banca vial y posiblemente hacia el Rio Tatamá, el cual se consideraría el peor escenario por las implicaciones de represamiento que esto conllevaría.

Es pertinente mencionar que según el pronóstico del IDEAM el último trimestre del año 2022 se presentaran un aumento hasta del 30% de precipitaciones de lluvia. Las grietas favorecerían a la saturación, y por ende las condiciones fiscas del cuerpo del deslizamiento cambiarían.

VIII. RECOMENDACIONES.

Con base a las conclusiones derivadas a partir de las observaciones efectuadas en campo durante la visita técnica, se recomienda los siguiente:

- A consideración de los profesionales Daniel Vargas (Geólogo) y Alfredo Quintero (Ingeniero Civil), se emite **Recomendación de Evacuación Urgente** (anexo 1), dada las condiciones de exposición del **Trapiche** ante el evento amenazante del movimiento en masa y la cercanía de las grietas, que indican una zona inestable. Se recomienda a la Administración Municipal de Pueblo Rico, **revisar las Actas de vecindad** hechas antes de comenzar los trabajos sobre de la vía y así confirmar el estado inicial de la zona, para finalmente **velar por el resarcimiento de los propietarios de la Finca La Floresta.** De igual forma, se remite el presente informe al Consorcio Ingeniería y Vías S.A.S & Mega Proyecto Vial Siglo XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS) responsable de la ejecución del contrato "VÍA SANTA CECILIA - PUEBLO RICO, RUTA 5003, DEL CORREDOR TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO", para su conocimiento y fines pertinentes.

- Contemplar el papel del agua superficial (por precipitación, escorrentía, etc.) que pueden causar problemas importantes en la estabilidad en la zona más superficial del terreno, de hecho, las roturas en taludes, en suelos son más frecuentes en periodos de lluvias intensas, los fenómenos de erosión y lavado en materiales blandos o poco consistentes aparecen así mismos asociados a la presencia de agua superficial. Lo anterior mencionado se puede mitigar realizando un **sistema de canales impermeables que recojan todas estas aguas superficiales** y las conduzcan correctamente a un sistema de alcantarillado o un afluente cercano, del mismo modo, se sugiere al propietario de la Finca La Floresta **instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas lluvias** conectados al sistema de alcantarillado del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

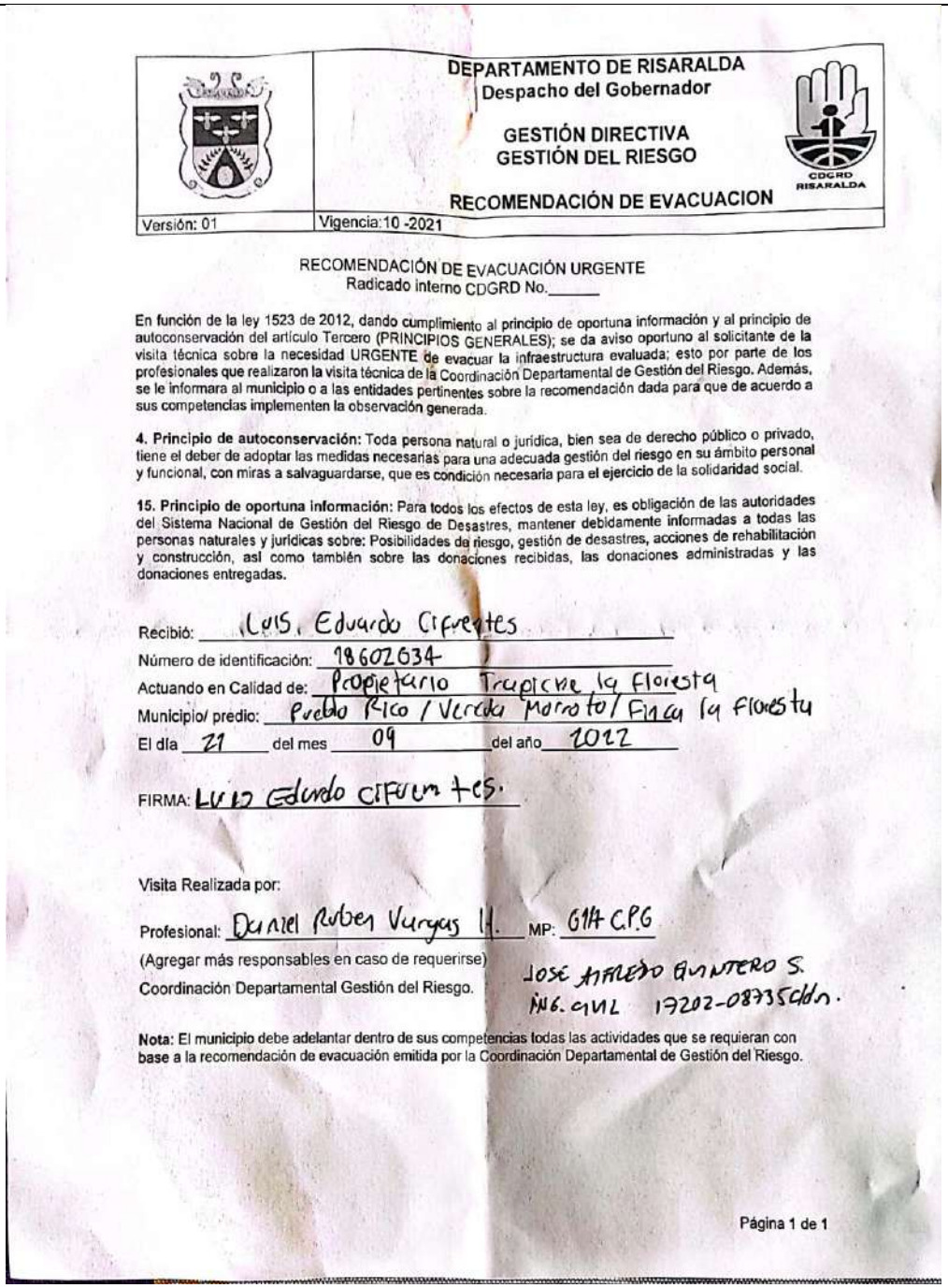
- Realizar un **cambio de uso de suelo, en el sector afectado por el deslizamiento y área perimetral a las viviendas**, es comprensible que las diferentes actividades agropecuarias que realizan los residentes de la zona son el pilar de la economía de sus familias, pero es necesario adoptar las medidas para una adecuada gestión del riesgo a nivel de los propietarios, en consideración del

principio de sostenibilidad ambiental, lo anterior amparado en los artículos 2 y 3 de la ley 1523 del 2012. Se remite copia a la EPSEA del Municipio de Pueblo Rico, para el mejoramiento de la productividad competitiva y sostenible, agrupando productores, gremios, instituciones científicas y que junto con la comunidad gestione el desarrollo rural del sector correspondiente y presten la asistencia técnica agropecuaria para un posible cambio de actividades agropecuarias y uso de suelo.

- Recuperar la ladera afectada mediante el **establecimiento y construcción de barreras vivas**, por ejemplo, a partir de la **siembra de vegetación nativa que no aporte mucho peso al terreno**, junto con vegetación de tipo pasto vetiver, limoncillo o citronela; los cuales forman una barrera o cerco espeso y permanente, económico y fácil de establecer con un mínimo de mantenimiento; esto debido a que su sistema radicular es fuerte y fibroso, penetrando en el suelo hasta más de 5 metros de profundidad, mejorando la cohesión y estabilidad de la ladera. La anterior actividad se puede llevar a cabo con el apoyo de la Oficina Verde de CARDER del Municipio de Pueblo Rico.

- **Monitorear constantemente el comportamiento de la ladera que presenta procesos de movimientos en masa**, por parte del cuerpo de bomberos y la comunidad de la vereda La Cabana, de manera que se pueda presentar un control y vigilancia ante el avance del proceso de inestabilidad y poder actuar de manera oportuna, ya que, según las evidencias recolectadas en campo este puede reactivarse.

IX. ANEXOS.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA
GESTIÓN DEL RIESGO

RECOMENDACIÓN DE EVACUACION

Versión: 01 | Vigencia:10 -2021

RECOMENDACIÓN DE EVACUACIÓN URGENTE
Radicado interno CDGRD No._____

En función de la ley 1523 de 2012, dando cumplimiento al principio de oportuna información y al principio de autoconservación del artículo Tercero (PRINCIPIOS GENERALES); se da aviso oportuno al solicitante de la visita técnica sobre la necesidad URGENTE de evacuar la infraestructura evaluada; esto por parte de los profesionales que realizaron la visita técnica de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo. Además, se le informara al municipio o a las entidades pertinentes sobre la recomendación dada para que de acuerdo a sus competencias implementen la observación generada.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Recibió: Luis Eduardo Cifuentes
Número de identificación: 18602634
Actuando en Calidad de: Propietario Trapiche la Floresta
Municipio/ predio: Pueblo Rico / Vereda Morrato / Finca la Floresta
El día 21 del mes 09 del año 2022

FIRMA: Luis Eduardo Cifuentes.

Visita Realizada por:

Profesional: Daniel Ruben Vargas H. MP: 614 C.P.G
(Agregar más responsables en caso de requerirse)
Coordinación Departamental Gestión del Riesgo. JOSE ALFREDO QUINTERO S. ING. CIVIL 17202-08735 CHDA.

Nota: El municipio debe adelantar dentro de sus competencias todas las actividades que se requieran con base a la recomendación de evacuación emitida por la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo.

Página 1 de 1

Imagen 2. *Recomendación de Evacuación al Trapiche de la Finca La Floresta, propietario Luis Eduardo Cifuentes.*

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA** **SUBPROCESO DE GESTION DEL RIESGO** **INFORMACIÓN GENERAL CAMPO** **VISITA TECNICA**	CDGRD RISARALDA
Versión: 2	Vigencia 10 - 2021	

PERSONA QUIEN RECIBIÓ LA VISITA.		
Nombre completo:	Luis Eduardo Cifuentes Ledesma	
Numero de identidad:	18.602.634	
Calidad en la que actuó:	Propietario de la Finca La Floresta	
Teléfonos:	310 3667684	

Elaboro:	Daniel Rubén Vargas Higuera	José Alfredo Quintero Salazar
Matricula Profesional No.	6117 C.P.G	17202-08735 de Caldas
Cargo:	Geólogo	Ingeniero Civil - Contratista





Firma: _____
Nombre: Daniel Rubén Vargas Higuera
MP: 6117 C.P.G

Firma: _____
Nombre: José Alfredo Quintero Salazar
MP: 17202-08735 de Caldas

Nota:
Este informe técnico no constituye ningún tipo de compromiso para asignar recursos o autorizar por parte del Departamento de Risaralda; y puede estar sujeto a estudios posteriores de acuerdo a la conclusión que se obtenga de la inspección realizada en campo, en consecuencia y si es el caso, deberán tramitarse ante la entidad competente.

GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

16 de noviembre de 2022

Doctor
CRISTIAN FELIPE RODAS JARAMILLO
Secretario de Planeación Municipal de Pueblo Rico
3136914515
planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co
Pueblo Rico, Risaralda

No.20221116-35645-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Comunidad Piedras Bachichi, municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 04 de octubre del 2022 el Representante legal del consejo comunitario de Piedras Bachichi Corregimiento de Santa Cecilia, Alejandro Escarpeta, a través de un requerimiento escrito, solicitó un acompañamiento técnico por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática presente en algunas viviendas y predios afectados por el corte de la vía de orden nacional Pueblo Rico – Santa Cecilia realizada por INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS), ocasionando inestabilidad en los predios debido a la intervención del corte del talud y humedades en las viviendas, las cuales quedaron por debajo del nivel de la vía.

En atención al requerimiento, la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a efectuar la visita de inspección el día 20 de octubre de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera, el Ingeniero Civil José Alfredo Quintero Salazar y los practicantes de geología Lorena Holguín Salazar y Sebastián Carreño Villero, quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de cinco puntos específicos las cuales se vieron presuntamente afectados debido a la intervención de la vía.

Se concluye:

Acorde a la visita técnica realizada por parte de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la comunidad Piedras de Bachichi del corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, se examinaron una serie de problemáticas relacionadas con deslizamientos y afectaciones que comprometieron varias estructuras hidráulicas, viviendas, material superficial no consolidado y cobertura vegetal presente en la zona. Se observaron un total cinco predios, de los cuales algunos comparten la misma problemática relacionada con perjuicios presuntamente ocasionados por la vía.

Se recomienda:

Se recomienda a **INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS)** revisar y evaluar la problemática presentada en el sector, con el fin de

y medidas pertinentes para una pronta solución. Así mismo, se recomienda que se realice el mantenimiento respectivo a las obras hidráulicas existentes en el tramo vial, debido a que esto genera un deterioro constante a la vía.

Se recomienda en el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena** realizar un cambio de uso de suelo, en el predio afectado por el deslizamiento y área perimetral a la vivienda, es comprensible que las diferentes actividades agropecuarias que realizan los residentes de la zona son el pilar de la economía de sus familias, pero es necesario adoptar las medidas para una adecuada gestión del riesgo en cuanto a los propietarios, en consideración del principio de sostenibilidad ambiental, lo anterior amparado en los artículos 2 y 3 de la ley 1523 del 2012. Se remite copia a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Oficina Verde CARDER del Municipio de Pueblo Rico**, para el mejoramiento de la productividad competitiva y sostenible, agrupando productores, gremios, instituciones científicas para que junto con la comunidad se gestione el desarrollo rural del sector correspondiente y presten la asistencia técnica agropecuaria para un posible cambio de actividades agropecuarias y uso de suelo.

Ejecutar acciones para implementar en la ladera y en las viviendas afectadas un adecuado sistema de recolección y manejo de aguas de escorrentía, en donde se construyan canales recolectoras de aguas pluviales, las cuales estén impermeabilizadas para no favorecer a una mayor infiltración. Del mismo modo, se sugiere al propietario de la vivienda analizada instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas pluviales conectados al sistema de drenaje del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Oficina verde de CARDER del municipio, Comunidad de Piedras Bachichi y INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS).

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

Anexos digitales: CDGRD 380 Informe Tecnico Piedras Bachichi Municipio de Pueblo Rico.pdf

GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

16 de noviembre de 2022

Señor
RAÚL OSWALDO ARDILA PINEDA
Director de Obra Contrato Invias 1757-2020
rardila@ingevias.com

No.20221116-35644-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Comunidad Piedras Bachichi, municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 04 de octubre del 2022 el Representante legal del consejo comunitario de Piedras Bachichi Corregimiento de Santa Cecilia, Alejandro Escarpeta, a través de un requerimiento escrito, solicitó un acompañamiento técnico por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática presente en algunas viviendas y predios afectados por el corte de la vía de orden nacional Pueblo Rico – Santa Cecilia realizada por INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS), ocasionando inestabilidad en los predios debido a la intervención del corte del talud y humedades en las viviendas, las cuales quedaron por debajo del nivel de la vía.

En atención al requerimiento, la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a efectuar la visita de inspección el día 20 de octubre de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera, el Ingeniero Civil José Alfredo Quintero Salazar y los practicantes de geología Lorena Holguín Salazar y Sebastián Carreño Villero, quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de cinco puntos específicos las cuales se vieron presuntamente afectados debido a la intervención de la vía.

Se concluye:

Acorde a la visita técnica realizada por parte de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la comunidad Piedras de Bachichi del corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, se examinaron una serie de problemáticas relacionadas con deslizamientos y afectaciones que comprometieron varias estructuras hidráulicas, viviendas, material superficial no consolidado y cobertura vegetal presente en la zona. Se observaron un total cinco predios, de los cuales algunos comparten la misma problemática relacionada con perjuicios presuntamente ocasionados por la vía.

Se recomienda:

Se recomienda a **INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS)** revisar y evaluar la problemática presentada en el sector, con el fin de determinar si son competencia de la empresa, brindándoles acompañamiento a las personas afectadas

y medidas pertinentes para una pronta solución. Así mismo, se recomienda que se realice el mantenimiento respectivo a las obras hidráulicas existentes en el tramo vial, debido a que esto genera un deterioro constante a la vía.

Se recomienda en el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena** realizar un cambio de uso de suelo, en el predio afectado por el deslizamiento y área perimetral a la vivienda, es comprensible que las diferentes actividades agropecuarias que realizan los residentes de la zona son el pilar de la economía de sus familias, pero es necesario adoptar las medidas para una adecuada gestión del riesgo en cuanto a los propietarios, en consideración del principio de sostenibilidad ambiental, lo anterior amparado en los artículos 2 y 3 de la ley 1523 del 2012. Se remite copia a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Oficina Verde CARDER del Municipio de Pueblo Rico**, para el mejoramiento de la productividad competitiva y sostenible, agrupando productores, gremios, instituciones científicas para que junto con la comunidad se gestione el desarrollo rural del sector correspondiente y presten la asistencia técnica agropecuaria para un posible cambio de actividades agropecuarias y uso de suelo.

Ejecutar acciones para implementar en la ladera y en las viviendas afectadas un adecuado sistema de recolección y manejo de aguas de escorrentía, en donde se construyan canales recolectoras de aguas pluviales, las cuales estén impermeabilizadas para no favorecer a una mayor infiltración. Del mismo modo, se sugiere al propietario de la vivienda analizada instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas pluviales conectados al sistema de drenaje del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Oficina verde de CARDER del municipio, Comunidad de Piedras Bachichi y INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS).

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

Anexos digitales: CDGRD 380 Informe Tecnico Piedras Bachichi Municipio de Pueblo Rico.pdf

GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

16 de noviembre de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS RISARALDA
Avenida Las Américas 96 - 103, Sector Mercasa, Pereira - Risaralda
3205364 - 3205367
atencionciudadano@invias.gov.co
Pereira, Risaralda

No.20221116-35643-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Comunidad Piedras Bachichi, municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 04 de octubre del 2022 el Representante legal del consejo comunitario de Piedras Bachichi Corregimiento de Santa Cecilia, Alejandro Escarpeta, a través de un requerimiento escrito, solicitó un acompañamiento técnico por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática presente en algunas viviendas y predios afectados por el corte de la vía de orden nacional Pueblo Rico – Santa Cecilia realizada por INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS), ocasionando inestabilidad en los predios debido a la intervención del corte del talud y humedades en las viviendas, las cuales quedaron por debajo del nivel de la vía.

En atención al requerimiento, la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a efectuar la visita de inspección el día 20 de octubre de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera, el Ingeniero Civil José Alfredo Quintero Salazar y los practicantes de geología Lorena Holguín Salazar y Sebastián Carreño Villero, quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de cinco puntos específicos las cuales se vieron presuntamente afectados debido a la intervención de la vía.

Se concluye:

Acorde a la visita técnica realizada por parte de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la comunidad Piedras de Bachichi del corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, se examinaron una serie de problemáticas relacionadas con deslizamientos y afectaciones que comprometieron varias estructuras hidráulicas, viviendas, material superficial no consolidado y cobertura vegetal presente en la zona. Se observaron un total cinco predios, de los cuales algunos comparten la misma problemática relacionada con perjuicios presuntamente ocasionados por la vía.

Se recomienda:

Se recomienda a **INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S**

(MEGA INGEVIAS) revisar y evaluar la problemática presentada en el sector, con el fin de determinar si son competencia de la empresa, brindándoles acompañamiento a las personas afectadas y medidas pertinentes para una pronta solución. Así mismo, se recomienda que se realice el mantenimiento respectivo a las obras hidráulicas existentes en el tramo vial, debido a que esto genera un deterioro constante a la vía.

Se recomienda en el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena** realizar un cambio de uso de suelo, en el predio afectado por el deslizamiento y área perimetral a la vivienda, es comprensible que las diferentes actividades agropecuarias que realizan los residentes de la zona son el pilar de la economía de sus familias, pero es necesario adoptar las medidas para una adecuada gestión del riesgo en cuanto a los propietarios, en consideración del principio de sostenibilidad ambiental, lo anterior amparado en los artículos 2 y 3 de la ley 1523 del 2012. Se remite copia a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Oficina Verde CARDER del Municipio de Pueblo Rico**, para el mejoramiento de la productividad competitiva y sostenible, agrupando productores, gremios, instituciones científicas para que junto con la comunidad se gestione el desarrollo rural del sector correspondiente y presten la asistencia técnica agropecuaria para un posible cambio de actividades agropecuarias y uso de suelo.

Ejecutar acciones para implementar en la ladera y en las viviendas afectadas un adecuado sistema de recolección y manejo de aguas de escorrentía, en donde se construyan canales recolectoras de aguas pluviales, las cuales estén impermeabilizadas para no favorecer a una mayor infiltración. Del mismo modo, se sugiere al propietario de la vivienda analizada instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas pluviales conectados al sistema de drenaje del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Oficina verde de CARDER del municipio, Comunidad de Piedras Bachichi y INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS).

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

16 de noviembre de 2022

Señor
ALEJANDRO ESCARPETA
Representante Legal Del Consejo Comunitario de Piedras Bachichi
c.comunitariopiedrasbachichi@gmail.com
Pueblo Rico, Risaralda

No.20221116-35646-I

ASUNTO: Remisión Informe Técnico Comunidad Piedras Bachichi, municipio de Pueblo Rico.

Cordial saludo:

El día 04 de octubre del 2022 el Representante legal del consejo comunitario de Piedras Bachichi Corregimiento de Santa Cecilia, Alejandro Escarpeta, a través de un requerimiento escrito, solicitó un acompañamiento técnico por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) para analizar la problemática presente en algunas viviendas y predios afectados por el corte de la vía de orden nacional Pueblo Rico – Santa Cecilia realizada por INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS), ocasionando inestabilidad en los predios debido a la intervención del corte del talud y humedades en las viviendas, las cuales quedaron por debajo del nivel de la vía.

En atención al requerimiento, la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a efectuar la visita de inspección el día 20 de octubre de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera, el Ingeniero Civil José Alfredo Quintero Salazar y los practicantes de geología Lorena Holguín Salazar y Sebastián Carreño Villero, quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de cinco puntos específicos las cuales se vieron presuntamente afectados debido a la intervención de la vía.

Se concluye:

Acorde a la visita técnica realizada por parte de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la comunidad Piedras de Bachichi del corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, se examinaron una serie de problemáticas relacionadas con deslizamientos y afectaciones que comprometieron varias estructuras hidráulicas, viviendas, material superficial no consolidado y cobertura vegetal presente en la zona. Se observaron un total cinco predios, de los cuales algunos comparten la misma problemática relacionada con perjuicios presuntamente ocasionados por la vía.

Se recomienda:

Se recomienda a **INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS)** revisar y evaluar la problemática presentada en el sector, con el fin de

determinar si son competencia de la empresa, brindándoles acompañamiento a las personas afectadas y medidas pertinentes para una pronta solución. Así mismo, se recomienda que se realice el mantenimiento respectivo a las obras hidráulicas existentes en el tramo vial, debido a que esto genera un deterioro constante a la vía.

Se recomienda en el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena** realizar un cambio de uso de suelo, en el predio afectado por el deslizamiento y área perimetral a la vivienda, es comprensible que las diferentes actividades agropecuarias que realizan los residentes de la zona son el pilar de la economía de sus familias, pero es necesario adoptar las medidas para una adecuada gestión del riesgo en cuanto a los propietarios, en consideración del principio de sostenibilidad ambiental, lo anterior amparado en los artículos 2 y 3 de la ley 1523 del 2012. Se remite copia a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Oficina Verde CARDER del Municipio de Pueblo Rico**, para el mejoramiento de la productividad competitiva y sostenible, agrupando productores, gremios, instituciones científicas para que junto con la comunidad se gestione el desarrollo rural del sector correspondiente y presten la asistencia técnica agropecuaria para un posible cambio de actividades agropecuarias y uso de suelo.

Ejecutar acciones para implementar en la ladera y en las viviendas afectadas un adecuado sistema de recolección y manejo de aguas de escorrentía, en donde se construyan canales recolectoras de aguas pluviales, las cuales estén impermeabilizadas para no favorecer a una mayor infiltración. Del mismo modo, se sugiere al propietario de la vivienda analizada instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas pluviales conectados al sistema de drenaje del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

Se anexa el Informe Técnico correspondiente, el cual profundiza más los aspectos encontrados durante la visita técnica, incluyen conclusiones y recomendaciones completas, al igual que los datos del solicitante. Se enviará copia del informe a la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, Oficina verde de CARDER del municipio, Comunidad de Piedras Bachichi y INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS).

Atentamente,

Diana Carolina Ramirez Laverde
Lider de Programa Grado 09

Ximena Carmona Giraldo
Profesional Especializado Grado 05

Proyectó: Daniel Ruben Vargas Higuera - Contratista

Copia externa a: Julio Cesar Gomez

Anexos digitales: CDGRD 380 Informe Tecnico Piedras Bachichi Municipio de Pueblo Rico.pdf

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA SUBPROCESO DE GESTION DEL RIESGO INFORMACIÓN GENERAL CAMPO VISITA TECNICA	CDGRD RISARALDA
Versión: 2	Vigencia 10 - 2021	

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

CONCEPTO GEOLOGÍA X		CONCEPTO INGENIERIA X	
Número ficha técnica: CDGRD380		Fecha visita: 20/10/2022	Hora: 11:00 a.m.
Fecha entrega informe 1/11/2022		Número de páginas: 15	
Presentado a	Diana Carolina Ramírez Laverde		
Profesionales que ejecutaron la visita	Daniel Rubén Vargas Higuera – Geólogo José Alfredo Quintero Salazar – Ingeniero Civil Lorena Holguín Salazar – Practicante de Geología Sebastián Carreño Villero – Practicante de Geología		
ASUNTO	Informe Tecnico Comunidad Piedras Bachichi, municipio de Pueblo Rico		

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

Solicitud de la visita	Escrita					
	Numero de radicado: N/A			Fecha de la solicitud: 04/10/2022		
Tipo de persona	NATURAL		X	JURIDICA		
Nombre completo	Alejandro Escarpeta.					
Tipo de identificación	C.C	Numero:		SIN		
Razón social	Representante legal del consejo comunitario de Piedras Bachichi.					
Direcciones de notificación	DIR_1: Alcaldia Municipal de Pueblo Rico DIR_2: planeacion@pueblorico-risaralda.gov.co DIR_3: gestionambiental@pueblorico-risaralda.gov.co DIR_4: rardila@ingevias.com DIR_5: c.comunitariopiedrasbachichi@gmail.com					
Teléfonos	3205978900					
Nota:						

II. UBICACIÓN DEL PUNTO.

Coordenadas (Planas) MAGNA-SIRGAS / West zone	N: 1.082.910		E: 1.104.738	
Localización	Comunidad Piedras Bachichi – Corregimiento Santa Cecilia.			
Municipio	Pueblo Rico.			
Urbano:	Barrio:			
Rural: X	Caserío:		Predio:	
Sector o riesgo evaluado	Centro docente:	Vivienda: X	centro salud:	Vial:
	Ambiental:	Otro: X	Cual: Predios	
Observaciones de acceso al punto	Fácil acceso vehicular por la vía nacional Apía - Tadó.			

III. ANTECEDENTES.

El día 04 de octubre del 2022 el Representante legal del consejo comunitario de Piedras Bachichi Corregimiento de Santa Cecilia, Alejandro Escarpeta, a través de un requerimiento escrito, solicitó un acompañamiento técnico por parte de los profesionales adscritos a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo del Desastres (CDGRD) para analizar la problemática presente en algunas viviendas y predios afectados por el corte de la vía de orden nacional Pueblo Rico – Santa Cecilia realizada por INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS), ocasionando inestabilidad en los predios debido a la intervención del corte del talud y humedades en las viviendas, las cuales quedaron por debajo del nivel de la vía.

En atención al requerimiento la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a efectuar la visita de inspección el día 20 de octubre de 2022 a través del Geólogo Daniel Rubén Vargas Higuera, el Ingeniero Civil José Alfredo Quintero Salazar y los practicantes de geología Lorena Holguín Salazar y Sebastián Carreño Villero, quienes ejecutaron un análisis visual, evidenciando la presencia de cinco puntos específicos las cuales se vieron presuntamente afectados debido a la intervención de la vía.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROBLEMÁTICA.

Durante la inspección visual llevada a cabo en la Comunidad Piedras de Bachichi Corregimiento de Santa Cecilia por parte de la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres (CDGRD), se evidenció una problemática principal relacionada al corte de la vía nacional Apía – Tadó realizada por INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGA PROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS). Según testimonios de la comunidad las problemáticas presentes en el sector derivadas de la realización de este corredor vial se vienen presentando aproximadamente desde hace 12 años, tiempo en el cual se inició la realización de la vía. Durante la visita técnica se observaron cinco puntos en específico afectados presuntamente por la realización de esta vía, los cuales corresponden a inestabilidad de talud y humedades de las viviendas situadas al margen izquierdo de la vía.

El punto con coordenadas N:1.082.910, E: 1.104.738 correspondiente al predio del señor ***Carlos Alberto Mena Mena*** *con CC 18601919* el cual presenta una problemática relacionada a un proceso de remoción en masa ocasionando un deslizamiento de tipo rotacional ubicado en el margen derecho de la vía Pueblo Rico – Santa Cecilia, según testimonio del señor *Mena* este proceso se ha venido presentando aproximadamente desde inicios de la construcción de este tramo vial (12 años), la ladera afectada se encuentra ubicado en medio de dos drenajes permanentes (NN) los cuales desembocan en el Rio San Juan. Ambos drenajes cuentan con obras hidráulicas con el fin de canalizar el agua de los drenajes por debajo de la vía, en el momento de la visita se observó que una de estas obras hidráulicas se encontraba taponada por el material no consolidado producto del deslizamiento, permitiendo que el agua de este drenaje tomara curso por encima

de vía. Además, se observó que la otra obra hidráulica que se encuentra aproximadamente a 50 metros al NW se caracteriza por ser una estructura insuficiente para canalizar en totalidad el drenaje debido a que este posee una alta energía, asimismo en dado caso que se produzca una avenida torrencial este drenaje tomará curso por encima de la vía, afectando la misma.

El punto 2 con coordenadas N: 1.104.678, E: 1.082.922 corresponde a la vivienda del señor ***Gustavo Cuenut Maturana*** *con CC 4528020* ubicada al margen izquierdo de la vía. Según testimonios del señor *Cuenut,* su vivienda se encuentra construida hace 43 años aproximadamente y se vio afectada por las vibraciones de los cilindros de las máquinas de los rodillos vibrocompactadores que ocasionaron agrietamientos en la vivienda, además del colapso de un muro en la parte trasera de la construcción. No se tienen certeza si dichas afirmaciones son ciertas ya que no se cuenta con un soporte técnico.

La vivienda se encuentra construida en muros de ladrillo farol y esterilla siendo esta lo más predominante y techo de zinc. Esta vivienda no posee sistema para el manejo de aguas lluvias como son los caneles y bajantes conectados a un sistema de alcantarillado o drenajes más cercano. Además, se observaron que en la parte trasera de la construcción se encontraba tubería encargada aparentemente de evacuar las aguas residuales y de escorrentía de la vivienda, descolando justamente a media ladera, favoreciendo así la infiltración de agua en el terreno, desencadenando posiblemente asentamientos diferenciales.

El punto con coordenadas N: 1.082.793, E: 1.104.456 corresponde a la vivienda del señor ***Jesús Evelio Cuenut*** *con CC 18602311* ubicada al margen izquierdo de la vía, según testimonio del señor *Jesús* su vivienda ha venido presentando humedad derivada de la construcción de la vía. En la visita se pudo visualizar que la vivienda cuenta con canales perimetrales no impermeabilizados con el fin de evacuar el agua de escorrentía, además esta construcción no posee sistema de manejo de aguas lluvias lo que facilita la infiltración del agua en el terreno, ocasionando probablemente procesos de humedad en el área. Además, se pudo visualizar en la parte trasera de la vivienda la existencia de filtros recolectores de aguas de escorrentía descolando a media ladera aumentando así la probabilidad de futuros procesos de remoción en masa.

El punto con coordenadas N: 1.082.793, E: 1.104.456 corresponde a la vivienda del señor ***Pedro Luis Maturana*** *CC 1005020505. S*egún testimonio del señor Maturana su vivienda ha venido presentando inundaciones desde la realización del tramo vial presuntamente por la ubicación y nivel de la vía, ya que la vivienda está ubicada en un nivel más bajo. Durante la visita técnica se observó la presencia de estructuras que permiten la entrada de los vehículos (motos) a la vivienda, dicha estructura facilita la filtración del agua de escorrentía en épocas de altas lluvias y aumenta la probabilidad de la ocurrencia de inundaciones. Además, esta vivienda se encuentra ubicada muy cerca de la orilla del **río San Juan** lo que hace que el terreno sufra procesos de socavación lateral de manera recurrente. Sumado a esto, el agua de escorrentía y residual proveniente de la vivienda que descola cerca del río acelera este proceso.

El punto con coordenadas N: 1.082.445 E:1.103.792. Corresponde al predio de la señora ***Evys Teresa Mosquera*** *CC 1093534754.* Según testimonios de la señora Mosquera, su predio se ha visto afecta debido al agua de escorrentía que circula por la obra hidráulica presente en el sector y que descola en medio de la ladera del terreno causando así, afectaciones referentes a la perdida de cultivos y la pérdida de vidas de animales. Acorde a lo observado en la visita técnica realizada, es pertinente mencionar el mal funcionamiento

de la obra hidráulica presente en este sector, debido a que se encuentra descolando a media ladera, trayendo diversas problemáticas, lo ideal sería que la obra hidráulica culminara en el drenaje más cercano, en este caso el río San Juan.

Por otro lado, durante la visita técnica se pudo observar que las viviendas se encuentran a menos de 3 metros de la vía nacional, lo cual es importante mencionar que las viviendas presuntamente afectadas se encuentran incumpliendo la ley 1228 de 2008, Decreto nacional 4066 del 2008 el cual establece:

"Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Estableciendo las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: ***Carreteras de primer orden sesenta (60) metros".***

V. DIAGNOSTICO.

Metodología:

Una vez en el lugar se procede a realizar la inspección ocular verificando las condiciones expuestas ante la solicitud en la Comunidad Piedras Bachichi, Corregimiento de Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico respectivamente se identificó los puntos que se encuentra afectados, se procede a realizar su respectiva georreferenciación con GPS Mobile Topographer PRO para posteriormente en conjunto con información recolectada en campo realizar ubicación espacial en Google Earth, imágenes Satelitales Bing y otros programas SIG para finalmente realizar recopilación de material bibliográfico de la zona y realizar un respectivo análisis de la problemática que se presenta. Las fotografías anexas fueron captadas durante la inspección ocular realizada en el sector.

Ubicación:

La inspección técnica se realizó en la comunidad Piedras Bachichi, corregimiento de Santa Cecilia en el municipio de Pueblo Rico, en la vía nacional Pueblo Rico – Santa Cecilia. Exactamente en los puntos de coordenadas planas presentadas en la Tabla 1.

Tabla 1*. Coordenadas planas de la ubicación de la visita técnica*

Visita técnica	Coordenadas Magna Colombia Oeste	
	Norte	Este
Predio señor Carlos Alberto Mena Mena.	1.082.910	1.104.738

Vivienda del señor *Gustavo Cuenut Maturana*	1.104.678	1.082.922
vivienda del señor *Jesús Evelio Cuenut*	1.082.793	1.104.456
vivienda del señor *Pedro Luis Maturana*	1.082.793	1.104.456
predio de la señora *Evys Teresa Mosquera*	1.082.445	1.103.792

Observaciones de visita en campo:

Caracterización geológica y geomorfológica:

Geomorfológicamente la zona analizada se encuentra constituida por un relieve montañoso, colinas denudativas (formaciones convexas y cóncavas en el relieve) y geoformas de origen deposicional (depósitos coluviales) como resultado de los procesos de erosión y meteorización de las rocas que afloran en el sector, además, geológicamente la zona se encuentra conformado por rocas sedimentarias pertenecientes al miembro Urrao de la Formación Penderisco, consta de sedimentos tipo "fiysch" plegados y fallados que desarrollan estructuras pizarrosas y esquistosas por clivaje de fractura y efectos dinámicos. En orden de abundancia se encuentran limolitas, arcillolitas, grauvacas, localmente con bancos intercalados de conglomerados polimicticos y de liditas de color negro intensamente fracturadas y replegadas.

La mayoría de las problemáticas presentes en el sector se encuentran relacionadas a deslizamientos debido a la inestabilidad de taludes producto del corte de este para la construcción de la vía, humedades en las viviendas cercanas a la vía y agrietamientos en las estructuras.

En el **predio del señor Carlos Alberto Mena Mena** se presenta un deslizamiento de tipo rotacional con unas medidas de: corona 40 metros, escarpe de 50 centímetros y un volumen de cuerpo desplazado de 35 metros estimadas visualmente. En la ladera se identifican pendientes altas, transformaciones de tipo denudativas y deposicionales.

El predio afectado por el deslizamiento tipo rotacional se encuentra limitado por dos afluentes hídricos (NN), al momento de la inspección visual se observó con cultivos limpios hasta su margen, incumpliendo el **acuerdo 028 de junio 17 de 201**1 dado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) en donde se menciona: *"La zona de retiro comprende desde el cauce natural hasta la línea de niveles máximos de inundación, para periodos de retorno de 100 años. En cualquier caso, el retiro no podrá ser inferior a 15 metros [...]"*.

En el predio se presenta solifluxión en terracillas, propia de las grandes pendientes, donde el movimiento se descompone en pequeños deslizamientos escalonados, expresados en peldaños discontinuos de altitud y

anchura de dimensiones decimétricas. Asemejan a pequeños senderos escalonados. Esta solifluxión se ve acentuada por las pisadas de los animales mayores, por lo que esos peldaños, cuando aparecen aislados, también se llaman Pastoreo de Semovientes. Frecuentemente las terracillas superiores cabalgan sobre las inferiores.

Las problemáticas presentes en las **viviendas de los señores Gustavo y Jesús Evelio Cuenut,** se relacionan principalmente al mal manejo de sistema de agua lluvia debido a que ambas viviendas carecen canales y bajantes conectadas al sistema de alcantarillado o de drenaje más cercano, ocasionando infiltración de agua en el terreno. Muy probablemente los daños estructurales de la vivienda del señor Gustavo Cuenut y las humedades presentes en la vivienda del señor Jesús Evelio se remite a esta problemática.

Por otro lado, en **la vivienda del señor *Pedro Luis Maturana***, también se observó un aporte de aguas lluvias provenientes del techo de una estructura presente en el límite de la ladera. La erosión por golpeo de la lluvia (Splash erosión) ocurre por el impacto de las gotas de agua sobre una superficie desprotegida, el cual produce el desprendimiento y remoción de capas delgadas de suelo. Este impacto rompe la estructura del suelo y lo separa en partículas relativamente pequeñas. Estas partículas son luego transportadas por la escorrentía. Al caer una gota de lluvia levanta partículas de suelo y las reparte en un área de aproximadamente un metro cuadrado. Parte de la lluvia se infiltra y parte fluye sobre la superficie.

La erosión es una función del poder erosionante del agua y de la erosionabilidad del suelo. La erosión causada por la lluvia está determinada por la cantidad, intensidad y duración de esta. Cuando la intensidad y cantidad de lluvias es alta la erosión será más rápida.

Por lo anteriormente mencionado, es importante recomendar tanto a las viviendas cercanas a la ladera, como a las que se encuentran en la parte central, la instalación de sistemas para el manejo de aguas como lo son canales y bajantes conectados al sistema de drenaje más cercano, con el fin de reducir el aporte de agua a la ladera y así mismo reducir los procesos de infiltración y erosión.

Uso y cobertura de suelo:

El uso y cobertura del suelo al que se encuentra orientado la ladera es vegetación de corte bajo tipo pasto en crecimiento, lo cual hace que la problemática no era reciente. Tal planteamiento fue confirmado por el dueño del predio, quien manifestó que el suceso se produjo hace ±12 años, sin producir afectaciones. Esta condición genera un impacto sobre la vegetación ya existente causando pérdida de la capacidad de renovación de la misma en la zona, favoreciendo los procesos de inestabilidad en la ladera.

En la ladera afectada se establece principalmente vegetación de corte bajo tipo pasto y cultivos limpios de café. Teniendo en cuenta que el equilibrio más precario en las laderas es aquel existente entre la resistencia y el esfuerzo cortante, en donde la resistencia al corte queda determinada por la cohesión y fricción interna y estas dos son función del material, la estructura, la vegetación y las condiciones hídricas de la ladera; por su parte el esfuerzo cortante depende del peso del material que sustenta e integra la ladera y de su pendiente. Cuando ocurre un agrietamiento o el inicio de procesos de inestabilidad, las raíces de la vegetación presente pueden deformarse para actuar como refuerzo, desarrollando resistencia a la tracción, evitando de tal forma

no sólo su rompimiento, sino además retardando la falla del suelo. El café y el plátano al tener un sistema radicular poco profundo no brindan la adherencia suficiente al terreno y al ser un cultivo limpio favorecen los procesos de infiltración hacía los estratos superiores del suelo, saturándolos hídricamente y permitiendo que actúe la erosión interna, lo que resulta ser uno de los procesos causantes de la apertura de grietas por tensión y posteriores deslizamientos, como los evidenciados en el predio.

Las prácticas agrícolas son responsables del mayor volumen de erosión que ocurre en el mundo. La utilización de técnicas inadecuadas de explotación agrícola puede producir problemas graves de erosión y sedimentación. Para ello existen algunas técnicas utilizadas para el manejo de erosión en agricultura entre los cuales se destacan:

1.Siembra en líneas de nivel: La siembra en surcos semihorizontales o de baja pendiente es una técnica muy utilizada en algunas plantaciones como el caso del café, en esta forma la misma vegetación productora actúa como vegetación protectora.

2.Siembra en hileras de diferente vegetación: Una técnica utilizada en agricultura es la siembra de especies diferentes intercaladas en hileras en tal forma que unas especies actúan como barrera de protección contra la erosión junto a las otras especies. Generalmente se intercalan especies con alto riesgo de erosión junto a especies de bajo riesgo.

3.Utilización de hileras de pasto: Las hileras de pasto son barreras o filtros de pasto que no se extienden y que desarrollan una cobertura de tallos y raíces muy denso. Estas barreras se colocan a espaciamientos que dependen de la pendiente del terreno, de la pluviosidad y de las propiedades del suelo.

Los pastos son el tipo de vegetación más comúnmente utilizado para el control de la erosión, y en ocasiones es el único tipo de protección. Existen una gran variedad de especies, y esto facilita su empleo; Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el control de erosión no puede limitarse en forma simplista a la siembra de pastos. Entre los tipos de pasto más utilizados se encuentran los siguientes:

1.Pasto Vetiver (Vetiveria zizanioides): Es tal vez una de las variedades de mayor utilización en el mundo para el objeto específico de la protección contra la erosión. Esta especie crece desde el nivel del mar hasta 2000 msnm, en zonas con precipitación media anual desde 600 mm hasta 6000mm, suelos con pH desde 4.5 hasta 10.5 y temperaturas desde 5oC hasta 45oC.

2. Limoncillo (Cymbopogum Citratus): Se le emplea en taludes para construir barreras horizontales que disminuyan la velocidad del agua y en esa forma se evita la erosión. Tiene un gran parecido con el pasto Vetiver. Se acostumbra a colocar barreras cada 2.5 metros. Su siembra es por estolones cada 30 centímetros mediante huecos individuales.

3. Matarratón (Gliricidia Sepium): Es una leguminosa arbórea y perenne que crece hasta 10 metros de altura con raíces profundas. Produce gran cantidad de ramas y hojas (Bernal, 1991). Crece bien desde el nivel del mar hasta 1500 metros de altura. Se desarrolla en una amplia variedad de suelos incluyendo los ácidos y los erosionados. Aunque se reproduce por semilla es común su establecimiento por estaca. Las

estacas deben tener más de seis meses, pero no ser demasiado viejas y de un tamaño de 1.5 metros de longitud y 35 a 40 milímetros de diámetro. Los rebrotes salen en tres a cuatro semanas y a las diez semanas ya se observa la nodulación.

De manera general, la zona analizada presenta una problemática relacionada con la cobertura y uso del suelo establecida sobre la ladera, que, conjugado con la pendiente que configura la zona, son factores que probablemente condicionaron el proceso de inestabilidad observado. Por otra parte, el aporte de agua debido a las fuertes lluvias que se han venido presentando en los últimos meses y casi que, de manera continua desde inicio del año 2020, que pueden estar asociadas al fenómeno de la niña, representan un factor importante como mecanismo detonante de estos eventos, más aún cuando la zona ya presenta cierto grado de susceptibilidad.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

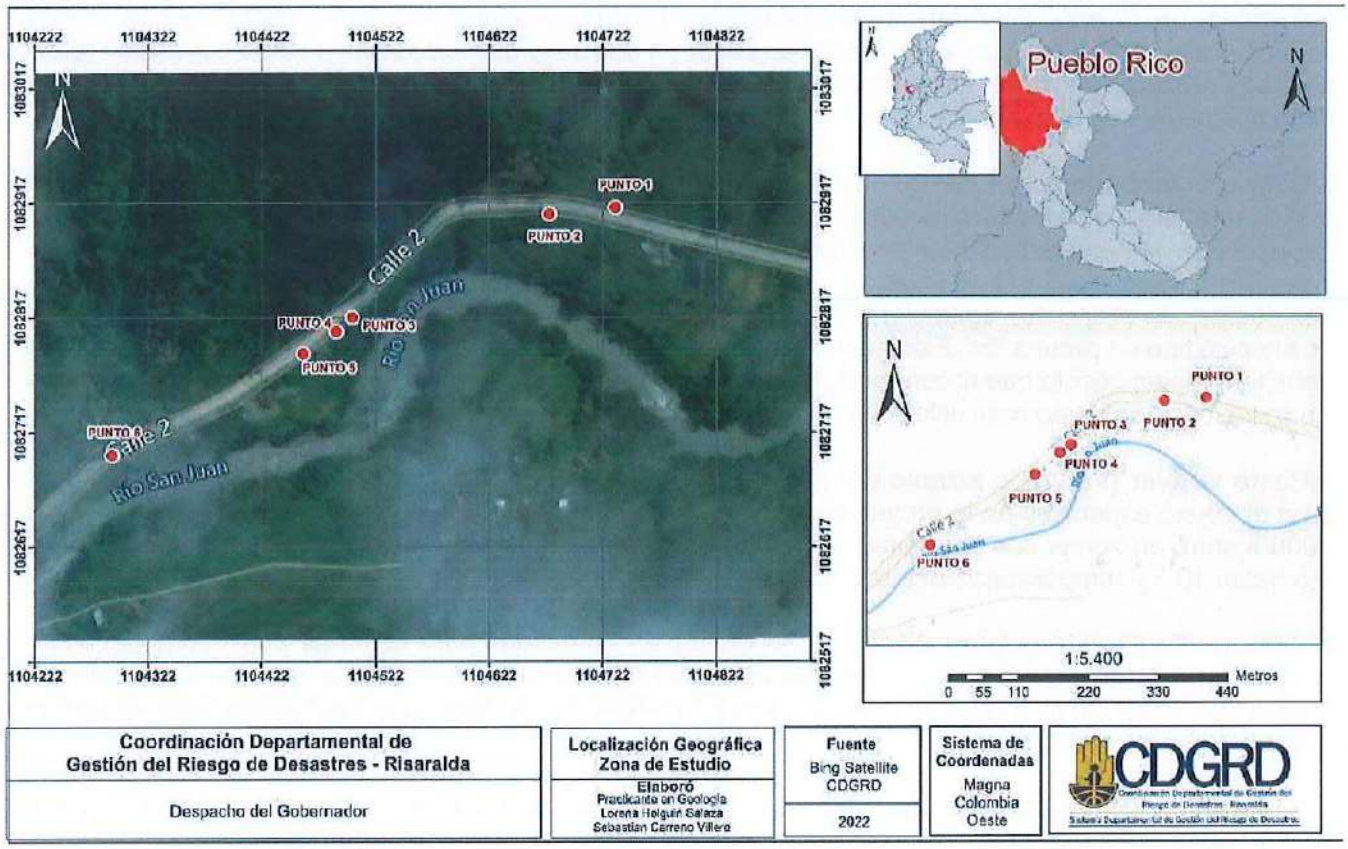


Imagen 1. *Mapa de localización geográfica de la zona de inspección técnica. Comunidad Piedras Bachichi, corregimiento Santa Elena del municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda. Fuente propia.*



Foto 1. *Registro fotográfico donde se evidencia deslizamiento tipo rotacional.*



Foto 2. *Registro fotográfico donde se observa afluente NN el cual está circulando por encima de la vía.*



Foto 3. *Registro fotográfico donde se evidencia Obra hidráulica taponada por el material consolidado producto del deslizamiento.*



Foto 4. *Registro fotográfico donde se evidencia afluente en la margen derecha del deslizamiento rotacional.*



Foto 5. *Registro fotográfico donde se evidencia estructura hidráulica, el cual no es suficiente debido a la alta energía del drenaje.*



Foto 6. *Registro fotográfico donde se evidencia vivienda del señor Gustavo Cuenut Maturana.*



Foto 7. *Registro fotográfico donde se evidencia estructura de la vivienda.*



Foto 8. *Registro fotográfico donde se evidencia la no presencia de sistema de manejo de aguas lluvias en la vivienda.*



Foto 9 *Registro fotográfico donde se evidencia humedad del señor Jesús Evelio Cuenut.*



Foto 10. *Registro fotográfico donde se evidencia estructura de la vivienda.*



Foto 11. *Registro fotográfico donde se evidencia la falta del sistema de manejo de aguas lluvias.*



Foto 12. *Registro fotográfico donde se evidencia entradas de los vehículos a las viviendas, aumentando la probabilidad de inundaciones.*

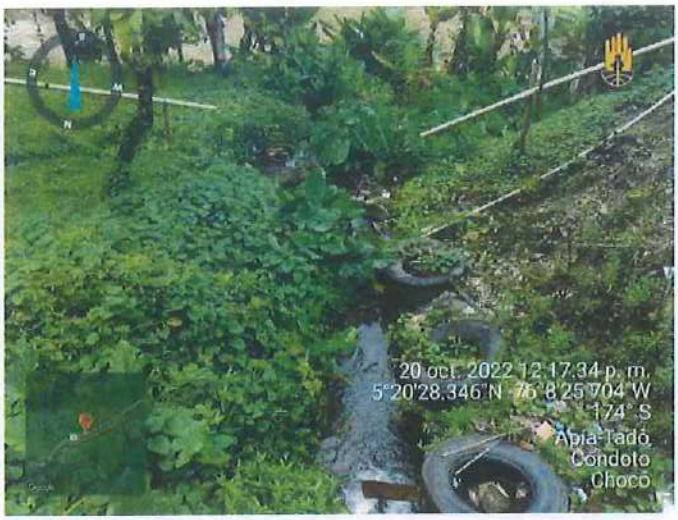


Foto 13. *Registro fotográfico donde se evidencia descole de la obra hidráulica existente.*



Foto 14. *Registro fotográfico donde se evidencia el descole a media ladera de la obra hidráulica.*

VII. CONCLUSIONES.

De acuerdo con las observaciones realizadas durante la visita de campo se puede concluir que:

1. Acorde a la visita técnica realizada por parte de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la comunidad Piedras de Bachichi del corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, se examinaron una serie de problemáticas relacionadas a deslizamientos y afectaciones que comprometieron varias estructuras hidráulicas, viviendas, material superficial no consolidado y cobertura vegetal presentes en la zona.

2. Se observaron un total cinco predios, de los cuales algunos comparten la misma problemática relacionada a perjuicios presuntamente ocasionados por la vía.

3. La vegetación presente en el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena**, se caracteriza por tener un sistema radicular poco profundo el cual no brinda adherencia al terreno, además de favorecer los procesos de infiltración y por ende la sobresaturación de los estratos superiores del suelo; conjugado con la pendiente que configura la zona, son factores que probablemente condicionaron el proceso de inestabilidad observado.

4. En el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena** se presenta un deslizamiento de tipo rotacional con unas medidas de: corona 40metros, escarpe de 50 centímetros y un volumen de cuerpo desplazado de 35 metros estimadas visualmente. En la ladera se identifican pendientes altas, transformaciones de tipo denudativas y deposicionales.

5. El predio afectado por el deslizamiento tipo rotacional se encuentra limitado por dos afluentes hídricos (NN), al momento de la inspección visual se observó con cultivos limpios hasta su margen, incumpliendo el acuerdo de 2011 dado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) en donde menciona los lineamientos que se deben tener en cuenta para este tipo de drenajes en cuanto a la protección de la franja forestal protectora.

6. Durante la visita técnica también se pudo observar que las viviendas presentes en la comunidad se encuentran a menos de 3 metros de la vía nacional, lo cual es importante mencionar que las viviendas presuntamente afectadas se encuentran incumpliendo la ley 1228 de 2008, Decreto nacional 4066 del 2008 el cual establece:

   "Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Estableciendo las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: ***Carreteras de primer orden sesenta (60) metros".***

7. Las viviendas que fueron evaluadas tanto en la parte superior como la inferior de la finca no cumplen con las normas sismorresistentes (NSR-10), que regula las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable, además no cuenta con sistemas para el manejo de aguas lluvias como lo son canales y bajantes conectados al sistema de alcantarillado del sector o drenaje más cercano.

8. Conformado por rocas sedimentarias pertenecientes al miembro Urrao de la Formación Penderisco, consta de sedimentos tipo "fiysch" plegados y fallados que desarrollan estructuras pizarrosas y esquistosas por clivaje de fractura y efectos dinámicos.

9. La problemática principal en las demás viviendas de la zona, tales como las viviendas de los señores **Gustavo Cuenut, Jesús Evelio Cuenut y Pedro Luis Maturana,** está asociada al mal manejo de sistemas de agua lluvia debido a que las viviendas carecen de la presencia de canales y bajantes conectadas al sistema de alcantarillado o de drenaje más cercano, ocasionando un aporte adicional e infiltración de agua en el terreno.

VIII. RECOMENDACIONES.

Con base a las conclusiones derivadas a partir de las observaciones efectuadas en campo durante la visita técnica, se recomienda los siguiente:

1. Se recomienda a **INGENIERIA Y VIAS S.A.S & MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S (MEGA INGEVIAS)** revisar y evaluar la problemática presentada en el sector, con el fin de determinar si son competencia de la empresa, brindándoles acompañamiento a las personas afectadas y medidas pertinentes para una pronta solución. Así mismo, se recomienda que se realice el mantenimiento respectivo a las obras hidráulicas existentes en el tramo vial, debido a que esto genera un deterioro constante a la vía.

2. Se recomienda en el predio del señor **Carlos Alberto Mena Mena** realizar un cambio de uso de suelo, en el predio afectado por el deslizamiento y área perimetral a la vivienda, es comprensible que las diferentes actividades agropecuarias que realizan los residentes de la zona son el pilar de la economía de sus familias, pero es necesario adoptar las medidas para una adecuada gestión del riesgo a nivel de los propietarios, en consideración del principio de sostenibilidad ambiental, lo anterior amparado en los artículos 2 y 3 de la ley 1523 del 2012. Se remite copia a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Oficina Verde CARDER del Municipio de Pueblo Rico**, para el mejoramiento de la productividad competitiva y sostenible, agrupando productores, gremios, instituciones científicas para que junto con la comunidad se gestione el desarrollo rural del sector correspondiente y presten la asistencia técnica agropecuaria para un posible cambio de actividades agropecuarias y uso de suelo.

3. Ejecutar acciones para implementar en la ladera y en las viviendas afectadas un adecuado sistema de recolección y manejo de aguas de escorrentía, en donde se construyan canales recolectoras de aguas pluviales las cuales estén impermeabilizadas para no favorecer a una mayor infiltración. Del mismo modo, se sugiere al propietario de la vivienda analizada instalar un correcto sistema de canalización y bajantes de aguas pluviales conectados al sistema de drenaje del sector para evitar la erosión puntal y con esto el incremento de la inestabilidad.

4. Se recomienda el establecimiento y construcción de barreras vivas, por ejemplo a partir de la siembra de vegetación nativa que no aporte mucho peso al terreno, junto con vegetación de tipo **pasto vetiver, limoncillo, matarratón o citronela**; los cuales forman una barrera o cerco espeso y permanente, económico y fácil de establecer con un mínimo de mantenimiento; esto debido a que su sistema radicular es fuerte y fibroso, penetrando en el suelo hasta más de cinco metros de profundidad, mejorando la cohesión y estabilidad de la ladera, para esta acción es posible solicitar apoyo a la **Oficina Verde de CARDER del Municipio de Pueblo Rico.**

5. Hay que considerar que el papel del agua superficial (por precipitación, escorrentía, etc.) puede causar problemas importantes en la estabilidad en la zona más superficial del terreno, de hecho, las roturas en taludes, en suelos son más frecuentes en periodos de lluvias intensas, los fenómenos de erosión

y lavado en materiales blandos o poco consistentes aparecen así mismos asociados a la presencia de agua superficial. Lo anterior mencionado se puede mitigar *realizando una adecuada instalación y manejo de obras hidráulicas (cunetas),* con el fin de reducir el aporte de agua a la ladera y así mismo reducir los procesos de infiltración y erosión.

PERSONA QUIEN RECIBIÓ LA VISITA.		
Nombre completo:	Jesús Evelio Cuenut	
Numero de identidad:	18602311	
Calidad en la que actuó:	Residente de Piedras Bachichi	
Teléfonos:	SIN	

Elaboro:	Daniel Rubén Vargas Higuera.	José Alfredo Quintero Salazar
Matricula Profesional No.	6117 C.P. G	17202-08735 de Caldas
Cargo:	Geólogo- Contratista.	Ingeniero Civil - Contratista

Firma: _____
Nombre: Daniel Rubén Vargas Higuera.
MP: 6117 C.P.G

Firma: _____
Nombre: José Alfredo Quintero Salazar
MP: 17202-08735 de Caldas

Elaboró:	Lorena Holguín Salazar.	Sebastián Carreño Villero.
Matricula Profesional No.	N/A.	N/A.
Cargo:	Practicante en geología.	Practicante en geología.

Firma: Lorena Holguin Salazar
Nombre: Lorena Holguín Salazar.
MP: N/A.

Firma: _____
Nombre: Sebastián Carreño Villero.
MP: N/A.

Nota:
Este informe técnico no constituye ningún tipo de compromiso para asignar recursos o autorizar por parte del Departamento de Risaralda; y puede estar sujeto a estudios posteriores de acuerdo con la conclusión que se obtenga de la inspección realizada en campo, en consecuencia y si es el caso, deberán tramitarse ante la entidad competente.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA SUBPROCESO DE GESTION DEL RIESGO INFORMACIÓN GENERAL CAMPO VISITA TECNICA	CDGRD RISARALDA
Versión: 2	Vigencia 10 - 2021	

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

CONCEPTO GEOLOGÍA X		CONCEPTO INGENIERIA	
Número ficha técnica: CDGRD395		Fecha visita: 04-05/12/2022	Hora: 11:00
Fecha entrega informe 06/12/2022		Número de páginas: 9	
Presentado a	Diana Carolina Ramírez Laverde		
Profesionales que ejecutaron la visita	Andrea Arango Posada - Geóloga Alfredo Quintero - Ingeniero Civil Alejandro López – Geólogo Daniel Ruben Vargas Higuera – Geólogo		
ASUNTO	Visita técnica ladera fallada frente al predio reconocido como casa de los Tamales-municipio de Pueblo Rico.		

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.				
Solicitud de la visita	Verbal.			
	Número de radicado: N/A		Fecha de la solicitud: 04 /12/2022	
Tipo de persona	NATURAL		JURIDICA	x
Nombre completo	Ximena Carmona Giraldo			
Tipo de identificación	C.C	Numero:	N/A	
Razón social	Coordinadora (E) Departamental Gestión del Riesgo de Desastres.			
Direcciones de notificación	Alcaldía de Pueblo Rico CARDER CDGRD INVIAS- Consorcio Mega vías Chocó			
Teléfonos	316 2235809 Luis Álzate (consorcio Mega vías Chocó)			
Nota: Se le remitirá el informe técnico al señor Edilberto Martínez Gómez residente de la propiedad ubicada frente al deslizamiento. Cel: 3116796767.				

II. UBICACIÓN DEL PUNTO.				
Coordenadas (Planas) MAGNA-SIRGAS / West zone	**N:** 1.076.520		**E:** 1.111.848	
Localización	Zona Rural - Vereda la Cabaña, Predio La Cabaña (casa de los tamales).			
Municipio	Pueblo Rico			
Urbano:	Barrio: N/A			
Rural: X	Caserío:		Predio: La Cabaña	
Sector o riesgo evaluado	Centro docente:	Vivienda: X	centro salud:	Vial: X
	Ambiental:	Otro:	Cual: Geotécnico	
Observaciones de acceso al punto	Vía Nacional 5003 Santa Cecilia – Viterbo, el evento ocurrió en el PR 17+ 850 (vía que conecta a Chocó con Risaralda).			

III. ANTECEDENTES.

En atención a requerimiento verbal emitido por parte de la coordinadora (E) departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la ingeniera Ximena Carmona Giraldo, donde solicitó a los profesionales de ingeniería civil y geología se realizara una visita técnica inmediata al lugar donde se generó una emergencia debido a un evento de remoción que dejó atrapados a varios vehículos, sobre la vía nacional que conecta los departamentos de Risaralda y Chocó; se desplazó el equipo técnico el mismo día de la ocurrencia del evento (04/12/2022) hasta la vereda La Cabaña, del municipio de Pueblo Rico (Risaralda), lugar donde se presentó la emergencia.

En el lugar del evento, se encontraban ya presentes el personal de los diferentes organismos de socorro del departamento de Risaralda como Cruz Roja, Bomberos de Pereira, la Virginia, Pueblo Rico, entre otros; y demás entidades con competencias de atención a emergencias, como policía nacional, alcaldía municipal, INVIAS (Consorcio Mega vías Chocó), Gobernación de Risaralda (CDGRD) y CARDER.

Como antecedente de inestabilidad de la zona la CDGRD tiene en su registro documental unos informes técnicos con código CDRGD 357 y CDRGD 380 donde se relacionan las problemáticas de inestabilidad sobre la ladera superior respecto a la banca vial, especialmente en todas las zonas en donde se han activado los deslizamientos, debido a las lluvias recurrentes y algunas intervenciones realizadas por parte de INVIAS.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROBLEMÁTICA.

Durante las visitas de inspección técnica que se llevaron a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2022. Se determinó que la emergencia se presentó a las 6:10 am (según información de los habitantes del predio La Cabaña); se observó un movimiento en masa de magnitud importante en estado activo, que se desarrolló sobre un área de la ladera superior respecto a la banca vial que conecta los departamentos de Risaralda y Chocó, a la altura del predio reconocido por la comunidad como "La casa de los tamales", propiedad de un hermano del residente de la vivienda el señor Edilberto Martínez Gómez identificado con cédula de ciudadanía 10.139.234, quien reside en la vivienda con la esposa, la señora Liliana Rendón Grisales, ellos no padecieron afectación directa por el evento ocurrido.

La problemática está directamente asociada a la inestabilidad de un macizo rocoso de propiedades geomecánicas muy pobres; que conforma la ladera superior que limita el tramo de la vía de primer orden nacional código 5003 (Santa Cecilia – Viterbo), donde el material desplazado sepultó al menos 3 vehículos uno de los cuales era un bus de servicio público Interdepartamental (empresa Arauca); este evento cobró la vida de 34 personas, correspondientes a 15 mujeres, 3 niñas, 12 hombres y 4 niños; adicionalmente se tuvieron 9 lesionados.

Según información verbal de los residentes del predio La Cabaña, desde el día anterior 03/12/2022 a las 14 horas, se habían empezado a presentar leves desplazamientos de material rocoso, hasta que finalmente a las 6 am pasadas, se desplazó un volumen muy grande de material que provocó la tragedia. Durante las acciones de rescate de los cuerpos se evidenció que el movimiento en masa continuaba activo y probablemente permanecerá así, considerando las lluvias constantes de la región.

V. DIAGNOSTICO.

El sitio analizado visualmente se encuentra localizado hacia la zona nor-occidental respecto al casco urbano del municipio de Pueblo Rico (Risaralda/Colombia), en la vereda denominada La Cabaña, sobre el Talud/ladera ubicado frente a la vivienda reconocida como la casa de los tamales (predio La Cabaña); vía nacional 5003 PR 17+850 (Santa Cecilia – Viterbo).

El sector evaluado visualmente se encontró caracterizado por un relieve denudativo estructural en montaña, conformado por laderas de pendientes muy altas casi escarpadas, con un dominio estructural muy fuerte, de manera muy generalizada parte de la deformación superficial expuesta sobre el terreno analizado, está ligado con el control geológico – estructural expuesto en la zona, donde los rasgos fisiográficos del relieve exhiben un dominio de fuerzas internas de la corteza, que han provocado la degradación, plegamiento y hasta el fracturamiento intenso del macizo rocoso que conforma la región. Esto se expone en el material rocoso con propiedades geomecánicas muy incompetentes para cualquier intervención antrópica, en donde es necesario tener amplio conocimiento en mecánica de rocas y suelo, para definir obras de estabilización del macizo rocoso, el mismo presenta fisuras y grietas con dilataciones a través de los estratos del subsuelo, donde suele filtrarse el agua y generar un desequilibrio en la conductividad hidráulica del medio, lo que en temporadas invernales provoca una susceptibilidad mayor a la ocurrencia de eventos amenazantes como los movimientos en masa.

El análisis que se llevó a cabo en el punto de la afectación se efectuó únicamente mediante la modalidad de la observación, además, según información verbal de la comunidad y de los representantes del consorcio Mega Vías Chocó (contratista de Invias encargada de la administración de ese corredor vial), ese talud específicamente no había sido intervenido de ninguna forma por esa entidad, pese a que sobre esa ruta si se han realizado actualmente otras intervenciones. La vía que comunica ambos departamentos, a partir del casco urbano hacia Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico, presenta múltiples afectaciones por inestabilidad de la ladera superior, en zonas con taludes verticalizados que posiblemente se llevaron a cabo desde que se amplió esa ruta hace muchos años, infortunadamente debido a las constantes precipitaciones de la zona, especialmente con el incremento de lluvias a causa del fenómeno de la Niña, se han multiplicado todos los procesos de inestabilidad.

El movimiento en masa está asociado a un desprendimiento tipo caída (derrumbe) que involucra rocas para este caso muy fragmentadas debido a los esfuerzos a las que han sido sometidas (plegadas), con zonas altamente meteorizadas. El movimiento en masa presentó una velocidad de caída muy rápida, se deslizó a partir de los planos de estratificación, y por las lutitas fisilizadas que han desarrollado aparente estructura pizarrosa por efectos dinámicos, y de que buzan a favor de la pendiente; tuvo un mecanismo de activación a

partir de su propio peso y por incremento de agua filtrada por efecto de porosidad secundaria. Abarcó un área total de 1977 m^2, definida a través de fotografías aérea georreferenciadas; 72 metros de ancho y 89 metros de largo (54 metros desde la corona hasta la banca vial). El evento dejó como consecuencia la pérdida de 34 vidas humanas, 9 lesionados y una vivienda evacuada preventivamente de forma indefinida, por lo tanto, no se garantiza la estabilidad del talud.

Durante reuniones del Puesto de Mando Unificado instalado por el municipio de Pueblo Rico, se habló acerca de una posible fuente de aguas de escorrentía, provenientes de una vía cercana a la corona del deslizamiento. Sin embargo, a partir del recorrido conjunto llevado a cabo con INVIAS, CARDER y CDGRD, el día 05 de diciembre, se pudo determinar que no se trataba de una vía sino de un camino de herradura que permite el acceso hacia algunas fincas del sector y hacia una torre de energía, y el mismo, no se encontró con una ruta de aporte hacia el sector del movimiento en masa, por lo que si bien este evento tuvo lugar a partir de la sumatoria de factores inherentes de la ladera y detonantes como las lluvias de los días previos y de la madrugada de ese mismo día, no se considera como un factor contribuyente principal, las aguas del camino recorrido.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

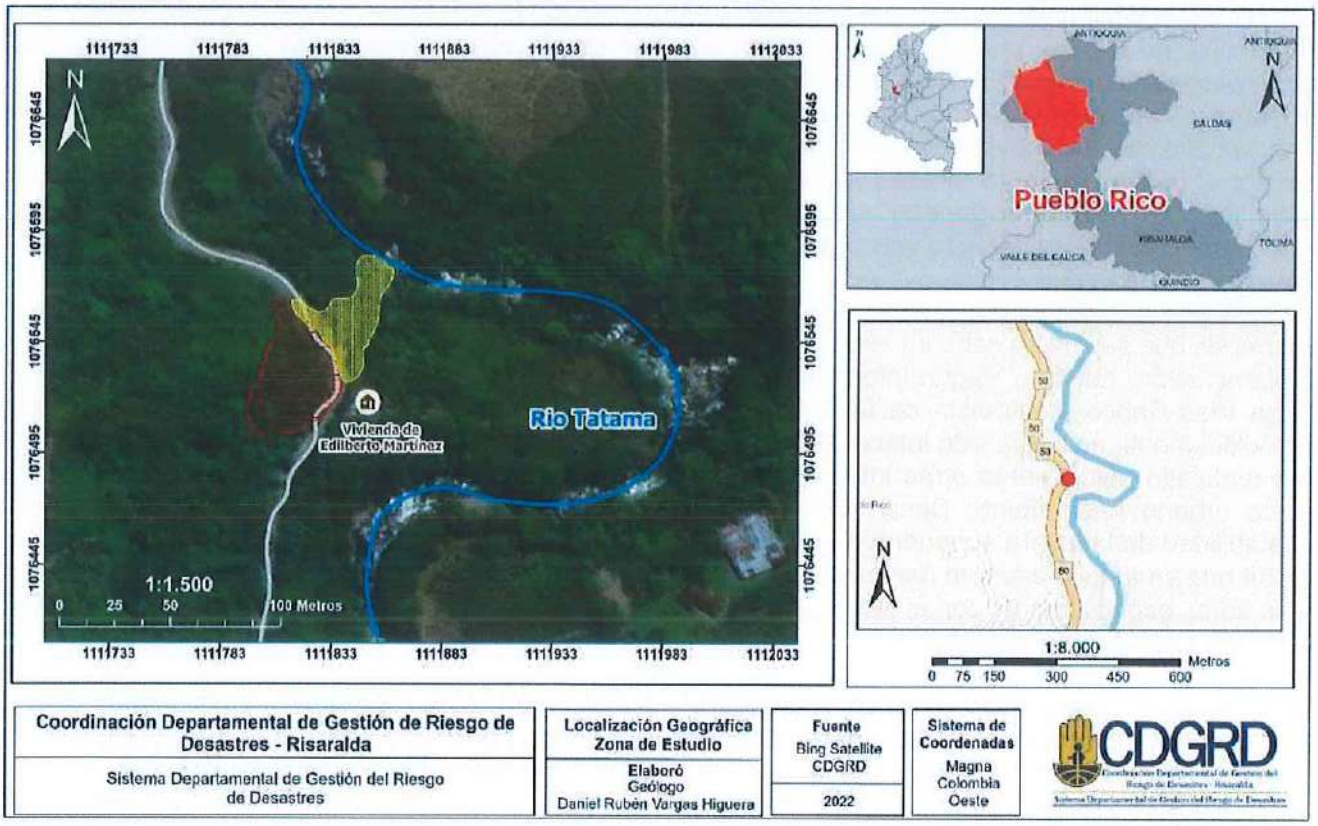


Imagen 1. *Localización georreferenciada de la zona de afectación del movimiento en masa. Municipio de Pueblo Rico/Risaralda,*



Foto 1. *Movimiento en masa activo que sepultos vehículos que iban pasando sobre la vía código 5003 Vía Nacional 5003 Santa Cecilia – Viterbo. (municipio de Puelo Rico)*





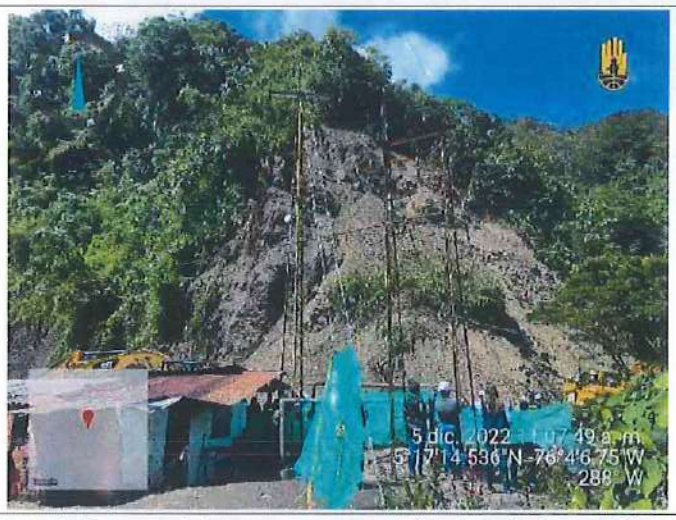
Foto 2. *Planos de estratificación buzando a favor de la pendiente.*	***Foto 3.*** *Depósito de fragmentos rocosos depositados sobre la vía frente a la vivienda*
	
Foto 4. *Masas desconfinadas a lo largo del cuerpo del MM.*	***Foto 5.*** *Zona de depositación, sobre la vía Pueblo Rico – Santa Cecilia PR 17+850*
	
Foto 6. *Cuerpo del mov. en masa en la parte baja se ubica la vivienda del señor Edilberto Martínez Gómez.*	***Foto 7.*** *Muro de contención para la conformación de la banca vial.*



Foto 8. *Muro de contención parcialmente colapsado, vista desde el margen derecho Vía Pueblo Rico – Santa Cecilia.*



Foto 9. *Zona superior del MM, se evidencia procesos reptativos en las especies arbóreas.*

VII. CONCLUSIONES.

1. Se observó un movimiento en masa que desprendió un volumen alto de material rocoso muy fragmentado, el material desplazado cayó encima de los vehículos que transitaban por la vía en ese momento, ocasionando la muerte de 34 personas, dejando 9 personas lesionadas, y una vivienda que fue evacuada preventivamente de forma indefinida, por lo pronto no se garantice la estabilidad del talud.

2. El detonante del evento posiblemente se atribuya a las altas precipitaciones y lluvia acumulada a la largo del mes de noviembre y diciembre, relacionadas con el fenómeno de la niña, sumado a los factores intrínsecos como el tipo de roca sedimentaria lutitas fisiles, con alto grado de meteorización y fracturamiento por condicionamientos estructurales del sector, ladera con altas pendientes y buzamiento de los planos de estratificación a favor de la pendiente.

3. La vivienda evacuada (se encuentra frente al movimiento en masa), según sus residentes el nombre del predio es La Cabaña, pero la comunidad reconoce el mismo como "La casa de los Tamales"; en este predio residen una pareja de personas adultas, el señor Edilberto Martínez Gómez identificada con cédula de ciudadanía 10.139.234 y la señora Liliana Rendón Martínez, quienes deberán evacuar la vivienda de forma preventiva y/o definitiva, condicionado a que se pueda garantizar las no afectación ante otro posible desprendiendo de material.

VIII. RECOMENDACIONES.

1. Se sugiere realizar un estudio geotécnico que permita definir la condición real de inestabilidad de la ladera y así mismo defina las acciones que deberán ejecutarse para garantizar la seguridad de los transeúntes de la vía de la vía código 5003, que es corredor interdepartamental y la uncia ruta de comunicación de la población del corregimiento de Santa Cecilia con la ciudad capital del departamento.

2. Se deberá activar el plan de contingencia de la vía 5003 ante eventos de remoción en masa, para garantizar que no se presentaran eventos de esta magnitud que pueda generar otras pérdidas de vidas, en esa ruta que es muy transitada tanto por la población del departamento de Risaralda como la del Chocó.

3. Evacuar de forma indefinida la vivienda ubicada frente al movimiento en masa, correspondiente al predio La Cabaña (La Casa de los Tamales), hasta tanto, no se garantice la no afectación de la misma con otro posible desprendimiento de material. El estudio geotécnico también deberá definir si es necesario reubicar la vivienda, de acuerdo con la trayectoria de la masa desprendida.

4. Para dar reapertura a la vía código 5003, Pueblo Rico – Santa Cecilia, se deberá;
   - Confirmar el estado de la banca vial, dado que al momento de la visita esta se encontraba cubierta por sedimentos producto del desprendimiento y de considerarse necesario realizar las reparaciones a ésta y al muro de contención que se vio afectado.
   - Reubicar los PR en donde se encuentran los pare y siga, en zonas que se consideren seguras, dado que actualmente estos se ubican cerca de los puntos donde se han presentado inestabilidades.
   - Aumentar el número de rondas de vigilancia diarias por parte de personal idóneo, con el fin de ejercer control del tramo vial, con respecto a inestabilidades observables.

5. Se recomienda dar cierre vial en las noches 6:00 pm a 6:00 am de manera indefinida hasta cuando el responsable de la administración de la vía considere el tramo vial nuevamente seguro. De igual manera, si en el trascurso del día se presentan condiciones climatológicas adversas, se recomienda realizar cierres preventivos, lo anterior en pro de la seguridad de los usuarios de la vía.

Nota:

PERSONA QUIEN RECIBIÓ LA VISITA.		
Nombre completo:	Edilberto Martínez Gómez	
Numero de identidad:	10.139.234	
Calidad en la que actuó:	Residente predio La Cabaña	
Teléfonos:	311 6796767	

Elaboro:	Andrea Arango Posada	Daniel Rubén Vargas Higuera
Matricula Profesional No.	3095 CPG Bogotá	6117 CPG
Cargo:	Contratista	Geólogo contratista

Firma: _____
Nombre: Andrea Arango Posada
MP: 3095 CPG

Firma: _____
Nombre: Daniel Rubén Vargas Higuera
MP: 6117 CPG

Elaboro:	Alejandro López Pulgarín	
Matricula Profesional No.	6012 CPG	
Cargo:	Geólogo contratista	

Firma: Alejandro López Pulgarín
Nombre: Alejandro López Pulgarín
MP: 6012 CPG

Nota:
Este informe técnico no constituye ningún tipo de compromiso para asignar recursos o autorizar por parte del Departamento de Risaralda; y puede estar sujeto a estudios posteriores de acuerdo con la conclusión que se obtenga de la inspección realizada en campo, en consecuencia y si es el caso, deberán tramitarse ante la entidad competente.

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA MODULO 2: VIA 5003 SANTA CECILIA - ASIA, PR 7+0000 - PR33+0000.

VALOR: MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.160.189.374) MCTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT. 891.412.955-1

CONTRATO NÚMERO 2287 **DE 2019.** Entre los suscritos, **FABIO BOTERO ECHEVERRY**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 4.374.394 expedida en La Tebaida (Quindío), obrando en nombre y representación DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nº 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nº. 2618 de 2013, en su calidad de Director de la Territorial Risaralda, según Resolución de Nombramiento Nº 06479 y Acta de Posesión número 00222, ambas del 19 de diciembre de 2013; facultado al respecto por las Resoluciones Nº 08121 y 08130 del treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y Resolución Nro. 0359 de 2019, y quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**; y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OCCIDENTE**, identificada con NIT. 891.412.955-1, representado legalmente por el señor **ABEL ANTONIO OSORIO VASQUEZ**, identificado con la C.C. 4.527.585 de Pueblo Rico, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 245 del tres (03) de Diciembre de 2019, previa Licitación Pública Número **LP-DT-RIS-002-2019**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1082 de 2018, por el Decreto 1082 de 2015, por sus normas reglamentarias y complementarias, y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el

Instituto Nacional de Vías
Avenida Las Américas 96 - 103, Sector Mercasa, Pereira - Risaralda
Teléfonos: (056) 3205364 - 3205367
fbotero@invias.gov.co; dngiraldo@invias.gov.co
http://www.invias.gov.co

INSTITUTO, el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA MODULO 2: VIA 5003 SANTA CECILIA - ASIA, PR 7+0000 - PR33+0000"**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor de este contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.160.189.374) MCTE, INCLUIDO IVA**, equivalente a 1.400,9 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del DIEZ por ciento (10%) discriminado así: ADMINISTRACIÓN del cinco por ciento (5%), IMPREVISTOS del dos punto cinco por ciento (2,5%) y UTILIDAD del dos punto cinco por ciento (2,5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**: El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO. AJUSTES:** El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.160.189.374,00) MCTE, INCLUIDO IVA.**, discriminada así: Para el año 2019 a) Costo básico: **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.424.000,00) MCTE**. b) Valor Impuesto al Valor Agregado IVA (19% sobre el AIU): **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.078.233,00) PESOS MCTE** c) Valor Total **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 63.502.233,00) MCTE.** Para el Año 2020 a) Costo básico: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL PESOS ($ 397.008.000,00) MCTE**. b) Valor Impuesto al Valor Agregado IVA (19% sobre el AIU): **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 6.857.411,00) PESOS MCTE**. c) Valor Total **CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 403.865.411,00) MCTE.,** para el año 2021 así **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 420.840.000,00) PESOS MCTE**. b) Valor Impuesto al Valor Agregado IVA (19% sobre el AIU): **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 7.269.055,00) MCTE**. c) Valor Total **CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($**

403.269.055,00) MCTE. Para el año 2022 así: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 260.218.000,00) PESOS MCTE**. b) Valor Impuesto al Valor Agregado IVA (19% sobre el AIU): **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 4.494.675,00) MCTE**. c) Valor Total **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 264.712.675,00) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 51819 del 20 de febrero de 2019, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas Vigencias futuras: Oficio Radicado No 2-2019-031224 del 22 de AGOSTO de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias, (según sea el caso) del presupuesto de gastos de inversión del Instituto, para los años 2020, 2021 y 2022, de las cuales se apropiarán para el presente proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de Julio del año 2022, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Risaralda del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. CUENTA BANCARIA**. Para el pago de las Actas, El CONTRATISTA manifiesta que este deberá ser abonado en la Cuenta de Ahorros (DAMAS) No. 000421614975 del BANCO DAVIVIENDA S.A. a nombre del CONTRATISTA, según Certificación Bancaria de cuenta expedida por dicha Entidad bancaria y

aportada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INTERVENTOR las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLÁUSULA SEXTA.** Mediante Oficio con entrada 106055 del cinco (05) de diciembre de 2019, el CONTRATISTA renunció al anticipo previsto en los Pliegos de Condiciones, por lo que no se hace necesario incluir ninguna estipulación al respecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, b) **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) *años más*. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PÁRRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: (ver pliego de condiciones) El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4)

meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-18-FR-1 establecido en el Manual de Interventoría o aquel que lo modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**: El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con las normas ambientales constitucionales, legales, reglamentarias y/o contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las investigaciones y/o sanciones que por este concepto adelanten y/o impongan las autoridades ambientales competentes serán de su entera responsabilidad y de imponerse multas y/o sanciones se pagarán directamente por EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", por tanto el CONTRATISTA mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo, o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro

presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2019.

POR EL INSTITUTO:

FABIO BOTERO ECHEVERRY
DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA

POR EL CONTRATISTA:

ABEL ANTONIO OSORIO VÁSQUEZ
C.C. 4.527.585 de Pueblo Rico
Representante Legal Cooperativa de Trabajo Asociado de Occidente

Elaboró: Daniel Mateo Trejos Marin Abogado Externo
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga.

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA, MODULO 1, GRUPO 1.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

VALOR: MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.914.168.824,00) INCLUIDO IVA

CONSULTOR: **DPC INGENIEROS S.A.S.**, con NIT. 830.101.071-8

CONTRATO NÚMERO 002440 **DE 2019.** Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35´195.494, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No.02539 del 27 de Mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.256.659 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Sociedad **DPC INGENIEROS S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 006671 del 09 de Diciembre de 2019, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRN-154-2019**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** – EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA, MODULO 1, GRUPO 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las vías, sectores y longitudes objeto del presente contrato son las determinadas en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La longitud real contratada podrá variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique modificación al valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONSULTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** – El alcance de las actividades técnicas y administrativas y las obligaciones y funciones de interventoría a cargo del CONSULTOR son las que se indican en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y en especial en el numeral 8.17 del mismo. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de las funciones de Interventoría que le corresponden al CONSULTOR, éste deberá observar el Manual de Interventoría vigente expedido por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA:**

INFORMES. – Además de los informes y otros documentos a que se hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y el Manual de Interventoría, EL CONSULTOR deberá presentar los informes a que hace referencia el numeral 8.28 del Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** – Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL NOVECINTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.914.168.824,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 2.311,47 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO: AJUSTES.** – Los valores propuestos por el CONSULTOR no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL NOVECINTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.914.168.824,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **1) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019: a)** NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($91.101.346,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b)** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($17.309.256,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **2) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020: a)** QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($556.960.433,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b)** CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($105.822.482,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **3) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021: a)** QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($590.414.824,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b)** CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($112.178.817,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **4) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022: a)** TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($370.068.627,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b)** SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($70.313.039,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 58319 del 20 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $108.410.602,00. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio No. 5.2.0.1., Radicado 2-2019031224 del 22 de agosto de 2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes a la Sección 2402-00, Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0103 denominado **CONSERVACION DE VIAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL**, recursos propios, con número de autorización SIIF Nación 42119 del 22 de agosto de 2019, así: **vigencia 2020** $662.782.915; **vigencia 2021** $702.593.641 y **vigencia 2022** $440.381.666. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRN

73191 del 11 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Director Territorial del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la orden de inicio de ejecución del presente contrato está supeditada a la efectiva terminación del contrato de administración vial vigente y al cumplimiento de los requisitos señalados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** – El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS: a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador (incluido el factor de honorarios) de 2,40 aplicable a los costos de personal, que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. El factor multiplicador incluye los honorarios del CONSULTOR y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del CONSULTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONSULTOR. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del CONSULTOR y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por EL CONSULTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INSTITUTO verificará a través del Supervisor del contrato, que los costos de personal pagados por EL INSTITUTO correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el CONSULTOR

no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, el CONSULTOR presentó certificación del 11 de diciembre de 2019 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 17468624915, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** – EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** – EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONSULTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.** – La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director Territorial del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato y cumplirá las funciones señaladas en los

Manuales de Contratación e Interventoría vigentes, además de las establecidas en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y en la normatividad legal aplicable. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN O DE MANTENIMIENTO INTEGRAL O PERIÓDICO QUE INCLUYA LA ADMINISTRACIÓN VIAL O ENTREGA DE LA VÍA A OTRA ENTIDAD**: En caso que se suscriban contratos de concesión y/ó Mantenimiento Integral o periódico que incluya la Administración Vial , que afecten en forma total el sector entregado al Administrador Vial, el CONSULTOR acepta con la presentación de la oferta y con la firma del presente contrato, que el contrato de Administración Vial terminará automáticamente cuando este hecho se produzca. En el caso que se suscriban convenios o se expida cualquier otro documento que implique transferencia o entrega de la vía a otra entidad que afecte en forma total o parcial el sector entregado al CONSULTOR, este acepta con la presentación de la oferta y con la firma del contrato, que el contrato para la Administración Vial terminará o se modificará automáticamente cuando este hecho se produzca. La terminación del contrato por esta causa, de ninguna manera representa para el CONSULTOR la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero del contrato, como tampoco, obligación del INSTITUTO por el pago de estos conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por el CONSULTOR desde el momento mismo de la apertura del proceso de contratación y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentación de la oferta. Para el efecto de la terminación automática del contrato de Administración Vial, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INSTITUTO al CONSULTOR sobre esta situación. Conocida la adjudicación del Contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o periódico que incluya la Administración Vial o la transferencia o entrega de la vía, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR quien tendrá como fecha de terminación de su contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario ó CONTRATISTA o la Entidad. Una vez notificada la terminación del contrato por parte del INSTITUTO se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento que el contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o periódico que incluya la Administración Vial o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad otorgado por el INSTITUTO afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentran en Administración Vial, el CONSULTOR acepta que se reduzca del alcance de su contrato en estos sectores, con el compromiso que ello no afecta el equilibrio financiero del contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la oferta. En el caso de modificación, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión o con el Contrato de Mantenimiento Integral o periódico que incluya la Administración Vial o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad. Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones, no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte del CONSULTOR. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** – El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el CONSULTOR no se

presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** – Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de consultoría, el Director Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** – El CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** – Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el CONSULTOR Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 18 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONSULTOR:

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
Representante Legal
DPC INGENIEROS S.A.S.

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA- REGIÓN PACÍFICO"

PLAZO: DIECIOCHO (18) MESES

VALOR: CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($14.614.742.722) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

INTERVENTOR: **CONSORCIO VIAL ODISEO** (Integrado por **GRUPO POSSO S.A.S.** con NIT.800.007.208-9, con una participación del 40%, **D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S**. con NIT.830.027.712.-4, con una participación del 25%, **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S**. con NIT.900.378.119-5, con una participación del 5%, **ABIF INGENIEROS SAS** con NIT. 901.140.337-5, con una participación del 10% y **ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ** con C.C. 6.768.550 con una participación del 20%).

CONTRATO NÚMERO 1832 DE 2020. Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.628 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL ODISEO**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 3410 del 24 de diciembre de 2020, previo Concurso de Méritos No. CMA-DT-174-2020, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO**. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA- REGIÓN PACÍFICO”, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($14.614.742.722) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, equivalentes a 16.649.2285 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: AJUSTES. - El contrato de interventoría sí encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el formulario No. 1 del Concurso de Méritos.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($14.614.742.722) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($7.293.443.168) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, **b)** CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.987.853.237) MONEDA CORRIENTE para la provisión para ajustes y/o frente adicional y **c)** DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.333.446.317) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por Claudia Marcela Numa Páez, Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas:

PROGR	SUBP	PROYECTO	RECURSO	AUTORIZACIÓN SIIF	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
2401	600	75: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LAS ANIMAS-SANTA CECILIA-PUEBLO RICO-FRESNO-BOGOTA. TRANSVERSAL LAS ANIMAS-BOGOTÁ. CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA, CUNDINAMARCA	NACIÓN	70420–16/10/2020	$1,899,742,722	$4,900,000,000
2401	600	72: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO TRIBUGÁ-MEDELLÍN-PUERTO BERRIO-CRUCE RUTA 45-BARRANCABERMEJA-BUCARAMANGA-PAMPLONA-ARAUCA. CHOCÓ, ANTIOQUIA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA	NACIÓN	70320–16/10/2020	$1,818,260,870	$4,196,739,130
2401	600	13: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	NACIÓN	69720–16/10/2020	$ 1.800.000.000	$0.00
TOTAL POR VIGENCIA					**$ 5.518.003.592**	**$ 9.096.739.130**
TOTAL CONTRATO					**$ 14.614.742.722**	

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 82341 del 28 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS: a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de 2,36 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane

las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020. En el evento de que el interventor esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán

el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial,
si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato se compromete a la vincular madres cabeza de familia y/o víctimas, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto. **15.** EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto. **16.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL interventor se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **17.** El interventor cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones. **18.** El interventor, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico del Proceso de Selección y la normatividad vigente. **19.** El Interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, del Decreto 531 de 2020 Resoluciones 312 de 2019 y 666 de 2020. **20.** El interventor, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL INTERVENTOR para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe

guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía en la Plataforma Transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO**,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA)**,** el cual hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Vo. Bo. Minuta: Karen Sofía Santafé Agudelo - Abogada - D.C.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora D.C.

Al contestar cite este radicado: 2024S-VRIS-076354
Fecha: 2024-10-17 16:16:21

SEÑOR(A):
CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA

carlos@bvabogados.co
PEREIRA, RISARALDA

ASUNTO: Respuesta al radicado No 2024E-VUVR-096534. Deslizamiento PR 17+850 Ruta 5003.

Cordial saludo,

El Instituto Nacional de Vías INVIAS- DT RIS, se permite dar respuesta a la petición de la referencia, mediante la cual se solicita dar información acerca de la vía Pueblo Rico – Santa Cecilia, en el sector conocido como "Las Cabañas" Ruta 5003; así las cosas, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y los artículos 13 y ss. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, me permito manifestar lo siguiente:

PETICIÓN No. 1:

"Solicito me informen las actividades de gestión, estabilización, prevención y control de riesgos realizados en la vía pueblo rico – santa Cecilia, en el sector conocidos como " las cabañas" ruta 5003 desde el año 2020 hasta el año 2023".

Respuesta Petición Nro. 1:

Para dar respuesta a su solicitud, es importante indicar que el INVIAS ha suscrito los siguientes contratos relacionados con la vía:

- Contrato de Obra No. 1757 de 2020
- Contrato de Interventoría No. 1832 de 2020

- Contrato de Mantenimiento Rutinario No. 2281 de 2019
- Contrato de Administración Vial No. 2440 de 2019

De acuerdo con lo anterior, se informa que para los periodos del 2020 al 2023, se llevaron a cabo recorridos diarios de vigilancia en la vía por parte de la administración vial y los contratistas de mantenimiento rutinario, asegurando la supervisión continua de la vía.

Respecto del talud superior ubicado en el PR 17+850, es menester informar que hasta el 04/12/2022 no había presentado signos de inestabilidad, por lo que no habían sido necesarias obras de estabilización, prevención y/o control de riesgos hasta dicha fecha.

Ahora bien, para la ampliación de la vía en dicho tramo se construyeron dos muros de contención cimentados en el talud inferior, ubicados entre los PR 17+800 y 17+930.

PETICIÓN No. 2:

> *"solicito me informen las visitas técnicas realizadas en la vía pueblo rico - santa Cecilia, en el sector conocidos como "las cabañas" ruta 5003 desde el año 2020 hasta el año 2023"*

Respuesta Petición 2:

Una de las obligaciones de los Contratos Nro. 2281 y 2440 de 2019 era realizar recorridos periódicos a las vías que tenían a cargo, para informar de forma oportuna las novedades que se presentaran en estas. Dichos recorridos incluían el sector conocido como "las cabañas", que está a la altura del PR 17+850 de la Ruta 5003.

Adicionalmente, el alcance del Contrato de Obra Pública No. 1757 de 2020 incluía mantenimiento y transitabilidad de la Transversal Central del Pacifico (Ruta 50).

Así las cosas, el personal técnico y operativo iniciaba recorrido de obra desde las 05:30 de cada día con el fin de iniciar labores en cada uno de los frentes de obra, en medio de estos recorridos se informa las novedades encontradas en el corredor vial para gestionar atenciones prioritarias, esto se hacía de domingo a domingo desde diferentes puntos de partida de estos recorridos, siendo estos en el sentido Pueblo Rico - Santa Cecilia, Pueblo Rico – Apia, Apia – Puente Los Ángeles.

Cabe anotar que, durante la jornada laboral, había desplazamientos constantes de personal que informaba cualquier novedad y en las horas en que no se estaban ejecutando labores, se coordina la información a través de grupos de WhatsApp con autoridades militares, de policía y organismos de socorro.

Ahora bien, las visitas técnicas se realizan a sitios específicos que así lo requieran; es decir, se llevan a cabo en situaciones específicas, de acuerdo con las necesidades o novedades de la vía. Por ejemplo, con el deslizamiento ocurrido el 04 de diciembre de 2022 en el PR 17+850 de la Ruta 5003, se efectuaron varias visitas técnicas, de lo cual son evidencia los siguientes documentos:

01. Informe EMERGENCIA PR 17+850 DE LA VIA PEREIRA – QUIBDÓ, SECTOR LA CABAÑA MUNICIPIO DE PUEBLO RICO. Subdirección de Gestión del Riesgo del Invias.

02. Actualización del informe de la EMERGENCIA PR 17+850 DE LA VIA PEREIRA – QUIBDÓ, SECTOR LA CABAÑA MUNICIPIO DE PUEBLO RICO. Subdirección de Gestión del Riesgo del Invias.

03. Informe Geológico, Geotécnico y de Ingeniería sobre el movimiento en masa del PR 17+850 Ruta 5003. Instituto Nacional de Vías.

04. Oficio DPC-2440-0869-2023.

05. Oficio CVODM1-1503-2022.

06. Oficio CVODM1-1542-2022.

PETICIÓN No. 3

> *"Contratos suscritos para el mantenimiento de la vía Pueblo Rico Santa Cecilia desde el año 2020"*

Respuesta Petición Nro. 3:

Como ya se dijo en la respuesta a la petición No. 1, los contratos suscritos relacionados con la vía 5003 Santa Cecilia – Asia son:

Contrato de Mantenimiento Rutinario No. 2281 de 2019 cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA MÓDULO 2: VÍA 5003 SANTA CECILIA – ASÍA, PR 7+0000 AL PR 33+0000

Contrato de Administración Vial No. 2440 del 2019 cuyo objeto fue "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, MÓDULO 1, GRUPO 1"

Contrato de Monto Agotable No. 1625 de 2022 cuyo objeto fue "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA"

Contrato de Obra No. 1757 de 2020 cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ – PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".

Contrato de Interventoría No. 1832 de 2020 cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCÓ Y RISARALDA REGIÓN PACÍFICO"

PETICIÓN No. 4

"Reporte de accidentes ocurridos previamente en la vía Pueblo Rico - Santa Cecilia para el año 2022"

Respuesta Petición Nro. 4:

Respecto a accidentes ocurridos en la Ruta 5003 Santa Cecilia – Asia, con anterioridad al año 2022, se tiene los siguientes:

FECHA	HORA	PR	HERIDOS	MUERTOS	CLASE DE ACCIDENTE	CAUSAS APARENTES O PROBABLES	TIPO DE VEHICULO
15-abr-2020	18:30	29+0635	0	0	Volcamiento	Falla en los frenos	CAMIÓN
24-jun-2020	18:00	17+0500	0	0	Volcamiento	Otras	CAMION
23-jun-2020	13:30	23+0000	0	0	Salida de la vía con volcamiento	Impericia en el manejo	AUTOMOVIL
16-dic-2020	18:30	23+0200	0	0	Choque	Impericia en el manejo	Automóvil
26-dic-2020	13:00	24+0640	0	0	Choque	Impericia en el manejo - Superficie húmeda	Automóvil - Campero
24-ene-2021	5:00	19+0740	0	0	Incendio	Quema de vehículo por robo	Campero
27-ene-2021	11:30	8+0950	2	0	Salida de la vía con volcamiento	Exceso de velocidad	Campero

22-feb-2021	20:00	3+0240	0	1	Salida de la vía sin volcarse	Embriaguez aparente	Motocicleta
5-sep.-21	23:00	4+0240	1	1	Salida de la vía con volcamiento	Embriaguez aparente	Camión
27-sep.-21	12:30	0+0070	1	0	Choque	No respetar prelación de intersecciones o giros	Motocicleta - Camión
30-nov.-21	6:30	14+0080	0	0	Volcamiento	Impericia en el manejo	Camión
29-ene.-22	16:00	23+0500	0	0	Incendio	Falla en el sistema eléctrico	Buseta
12-feb.-22	4:00	19+0250	2	0	Volcamiento	Micro sueño	Automóvil
8-feb.-22	20:00	31+0450	0	0	Volcamiento	Falta de precaución por niebla, lluvia o humo.	Camión
24-feb.-22	12:30	31+0050	2	0	Choque	No respetar prelación de intersecciones o giros.	Motocicleta - Motocicleta
27-jun.-22	13:45	13+0100	0	0	Choque	Invadir carril en sentido contrario.	Camión - Camión
28-jul.-22	15:00	5+0030	3	0	Choque	No estar atento a los demás actores viales	Camión - Camión
19-ago.-22	21:00	22+0320	0	0	Volcamiento	139 - Impericia en el manejo.	Camioneta
1-sep.-22	6:00	13+0690	0	0	Volcamiento	157 - Otra. Aparente micro sueño	Camión
1/09/2022	6:00	13+0690	0	0	Volcamiento	Micro sueño	Camión
5/11/2022	22:00	29+0450	2	1	Volcamiento	202. Fallas en los frenos	Camión

Enlace anexos respuesta: 01. Respuesta 2024E-VUVR-096534

Agradecemos la atención prestada y estamos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZULUAGA MUÑOZ CARLOS EDUARDO

CARLOS EDUARDO ZULUAGA MUÑOZ
DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA

Proyectado por: YURI VIVIANA CALVO CASTRO
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: DEISY NATALIA GIRALDO COPETE (1000023), YURI VIVIANA CALVO CASTRO (1000023)
Copia Externa a:

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 1
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($134.000.109.999) M/CTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ** con NIT. 901.441.905-0 (Integrado por INGENIERIA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 50% y MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. con NIT. 811.038.634-6, con una participación del 50%).

CONTRATO NÚMERO 1757 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.669.937 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ**, en su calidad de Represéntate, según Documento consorcial (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución 3371 del 23 de diciembre de 2020, previa Licitación Pública Número **LP-DT-050-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 1, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDO-PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya

sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($134.000.109.999) M/CTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 152.653,96 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($134.000.109.999) M/CTE, discriminada así: **a)** Para el subtotal obras, la suma de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($114.105.456.049) M/CTE. **b)** Para la provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.084.251.845) M/CTE. **c)** Para la provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE. **d)** Para el valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra), la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($894.532.481) M/CTE. **e)** Para la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($668.000.000) M/CTE. **f)** Para el IVA - revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($126.920.000) M/CTE. **g)** Para la gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($9.576.949.624) M/CTE. **h)** Para la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (INCLUYE IVA), la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	AUTORIZACIÓN SIIF	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
2401	0600	Proyecto 75: denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LAS ANIMAS-SANTA CECILIA-PUEBLO RICO-FRESNOBOGOTA. TRANSVERSAL LAS ANIMASBOGOTÁ. CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA, CUNDINAMARCA	NACIÓN	70420 16/10/2020	$34.700.109.999	$99.300.000.000
TOTAL POR VIGENCIA					$34.700.109.999	$99.300.000.000
TOTAL CONTRATO					$134.000.109.999	

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 81771 del 24 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020 y aquellas que las adicionen, remplacen, modifiquen o sustituyan. En el evento de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. 15. EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. 16 Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. 17. El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. 18. EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular, si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. - Conforme a lo indicado en los Estudios Previos, entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: **i.** El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **ii.** El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **iii.** El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a

fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial para garantizar la estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Superior jerárquico, cuya decisión será definitiva. Las

controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, tales como la conciliación y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo.Bo. Minuta: Natalia González Porras - Abogada DC
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

Pueblo Rico Risaralda, marzo 19 de 2024

Señor:
SEBASTIÁN SUAREZ MORENO
Peticionario

Señora:
DIANA CAROLINA RAMÍREZ LAVERDE
Líder de programa Grado 09
GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Referencia: respuesta a derecho de petición #20240307-5710-I

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta a los puntos 1 y 2 de la petición presentada por el señor SEBASTIÁN SUÁREZ MORENO:

PRIMERO: Se me informe si en esa vía donde se presentó el accidente, o en ese sector, ya se habían presentado accidentes similares y en qué años.

Respuesta: No se cuenta con registros que den cuenta de accidentes en el Sector "la Cabaña", con excepción del ya mencionado en la petición ciudadana.

SEGUNDO: Se me informe que estrategias de mitigación y adaptabilidad que se han adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial, de los municipios, de cara a las consecuencias del cambio climático. En la que respecta a la vía donde sucedió la tragedia.

Respuesta: Si bien el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico se encuentra en etapa de actualización, es preciso aclarar que la vía nacional que comunica los departamentos de Risaralda y Chocó es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por lo que las acciones de prevención y contingencia, estarían a cargo de esta entidad y no del Municipio, por carecer de competencia y jurisdicción sobre la misma.

Atentamente,

LUIS EDUARDO CASTAÑO WAZORNA
Secretario de despacho con funciones en Gobierno

"CERTIFICADO EVENTO CATASTRÓFICO"

El suscrito secretario de planeación del municipio de Pueblo Rico, Risaralda y el consejo municipal de gestión del riesgo, CERTIFICA QUE: debido al incremento de los eventos naturales derivados de las fuertes lluvias en el territorio del municipio y conocidos los casos de emergencias reportados en gran parte de la jurisdicción, unido al saldo trágico de treinta y cuatro (34) personas fallecidas, en el bus que cubría la ruta Cali (Valle del Cauca) - Condoto (Chocó), que fue sepultado por un deslizamiento de tierra, se convocó a sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual se llevó a cabo a las 5:00 p.m. del 04 de diciembre de 2022., en la cual se declara la situación de calamidad pública a través del decreto número 96

A continuación se relaciona nombre completo, número de documento y número de identificación del reporte realizado por medicina legal.

	NOMBRES COMPLETOS	EDAD	IDENTIFICACIÓN
1	CAICEDO ASPRILLA MARIA ANGEL	7	TI: 1076823830
2	AYALA BENITEZ SAMUEL ELIAS	20	CC: 1193272777
3	IBARGUEN ARBOLEDA GUILLERMO	44	CC: 4840175
4	GONZALEZ VICTORIA JORGE LUIS	35	CC: 1133659518
5	RODRIGUEZ ANGULO KELLY JOHANNA	18	CC:1080831609
6	MURILLO VALDERRAMA ROSSYCELLA	22	CC: 1193240446
7	RUIZ MOSQUERA JUAN DAVID	28	CC: 1107080480
8	LOZANO TENORIO KEVIN YOEL	11	TI: 1079097719
9	PALACIOS MANYOMA LUIS ALBERTO	24	CC: 1128728874
10	MINA LOZANO MATHIUS	21	CC: 1007815377
11	POTES RUIZ EIMMY NAHIARA	3	RC: 1111704475
12	THIAGO DARLEY MOSQUERA VIVEROS	2	RC: 1076824998
13	MAYERLI MOSQUERA MOSQUERA	36	CC: 1030420249
14	YIRA ISMELDA MOSQUERA SANCHEZ	55	CC: 32795899

15	TIBISAY SALAZAR RIASCOS	30	CC: 1111742853
16	DIANA ROSMIRA RIVAS RIVAS	43	CC: 26350020
17	YECID KATERINE BORJA PEREA	22	cc: 1076326851
18	DIEGO MAURICIO FIGUEROA MOSQUERA	33	cc: 1143929051
19	RUIZ MOSQUERA MARLYN DANIELA	23	CC: 1010159590
20	IBARGUEN RIVAS ANYELI ESTHER	7	RC: 1076334093
21	SUAREZ MORENO SANDRA MILENA	43	CC: 25366346
22	GLORIA CECILIA VIVEROS GARCÍA	30	CC: 1133699177
23	LOBON MURILLO MARIA BELEMICIA	69	CC: 26330791
24	VALENTINA IBARGUEN LOBÓN	18	CC: 1104804250
25	CAICEDO MORENO KEVIN MAURICIO	16	TI: 1107052368
26	ELIAS BORJA AMPUDIA	59	CC: 4830679
27	PULGARIN CASTAÑO GABRIEL JAIME	34	CC: 1112765064
28	VALENCIA DE MURILLO ANA JOAQUINA	80	CC: 31238597
29	HURTADO DIAZ YOIMAR LEANDRO	10	TI: 1079099507
30	VALENCIA VALENCIA JUANA BASILIA	67	CC: 31846190
31	MOSQUERA PEREA ROSA EMILIA	67	CC: 35852260
32	ANDRES FELIPE POTES ZUÑIGA	28	CC: 1143965922
33	CRISTIAN CAMILO VELEZ SANCHEZ	17	TI: 1093186247
34	JOHN FENIBER GAVIRIA RODRIGUEZ	45	CC: 10003259

Se expide en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, a los 15 días del mes de marzo

HECTOR FABIO SERNA MENDOZA
Secretario de Despacho con Funciones en Planeación

Consejo Municipal de gestión del riesgo
Aprobó.

1

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
GOBERNACION

PEREIRA 12 JUL. 2000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO RICO

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NUMERO 20 DE JUNIO 10 DE 2000

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO."

ARCHIVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ARTURO LÓPEZ ÁNGEL

CLARA LUZ LOPEZ GOMEZ
Asistencia Legal
Secretaría Jurídica Departamental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

A C U E R D O Nro. 020
Junio 10 de 2000

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pueblo Rico, Junio 10 de 2000

ACUERDO Nro. 020
Junio 10 del 2000

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1. ADOPCION ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

PRIMERA PARTE
COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 2º.	EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTICULO 3º.	ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTICULO 4º.	PRINCIPIOS BASICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.
ARTICULO 5º.	OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTICULO 6º.	ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.
ARTICULO 7º.	INSTRUMENTOS NORMATIVOS.
ARTICULO 8º.	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION.
ARTICULO 9º.	INSTRUMENTOS TECNICOS.
ARTICULO 10º.	METODOLOGIA.
ARTICULO 11º.	SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL.
	PARÁGRAFO.
ARTICULO 12º.	INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.
ARTICULO 13º.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS..
ARTICULO 14.	VIGENCIA.

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 15. ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL

ARTICULO 16. JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL .

ARTICULO 17. ORGANIZACION Y DIVISION TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 18. SUELO URBANO

ARTICULO 19. AREAS CON POTENCIAL URBANISTICO.

ARTICULO 20°. SUELO RURAL.

ARTICULO 21. CORREGIMIENTOS Y VEREDAS.

SEGUNDA PARTE
COMPONENTE RURAL

ARTICULO 22. CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL.

CAPITULO III
AREAS DE MANEJO ESPECIAL

ARTICULO 23°. AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTICULO 24. AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES.

CAPITULO IV
USO Y OCUPACION DEL SUELO RURAL

ARTICULO 25. CLASIFICACION GENERAL DE USOS DEL SUELO.

ARTICULO 26. USO PRINCIPAL.

ARTICULO 27. USO COMPLEMENTARIO.

ARTICULO 28. USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO.

ARTICULO 29. USO PROHIBIDO.

CAPITULO V
POLITICAS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES

ARTÍCULO 30. FRONTERA AGRÍCOLA.

ARTÍCULO 31. PAQUETES TÉCNICOS SOSTENIBLES.

ARTÍCULO 32. ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA.

ARTICULO 33. POLITICAS DE USO EN LA ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA

ARTICULO 34. ZONA ACTIVIDAD PECUARIA

ARTÍCULO 35. POLITICAS DE USO ZONA DE ACTIVIDAD PECUARIA

ARTÍCULO 36. ZONA DE ACTIVIDAD FORESTAL.

ARTÍCULO 37. POLITICAS DE USO EN ZONA FORESTAL.

CAPITULO VI
LOCALIZACIÓN DE OTROS USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 38. USOS ADICIONALES EN EL MEDIANO Y CORTO PLAZO.

ARTÍCULO 39. ACCIONES DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.

ARTICULO 40. POLITICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 41. ACCIONES PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE ALTO RIESGO E INTERÉS SOCIAL

ARTICULO 42. POLITICA PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

ARTICULO 43. POLITICA PARA LA LOCALIZACION EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 44. ACCIONES PARA LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO

ARTICULO 45. ESPACIO PÚBLICO.

ARTICULO 46. POLITICA PARA MANEJO Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 47. POLITICAS PARA LOCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

TERCERA PARTE
COMPONENTE URBANO

CAPITULO VII
POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA

ARTICULO 48. ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA.

CAPITULO VIII
ZONIFICACION DEL SUELO URBANO.

ARTICULO 49. ZONAS DEL AREA URBANA.

ARTICULO 50. ZONA CENTRAL DE ACTIVIDAD MULTIPLE.

ARTICULO 51. ZONA DE CONSOLIDACIÓN.

ARTICULO 52. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTICULO 53. ZONAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA

CAPITULO VIII
USOS DEL SUELO URBANO

ARTICULO 54. USOS PRINCIPAL, COMPLEMENTARIO, RESTRINGIDO Y PROHIBIDO.

CAPITULO IX
ESPACIO PÚBLICO URBANO

ARTICULO 55. USO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.

ARTICULO 56. COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.

ARTICULO 57°. LIBERTAD DE ACCESO.

CAPITULO X
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 58. SISTEMA VIAL URBANO.

ARTICULO 59. USOS SOBRE LOS EJES ESTRUCTURANTES.

ARTICULO 60. USOS SOBRE VIAS LOCALES.

ARTICULO 61. ESPECIFICACIONES VIALES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN.

CAPITULO XI
APTITUD PARA USO URBANO

ARTICULO 62. CLASIFICACION DEL SUELO PARA LA APTITUD DE USO

ARTICULO 63. MANEJO DE LAS ZONAS DE RIESGO

CAPITULO XII

NORMAS PARA LA URBANIZACION DE TERRENOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO

ARTICULO 64°. TIPOS DE VIVIENDA.

ARTICULO 65°. AREA MÍNIMAS DEL LOTE..

ARTICULO 66°. AREAS DE VENTILACIÓN..

ARTICULO 67°. CONDICIONES DE LOS TERRENOS.

ARTICULO 68. INTERVENCIÓN DE CAUSES.

ARTICULO 69. RETIRO DE LOS CAUCES PERMANENTES.

ARTICULO 70. ZONAS INESTABLES.

ARTICULO 71. LLENOS.

ARTICULO 72. USO DE ÁREAS DE LLENO.

ARTICULO 73. DESCAPOTE.

ARTICULO 74. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DESECHO DE RESIDUOS SOLIDOS.

ARTICULO 75. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

ARTICULO 76. ZONAS RESIDENCIALES.

ARTICULO 77. DESARROLLO DE MANZANAS.

ARTICULO 78. SERVICIOS PÚBLICOS.

PARAGRAFO

ARTICULO 79. CESIONES.

ARTICULO 80. VÍAS LOCALES.

ARTICULO 81. CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE URBANISMO.

ARTICULO 82. ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES.

CAPITULO XIII
REGLAMENTACION DEL PROCESO DE URBANIZACION POR DESARROLLO PROGRESIVO.

ARTICULO 83. DEFINICIÓN.

ARTICULO 84. LOCALIZACIÓN.

ARTICULO 85. CONCERTACIÓN.

CAPITULO XIV

MEJORAMIENTO POR HABILITACION Y LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS.

ARTICULO 86. DEFINICIÓN.

ARTICULO 87. CONCERTACION

ARTICULO 88. REQUISITO PARA COMUNIDADES

CAPITULO XV
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 89. DOCUMENTOS.

ARTICULO 90. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO 91. PERMISO PARA REPARACION

ARTICULO 92. PERMISO PARA DEMOLICIONES.

ARTICULO 93. PLANOS.

ARTICULO 94. TARIFAS.

PARÁGRAFO.

ARTICULO 95. SANCIONES.

CAPITULO XVI
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 96. LOCALIZACION.

ARTICULO 97. COBERTURA.

ARTICULO 98. ALCANTARILLADO.

ARTICULO 99. ACUEDUCTO.

ARTICULO 100. FUENTES DE CAPTACION.

ARTICULO 101. ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 102. TELEFONIA.

ARTICULO 103. ASEO.

ARTICULO 104. ESCOMBRERAS.

CAPITULO XVII
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 105. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.

ARTICULO 106. EQUIPAMIENTOS EN SALUD.

ARTICULO 107. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 108. EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO.

ARTICULO 109. EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE.

ARTICULO 110. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS.

CAPITULO XVIII

INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 111. INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO XIX

ARTICULO 112. INSTANCIAS DE PARTICIPACION.

CAPITULO XX
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 113. FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 114. ANEXOS Y DOCUMENTOS SOPORTE.

ARTICULO 115. AREA DE APLICACIÓN.

ARTICULO 116. AUTORIZACIÓN Y FACULTADES.

ARTICULO 117. VIGENCIA Y REVISION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO Nro.
MAYO 6 DEL 2.000

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARTA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS RTEGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

HONORABLES CONCEJALES:

El documento que se presenta a consideración de la Corporación es el producto de serias reflexiones de lo que debe ser el municipio durante los próximos nueve (9) años.

El ordenamiento territorial implica, potencializar las ventajas que tiene el municipio, aprovechar y ubicar donde corresponda las variables sociales, políticas, ambientales, culturales, económicas y de desarrollo humano, que harán posible hacer de Pueblo Rico un verdadero polo de desarrollo donde el ser humano disponga de mejores condiciones de vida.

La participación decidida de la comunidad, el compromiso de las fuerzas vivas y la clase dirigente harán posible la visiôn de futuro planteada.

Deberán ustedes, honorables concejales, liderar este importante proceso, que sin lugar a dudas marcará el presente y el futuro del municipio para que partiendo de la realidad se debata y se hagan los ajustes pertinentes que enriquezcan la dinámica de formulación definitiva del ordenamiento territorial local.

Atentamente,

JOSE GERMAN OSORIO FLÓREZ
Alcalde Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO RISARALDA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No. 020 " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARTE LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO".

Fué discutido y aprobado en dos (2) sesiones en las fechas de Junio 01 y Junio 10 del 2000

Para mayor constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de pueblo Rico Risaralda, a los diez (10) días del mes de junio del 2000.

NAZLY OLIVA ARANZAZU VARGAS
Secretaria (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO RISARALDA

C E R T I F I C A:

Que el Cabildo Abierto del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Pueblo Rico Risaralda, se realizó el día Jueves 8 de Junio del año 2000, a la 1:20 p. m en el Teatro de la Casa de la Cultura, con 63 asistentes y los Honorables Concejales.

Para mayor constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de Junio del año 2000,

NAZLY OLIVA ARANZAZÚ VARGAS
Secretaria (E)

SANCION AL ACUERDO NUMERO 020, DE LAS SESIONES ORDINARIAS EXTENDIDAS EN EL MES DE JUNIO DEL 2000.

ALCALDIA MUNICIPAL

Pueblo Rico Risaralda, Junio 10 del 2000 " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO".

S A N C I O N A D O

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Alcalde,

JOSE GERMAN OSORIO FLOREZ.
Alcalde Popular.

SANCION AL ACUERDO NUMERO 020, DE LAS SESIONES ORDINARIAS EXTENDIDAS EN EL MES DE JUNIO DEL 2000.

ALCALDIA MUNICIPAL

Pueblo Rico Risaralda, Junio 10 del 2000 " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO".

S A N C I O N A D O

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Alcalde,

JOSE GERMAN OSORIO FLOREZ.
Alcalde Popular.

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO RISARALDA

C E R T I F I C A:

Que el Cabildo Abierto del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Pueblo Rico Risaralda, se realizó el día Jueves 8 de Junio del año 2000, a la 1:20 p. m en el Teatro de la Casa de la Cultura, con 63 asistentes y los Honorables Concejales.

Para mayor constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de Junio del año 2000,

NAZLY OLIVA ARANZAZÚ VARGAS
Secretaria (E)

Albino Isorio P.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
GOBERNACION

PEREIRA, 12 JUL. 2000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO RICO

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 20 DE JUNIO 10 DE 2000
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO."

ARCHIVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ARTURO LÓPEZ ÁNGEL

CLARA LUZ LÓPEZ GÓMEZ
Asistencia Legal
Secretaría Jurídica Departamental.

orlando tobar garcía (edm.)

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO RISARALDA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No. 020 " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO".

Fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones en las fechas de Junio 01 y Junio 10 del 2000

Para mayor constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de pueblo Rico Risaralda, a los diez (10) días del mes de junio del 2000.

NAZLY OLIVA ARANZAZU VARGAS
Secretaria (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pueblo Rico, Mayo del 2000

JOSE GERMÁN OSORIO FLOREZ
Alcalde

JOSE YESID ARANGO TORRES
Secretario General Alcaldía

FABIO NEL GÓMEZ MORALES
Coordinador Plan de Ordenamiento Territorial Municipal

SANDRA ISABEL SALAZAR GIRALDO
Secretaria de Planeación Municipal

LUZ DARY GARCÍA GIRALDO
Tesorera municipal

NADIA MALENA VALENCIA RIVERA
Gerente Fondo de Vivienda

MONICA VANEGAS BETANCURTH
Secretaria Planeación Departamental

JORGE ELIECER SANTA PULGARÍN
Asesor Departamental Plan de Ordenamiento Territorial Municipal

CESAR AUGUSTO BAUTISTA ESCOBAR
Coordinador Departamental Planes de Ordenamiento Territorial

FERNANDO OVIEDO
Coordinador Sistema de Información Geográfica

JAIME AGUDELO ORREGO
Interventor

PARTICIPANTES

EQUIPO DE TRABAJO MUNICIPAL

JOSE GERMÁN OSORIO FLOREZ., Alcalde Municipal
JOSE YESID ARANGO TORRES Secretario General
SANDRA ISABEL SALAZAR GIRALDO Jefe de Planeación
FABIO NEL GOMEZ MORALES, Coordinador POTM
JAVIER RODAS TANGARIFE, ComandanteBomberos Voluntarios
NADIA MALENA VALENCIA, Gerente FVP
QUIN DE JESUS VELASQUEZ SEPULVEDA., Técnico UMATA
MARIA EMILIA MARÍN VARGAS, Directora UMATA
AURELIO VELEZ MORA, Técnico UMATA
NICOLÁS ANTONIO GUTIÉRREZ DUQUE, Técnico UMATA
JESUS CASTILLO, Director Núcleo Educativo No. 33
ARIEL CESAR PORRES, Director Núcleo Educativo No. 32
JORGE EVELIO RAMIREZ JARAMILLO, Director Núcleo Educativo No. 30
ALBEIRO OSORIO FLOREZ, Técnico de Saneamiento
VICTORIA BRAVO LEDEZMA, Enfermera Comunitaria Hospital San Rafael
NAZLY OLIVIA ARANZAZU, Coordinadora SISBEN
JORGE LUIS ROMÁN GALLEGO, Comerciante

EQUIPO DE TRABAJO GOBERNACIÓN DE RISARALDA

JORGE ELIECER SANTA PULGARÍN, Asesor Departamental Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
CESAR AUGUSTO BAUTISTA ESCOBAR, Coordinador Departamental Planes de Ordenamiento Territorial
FERNANDO OVIEDO. Coordinador Sistema de Información Geográfica
VICTORIA NISH, Asistente Sistema de Información Geográfica
LILIANA MEJÍA, Asistente Sistema de Información Geográfica
NIDIA HOYOS CALDERÓN, Estadística Planeación Departamental
ROSALBA REY, Economista Planeación Departamental
JUAN MANUEL GONZÁLEZ, Geólogo Planeación Departamental
JUAN CARLOS PELÁEZ, Ing, Industrial, Planeación Departamental
JAIME AGUDELO ORREGO, Jefe Investigaciones e información

EQUIPO ASESOR CARDER

CONSUELO GÓMEZ ALVIRA, Socióloga
DORIAN MUÑOZ RODAS, Ingeniero Sanitario
MIGUEL ANGEL DOSSMAN GIL, Agrólogo
OSCAR HUMBERTO TORRES, Delegado Ambiental
ERIKA NADALOWSKY CHAVARRO, Planeación

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

DIAGNOSTICO TERRITORIAL

PRIMERA PARTE. SUBSISTEMA ADMINISTRATIVO

1. El territorio municipal
2. Jurisdicción territorial municipal
3. División del territorio municipal
4. Sector urbano
5. Estructura de la administración municipal

SEGUNDA PARTE. SUBSISTEMA DE FUNCIONAMIENTO ESPACIAL

1. Relaciones con el entorno urbano regional
2. Migraciones
3. Centros poblados

TERCERA PARTE. SUBSISTEMA SOCIAL

1. Reseña histórica
2. Población
3. Educación
4. Servicios públicos
5. Cultura y recreación
6. Seguridad ciudadana
7. Estado de la salud de la población
8. Idiosincrasia del grupo étnico indígena

CUARTA PARTE. SUBSISTEMA BIOFISICO

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

1. Climatología
2. Geomorfología
3. Geología y estructura regional
4. Hidrografía
5. Suelos

CAPITULO 2. AREAS DE MANEJO ESPECIAL

1. Zonas de vida
2. Ecosistemas
3. Areas de manejo especial

3.1. Parque Nacional Natural Tatamá
3.2. Parque municipal natural Río Negro
3.3. Zona de manejo ambiental de los ríos Aguita y Mistrató
3.4. Corredores naturales
3.5. Bosques protectores
3.6. Bosques protectores productores

CAPITULO 3. AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

1. Procesos erosivos
2. Aspectos sísmicos
3. Acción antrópica

CAPITULO 4. APTITUD DE USOS DEL SUELO URBANO

CAPITULO 5. SUBSISTEMA BIOFISICO CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA

CAPITULO 6. APTITUD PARA EL USO DEL SUELO URBANO CORREGIMIENTO DE VILLA CLARETH

QUINTA PARTE. SUBSISTEMA ECONÓMICO

CAPITULO 1. ANALISIS GENERAL DE LA PRODUCCION

1. Producción agrícola
2. Producción pecuaria
3. Producción forestal
4. Piscicultura
5. Caracterización económica del corregimiento de Santa Cecilia

CAPITULO 2. DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

CAPITULO 3. ACTIVIDADES ECONOMICAS URBANAS

CAPITULO 4. USO SUGERIDO DEL SUELO

DIAGNOSTICO TERRITORIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

ACUERDO Nro. 020 DE 2000
Junio 10 del 2000

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO, RISARALDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

A C U E R D A

ARTICULO 1º : Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Pueblo Rico consignado en el presente Acuerdo. Hacen parte integrante del mismo los documentos de diagnóstico, los componentes general, urbano y rural y los mapas que en ellos se mencionan.

PRIMERA PARTE
COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 2º. **EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**. El ordenamiento territorial es una política de Estado e instrumento de planificación que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3º. **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**. El Esquema de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico de planificación para adelantar y desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, que articula y dinamiza el Plan de Desarrollo y los distintos planes sectoriales.

El Esquema de Ordenamiento Territorial comprende un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

ARTICULO 4º. **PRINCIPIOS BASICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.** El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico se rige bajo los siguientes principios:

- Coordinación administrativa e interinstitucional
- Participación social
- Equidad
- Sostenibilidad
- Competitividad
- Equilibrio del desarrollo territorial
- Función social y ecológica de la propiedad
- Prevalencia del interés publico sobre el interés particular
- Distribución equitativa de las cargas y beneficios

ARTICULO 5º. **OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

a. Mejores condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y, las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1997, Decretos y demás normas complementarias.

b. Formular una política municipal de uso y ocupación del territorio de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del plan de desarrollo y los planes sectoriales y en concordancia con la jerarquía normativa vigente.

c. Proponer e implementar las medidas necesarias para la solución de los conflictos relativos al uso del territorio municipal, tanto en la zona urbana y como rural.

d. Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el Esquema, así como la determinación de mecanismos de gestión, que le permiten a la administración ajustar periódicamente las metas y actuaciones programadas.

e. Diseño de escenarios alternativos de desarrollo, que fortalezcan las relaciones y vínculos funcionales entre el sistema de asentamientos, los usos y actividades actuales y previstas.

f. Elaborar una propuesta concertada para la regulación de los usos del suelo y la localización funcional de las actividades e infraestructuras, de forma que se garantice el aprovechamiento de las potencialidades y se mitiguen los conflictos e impactos ambientales.

g. Velar por la calidad del espacio publico definiendo su función, complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios.

h. Preservación del patrimonio cultural del municipio representado por la diversidad étnica, cultural, el patrimonio ecológico y por los recursos naturales.

i. Garantizar la calidad y sostenibilidad ambiental de las áreas necesarias para la generación y oferta de servicios públicos.

j. Establecer el desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural, incluyendo las relaciones funcionales urbano - rural y urbano- regional que garanticen la articulación del municipio con su contexto regional.

k. Articular los recursos humanos, tecnicos y financieros de las distintas entidades al desarrollo local.

l. Gestionar los recursos necesarios ante el gobierno departamental, nacional y la empresa privada, asi como de organismos internacionales para la ejecución de los proyectos planteados.

ARTICULO 6°. **ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.** Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal la administración municipal tendrá en cuenta, por lo menos, las siguientes estrategias:

a. Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano.

b. Evitar los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y establecer planes de manejo para las áreas sometidas amenazas naturales.

c. Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal.

d. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas.

e. Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del suelo.

f. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo su uso racional.

g. Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales mediante el establecimiento de planes de manejo para la conservación de las áreas estratégicas de reserva.

h. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan.

ARTICULO 7°. **INSTRUMENTOS NORMATIVOS.** El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTICULO 8°. **INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION.** El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal son los principales instrumentos de planificación de desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía bajo el principio de complementariedad.

ARTICULO 9°. **INSTRUMENTOS TECNICOS.** La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente Acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del plan.

ARTICULO 10°. **METODOLOGIA.** El proceso de formulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las normas correspondientes.

ARTICULO 11°. **SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL.** Para el adecuado manejo y procesamiento de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales, cartográficos y normativos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

PARÁGRAFO. El responsable del Sistema de Información Municipal será la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, la cual brindará la información necesaria a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, conforme a lo dispuesto por esta dependencia.

ARTICULO 12°. **INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.** Para contribuir y garantizar la realización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico, así como la continuidad y legitimación del proceso de ordenamiento territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana, la cual estará conformada por:

- (2) Dos Representantes de la Administración Municipal (Personero Municipal y Secretario de Planeación).
- (1) un representante del Honorable Concejo Municipal
- (1) un representante de las negritudes
- (1) un representante de los indígenas
- (1) Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- (1) Delegado Ambiental de la CARDER en el Municipio.

ARTICULO 13º. **INSTRUMENTOS FINANCIEROS**. Los recursos económicos y financieros necesarios para ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se incorporan al Plan de Inversiones del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos y al Plan de Desarrollo mediante el programa de ejecución.

ARTICULO 14º. **VIGENCIA.** El Esquema de Ordenamiento Territorial tiene una vigencia de largo plazo, nueve (9) años, equivalente a tres (3) periodos administrativos .

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 15º. ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL

ARTICULO 16º. **JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL** El Municipio de Pueblo Rico esta delimitado mediante la Ordenanza Nro. 035 del 24 de Diciembre de 1975 Asamblea Departamental del Risaralda).

ARTICULO 17º. **ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL**. Se adopta la siguiente división territorial del municipio: suelo urbano y suelo rural y se delimitan como aparece en el mapa de clasificación general del territorio.

ARTICULO 18º. **SUELO URBANO**. Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el Esquema de Ordenamiento Territorial, le corresponden al uso urbano y además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano, que será el mismo que el perímetro de servicios. (ver mapa de perímetro urbano) , según el Acuerdo municipal Nro. 001 del 1 de Agosto de 1986.

ARTICULO 19. **AREAS CON POTENCIAL URBANISTICO**. Se definen como áreas con potencial urbanístico aquellas que presentan estabilidad y no se localizan en zona de riesgo y que pueden ser dotadas de todos los servicios públicos (ver mapa de zonificación urbana), a saber:

- Lote en el sector de Terron Colorado
- Parte posterior barrio Pinares
- Antigua Plaza de Ferias contigua al Centro de Acopio
- Area aledaña al barrio Centenario
- Lote extremo sur de la Cabecera Municipal "Manga del Mister".
- Lote ubicado en la Avenida los Fundadores con calle 8ª esquina.

ARTICULO 20º. **SUELO RURAL**. Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona urbana y los limites municipales (Ver mapa de clasificación general del territorio).

ARTICULO 21°. **CORREGIMIENTOS Y VEREDAS.** La zona rural del municipio está conformada por los corregimientos de Santa Cecilia y Villa Clareth, cada uno con las siguientes veredas:

CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA

Vereda Costa Rica
Vereda La Iberia
Vereda Curumbara
Vereda Itaury
Vereda Minitas
Vereda El Silencio (Piedra - Adentro)
Vereda Piedras
Vereda Remolinos
Vereda La Unión
Vereda Bachichi
Vereda Aguita
Vereda Santa Rita
Barrio Cinto
Vereda Amurrupa
Vereda Pital
Vereda Cicuepa
Vereda Gito
Vereda y/o Asentamiento Indígena Humacas Alto
Vereda y/o Asentamiento Indígena La Pradera
Vereda y/o Asentamiento Indígena Puerto Leticia
Vereda y/o Asentamiento Indígena El Diamante
Vereda y/o Asentamiento Indígena Inamurcito
Vereda y/o Asentamiento Indígena El Encanto
Vereda y/o Asentamiento Indígena Santa Martha
Vereda y/o Asentamiento Indígena Sinaí
Vereda y/o Asentamiento Indígena La Loma
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bequé
Vereda y/o Asentamiento Indígena Pechúgare
Vereda y/o Asentamiento Indígena Similitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Arenales
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bordo
Vereda y/o Asentamiento Indígena Marruecos
Vereda y/o Asentamiento Indígena Santa Teresa
Vereda y/o Asentamiento Indígena Dokabú
Vereda y/o Asentamiento Indígena Cachitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bajo Gitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Cuna Gitó
Vereda y/o Asentamiento Indígena Mentuará
Vereda y/o Asentamiento Indígena Cortijo
Vereda y/o Asentamiento Indígena Geté
Vereda y/o Asentamiento Indígena Botuma
Vereda y/o Asentamiento Indígena Bacori
Vereda y/o Asentamiento Indígena San Juan

CORREGIMIENTO DE VILLA CLARETH:

Vereda San José
Vereda El Indio
Vereda Palo Blanco
Vereda La Sonora
Vereda Santa Fe
Vereda La Cristalina
Vereda La María
Vereda La Trinidad
Vereda Carrema
Vereda Dosquebradas (Parrupa Alto)
Vereda Campo Alegre
Vereda El Rocío
Vereda Cuanza
Vereda Citrú
Vereda El Serrucho (Caja de Oro)
Vereda Soaya
Vereda El Danubio (La Palmera)
Vereda Parrupa (Medio /Bajo)

OTRAS VEREDAS

Vereda Los Pueblos
Vereda Ciatocito
Vereda Ciato
Vereda Yarumal
Vereda Tatamá
Vereda La Palma
Vereda La Soledad
Vereda Samaria
Vereda Loma Hermosa
Vereda La Selva
Vereda Montebello
Vereda Jamarraya
Vereda Taiba
Vereda Santa Margarita
Vereda La Cabaña
Vereda Regaderos
Vereda Valladolid
Vereda Morroto
Vereda San Luis
Vereda La Cumbre

ARTÍCULO 39. **ACCIONES DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.**

- Mejoramiento y mantenimiento general de toda la red vial y caminos del Municipio.
- Adecuación y mejoramiento del Hospital de Santa Cecilia
- Diseño y construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la cabecera del corregimiento de Santa Cecilia.
- Diseño y construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la cabecera del corregimiento de Villa Clareth.
- Implementacion de un Programa de Mejoramiento de Vivienda y Disposición Final de Excretas en la Zona Urbana y Rural del Municipio.
- Terminación Electrificación Zona Rural.
- Contrucción Acueductos Comunitarios y Unifamiliares en la Zona Rural.

ARTICULO 40. **POLITICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.**

- La localización de las obras de infraestructura de servicios publicos y de equipamientos colectivos que se construyan a partir de la aprobación del presente acuerdo deberán considerar los siguientes aspectos:
  - No podrán construirse en áreas definidas como de riesgo y amenaza
  - No podrán construirse en zonas declaradas como de manejo especial, salvo que presenten estudios de impacto ambientales previos a la ejecución de las obras y con aprobación de la autoridad ambiental competente.
  - Deberán ceñirse a las normas establecidas en el Código de Construcciones Sismo Resistentes y otras normas aplicables para garantizar su estabilidad.
  - No podrá iniciarse ninguna obra pública sin previo conocimiento por parte de la oficina de planeación municipal y de la autoridad municipal competente de los estudios, diseños y propuestas a ejecutar, con el objetivo de ceñirse a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

35

ARTICULO 41. **ACCIONES PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE ALTO RIESGO E INTERÉS SOCIAL:**

- Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo del Corregimiento de Santa Cecilia, para lo cual el municipio gestionara la adquisición de un lote en las areas vacantes al interior del Corregimiento.

- Gestión ante organismos gubernamentales competentes de recursos para el mejoramiento de la vivienda rural.

ARTICULO 42. **POLITICA PARA LA REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**

- Todas las viviendas localizadas en zonas de alto riesgo deberán ser reubicadas mediante planes concertados con la comunidad y las entidades gubernamentales competentes.

- Una vez reubicadas las viviendas, las zonas libres dejadas por ellas serán cedidas gratuitamente al municipio con destino a programas de estabilización, zonas protectoras, recreación u otro uso compatible

- Los propietarios de las viviendas en zonas de alto riesgo deberán demoler la construcción una vez hayan sido reubicados.

- Ninguno de los lotes libres por reubicación de vivienda podrán ser ocupados nuevamente con otro tipo de uso o edificación, salvo que tenga previa aceptación de la oficina de Planeación Municipal y de la autoridad ambiental.

- Deberán ceñirse a las normas establecidas en el Código de Construcciones Sismo Resistentes y otras normas aplicables para garantizar su estabilidad.

ARTICULO 43. **POLITICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

- No podrán construirse en áreas definidas como de riesgo y amenaza

- Podrán construirse en zonas declaradas como de manejo especial, siempre y cuando su uso sea compatible con las normas establecidas para dichas áreas.

- Deberán ceñirse a las normas establecidas en el Código de Construcciones Sismo Resistentes y otras normas aplicables para garantizar su estabilidad.

- No podrá iniciarse ninguna obra pública sin previo conocimiento por parte de la oficina de planeación municipal y de la autoridad municipal competente de los estudios, diseños y propuestas a ejecutar, con el objetivo de ceñirse a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

36

- Su localización deberá darse buscando la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio.

ARTICULO 44. **ACCIONES PARA LA CONTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO**

- Construcción centro educativo Docabú

- Construcción de parques recreativos en las cabeceras de los corregimientos de Santa Cecilia y Villa Clareth

- Contrucción Salones Culturales, Corregimiento de Santa Cecilia y Zona Indigena.

- Adecuación Centros Docentes Zona Rural.

ARTICULO 45. **ESPACIO PÚBLICO**. El sistema de espacio público en el municipio de Pueblo Rico está constituido por el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes, como se detalla en el cuadro respectivo.

ARTICULO 46. **POLITICA PARA MANEJO Y CONSERVACION DEL ESPACIO PÚBLICO**

- Los parques y zonas verdes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Continuación cuadro espacio publico

ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL

I. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	1.ELEMENTOS NATURALES	Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico	1. Cerro Montezuma 2. Cerro Tatama
		Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico	1. Microcuenca de Amurrapá 2. Microcuenca Rio Guarato 3. Microcuenca Rio Negro 4. Franjas protectoras de los Rios Negro y Tatamá 5. Microcuencas abastecedoras de acueductos
		Areas de especial interés ambiental, paisajistico y científico	1.Parque Nacional Natural Tatamá 2.Cerro Montezuma 3. Zonas de manejo ambiental de los ríos Aguita y Mistrató 4. Corredor Natural regional Caramanta - Tatamá 5. Bosques Protectores 6. Bosques Productores- Protectores 7. Parque Municipal Río Negro 8. Jardin Botánico "Cuna de Venus"
	2. ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS	1. Areas de sistemas vehicular y peatonal	3. Red de carreteras y vías vehiculares 4. Red de caminos veredales
		2. Areas articuladoras del espacio público	• Parque principal corregimientos de Santa Cecilia y Villa Clareth. • Canchas múltiples
		3. Areas para conservación y preservación de obras de interés público	
		4. Areas y elementos arquitectónicos de propiedad privada.	
		5. Antejardines de propiedad privada	
II. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		4. Bosques protectores 5. Bosques protectores productores 6. Franjas protectoras de ríos y quebradas
	2. Componentes de amoblamiento urbano	1. Mobiliario	4. Muebles y equipamiento parque de Santa Cecilia y Villa Clareth
		2. Señalización	3. Señalización de tránsito en vías vehiculares 4. Vallas de señalización rural

- En los parques y zonas verdes del nivel local o de barrio con carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o localidad, la administración, mantenimiento, dotación, y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.

- Los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes, mediante la remoción, suspención o prevención de las conductas que comprometieren el injterés público o la seguridad de los usuarios

- La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público es exclusiva de la oficina de planeación municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones.

- La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, además de la demolición del cerramiento y la suspención de servicios públicos, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

- Las autorizaciones para cerramientos de parques y zonas verdes podrá darse únicamente por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

ARTICULO 47. **POLITICAS PARA LOCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.**

- Deberá localizarse buscando la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio y de accesibilidad por parte de la comunidad a beneficiar.

- La localización de todos los elementos complementarios del espacio público evitarán generar obstáculos al peatón y a las personas que se desplacen por cualquier medio (automóvil, motocicleta, bicicleta, patines, etc.).

- El diseño del espacio público considerará en forma especial el disfrute por parte de las personas discapacitadas en cualquier aspecto.

- Los elementos complementarios del espacio público se diseñarán buscando la unidad entre ellos y la armonía con el medio urbano y el entorno.

TERCERA PARTE

COMPONENTE URBANO

CAPITULO VII
POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA

ARTICULO 48. **ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA.** Para la ocupación y expansión del suelo urbano se seguirán las siguientes estrategias:

- En el corto y mediano plazo se dará prioridad a la consolidación del actual perímetro urbano, para lo cual se evitará la ampliación del perímetro urbano y se impulsará la ocupación de las áreas urbanas actuales aún no urbanizadas.

- El perímetro urbano coincidirá siempre con el perímetro sanitario, ya sea por la red de servicios municipales o por la oferta que realicen los particulares, pero siempre en concordancia con la política de servicios públicos municipales.

- En las nuevas áreas urbanizables se incorporará el manejo del espacio público de acuerdo con las orientaciones establecidas para el municipio al respecto y las normas de carácter nacional (Decreto 1204 de 1998).

- La ocupación del suelo urbano en las áreas urbanizables o en los cambios de uso de las áreas actualmente desarrolladas se regirán con criterios de protección frente a los riesgos naturales y de origen antrópico.

- De acuerdo con las áreas disponibles dentro del actual perímetro urbano, con las necesidades de infraestructura, equipamientos y demanda de vivienda en el corto y mediano plazo, no se establecerán áreas de expansión urbana en el horizonte del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO VIII

ZONIFICACION DEL SUELO URBANO.

ARTICULO 49. **ZONAS DEL AREA URBANA.** Para efectos del uso y ocupación del suelo urbano, éste se clasifica en la siguiente forma: zona central de actividad múltiple, zona de consolidación, zonas de protección ambiental, zonas de conservación urbanística y arquitectónica (mapa de zonificación urbana).

ARTICULO 50. **ZONA CENTRAL DE ACTIVIDAD MULTIPLE.** Comprende el área del centro tradicional como se delimita en el mapa respectivo. Se caracteriza por su actividad residencial, comercial y de servicios con equipamientos de cobertura municipal bien articulados con los usos actuales.

Los usos del suelo en esta zona se orientarán hacia la conservación de su carácter residencial complementado con actividades de comercio y servicios de bajo impacto ambiental.

ARTICULO 51. **ZONA DE CONSOLIDACIÓN**. Es la zona prioritaria urbanizable en el corto y mediano plazo y definida por los siguientes sectores: sector parte alta del estadio municipal, lote parte posterior del barrio Pinares, sector antigua plaza de ferias, área aledaña al barrio Centenario. Aquí se localizarán tanto los programas de viviendas de interés social como los de reubicación de viviendas en zonas de riesgo, con sus respectivos equipamientos y espacios públicos.

ARTICULO 52. **ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL** Son zonas que por su importancia para la protección de los recursos naturales, del medio ambiente o para la prevención de riesgos requieren de un manejo especial. Estas zonas son:

- Laderas del sector oriental (Morroplancho) y parte oriental de la carrera cuarta.
- Area urbana aledaña a la quebrada Aguabonita
- Area de influencia del colector, definida a partir de una franja de por lo menos seis metros a lado y lado de su eje.

ARTICULO 53. **ZONAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA.** Son áreas que por su significado y valor arquitectónico, cultural y de calidad urbana serán protegidas y conservadas. Se declaran como inmuebles de patrimonio arquitectónico los siguientes:

ANEXO CUADRO .

COMPONENTE CULTURAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS RISARALDA - GOBERNACION DEL RISARALDA - CORPES DE OCCIDENTE

LISTADO DE INMUEBLES DE 1er NIVEL

INVENTARIO DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DEL RISARALDA I.P.A.R.

Mayo de 1.999

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

PATRIMONIO INMUEBLE DE 1er NIVEL

No.	Dirección y/o Identificación	Ficha Catastral	Valoración
	INMUEBLES RELIGIOSOS		
1	TEMPLO DEL CORAZON DE MARIA Cll 6#3-35/47	01-00-022-0003-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
	INMUEBLES RESIDENCIALES Y/O COMERCIALES		
2	CASA Cll 7 #4-02/06/08/20 Y Cra 4 #7-01	01-00-010-0008-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
3	CASA Cll 7 #3-02/06/08/10 Y Cra 3 #7-01/21	01-00-011-0010-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
4	CASA Cll 7 #3-12/16/20	01-00-011-0011-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
5	CASA Cll 7 #3-24/26/28/32/34/36/38	01-00-011-0012-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
6	CASA Cll 7 #3-42/44/48/50	01-00-011-0013-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
7	CASA Cll 7 #3-54/60/62/64	01-00-011-0014-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
8	CASA Cll 7 #2-16/18/20/22/24	01-00-012-0009-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
9	CASA Cll 7 #2-54/58/60/64	01-00-012-0014/15-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
10	CASA Cll 7 #2-68/76/80 Y Cra 3 #7-04/14/16	01-00-012-0016-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
11	CASA Cra 4 #6-67/71/75/79 Y Cll 7 #4-19/23	01-00-015-0002-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
12	CASA Cll 7 #2-57/63	01-00-017-0004-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
13	CASA Cll 7 #2-49/51/55	01-00-017-0005-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
14	CASA Cll 7 #2-43/45/47	01-00-017-0006-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
15	CASA Cll 7 #2-37/39/41	01-00-017-0007-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
16	CASA Cll 7 #2-31/35	01-00-017-0008-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
17	CASA Cll 7 #2-27/29	01-00-017-0009-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
18	CASA Cll 7 #2-17/21/23	01-00-017-0009-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
19	CASA Cra 4 #5-77/79/83 Y Cll 6 #4-07/15	01-00-021-0002-000	Fachada de Gran Interés Arquitectónico
20	CASA Cll 6 #3-51/53/55/61	01-00-022-0002-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico
21	CASA Cll 6 #3-65/71/73 Y Cra 4 #5-60/62/64/66/68/72/76	01-00-022-0001-000	Inmueble individual de Gran Interés Arquitectónico

COMPONENTE CULTURAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS RISARALDA - GOBERNACION DEL RISARALDA - CORPES DE OCCIDENTE

LISTADO DE INMUEBLES DE 2do NIVEL

INVENTARIO DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DEL RISARALDA I.P.A.R.

Mayo de 1.999

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

PATRIMONIO INMUEBLE DE 2do NIVEL

No.	Dirección	Ficha Catastral	Valoración
	CONJUNTO		
1	CASA Cra 4 #8-26/28	01-00-008-0021-000	Fachada de Interés Arquitectónico
2	CASA Cra 4 #8-34/36	01-00-008-0022-000	Fachada de Interés Arquitectónico
3	CASA Cra 4 #8-42/44	01-00-008-0023-000	Fachada de Interés Arquitectónico
4	CASA Cra 4 #8-50/52/62	01-00-008-0024-000	Fachada de Interés Arquitectónico
	CONJUNTO		
5	CASA Cra 5 #6-05/09/11/17/27	01-00-014-0008-000	Fachada de Interés Arquitectónico
6	CASA Cra 5 #6-01/03 Y Cll 6 #5-04/06	01-00-014-0009-000	Fachada de Interés Arquitectónico
	CONJUNTO		
7	CASA Cra 5 #5-43/45/47/49	01-00-020-0007-000	Fachada de Interés Arquitectónico
8	CASA Cra 5 #5-31/37/41	01-00-020-0008-000	Fachada de Interés Arquitectónico
9	CASA Cra 5 #5-29	01-00-020-0009-000	Fachada de Interés Arquitectónico
10	CASA Cra 5 #5-15	01-00-020-0010-000	Fachada de Interés Arquitectónico
11	CASA Cra 5 #5-03/05/07	01-00-020-0011-000	Fachada de Interés Arquitectónico
	CONJUNTO		
12	CASA Cra 4 #4-75/81 Y Cll 5 #4-17	01-00-026-0002-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
13	CASA Cra 4 #4-67	01-00-026-0003-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
14	CASA Cra 4 #4-59/61	01-00-026-0004-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
15	CASA Cra 4 #4-47	01-00-026-0005-000	Fachada de Interés Arquitectónico
16	CASA Cra 4 #4-45	01-00-026-0006-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
17	CASA Cra 4 #4-33/37/39	01-00-026-0007-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
18	CASA Cra 4 #4-23/29	01-00-026-0008-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
19	CASA Cra 4 #4-13/15	01-00-026-0009-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
20	CASA Cra 4 #4-07 Y Cll 4 #4-02/12	01-00-026-0010/11-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
21	CASA Cra 4 #4-53/57/63	01-00-026-0027-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico
	INMUEBLES RESIDENCIALES Y/O COMERCIALES (Inmuebles individuales)		
22	CASA Cll 4 #4-39/43	01-00-029-0002-000	Inmueble individual de Interés Arquitectónico

CAPITULO VIII

USOS DEL SUELO URBANO

ARTICULO 54. USOS PRINCIPAL, COMPLEMENTARIO, RESTRINGIDO Y PROHIBIDO. Para cada una de las zonas previamente definidas para el área urbana se definen los siguientes usos:

ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
ZONA CENTRAL DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE,	Vivienda unifamiliar y bifamiliar, comercio minorista, servicios generales	Comercio industrial liviano, institucional	Parqueaderos para vehículos pesados	Cualquiera otra actividad de alto impacto ambiental
ZONA DE CONSOLIDACIÓN	Vivienda unifamiliar y bifamiliar,	Comercio minorista, recreación y servicios, recreación activa y pasiva	Equipamientos colectivos a escala municipal, actividad industrial, comercio mayorista	Cualquiera otra actividad de alto impacto ambiental
ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,	Conservación y protección	Recreación activa y pasiva		Todos los demás
ZONAS DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA	Conservación y protección	Vivienda unifamiliar y bifamiliar, comercio minorista, servicios generales		Cualquiera otra actividad de alto impacto ambiental o de deterioro arquitectónico.
ZONAS DE PROTECCION POR RIESGO Y AMENAZA	Recuperación y Protección.	Recreación pasiva	Reforestación con especies de porte alto.	Todos los otros.

CAPITULO IX

ESPACIO PÚBLICO URBANO

ARTICULO 55. **USO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.** El uso y conservación del espacio público urbano se regirá por los mismos criterios establecidos para el espacio público en la zona rural.

ARTICULO 56. **COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.** El espacio público urbano del municipio de Pueblo Rico está definido por los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS		ASPECTOS ESPECIFICOS	RELACIÓN Y DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL
I. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	1.ELEMENTOS NATURALES	Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico	
		Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico	1. Area de redes de acueducto y alcantarillado municipal 2. Franja de protección de la quebrada Aguabonita
		Areas de especial interés ambiental, paisajístico y científico	1. Parque Municipal Morroplancho
	2. ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS	1. Areas de sistemas vehicular y peatonal	1. Red vial urbana 2. Andenes, sardineles, escalinatas y vías peatonales
		2. Areas articuladoras del espacio público	1. Parque Principal Simón Bolívar 2. Polideportivo 3. Estadio municipal "Javier Patiño" 4. Cancha múltiple en parque principal 5. Plaza de ferias 6. Casa de la Cultura
		3. Areas para conservación y preservación de obras de interés público	1. Area de manejo especial colector de aguas negras
		4. Areas y elementos arquitectónicos de propiedad privada.	1. Inmuebles de patrimonio arquitectónico
		5. Antejardines de propiedad privada	
II. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		1. Jardines parque principal 2. Zonas Verdes parque Municipal Morroplancho 3. Zonas verdes Jardin Botanico "Cuna de Venus"
	2. Componentes del amoblamiento urbano	1. Mobiliario	1. Valla de ingreso por la vía a Apía 2. Cabinas de teléfonos en parque principal y Telecom 3. Luminarias peatonales 4. Luminarias vehiculares 5. Bancas parque principal 6. Monumento a la Virgen María entrada al Pueblo. 7. Canchas de tejo y juegos infantiles en polideportivo 8. Canecas de basura 9. Hidrantes 10. Reductores de velocidad
		2. Señalización	1. Nomenclatura vial y predial

ARTICULO 57º. **LIBERTAD DE ACCESO**: Frente a establecimientos de farmacias, droguerías, hoteles, residencias, hospedajes, hospitales, cuarteles de policía y bomberos, centros docentes y guarderías, no debe haber ningún equipamiento o infraestructura que impida el acceso y parqueo provisional para los usuarios de dichos servicios.

45

PARAGRAFO 1. No se permitirán puestos estacionarios o ambulantes de cualquier clase de elementos tales como carritos de dulces, toldos de frutería y comidas, toldos para la venta de mercancías permanentes ni provisionales al frente de dichos establecimientos. No se permitirán puestos permanentes en los andenes ni en las vías de la plaza y parque principal y los puestos ocasionales (provisionales) deberán guardasen diaria mente.

PARAGRAFO 2. A toda persona que ocupe el espacio publico sin debida autorización ya sea con desechos de construcción, materiales, madera, etc, se le cobrará un equivalente del 20% del salario mínimo legal vigente dividido por días. Quien incumpla lo establecido en el paragrafo se le cobrará una multa de uno a cinco S.M.L.V, la primera vez y si inciden se sellara y se podrá suspender el permiso de funcionamiento en forma definitiva.

CAPITULO X
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 58. **SISTEMA VIAL URBANO**. El sistema vial de la cabecera municipal se jerarquiza en la siguiente forma:

- Eje vial estructurante: corresponde a la vía de acceso a la cabecera municipal desde la parte baja del sector de Morroplancho al iniciar el perímetro urbano y se continúa por la transversal que toma la calle siete hasta la Avenida Los Fundadores, por la cual se dirige hacia la salida al corregimiento de Santa Cecilia hasta el puente sobre la quebrada Aguabonita (límite del perímetro urbano). Desde aquí se regresa por la calle doce para ingresar por la carrera cuarta al parque principal y empatando con la transversal que comunica con la salida al municipio de Apía.

- Vías locales: Conformadas por las demás vías al interior del casco urbano cuyo fin es facilitar el acceso vehicular y peatonal a las viviendas y otras edificaciones.

- Vía peatonal perimetral paisajista. Es aquella construida dentro o paralela a las zonas de protección ambiental, que cumple función básicamente recreacionales y de protección. Tendrá una calzada de 6 metros de ancho, y cuando limite con viviendas, tendrá un antejardín de 1.20 de ancho.

ARTICULO 59. **USOS SOBRE LOS EJES ESTRUCTURANTES**. Sobre este eje se dotarán los espacios adecuados para andenes y retiros, para lo cual las ampliaciones y nuevas edificaciones deberán dejar un retiro de 2.20 metros a partir de la calzada, los cuales se distribuirán en la siguiente forma: un metro para andén y 1.2 metros para antejardín. Los voladizos sobre este antejardín no excederán de los 0.60 metros.

ARTICULO 60. **USOS SOBRE VIAS LOCALES**. El sector de la carrera 3 entre calles 4 y 6 se restringe la construcción de nuevas viviendas; se peatonaliza dicho sector para restringir su uso vehicular.

ARTICULO 61. **ESPECIFICACIONES VIALES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN.** En las áreas urbanizables se diseñará un sistema vial que se articule con la malla existente y tendrán un ancho de calzada de 5.0 metros, un anden de 1.20 de ancho y un antejardín de 1.20 metros de ancho. Las vías peatonales en esta zona tendrán por lo menos un ancho de calzada de 6 metros y distancia entre paramentos de vivienda no menor de 6.0 metros.

CAPITULO XI
APTITUD PARA USO URBANO

ARTICULO 62. **CLASIFICACION DEL SUELO PARA APTITUD DE USO**: Los programas y políticas de desarrollo urbano municipal se desarrollarán teniendo en cuenta la clasificación del suelo en cuanto a su aptitud y grado de estabilidad, contenido en la siguiente tabla:

CATEGORIA I. ZONAS URBANIZADAS

I A: Zonas urbanizadas sin problemas detectados.
I B: Zonas urbanizadas con posibles problemas.
IC: Zonas urbanizadas con problemas.

CATEGORIA II. ZONAS NO URBANIZADAS

II A: Zonas urbanizables sin problemas detectados
II B: Zonas urbanizables con posibles problemas

CATEGORIA III. ZONAS DE CONSERVACION

III A: Zonas de conservación que no requieren intervención
III B: Zonas de conservación que requieren intervención

CATEGORIA I. ZONAS URBANIZADAS

IA: ZONAS URBANIZADAS SIN PROBLEMAS DETECTADOS

Representa la mayor parte de la cabecera municipal, no incluye estabilidad de viviendas como causa de eventuales movimientos sísmicos.

I B: ZONAS URBANIZADAS CON POSIBLES PROBLEMAS

Areas dentro del casco urbano con posible afectación por fenómenos erosivos acentuados.

Se afectan las viviendas localizadas a la entrada del Municipio, sobre todo la ladera oriental; cuyo talud subvertical bastante alto se afecta por los procesos erosivos de las aguas negras de escorrentías, fracturamientos de pavimento con falta de cunetas.

Se recomienda rehabilitación de pavimentos, manejo adecuado de aguas negras y de escorrentías, también se debe controlar las aguas superficiales de la zona sur de la carrera cuarta.

IC: ZONAS URBANIZADAS CON PROBLEMAS

Se identifican áreas con procesos de erosión acentuada, movimientos de masas y socavación de orillas.

◊ SECTOR DE MORROPLANCHO: Limita su parte posterior con una ladera de fuerte pendiente, se presentan aguas superficiales que requieren de obras que intercepten las aguas en los taludes y en la base del escarpe. Se requiere estabilización de taludes.

◊ SECTOR ESTADIO MUNICIPAL: Presenta problemas de saturación, en su construcción se realizo un corte y un lleno sobre la vertiente oriental de la quebrada Agua Bonita. Se requiere conocer condiciones de permeabilidad para recomendar medidas de control, como el uso de barreras vivas y recuperar el bosque a lo largo de la ribera de la quebrada.

◊ SECTOR DE MATADERO: Localizado en la llanura de inundación del río Tatamá, a la altura del puente sobre este en la vía que de Pueblo Rico conduce al Municipio de Apía; es un sector sometido a riesgos de tipo hidrológico, dado al carácter torrencial de los ríos Negro y Tatamá, se recomienda la reubicación de las instalaciones que allí funcionan.

◊ SECTOR PLAZA DE FERIAS: Afectado su alrededor por aguas escorrentías sin control.

CATEGORIA II: ZONAS NO URBANIZADAS

Areas urbanas con vocación par la localización de obras comunales, industrial, comercial y de carácter recreativo.

II A: ZONAS URBANIZABLES SIN PROBLEMAS DETECTADOS

- LOTE EN EL EXTREMO SUR DEL MUNICIPIO (MANGA DEL MISTER): Ubicado entre la carretera a la planta de tratamiento y proyección de la carrera tercera frente al estadio; presenta buenas condiciones fisiograficas y morfometricas, con bajos costos de adecuación.

- LOTE AREA ALEDAÑA AL BARRIO CENTENARIO: Ubicado al sur del Municipio no presenta problemas de inestabilidad y de con gran viabilidad para sul adecuación.

- LOTE SITUADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA TERCERA (PARTE POSTERIOR BARRIO PINARES): Sector norte del área urbana con pendientes entre el 20 y el 40% sin problemas de inestabilidad.

- LOTE SECTOR DE TERRON COLORADO: Ubicado al nororiente del área urbana no presenta problemas de inestabilidad.

- LOTE SITUADO EN LA AVENIDA LOS FUNDADORES CON CALLE 8ª ESQUINA: No presenta problemas de inestabilidad en el terreno.

- SECTOR ANTIGUA PLAZA DE FERIAS : Lote que no presenta problemas de inestabilidad.

- OTROS SECTORES: Aislados del casco urbano con aptitud urbanística no necesariamente integrados a la malla urbana, requieren obras de infraestructura con costos superiores al de los sectores prioritarios, se tienen cuatro lotes al oriente del casco urbano y otro lote al norte del cementerio que requiere vías de penetración.

II B: ZONAS URBANIZABLES CON POSIBLES PROBLEMAS

- Zona superior plana de colina situada en la margen izquierda de la quebrada Agua Bonita, cerca de la carretera a Santa Cecilia, requiere estudios geotécnicos para estabilidad de pendientes.

- Rellenos antrópicos contiguo a la plaza de ferias sector occidental

- Sector calle cuarta entre 3 y 4 extremo sur del área urbana aledaño a zona inestable.

CATEGORIA III: ZONAS DE CONSERVACION

Areas no urbanizadas con problemas de inestabilidad o potenciales

III A: ZONAS DE CONSERVACION QUE NO REQUIEREN INTERVENCION

- AREA ALEDAÑA AL COLECTOR PARTE NORTE: Ubicado en la calle 9 entre carreras 4 y 5, se recomienda realizar obras complementarias del relleno y determinar la capacidad portante del terreno para determinar su uso (peatonal, deportivo, vehicular y otros) igualmente evitar ampliaciones de la parte posterior de las viviendas, localizadas a lo largo del colector. Requiere estabilidad de las laderas (Hospital unidad deportiva), cámaras de inspección para el colector y debe utilizarse para fines recreativos.

- AREAS INUNDABLES DE LOS RIOS TATAMA Y RIO NEGRO: Sector suroccidental margen izquierda del río Negro.

III B: ZONAS DE CONSERVACION QUE REQUIEREN INTERVENCION

- SECTOR DE LAS QUEBRADAS AGUA BONITA Y CHUPADERO

Zonas de colinas redondeadas, con drenaje sin uso se presenta socavación de orillas y desprendimientos, desplazamiento del terreno y cárcavas, se requiere recuperación por medio de reforestación, control de aguas negras de viviendas aledañas.

- SECTOR SURORIENTAL DEL AREA URBANA:

Corresponde a la vertiente izquierda de río Negro, e incluye talud estabilizado (Morroplancho), con restricciones de tipo vehicular para convertirlo en parque recreacional, requiere vigilancia permanente, evitar actividades antrópicas y protección mediante reforestación.

BOCATOMA DEL ACUEDUCTO: Se requiere estudio alternativo para relocalizar la bocatoma del acueducto y el cambio de la red de construcción por una de mayor capacidad, estudio de estabilización de la zona.

ARTICULO 63. **MANEJO DE LAS ZONAS DE RIESGO**

Declárense como zonas de riesgo de tipo geotécnico y/o hidrológico los siguientes sectores urbanos, cuya delimitación se encuentra cartografiada en el mapa "Zonas de riesgo" a escala 1:2.000:

1. Ladera occidental - Morro Plancho

2. Ladera contigua a "Manga del Mister"

3. Sector del Estadio

4. Barrio Fundadores

5. Zona de influencia del colector central

En ellos, se aplicará la siguiente reglamentación:

- No se admitirán nuevas edificaciones, sea cual fuere su destinación.

- Para la viviendas localizadas en estas zonas que no se consideran como de reubicación, se admitirán reparaciones físicas en las edificaciones tendientes al mejoramiento de las mismas, tanto estructurales como en la naturaleza de los materiales de construcción, sin modificar ni la altura ni el área construida, con la autorización de la autoridad competente.

- Para la viviendas localizadas en estas zonas que se consideran como de reubicación, sólo se admitirán reparaciones físicas sobre la estructura y cubierta sin alterar los índices de ocupación y edificabilidad, cuando técnicamente sea necesario para garantizar la seguridad física e integridad de sus moradores, con la autorización de la autoridad competente.

- En las zonas de riesgo, no se adelantarán procesos de legalización de las viviendas que se consideran como de estabilización, sin que antes se hayan ejecutado las obras de mitigación de riesgo necesarias para garantizar su seguridad y permanencia en el sitio.

- Los predios liberados por los procesos de reubicación deberán ser escriturados al municipio y adecuados para que se incorporen al sistema de espacio público.

CAPITULO XII

NORMAS PARA LA URBANIZACION DE TERRENOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO

ARTICULO 64. **TIPOS DE VIVIENDA**: Dentro del perímetro urbano podrán adecuarse terrenos para desarrollar en ellos proyectos de conjuntos mixtos de vivienda unifamiliar y bifamiliar en lotes individuales.

ARTICULO 65. **AREA MÍNIMAS DEL LOTE**. El área mínima de terreno para una nueva vivienda será de 70 metros cuadrados.

ARTICULO 66. **AREAS DE VENTILACIÓN**. Toda vivienda deberá tener un área minino de 5 metros cuadrados de ventilación en ventanas, puertas y patio.

ARTICULO 67. **CONDICIONES DE LOS TERRENOS**. No pueden ser urbanizados los terrenos sujetos a deslizamientos de tierra, hundimientos o que estén en zonas de riesgo o de protección ambiental urbana (Mapa Uso Urbano).

ARTICULO 68. **INTERVENCIÓN DE CAUSES**. Para ocupar o afectar cauces naturales permanentes durante el proceso de urbanización, además de la licencia urbanística otorgada por el municipio, se requiere contar con el permiso de la Carder. Únicamente se admite este tipo de solicitudes en los siguientes casos: ejecución de proyectos contemplados en el plan vial nacional, departamental o municipal; construcción de obras para la defensa de taludes marginales y para la estabilización de laderas o el control de inundaciones.

ARTICULO 69. **RETIRO DE LOS CAUCES PERMANENTES.** El retiro de los cauces se realizará en la siguiente forma, según sea el caso:

- Cauce en forma de "V": la zona de retiro será de 30 metros, medidos a partir de la línea del cauce natural en proyección horizontal. Los usos permitidos en esta franja serán: instalación de redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva, bosque protector.

- Cauce con llanura aluvial: la zona de retiro llega hasta la línea de niveles máximos de inundación, para períodos de retorno de 50 años. Los usos permitidos en esta franja son: instalación de redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva y activa, vías perimetrales y bosque protector productor.

- Cauce en forma de "U": la zona de retiro será igual a la altura de la ladera, medida a partir del lecho del cauce, pero en cualquier caso no será inferior a 15 metros ni superior a 30 metros. Los usos permitidos en esta franja son: instalación de redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva y activa y bosque protector productor.

ARTICULO 70. **ZONAS INESTABLES**. Las zonas inestables debido a fenómenos de remoción en masa o procesos de erosión severa tendrán una franja de restricción ambiental que abarcará toda la superficie afectada más una franja perimetral a la misma, con un ancho equivalente a la cuarta parte de su longitud mayor. Esta medida podrá ser aumentada o disminuida cuando los estudios respectivos así lo determinen. Los usos compatibles en esta franja serán: obras de estabilización y bosque protector.

ARTICULO 71. **LLENOS.** La ejecución de llenos se sujetará a los siguientes criterios:

- No se realizarán llenos en las zonas de retiro de los cauces permanentes

- Los cauces intermitentes podrán ser ocupados con llenos, previo permiso de la Carder, según los criterios y exigencias establecidos por esa Corporación.

- Se admitirán llenos a media ladera en pendientes que no superen el 40%, siempre y cuando sean confinados para garantizar la estabilidad bajo condiciones de saturación y durante eventos sísmicos.

ARTICULO 72. **USO DE ÁREAS DE LLENO**. El uso posterior de las áreas de lleno se condicionará de la siguiente forma:

- En los llenos sobre cauces se conservará libre de edificaciones una faja equivalente al doble de la máxima profundidad del lleno. En el área restante, la construcción de edificaciones se sujetará a la capacidad portante del lleno, según los resultados del estudio de suelos y al cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley 400 de 1997.

- Los llenos, una vez [illegible] destinados a zonas verdes.

- En los llenos a media ladera no podrán construirse edificaciones ni ubicar redes vitales.

52

ARTICULO 73. **DESCAPOTE**. Para erradicar vegetación conformada por individuos con diámetro a la altura de 1.30 metros superior a cinco centímetros, se deberá contar con la autorización de la Carder, de acuerdo con los procedimientos y requisitos definidos por esa Corporación.

Para evitar la pérdida del suelo orgánico, el material removido se reservará para ser utilizado en el tratamiento de zonas verdes, preferiblemente al interior del predio.

La adecuación del terreno se llevará a cabo de manera simultánea con el desarrollo de la construcción, de tal forma que las áreas intervenidas no permanezcan expuestas por más de seis meses. Vencido este término se procederá a recuperar el terreno mediante revegetalización y la ejecución de las acciones a que haya lugar para controlar la erosión.

ARTICULO 74. **MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DESECHO DE RESIDUOS SOLIDOS**. En las licencias urbanísticas se incluirán las obligaciones a cargo del beneficiario en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de elementos de construcción, escombros y material de excavación, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 75. **SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**. Todo urbanizador deberá acreditar certificado de una empresa de servicios públicos domiciliarios que dentro del término de vigencia de la licencia el predio objeto de la licencia contará con los servicios de acueducto y saneamiento básico, entendiendo éste como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos y sólidos. De lo contrario el urbanizador deberá proponer soluciones individuales para le abastecimiento de agua, el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de los desechos sólidos; en esos casos se entenderá que hay disponibilidad definida de dichos servicios, una vez la Carder otorgue la concesión de agua, el permiso de vertimiento y la autorización para la disposición final de residuos sólidos.

Cuando la alternativa escogida para disponer las aguas residuales tratadas es la infiltración, las densidades de vivienda se subordinarán a la capacidad de absorción del terreno. Cuando se plantee la descarga de aguas residuales en una corriente superficial, se deberá estudiar su capacidad de asimilación y caudales críticos, así como los usos actuales y potenciales del recurso afectado.

Las personas autorizadas para prestar servicios públicos, incluyendo los productores marginales o para uso particular, tendrán que obtener los permisos y autorizaciones ambientales que la índole de sus actividades hagan necesarios.

ARTICULO 77. **DESARROLLO DE MANZANAS**. Para desarrollar un proyecto de esta tipología conformar manzanas delimitadas por una malla vial vehicular y peatonal que deberá cumplir con los criterios viales establecidos en el presente código y estar articulada con el plan vial municipal.

ARTICULO 78. **SERVICIOS PÚBLICOS**. Todo proyecto de urbanización deberá cumplir con las especificaciones, que para la construcción de servicios públicos determinen las empresas de servicios públicos del municipio y la Ley 142 de Servicios Públicos.

PARAGRAFO Se entiende por urbanización todo conjunto de 6 o más viviendas cuyo loteo se realiza por parte de un solo propietario y que puede ser construida en forma individual o colectiva, en desarrollo progresivo o por una gente constructor particular.

ARTICULO 79. **CESIONES**. Todo urbanizador deberá ceder en favor de municipio a titulo gratuito, y mediante escritura pública debidamente registrada, un área de terreno equivalente al 10% del área bruta, la cual se destinará a areas de recreación y servicios comunitarios públicos. Igualmente y de la misma manera deberá ceder las áreas requeridas para vías. Esta área de cesión deberá cumplir con las siguientes normas:

a.) No podrán ubicarse en terrenos definidos como de protección ambiental en cualquiera de sus modalidades.

b.) Las zonas con pendientes al 35% o que según los estudios geológicos requeridos, se consideren geológicamente inestables, serán consideradas como áreas de protección ecológica. se recibirán como parte del área de recreación con las siguientes condiciones: el urbanizador las entregará estables sin riesgo a deslizamientos y las áreas resultantes cedidas al municipio deberán quedar adecuadas y empradizadas.

ARTICULO 80. **VÍAS LOCALES**. Toda urbanización debe proveer un sistema vehicular de uso público con las siguientes características: constituir una malla vial vehicular conectada con el sistema vial municipal y cumplir con los criterios de jerarquía y de diseño estipulados en el presente Acuerdo.

ARTICULO 81. **CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE URBANISMO.**

a.) Todo urbanizador debe proveer, construir y ceder gratuitamente al municipio los servicios públicos construidos.

b.) Las exigencias para redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos serán establecidos por las respectivas empresas municipales.

c.) El urbanizador debe adecuar las áreas verdes correspondientes al proyecto.

ARTICULO 77. **DESARROLLO DE MANZANAS**. Para desarrollar un proyecto de esta tipología conformar manzanas delimitadas por una malla vial vehicular y peatonal que deberá cumplir con los criterios viales establecidos en el presente código y estar articulada con el plan vial municipal.

ARTICULO 78. **SERVICIOS PÚBLICOS**. Todo proyecto de urbanización deberá cumplir con las especificaciones, que para la construcción de servicios públicos determinen las empresas de servicios públicos del municipio y la Ley 142 de Servicios Públicos.

PARAGRAFO Se entiende por urbanización todo conjunto de 6 o más viviendas cuyo lotec se realiza por parte de un solo propietario y que puede ser construida en forma individual o colectiva, en desarrollo progresivo o por una gente constructor particular.

ARTICULO 79. **CESIONES**. Todo urbanizador deberá ceder en favor de municipio a titulo gratuito, y mediante escritura pública debidamente registrada, un área de terreno equivalente al 10% del área bruta, la cual se destinará a areas de recreación y servicios comunitarios públicos. Igualmente y de la misma manera deberá ceder las áreas requeridas para vias. Esta área de cesión deberá cumplir con las siguientes normas:

a.) No podrán ubicarse en terrenos definidos como de protección ambiental en cualquiera de sus modalidades.

b.) Las zonas con pendientes al 35% o que según los estudios geológicos requeridos, se consideren geológicamente inestables, serán consideradas como áreas de protección ecológica. se recibirán como parte del área de recreación con las siguientes condiciones: el urbanizador las entregará estables sin riesgo a deslizamientos y las áreas resultantes cedidas al municipio deberán quedar adecuadas y empradizadas.

ARTICULO 80. **VÍAS LOCALES**. Toda urbanización debe proveer un sistema vehicular de uso público con las siguientes características: constituir una malla vial vehicular conectada con el sistema vial municipal y cumplir con los criterios de jerarquía y de diseño estipulados en el presente Acuerdo.

ARTICULO 81. **CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE URBANISMO.**

a.) Todo urbanizador debe proveer, construir y ceder gratuitamente al municipio los servicios públicos construidos.

b.) Las exigencias para redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos serán establecidas por las respectivas empresas municipales.

c.) El urbanizador debe adecuar las áreas verdes correspondientes al proyecto.

ARTICULO 82. **ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES**. Toda urbanización deberá dejar áreas para el estacionamiento de vehículos de los residentes y de los visitantes, las cuales serán construidas por el urbanizador y entregadas al municipio.

CAPITULO XIII

REGLAMENTACION DEL PROCESO DE URBANIZACION POR DESARROLLO PROGRESIVO.

ARTICULO 83. **DEFINICIÓN**. El proceso de urbanización por desarrollo progresivo en sectores urbanizables no urbanizados es aquel por medio del cual se adelantan un sector de viviendas desde su etapa de fundación, partiendo desde unas obras de infraestructura y saneamiento básico que se van cumpliendo gradualmente, hasta alcanzar los niveles normales de infraestructura física.

Los predios con desarrollo progresivo se habilitarán por el sistema de lotes con servicios o como parte de proyectos propuestos por entidades sin animo de lucro y entidades del estado.

ARTICULO 84. **LOCALIZACIÓN**. El proceso de urbanización por desarrollo progresivo podrá aplicarse en cualquier zona del municipio previo estudio, de la oficina de planeación municipal.

ARTICULO 85. **CONCERTACION**. La oficina de planeación municipal concertará con los interesados las características de los proyectos en cuanto se refiere a especificaciones de diseño de vivienda y las etapas de desarrollo.

CAPITULO XIV

MEJORAMIENTO POR HABILITACION Y LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS.

ARTICULO 86. **DEFINICIÓN**. El proceso de mejoramiento por habilitación es aquel al cual deben ser sometidas los asentamientos en los cuales se dé una o varias de las situaciones siguientes: que el asentamiento carezca de uno o varios de los servicios públicos mínimos indispensables para la digna subsistencia de los habitantes o que la presentación de aquellos sea insuficiente o que el proceso de loteo no haya obtenido aprobación ni licencia de construcción.

ARTICULO 87. **CONCERTACION**. El proceso de mejoramiento por habilitación consiste en la acción coordinada entre la administración y la comunidad tendiente a dotar al asentamiento de servicios públicos mínimos.

ARTICULO 88. **REQUISITO PARA COMUNIDADES**. Previo estudio de la Oficina de Planeación se determinarán las comunidades que deberán ejecutar este tipo de programa, para lo cual establecerán el diseño y la ejecución de las obras requeridas, para ello la comunidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.) Estar jurídicamente constituida.

b.) Demostrar la propiedad comunal del predio.

c.) Manifestar por asamblea el interés y el compromiso de participar conjuntamente con la administración en el proceso de habilitación del asentamiento.

CAPITULO XV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 89. **DOCUMENTOS**. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación expedirá los siguientes documentos.

1.) Hilos y niveles. Tendrán una tarifa de 0.25 del S.M.L.V por cada 200M2

2.) Licencias de construcción, para edificaciones puntuales y urbanizaciones.

3.) Permiso para reparación.

4.) Permiso para demolición.

5.) Permiso para el funcionamiento de locales comerciales, debe presentar el certificado del Inspector de Saneamiento Ambiental donde de la disponibilidad de buenos servicios públicos.

ARTICULO 90. **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**. La Secretaría de Planeación expedirá una licencia provisional que permita iniciar la obra y una licencia definitiva, la cual se expide una vez concluida la construcción y permita tramitar la instalación de servicios públicos.

ARTICULO 91. **PERMISO PARA REPARACION** Para toda reconstrucción, modificación o reparación de cualquier clase de edificación, que no implique el aumento de área construida, el interesado deberá obtener el correspondiente permiso de la respectiva oficina de planeación municipal,

ARTICULO 92. **PERMISO PARA DEMOLICIONES**. Para toda demolición, el interesado deberá solicitar un permiso que expedirá la respectiva oficina de planeación municipal.

ARTICULO 93. **PLANOS**. Toda persona que desee construir deberá presentar ante la oficina de planeación los siguientes planos.

- Para vivienda: plano en planta de los pisos que construirá y plano de la fachada y de servicios públicos.

- Para construcciones de instituciones: planos estructurales, planos hidráulicas y sanitarios, planos eléctricos, planos arquitectónicos, fachadas, cortes, planta de techos y planos ambientados. Este paquete se solicitará a la persona que construya casas de mas de un (1) piso, todos firmados por un profesional competente y matriculado.

ARTICULO 94. **TARIFAS.** Las tarifas que se cobraran para la construcción, en el municipio de Pueblo Rico serán de acuerdo con el salario mínimo legal vigente así:

- Nomenclatura: tendrá un valor de un S.M.L.V.D por placa incluyendo estudio. sujeto a los costos de fabricación de las placas.

- Construcción: a los primeros 5 metros cuadrados se les cobrará el 2 % de S.M.L.V, y al metraje restante se les impondrá el 0.002 del S.M.L.V por cada metro cuadrado de construcción.

PARÁGRAFO. Las reparaciones se cobrarán cuando se afecte la fachada.

ARTICULO 95. **SANCIONES.** Quien incumpla lo establecido en el presente código pagará una multa de uno a diez solarios mínimos mensuales, según el valor de la construcción, según la siguiente tabla:

MILLONES	S.M.L.V
0-2	1
2-4	2
4-6	4
6-8	6
8 en adelante	10

CAPITULO XVI

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 96. **LOCALIZACION.** Se determina la localización y diseño de las infraestructuras de servicio y a su vez la responsabilidad de los costos, provisión y mantenimiento, para los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y aseo (Mapa acueducto y alcantarillado).

ARTICULO 97. **COBERTURA.** La Administración Municipal implementará las acciones pertinentes para que se de estricto cumplimiento a la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos, a fin de lograr mejor calidad y cobertura en el suministro adecuado, de tal manera que ninguna de las áreas del suelo urbano carezca de los mismos.

ARTICULO 98. **ALCANTARILLADO.** La Administración Municipal garantizará la prestación del servicio de alcantarillado exigiendo a las Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Municipales el cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios deberá tramitar ante las entidades del nivel nacional e Internacional la cofinanciación de la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas para el municipio y así evitar que se siga vertiendo al río Tatamá sin tratamiento alguno.

ARTICULO 99. **ACUEDUCTO.** La Administración Municipal garantizara la prestación efectiva del servicio de acueducto, vigilando que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios asuma todas las responsabilidades que derivan de su función, tal como costos de construcción, mantenimiento y tendida de nuevas redes, en busca siempre de una cobertura total del servicio al área urbana.

ARTICULO 100. **FUENTES DE CAPTACION**: En coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER, la Administración Municipal posibilitará los medios necesarios para que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios realicen los estudios pertinentes a definir las fuentes de captación de agua, como solución actual y futura, teniendo como base las principales fuentes hídricas del municipio.

Velará igualmente porque dicha Empresa elabore los planes, programas y proyectos tendientes a preservar, conservar y recuperar las fuentes que se hacen fácilmente vulnerables al deterioro, debido a la contaminación generada por el indebido uso del suelo y los recursos en el área rural.

ARTICULO 101. **ENERGIA ELECTRICA**. La Administración Municipal garantizara, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, las condiciones adecuadas a las entidades interesadas en generar, transmitir y comercializar energía eléctrica, para que el Municipio cuente con una adecuada cobertura.

ARTICULO 102. **TELEFONIA**. La Administración Municipal garantizará, en estricto cumplimiento de la Ley 142 de 1994, las condiciones adecuadas a las entidades interesadas en el suministro de redes y líneas telefónicas, para que el municipio tenga cobertura total.

ARTICULO 103. **ASEO.** La Administración Municipal seguirá garantizando la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos domésticos e industriales, impulsando las estrategias pertinentes a fortalecer la calidad del servicio.

ARTICULO 104. **ESCOMBRERAS**. La Administración Municipal por medio de la oficina de Planeación Municipal fijará un sitio para funcionamiento de la escombrera municipal, en un plazo no superior a (3) tres meses despues de aprobado el presente Acuerdo, teniendo en cuenta la regulación que sobre ellas hace la Resolución 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente y así evitar que se sigan vertiendo estos desechos en el área del colector de aguas negras.

CAPITULO XVII
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTICULO 105. **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.** Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos educativos existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población.

ARTICULO 106. **EQUIPAMIENTOS EN SALUD.** Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la prestación de servicio de salud existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población.

ARTICULO 107. **EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO ADMINISTRATIVO.** Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la prestación de servicios administrativos existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población, de conformidad a las categorías establecidas: oficinas o centros administrativos.

ARTICULO 108. **EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO**. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la asistencia social y de servicios comunitarios existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población de conformidad a las categorías establecidas: ancianatos, casa campesina, estación de policía, bomberos voluntarios, restaurante escolar.

ARTICULO 109. **EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE**. Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a soportar sistemas de abastecimiento existentes.

ARTICULO 110. **EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS.** Comprende el señalamiento y localización de la estructura física de los establecimientos destinados a la prestación de los servicios culturales y religiosos existentes y de aquellos necesarios para lograr una completa cobertura a la población de conformidad a las categorías establecidas: Capillas, Iglesias, Casas de la Cultura y estructuras físicas con representativos valores arquitectónicos entre otros.

CAPITULO XVIII
INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 111. **INSTANCIAS DE PLANEACION Y GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL** Son instancias de Planeación y Gestión del Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico:

a. ALCALDE MUNICIPAL: Máxima autoridad y orientador en materia de planeación.

b. LA OFICINA DE PLANECION: Desarrolla las orientaciones de Planeación impartidas por el Alcalde, dirige y coordina técnicamente el trabajo de formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y del Plan de Ordenamiento Territorial.

c. CONCEJO MUNICIPAL: Sus funciones están delimitadas en la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994.

d. CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION: Tiene la función de analizar y discutir sobre el proyecto, garantizar la participación ciudadana, resolver consultas, formular recomendaciones y conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo. Este Consejo cumple a la vez las funciones de CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO, instancia asesora de la Administración en materia de Ordenamiento Territorial, creado mediante la Ley 388 de 1997 y tiene como función principal adelantar el seguimiento del Plan de Ordenamiento y proponer ajustes y revisiones cuando sea el caso.

CAPITULO XIX

INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 112. **INSTANCIAS DE PARTICIPACION.** Son instancias de participación en asuntos de ordenamiento territorial:

a. El Consejo Municipal de Planeación
b. Comité de Veeduría y Control Ciudadano
c. Demás instrumentos de participación que sean necesarios implementar para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 113. **FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS.** Dentro del sector desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual la Administración en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutara los programas e inversiones necesarias considerando los siguientes aspectos:

a. Dotación de servicios públicos y comunitarios (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado publico y servicios comunales).

b. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.

c. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio publico y su calidad ambiental.

ARTICULO 114. **ANEXOS Y DOCUMENTOS SOPORTE.** Se consideran anexos al Esquema de Ordenamiento Territorial y son parte integral del presente Acuerdo, los diagnósticos, componentes, mapas e inversiones que se acompañan con este Acuerdo.

ARTICULO 115. **AREA DE APLICACIÓN.** El área de aplicación del presente Acuerdo comprende el Municipio de Pueblo Rico en el departamento de Risaralda

ARTICULO 116. **AUTORIZACIÓN Y FACULTADES.** Facúltese al Alcalde Municipal para adelantar los tramites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico.

ARTICULO 117. **VIGENCIA Y REVISION.** El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de su contenido estructural de nueve (9) años, a partir de la fecha de su aprobación y tendrá revisiones periódicas de conformidad con el articulo 28 de la Ley 388 de 1997, con el fin de implementarlo, retroalimentarlo y modificarlo según parámetros establecidos por planeación municipal de acuerdo a cambios significativos en la dinámica propia de la población del municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de junio del 2000

NANCY ELENA HENAO NUÑEZ
Vicepresidente

NAZLY OLIVA ARANZAZÚ VARGAS
Secretaria (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pueblo Rico, Mayo del 2000

JOSE GERMÁN OSORIO FLOREZ
Alcalde

JOSE YESID ARANGO TORRES
Secretario General Alcaldía

FABIO NEL GÓMEZ MORALES
Coordinador Plan de Ordenamiento Territorial Municipal

SANDRA ISABEL SALAZAR GIRALDO
Secretaria de Planeación Municipal

LUZ DARY GARCÍA GIRALDO
Tesorera municipal

NADIA MALENA VALENCIA RIVERA
Gerente Fondo de Vivienda

MONICA VANEGAS BETANCURTH
Secretaria Planeación Departamental

JORGE ELIECER SANTA PULGARÍN
Asesor Departamental Plan de Ordenamiento Territorial Municipal

CESAR AUGUSTO BAUTISTA ESCOBAR
Coordinador Departamental Planes de Ordenamiento Territorial

FERNANDO OVIEDO
Coordinador Sistema de Información Geográfica

JAIME AGUDELO ORREGO
Interventor

PARTICIPANTES

EQUIPO DE TRABAJO MUNICIPAL

JOSE GERMÁN OSORIO FLOREZ., Alcalde Municipal
JOSE YESID ARANGO TORRES Secretario General
SANDRA ISABEL SALAZAR GIRALDO Jefe de Planeación
FABIO NEL GOMEZ MORALES, Coordinador POTM
JAVIER RODAS TANGARIFE, ComandanteBomberos Voluntarios
NADIA MALENA VALENCIA, Gerente FVP
QUIN DE JESUS VELASQUEZ SEPULVEDA., Técnico UMATA
MARIA EMILIA MARÍN VARGAS, Directora UMATA
AURELIO VELEZ MORA, Técnico UMATA
NICOLÁS ANTONIO GUTIÉRREZ DUQUE, Técnico UMATA
JESUS CASTILLO, Director Núcleo Educativo No. 33
ARIEL CESAR PORRES, Director Núcleo Educativo No. 32
JORGE EVELIO RAMIREZ JARAMILLO, Director Núcleo Educativo No. 30
ALBEIRO OSORIO FLOREZ, Técnico de Saneamiento
VICTORIA BRAVO LEDEZMA, Enfermera Comunitaria Hospital San Rafael
NAZLY OLIVIA ARANZAZU, Coordinadora SISBEN
JORGE LUIS ROMÁN GALLEGO, Comerciante

EQUIPO DE TRABAJO GOBERNACIÓN DE RISARALDA

JORGE ELIECER SANTA PULGARÍN, Asesor Departamental Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
CESAR AUGUSTO BAUTISTA ESCOBAR, Coordinador Departamental Planes de Ordenamiento Territorial
FERNANDO OVIEDO. Coordinador Sistema de Información Geográfica
VICTORIA NISH, Asistente Sistema de Información Geográfica
LILIANA MEJIA, Asistente Sistema de Información Geográfica
NIDIA HOYOS CALDERÓN, Estadística Planeación Departamental
ROSALBA REY, Economista Planeación Departamental
JUÁN MANUEL GONZÁLEZ, Geólogo Planeación Departamental
JUÁN CARLOS PELÁEZ, Ing, Industrial, Planeación Departamental
JAIME AGUDELO ORREGO, Jefe Investigaciones e información

EQUIPO ASESOR CARDER

CONSUELO GÓMEZ ALVIRA, Socióloga
DORIAN MUÑOZ RODAS, Ingeniero Sanitario
MIGUEL ANGEL DOSSMAN GIL, Agrólogo
OSCAR HUMBERTO TORRES, Delegado Ambiental
ERIKA NADACHOWSKY CHAVARRO, Biologa

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

DIAGNOSTICO TERRITORIAL

PRIMERA PARTE. SUBSISTEMA ADMINISTRATIVO

1. El territorio municipal
2. Jurisdicción territorial municipal
3. División del territorio municipal
4. Sector urbano
5. Estructura de la administración municipal

SEGUNDA PARTE. SUBSISTEMA DE FUNCIONAMIENTO ESPACIAL

1. Relaciones con el entorno urbano regional
2. Migraciones
3. Centros poblados

TERCERA PARTE. SUBSISTEMA SOCIAL

1. Reseña histórica
2. Población
3. Educación
4. Servicios públicos
5. Cultura y recreación
6. Seguridad ciudadana
7. Estado de la salud de la población
8. Idiosincrasia del grupo étnico indígena

CUARTA PARTE. SUBSISTEMA BIOFISICO

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

1. Climatología
2. Geomorfología
3. Geología y estructura regional
4. Hidrografía
5. Suelos

CAPITULO 2. AREAS DE MANEJO ESPECIAL

1. Zonas de vida
2. Ecosistemas
3. Areas de manejo especial

3.1. Parque Nacional Natural Tatamá
3.2. Parque municipal natural Río Negro
3.3. Zona de manejo ambiental de los ríos Aguita y Mistrató
3.4. Corredores naturales
3.5. Bosques protectores
3.6. Bosques protectores productores

CAPITULO 3. AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

1. Procesos erosivos
2. Aspectos sísmicos
3. Acción antrópica

CAPITULO 4. APTITUD DE USOS DEL SUELO URBANO

CAPITULO 5. SUBSISTEMA BIOFISICO CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA

CAPITULO 6. APTITUD PARA EL USO DEL SUELO URBANO CORREGIMIENTO DE VILLA CLARETH

QUINTA PARTE. SUBSISTEMA ECONÓMICO

CAPITULO 1. ANALISIS GENERAL DE LA PRODUCCION

1. Producción agrícola
2. Producción pecuaria
3. Producción forestal
4. Piscicultura
5. Caracterización económica del corregimiento de Santa Cecilia

CAPITULO 2. DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

CAPITULO 3. ACTIVIDADES ECONOMICAS URBANAS

CAPITULO 4. USO SUGERIDO DEL SUELO

DIAGNOSTICO TERRITORIAL

A.29: Vereda La Cumbre (El Caney)
A.30: Vereda La Cristalina
A.31: Vereda La Iberia
A.32: Vereda La María
A.33: Vereda La Trinidad
A.34: Vereda Carrema
A.35: Vereda Dosquebradas (Parrupa Alto)
A.36: Vereda Campo Alegre
A.37: Vereda El Rocío
A.38: Vereda Cuanza
A.39: Vereda Citrú
A.40: Vereda El Serrucho (Caja de Oro)
A.41: Vereda Soaya
A.42: Vereda El Danubio (La Palmera)
A.43: Vereda Parrupa (Medio /Bajo)
A.44: Vereda Costa Rica
A.45: Vereda Curumbara
A.46: Vereda Itauri
A.47: Vereda Minitas

VEREDAS RAZA AFROCOLOMBIANA:

B.02: Corregimiento de Santa Cecilia
B.48: Vereda El Silencio (Piedra - Adentro)
B.49: Vereda Piedras
B.50: Vereda Remolinos
B.51: Vereda La Unión
B.52: Vereda Bachichi
B.53: Vereda Aguita
B.54: Vereda Santa Rita
B.55: Barrio Cinto
B.56: Vereda Pital
B.57: Vereda Cicuepa
B.58: Vereda Gito

VEREDAS y/o ACENTAMIENTOS INDIGENAS

C.59: Vereda y/o Asentamiento Indígena Humacas Alto
C.60: Vereda y/o Asentamiento Indígena La Pradera
C.61: Vereda y/o Asentamiento Indígena Puerto Leticia
C.62: Vereda y/o Asentamiento Indígena El Diamante
C.63: Vereda y/o Asentamiento Indígena Inamurcito
C.64: Vereda y/o Asentamiento Indígena El Encanto
C.65: Vereda y/o Asentamiento Indígena Santa Martha
C.66: Vereda y/o Asentamiento Indígena Sinaí
C.67: Vereda y/o Asentamiento Indígena La Loma
C.68: Vereda y/o Asentamiento Indígena Bequé
C.69: Vereda y/o Asentamiento Indígena Pechúgare
C.70: Vereda y/o Asentamiento Indígena Similitó
C.71: Vereda y/o Asentamiento Indígena Arenales
C.72: Vereda y/o Asentamiento Indígena Bordo
C.73: Vereda y/o Asentamiento Indígena Marruecos
C.74: Vereda y/o Asentamiento Indígena Santa Teresa
C.75: Vereda y/o Asentamiento Indígena Docabu
C.76: Vereda y/o Asentamiento Indígena Cachitó
C.77: Vereda y/o Asentamiento Indígena Bajo Gitó
C.78: Vereda y/o Asentamiento Indígena Cuna Gitó
C.79: Vereda y/o Asentamiento Indígena Mentuará
C.80: Vereda y/o Asentamiento Indígena Cortijo
C.81: Vereda y/o Asentamiento Indígena Geté
C.82: Vereda y/o Asentamiento Indígena Botuma
C.83: Vereda y/o Asentamiento Indígena Bacori
C.84: Vereda y/o Asentamiento Indígena San Juan

1.9. SECTOR URBANO

El sector urbano del municipio fue determinado por el perímetro urbano establecido por el Acuerdo Municipal Nro. 001 del 1 de agosto de 1986, como sigue a continuación:

a. Por el Norte: hasta una línea imaginaria trazada a 100 metros de la calle 12 en proyecto carretera al Corregimiento de Santa Cecilia, hasta la carrera 4ª Junín, números 003ª camino que va al Corregimiento de Villa Clareth hasta encontrar por el lado Oeste el perímetro número 003 y la calle 10ª Tatamá, y carrera 3ª Carabobo. Se incluye el perímetro propuesto 003ª incluyendo el Cementerio.

b. Por el Este: A partir del punto anterior se continúa en dirección Este - Oeste hasta encontrar la carrera 2ª , se continúa por esta en dirección Norte - Sur hasta encontrar la calle 8ª. Córdoba 20 metros al lado Este de los perímetros 006-009; se continúa en el sentido Norte - Sur a 20 metros de los perímetros números 013-019-024, hasta encontrar la vía que conduce al Municipio de Apía y calle 5ª. Se continúa en el sentido en el sentido norte sur a una distancia de 20 metros de los perímetros números 028, 030, 033, 034 propuestos.

c. Por el Sur: A partir del punto anterior se continúa en el sentido Este - Oeste, a una distancia de 30 metros del Eje de la calle 1ª, hasta encontrar la carrera 5ª, distanciando a 120 metros de la cota piezometrica (tanques de acueducto municipal), se continua de la carrera 5ª, por una línea imaginaria en el sentido este - oeste hasta encontrar la quebrada Agua Bonita.

d. Por el Occidente: Desde el punto del corte anterior descendiendo por la Quebrada Agua Bonita en sentido Sur - Norte, hasta encontrarse con la carretera que va de Pueblo Rico a Santa Cecilia (Corregimiento) calle 12 en proyecto, se continúa en el sentido Oeste - Este hasta encontrar la punta de partida en el Limite Norte.

1.10. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Dentro del marco Constitucional y legal le corresponde al Municipio a través de la Administración Municipal asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En ejercicio de su competencia y con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; establece mecanismos que aseguren la eficacia y la eficiencia de los recursos humanos, tecnicos y financieros en pro del desarrollo local.

La estructura de la Administración Municipal, en sus diferentes niveles permite ejecutar las acciones que la Ley le confiere para brindar el bienestar general, economico, social, cultural, etnico, politico y ambiental.

Las dependencias desarrollan funciones coordinadamente para el logro de los objetivos de la Administración.

1.11. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los llamados servicios administrativos se encuentran los prestados por La Administración Municipal de Pueblo Rico Risaralda, según sus funciones y competencias, también los prestados por los organismos de la seguridad pública (Policía, Fuerzas Militares), la Notaria, la Registraduría del Estado Civil, la Administración de Justicia (Juzgado Promiscuo Municipal), y establecimientos públicos e instituciones descentralizadas.

1.12. OTRAS ENTIDADES PRESENTES EN EL MUNICIPIO

CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS (CHEC): Su sede esta ubicada en la Calle 6ª Nro. 2-61, presta el servicio de Energía y Alumbrado Público, actualmente cuenta con 4 funcionarios.

ASOCIACION CIVICA PARABOLICA PUEBLO RICO (ACIPRI): Su oficina se encuentra ubicada en la Cra. 4 Nro. 5-33, entidad que actualmente cuenta con 1 funcionario, que realiza el recaudo correspondiente por la prestación del servicio así como el mantenimiento de los equipos.

E.P.S RISARALDA: presta los servicios de afiliación, Administración del Régimen Subsidiado y gestión de citas medicas, su centro de atención esta ubicada en la Cra. 4ª Nro. 8-52, cuenta con 1 funcionario.

PARROQUIA CORAZON DE MARIA: (Cabecera Municipal) cuenta con un cura párroco y secretaria.

PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARETH: queda ubicada en el corregimiento de Villa Clareth, existe allí solo un Sacerdote.

PARROQUIA SANTA CECILIA: Ubicada en el Corregimiento de Santa Cecilia, cuenta con un cura párroco.

HIJAS DE LA CARIDAD COMUNIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL: conformada por ocho religiosas, su sede queda ubicada en la cabecera municipal Cra. 5 Nro. 6-20.

COMUNIDAD DE LA MADRE LAURA: conformada por 5 religiosas su sede esta ubicada en la Vereda Indígena La Pradera.

CENTRO DE ACOPIO: Esta ubicado en la antigua plaza de ferias, actualmente no funciona por falta de recursos económicos y por la inseguridad que existe en dicho establecimiento.

OFICINA INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR Y RED DE SOLIDARIDAD: cuenta actualmente con un funcionario que hace las veces de Coordinador de Bienestar Familiar, presta asesoría y control a los Hogares de Bienestar Familiar y la Red de Solidaridad hace entrega de bonos escolares, mercados del programa REVIVIR a las personas de la Tercera Edad y bonos alimentarios a las personas no focalizadas por el SISBEN, así como a los niños indígenas.

OFICINA E.P.S SEGURO SOCIAL: presta los servicios de afiliación regimen contributivo, gestión de citas medicas y consulta medica, actualmente cuenta con dos funcionarios, esta ubicada en la Cra. 4ª Nro. 9-48.

INCORA: maneja programas de reforma agraria y titulación de baldíos ó propiedad de la Nación, actualmente cuenta con cinco funcionarios, sus oficinas estan ubicadas en la Calle 7ª Nro. 4-70.

COMITÉ DE CAFETEROS: ubicado en la Cra. 4ª Nro. 5-27, presta asistencia técnica a los caficultores, brinda apoyo económico al caficultor, actualmente cuenta con cinco funcionarios.

CUERPO DE BOMBEROS: ONG encargada de prevenir toda clase de calamidades, actualmente cuenta con dieciocho bomberos voluntarios y una maquina extintora, su sede esta ubicada en la Cra. 5ª Nro. 5-65.

CARDER: Corporación Autónoma Regional del Risaralda, encargada de la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, con un delegado ambiental permanente, en la actualidad su sede esta en construcción.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM: cuenta con dos funcionarios, sus dependencias Cra. 3ª Nro. 7-5l.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE: actualmente cuenta con un funcionario.

MICROEMPRESA VIAL DE OCCIDENTE: Conformada por diez socios los cuales trabajan en la recuperación de la maya vial de la zona rural del Municipio, mas exactamente en la vía Panamericana, donde centran más sus actividades.

- Defensa Civil
- Juntas de Acción Comunal
- Asociación Municipal de Juntas
- Consejo Municipal de Desarrollo Rural C.M.D.R
- Junta Municipal de Educación (JUME)
- Consejo Territorial de Planeación
- Juntas Administradoras de boticas comunitarias
- Juntas Administradoras de Acueductos Rurales

- Damas Grises
- Comité de participación Comunitario (COPACOS)
- Asociación Municipal de Madereros
- Comité Municipal de control empresas de servicios públicos.
- Asociaciones de Padres de Familia
- Corporación para el Desarrollo del Municipio de Pueblo Rico (CORDEPURI)
- Junta de Socios Casa de la Cultura
- Asociación de Mujeres campesinas e indígenas
- Grupos Ecológicos
- Comité de Paneleros
- Comité Municipal de Educación Ambiental
- Cabildos Veredales Indígenas
- ETACMA (Empresa asociativa de trabajo para la conservación del medio ambiente)

1.13. SEGURIDAD CIUDADANA Y AUTORIDADES DE POLICIA

En el Municipio de Pueblo Rico, actualmente existe una inspección de policía en la cabecera municipal y dos corregidurías; una en el Corregimiento de Villa Clareth y otra en el Corregimiento de Santa Cecilia. El pie de fuerza de la Policía Nacional lo conforman 20 policías en el Comando de la Cabecera Municipal y 25 en el Corregimiento de Santa Cecilia.

1.14. NOTARIADO, REGISTRO CIVIL Y AUTENTICACIONES

Todos los tramites referentes a este servicio deben realizarse en la Cabecera Municipal donde existe una Notaria; el registro de instrumentos públicos solo se realiza en el municipio de Apía.

1.15. REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL

Existe una oficina de la Registraduría del Estado Civil, cuya función es la de prestar servicios de cedulación y organización electoral, registro de defunciones y nacimientos.

1.16. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En la Cabecera Municipal se encuentra el Juzgado Promiscuo Municipal que atiende los asuntos de su competencia para toda la Jurisdicción Municipal.

1.17. BANCOS

Se encuentra como única entidad bancaria El Banco Agrario, actualmente cuenta con cinco funcionarios.

1.18. SALUD

En la zona urbana actualmente se cuenta con el Hospital San Rafael, institución de primer nivel de atención presta los servicios de urgencias, laboratorio clínico, odontología, consulta externa, hospitalización, atención de partos, programa materno infantil, droguería. La zona rural cuenta con varios puestos de salud los cuales están sin dotación y que no funcionan actualmente solo el Centro Hospital del Corregimiento de Santa Cecilia, el cual presta los servicios de urgencias, laboratorio clínico (un día a la semana), odontología, consulta externa, hospitalización, atención de partos, programa materno infantil y allí funciona la Botica Comunitaria y el Puesto de Salud del Corregimiento de Villa Clareth que actualmente cuenta con un auxiliar de enfermería y brinda el servicio de consulta externa esporádicamente.

1.19. INSTANCIAS DE PARTICIPACION

- CABILDO MAYOR UNICO DE PUEBLO RICO RISARALDA: es la autoridad suprema dentro de la comunidad indígena, la cual se rige por un fuero especial (Ley 89 de 1890], de acuerdo a su cultura, usos y costumbres el cual consta de un Gobernador Principal, tesorero, fiscal, secretario y aguaciles (policías indígenas).

- COMISIÓN CONSULTIVA DE NEGRITUDES: espacio de concertación entre las Comunidades Negras y las diferentes instituciones (Ley 70 de 1993).

- CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES: es el ente administrador de las tierras de comunidades negras y regido mediante el Decreto Nro. 1745 que reglamenta el capitulo 3° de la Ley 70.

1.20. FINANZAS MUNICIPALES

TABLA No. 1

PROYECCION PLANES DE INVERSION 1999 - 2001

1999			2000			2001		
ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL
54.540.000	309.162.296	363.702.296	74.148.525	420.174.975	494.323.500	87.495.390	495.807.210	583.302.600
45.465.044	257.635.247	303.100.290	61.790.438	350.145.813	411.936.250	72.912.825	413.172.675	486.085.500
36.372.035	206.108.197	242.480.232	49.432.350	280.116.650	329.549.000	58.330.260	330.538.140	388.868.400
9.093.009	51.527.049	60.620.058	12.358.088	70.029.163	82.387.250	14.582.565	82.634.535	97.217.100
36.372.035	206.108.197	242.480.232	49.432.350	280.116.650	329.549.000	58.320.260	330.538.140	388.858.400
181.842.122	**1.030.540.986**	**1.212.383.107**	**247.161.750**	**1.400.583.250**	**1.647.745.000**	**291.641.300**	**1.652.690.700**	**1.944.332.000**

TABLA No. 5

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
EVOLUCION INGRESOS Y GASTOS 1993 - 1997

INGRESOS	1993	94/93	1994	95/94	1995	96/95	1996	97/96	1997	98/97
I. INGRESOS TOTALES	515.984.121	1,07	549.849.239	1,32	726.600.426	1,45	1.053.213.914	1,31	1.378.547.683	1,02
INGRESOS DE GENERACION PROPIA	477.309.121	0,90	430.073.940	1,62	696.600.426	1,47	1.027.213.914	1,34	1.378.547.683	1,02
1. INGRESOS TRIBUTARIOS	8.610.302	2,11	18.137.497	2,01	36.507.716	0,78	28.536.797	1,34	38.114.112	1,50
PREDIAL UNIFICADO	7.522.078	1,62	12.152.227	1,65	20.053.312	0,99	19.889.620	1,21	24.032.927	1,61
INDUSTRIA Y COMERCIO	2.958.910	1,63	4.823.367	1,01	4.884.109	1,16	5.666.399	1,26	7.148.204	2,90
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	2.035.513	1,27	2.590.044	1,18	3.064.470	1,12	3.428.195	1,10	3.771.697	1,37
2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	469.787.043	0,89	417.921.713	1,62	676.547.114	1,49	1.007.324.294	1,34	1.354.514.756	1,01
PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	406.601.980	1,01	411.936.443	1,60	660.092.710	1,26	829.898.759	1,28	1.062.931.952	1,27
LIBRE ASIGNACION	157.813.020	1,29	203.354.454	0,69	140.000.000	1,61	225.935.692	1,02	229.858.728	1,23
FORZOSA INVERSION	248.988.960	0,84	208.581.989	2,49	520.092.710	1,16	603.963.067	1,20	727.483.224	1,46
REAFORO									105.590.000	
OTRAS TRANSFERENCIAS										
DEPARTAMENTALES NACIONALES (COFI)	62.096.839						168.778.358	1,64	277.501.619	
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.088.224	5,50	5.985.270	2,75	16.454.404	0,53	8.847.177	1,63	14.081.185	1,29
3. RECURSOS DE CAPITAL	38.675.000	3,10	119.775.299	0,25	30.000.000	0,87	26.000.000			
RECURSOS DE CREDITO	38.675.000	0,57	22.054.681	0,91	20.000.000	1,30	26.000.000			
RECURSOS DE BALANCE			97.720.618		10.000.000					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	155.140.326	1,63	252.383.344	1,16	292.364.297	0,72	211.517.119	0,99	208.450.293	1,42
SERVICIOS PERSONALES	70.368.986	1,66	117.029.791	1,31	153.376.786	0,99	151.998.754	1,07	161.982.458	0,97
GASTOS GENERALES	78.828.667	1,59	125.654.816	0,72	90.607.170	0,48	43.729.479	0,51	22.312.579	1,93
TRANSFERENCIAS	5.942.671	1,63	9.699.037	4,99	48.378.341	0,33	15.788.888	1,53	24.155.256	3,96
AHORRO CORRIENTE	322.168.795	0,55	177.690.596	2,27	404.236.129	2,02	815.969.795	1,43	1.170.097.390	
GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS			18.125.071							
INVERSION CON TRANSFERENCIA Y COFINANCIACION										
INVERSION CON I.C.N.	184.672.535	1,01	186.311.444	1,93	359.926.032	1,16	418.905.954	1,84	770.998.711	1,33
TOTAL INVERSION	184.672.535	1,10	202.436.515	1,78	359.926.032	1,16	418.905.954	1,84	770.998.711	1,33
NECESIDAD DE FINANCIACION	137.496.260	(0,18)	(24.745.919)	(1,79)	44.310.097	8,95	396.790.841	1,01	399.098.679	
FINANCIACION										
CREDITOS					20.000.000	1,30	26.000.000			
AMORTIZACION DE CAPITAL - GASTOS	48.541.997	1,54	74.960.366	0,35	25.944.237	2,48	64.274.393	0,39	25.114.410	
ENDEUNDAMIENTO NETO			(74.960.388)	0,08	(5.944.237)	6,44	(38.274.393)	0,66	(25.114.410)	
CONVENIOS DEPTO Y COFINANCIACION										
OTROS RECURSOS CAPITAL			97.720.618	0,10	10.000.000					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS										
DEUDA ACUMULADA									288.656.243	
INDICADORES										
COEFICIENTE SERVICIO DE DEUDA	INTERESES SOBRE INGRESOS CORRIENTES									
CAPACIDAD DE PAGO LEGAL	128.667.518		71.076.238,40		161.694.481		326.278.718		468.038.956	
MARGEN PARA ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD DE PAGO LEGAL MENOS INTERESES PERIODO									
GRADO DE DEPENDENCIA	98%		96%		98%		97%		97%	
SERVICIO DEUDA - INVERSION			22.086.641				17.045.778		3.614.410	
SERVICIO DEUDA -FUNCIONAMIENTO	45.154.497		95.573.254		19.967.689		30.182.837		21.500.000	

PREDIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO SE INCREMENTA EN 15%

1.5. SALUD: A pesar de la riqueza natural del conocimiento y de las propiedades de la botánica nativa, estas no son suficientes para tratar el endemismo propio de la zona, anudado esto al bajo porcentaje de personas que acceden a algún régimen de salud.

1.6. EDUCACION: Se cuenta con 11 centros decentes, de los cuales el 100% ofrecen primaria, solo el 2% ofrece preescolar, existiendo un solo centro docente de secundaria. Para la educación superior, deben desplazarse a ciudades capitales.

Sólo el 2 % de los jefes de hogar poseen bachillerato, el 25 % no cuentan con nivel de solidaridad y el 12 % terminaron la primaria. Los niveles mas bajos de escolaridad lo poseen las mujeres.

Existen otros centros poblados de menor concentración de población como son ITAURI y TAIBA.

CUADRO No. 4
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
VEREDAS, NUMERO DE VIVIENDAS, NUMERO DE HABITANTES, ESCUELA, DISTANCIA A LA CABECERA MUNICIPAL Y FORMA DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

	Nombre de la vereda	Numero de viviendas	Numero de habitantes	Escuela si o no	Distancia a la cabecera municipal	Comunicación por carretera o por camino
1	LOS PUEBLOS	25	110	SI	10 KMS	Por carretera
2	CIATOCITO	54	223	Si	7 kms	Por carretera
3	CIATO	35	205	SI	5 KMS	Por carretera
4	YARUMAL	35	251	SI	6 KMS	Por carretera
5	TATAMA	24	86	NO	7 KMS	Por carretera
6	LA PALMA	21	87	NO	7 KMS	Por camino
7	LA SOLEDAD	49	176	SI	5 KMS	Por carretera
8	SAN JOSE	19	92	SI	10 KMS	Por carretera
9	LA SONORA	19	123	SI	15 KMS	Por carretera
10	MONTEBELLO	18	89	SI	15 KMS	Por carretera
11	LA SELVA	24	102	SI	13 KMS	Por carretera
12	LOMA HERMOSA	24	104	SI	8 KMS	Por carretera
13	JAMARRAYA	27	80	SI	10 KMS	Por carretera
14	SAMARIA	13	55	SI	8 KMS	Por carretera
15	TAIBA	41	202	SI	12KMS	Por carretera
16	SAN LUIS	23	117	SI	13KMS	11 Por carretera 2 camino
17	VALLADOLID	15	90	SI	14KMS	11 Por carretera 3 camino
18	MORROTO	21	104	SI	16KMS	13 Por carretera 3 camino
19	SANTA MARGARITA	32	151	SI	15KMS	13 Por carretera 2 camino
20	LA CABAÑA	15	60	SI	13KMS	Por carretera
21	REGADEROS	19	81	S1	16KMS	Por carretera
22	LA CUMBRE	32	126	SI	21KMS	16 Por carretera 5 camino

23	PALO BLANCO	31	125	SI	13KMS	Por carretera
24	EL INDIO	16	75	SI	6KMS	Por carretera
25	LA CRISTALINA	22	137	SI	23KMS	18 Por carretera 5 camino
26	ITAURY	37	219	SI	22KMS	Por carretera
27	MINITAS	22	112	SI	27KMS	22 Por carretera 5 camino
28	CURUMBARA	19	125	SI	25KMS	21 Por carretera 4 camino
29	LA TRINIDAD	58	253	SI	21KMS	Por carretera
30	EL ROCIO	16	107	SI	18KMS	Por carretera
31	CUANZA	21	137	SI	20KMS	Por carretera
32	LA PRADERA	42	256	SI	29KMS	22 Por carretera 7 camino
33	INAMURCITO	36	295	SI	35KMS	22 Por carretera 13 camino
34	LE RECREO	26	144	NO	1KM	Por carretera
35	PUERTO LETICIA	11	67	NO	29KMS	22 Por carretera 7 camino
36	EL DIAMANTE	9	55	SI	30KMS	22 Por carretera 8 camino
37	SANTA FE	15	78	SI	7KMS	Por carretera
38	SANTA CECILIA	78	892	SI	33KMS	Por carretera
39	LA UNION	25	146	SI	30KMS	Por carretera
40	AGUITA	29	281	SI	31KMS	Por carretera
41	SANTA RITA	37	259	SI	35KMS	34 Por carretera 1 camino
42	BARAQUIRURA	27	192	SI	37KMS	31 Por carretera 6 camino
43	MENTUARA	36	242	SI	37KMS	31 Por carretera 6 camino
44	PIEDRAS	35	251	SI	32KMS	Por carretera
45	REMOILINOS	17	98	SI	31KMS	Por carretera
46	CINTO COLINIA	48	375	NO	34KMS	Por carretera
47	PITAL	21	124	SI	36KMS	Por carretera
48	GITO	19	115	SI	40KMS	Por carretera
49	EL SILENCIO	30	152	SI	37KMS	33 Por carretera 4 camino
50	SIMILITO	14	84	SI	45KMS	30 Por carretera 15 camino
51	SANTA TERESA	12	74	SI	37KMS	31 Por carretera 6 camino
52	GETE	17	110	NO	42KMS	31 Por carretera 11 camino
53	SINAI	8	51	SI	35KMS	32 Por carretera 3 camino
54	PECHUGARE	24	168	SI	50KMS	32 Por carretera 18 camino
55	INAMUR	6	37	NO	39KMS	31 Por carretera 8 camino
56	LA ESTRELLA	8	49	NO	38KMS	31 Por carretera 7 camino
57	ARENALES	8	55	SI	45KMS	32 Por carretera 13 camino
58	AMURRAPA	6	62	NO	40KMS	33 Por carretera 7 camino
59	BACHICHI	7	37	SI	33KMS	32 Por carretera 1 camino
60	CICUEPA	9	53	NO	35KMS	Por carretera
61	LA ESMERALDA	9	48	NO	41KMS	40 Por carretera 1 camino
62	BORDO	27	115	NO	60KMS	34 Por carretera 26 camino
63	VILLA CLARETH	45	352	SI	31KMS	Por carretera
64	CITRU	16	93	SI	25KMS	18 Por carretera 7 camino
65	EL DANUBIO	15	160	SI	29KMS	Por carretera
66	SOAYA	25	182	SI	32KMS	Por carretera
67	PARRUPA	27	188	SI	37KMS	31 Por carretera 6 camino
68	EL SERRUCHO O C DE ORO	16	36	NO	38KMS	31 Por carretera 7 camino
69	LA MARIA	15	82	SI	39KMS	31 Por carretera 8 camino
70	LA IBERIA	37	198	SI	41KMS	31 Por carretera 10 camino

71	COSTA RICA	12	72	SI	30KMS	21 Por carretera 9 camino
72	EL ENCANTO	13	92	SI	37KMS	21 Por carretera 16 camino
73	HUMACAS	19	115	SI	40KMS	21 Por carretera 19 camino
74	RINCON SANTO	12	78	NO	35KIMS	31 Por carretera 4 camino
75	CRUSTO	5	38	NO	56KMS	31 Por carretera 25 camino
76	DOSQUEBRADAS	12	65	SI	43KMS	31 Por carretera 21 camino

TERCERA PARTE

SUBSISTEMA SOCIAL

1.1. POBLACION

En 1998 Pueblo Rico tenía una población estimada de 14.489 habitantes de los cuales 10.866 pertenecen al área rural (75%) y 3.622 pertenecen al área urbana (25%).

TABLA No. 6
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
POBLACIÓN PROYECTADA 1998, 2000, 2003 Y 2006

Ente Territorial	Población 1998	Población 2000 [a]	Población 2003 [a]	Población 2006 [a]
Total Departamento	911.708	944.298	993.332	1.041.831
Cabecera	673.403	700.094	740.586	781.085
Resto	238.305	244.204	252.746	260.746
Total Pueblo Rico	14.489	14.734	15.067	15.349
Cabecera	3.371	3.452	3.568	3.674
Resto	11.118	11.282	11.499	11.674

Fuente: [1] Instituto Agustín Codazzi - IGAC. El área por predios. A DANE. Proyecciones de población 1995 - 2005. Secretaría de Planeación Departamental, la clasificación por subregiones.

TABLA No. 7
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
TASAS DE CRECIMIENTO EXPONENCIAL TOTAL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO
POR CABECERA Y RESTO. 1995-2005

Ente Territorial-	1996/1995	1997/1996	1998/1997	1999/1998	2000/1999	2001/2000	2002/2001	2003/2002	2004/2003	2005/2004
Pueblo Rico	0,00925	0,00916	0,00887	0,00880	0,00797	0,00777	0,00745	0,00713	0,00655	0,00598
Cabecera	0,01286	0,01270	0,01254	0,01238	0,01136	0,01152	0,01111	0,01042	0,01004	0,00966
Resto	0,00817	0,00810	0,00777	0,00771	0,00694	0,00663	0,00632	0,00611	0,00546	0,00483
Total Departamento	0,01813	0,01813	0,01800	0,01792	0,01720	0,01710	0,01691	0,01662	0,01620	0,01571
Cabecera	0,02001	0,02001	0,01988	0,01980	0,01907	0,01897	0,01878	0,01847	0,01807	0,01757
Resto	0,01291	0,01288	0,01272	0,01260	0,01185	0,01171	0,01148	0,01119	0,01071	0,01020

Fuente: Cálculos Planeación Departamental con base en las proyecciones de población. 1995-2005 del DANE

TABLA No. 8
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
ÁREA EN KMS ² Y DENSIDAD POBLACIONAL 1998, 2000, 2003 Y 2006

Ente Territorial-Subregión - Zonas	Área (km.²) (¹)	Densidad poblacional (hbte./km. ²) 1998	Densidad poblacional (hbte./km. ²) 2000	Densidad poblacional (hbte./km. ²) 2003	Densidad poblacional (hbte./km. ²) 2006
Total municipio	879,544	16,47	16,75	17,13	17,45
Cabecera	0,639	5.275,43	5.402,19	5.583,72	5.750,14
Resto	878,905	12,65	12,84	13,08	13,28
Departamento	3.801,384	239,84	248,41	261,31	274,07
Cabecera	62,176	10.830,59	11.259,88	11.911,12	12.562,49
Resto	3.739,208	63,73	65,31	67,59	69,73

Fuente: Planeación Departamental.

La población del municipio se distribuye en tres etnias así (1999):

ETNIA	%	POBLACION
INDIGENAS	26.7%	3.903
NEGROS	15.7%	2.295
MESTIZOS	57.6%	8.419

La población femenina se estima en 54% del total de habitantes y la población masculina en 46%. Esta diferencia de población quizá pueda explicarse por las condiciones de migración de la población masculina y por las condiciones sociales de violencia sobre ese género.

1.2. EDUCACION

La educación en el municipio es atendida por cuatro direcciones de núcleo, así:

NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO Nro. 30	Area urbana conformado por 10 instituciones
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO Nro. 31	Vereda Taiba, conformado por 16 instituciones.
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO Nro. 32	Ubicado en el Corregimiento de Santa Cecilia conformado por 37 instituciones con características especiales, convergen allí tres etnias: Negros, Indígenas y Mestizos.
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO Nro. 33	Localizado en el Corregimiento de Villa Clareth, conformado por 12 instituciones.

TABLA Nro. 11
CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA
MATRICULA GENERAL POR GENERO, NIVELES Y GRADOS

NIVEL / GRADO	NUMERO		TOTAL	%
	MASCULINO	FEMENINO		
PREESCOLAR	31	27	58	3.5%
BASICA 1° A 5°	717	497	1214	73.2%
EDUCACIÓN BASICA CICLO SECUNDARIA	185	120	305	18.4%
TOTAL EDUCACION BASICA	902	599	1501	90.4%
EDUCACION MEDIA	41	41	82	4.9%
TOTAL	974	685	1659	100%
%	58.7%	41.3%	100%	100%

1.3. SERVICIOS PUBLICOS.

El 80 % de las viviendas del municipio disponen de alumbrado eléctrico, el 69 % tiene cobertura de acueducto, y el 7 % tiene adecuada disposición de basuras (aseo municipal), sólo el 27 % cuenta con sistema de alcantarillado.

TABLA No. 6
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONA URBANA Y RURAL

	ZONA URBANA	ZONA RURAL
ACUEDUCTO	99%	4.54%
ALCANTARILLADO	99%	4.54%
ENERGIA	99%	82%
ASEO	99%	4.57%
TELEFONIA	100%	25%

(Ver anexo 4 de acueductos urbanos y rurales)

1.4. CULTURA Y RECREACION

El municipio cuenta con una casa de la cultura ubicada en la zona urbana con una de las mejores infraestructuras del Departamento y que carece de dotación, actualmente brinda capacitación por medio de la Escuela Popular de Artes EPA, en las modalidades de artes plásticas, danzas, teatro y música, así como también se dictan cursos de sistemas. Funciona allí también la Biblioteca Municipal y el Centro de Recursos Educativo Municipal CREM. En el Corregimiento de Villa Clareth y Santa Cecilia respectivamente existen también Casas de la Cultura las cuales no se encuentran dotadas.

Las tres etnias que allí conviven, siguen conservando y manifestando sus propias culturas, reconociendo proceso de interculturización, no siempre benéficos especialmente para población infantil y juvenil, con riesgo de perdida de sus valores culturales, lo que hace necesario construir y dotar salones culturales en el area rural donde se continue cultivando estos valores en cada una de las etnias.

El coordinador municipal de deportes es el encargado de coordinar los diferentes deportes y campeonatos del municipio, un estadio municipal en buen estado donde se realizan los campeonatos municipales e Intermunicipales de fútbol, una cancha anexa que sirve de practica, un polideportivo subutilizado, una cancha de fútbol sin terminar en el corregimiento de Santa Cecilia que sirve de centro de recreación a los habitantes de dicho Corregimiento y una cancha de fútbol en regular estado ubicada en el Corregimiento de Villa Clareth, así como una cancha de fútbol en la vereda la Cristalina en regular estado, son los sitios recreacionales con que cuenta el municipio de Pueblo Rico en la actualidad.

1.5. SEGURIDAD CIUDADANA

Como agente administrativo y del orden publico, se cuenta con un corregidor y un puesto de policía con 25 agentes, con restricción para sus desplazamientos a sitios de orden publico (árbol de la situación problema del sector social)

1.6. ESTADO DE SALUD DE LA POBLACION

- Principales causas de morbilidad de la población en el corregimiento de Villa Clareth:

1. Examen médico general de rutina
2. Leishmaniasis cutánea
3. Hipertensión esencial no especificada como benigna ni como maligna
4. Control embarazo normal
5. Infección urinaria sin indicación del sitio
6. Infecciones agudas de las vías respiratorias
7. Control periódico de la salud del niño
8. Rinofaringitis aguda
9. Vaginitis y vulvovaginitis
10. Parasitosis intestinal

- Principales causas de morbilidad de la población en el corregimiento de Santa Cecilia:

1. Paludismo por plasmodium vivax
2. Parasitosis intestinal
3. Control embarazo normal
4. Pirexia de origen desconocido
5. Examen médico general de rutina
6. Infección urinaria sin indicación del sitio
7. Diarrea de presunto origen infeccioso
8. Infecciones agudas de las vías respiratorias
9. Hipertensión arterial no especificada como benigna ni como maligna
10. Síntomas relacionados con la cabeza y el cuello (dolor)

- Principales causas de morbilidad de la población en la zona rural:

1. Paludismo por plasmodium vivax
2. Hipertensión arterial no especificada como benigna ni como maligna
3. Infección urinaria sin indicación del sitio
4. Parasitosis intestinal
5. Examen médico general de rutina
6. control embarazo normal
7. Control periódico salud del niño
8. Diarrea de presunto origen infeccioso
9. Infecciones agudas de las vías respiratorias
10. Pirexia de origen desconocido

- Principales causas de morbilidad de la población en la zona urbana:

1. Diarrea de presunto origen infeccioso
2. Conjuntivitis aguda
3. Parasitosis intestinal
4. Rinofaringitis aguda
5. Caries dentaria
6. Amigdalitis aguda
7. Trastornos gástricos funcionales
8. Infecciones víricas sin especificación
9. Pirexia de origen desconocido
10. Gastritis y gastroduodenitis sin especificación

- Principales causas de mortalidad de la población:

1. Ataque por arma de fuego y explosivos
2. Infarto agudo del miocardio
3. Hemorragia intracerebral
4. Otras enfermedades intracerebrales
5. Insuficiencia renal crónica

- SECTOR DE MATADERO: localizado en la llanura de inundación del río Tatamá, a la altura del puente sobre este en la vía que de Pueblo Rico conduce al Municipio de Apía; es un sector sometido a riesgos de tipo hidrológico, dado al carácter torrencial de los ríos Negro y Tatamá, se recomienda la reubicación de las instalaciones que allí funcionan.

CATEGORIA II: ZONAS NO URBANIZADAS

Areas urbanas y suburbanas con vocación par la localización de obras comunales, industrial, comercial y de carácter recreativo.

II A: ZONAS URBANIZABLES SIN PROBLEMAS DETECTADOS (MAPA).

- LOTE EN EL EXTREMO SUR DEL MUNICIPIO (MANGA DEL MISTER): Ubicado entre la carretera a la planta de tratamiento y proyección de la carrera tercera frente al estadio; presenta buenas condiciones fisiograficas y morfometricas, con bajos costos de adecuación.

- LOTE AREA ALEDAÑA AL BARRIO CENTENARIO: Ubicado al sur del Municipio no presenta problemas de inestabilidad y de con gran viabilidad para sul adecuación.

- LOTE SITUADO EN LA CALLE 10 CON CARRERA TERCERA (PARTE POSTERIOR BARRIO PINARES): Sector norte del área urbana con pendientes entre el 20 y el 40% sin problemas de inestabilidad.

- LOTE SECTOR DE TERRON COLORADO: Ubicado al nororiente del área urbana no presenta problemas de inestabilidad.

- LOTE SITUADO EN LA AVENIDA LOS FUNDADORES CON CALLE 8ª ESQUINA: No presenta problemas de inestabilidad en el terreno.

- SECTOR ANTIGUA PLAZA DE FERIAS : Lote que no presenta problemas de inestabilidad.

- OTROS SECTORES: Aislados del casco urbano con aptitud urbanística no necesariamente integrados a la malla urbana, requieren obras de infraestructura con costos superiores al de los sectores prioritarios, se tienen cuatro lotes al oriente del casco urbano y otro lote al norte del cementerio que requiere vías de penetración.

II B: ZONAS URBANIZABLES CON POSIBLES PROBLEMAS

- Zona superior plana de colina situada en la margen izquierda de la quebrada Agua Bonita, cerca de la carretera a Santa Cecilia, requiere estudios geotécnicos para estabilidad de pendientes.

- Rellenos antrópicos contiguo a la plaza de ferias sector occidental

- Sector calle cuarta entre 3 y 4 extremo sur del área urbana aledaño a zona inestable.

CATEGORIA III: ZONAS DE CONSERVACION

Areas no urbanizadas con problemas de inestabilidad o potenciales

III A: ZONAS DE CONSERVACION QUE NO REQUIEREN INTERVENCION

- AREA ALEDAÑA AL COLECTOR PARTE NORTE: Ubicado en la calle 9 entre carreras 4 y 5, se recomienda realizar obras complementarias del relleno y determinar la capacidad portante del terreno para determinar su uso (peatonal, deportivo, vehicular y otros) igualmente evitar ampliaciones de la parte posterior de las viviendas, localizadas a lo largo del colector.

  Requiere estabilidad de las laderas (Hospital unidad deportiva), cámaras de inspección para el colector y debe utilizarse para fines recreativos.

- AREAS INUNDABLES DE LOS RIOS TATAMA Y RIO NEGRO: Sector suroccidental margen izquierda del río Negro.

III B: ZONAS DE CONSERVACION QUE REQUIEREN INTERVENCION

- SECTOR DE LAS QUEBRADAS AGUA BONITA Y CHUPADERO

Zonas de colinas redondeadas, con drenaje sin uso se presenta socavación de orillas y desprendimientos, desplazamiento del terreno y cárcavas, se requiere recuperación por medio de reforestación, control de aguas negras de viviendas aledañas.

QUINTA PARTE

SUBSISTEMA ECONOMICO

CAPITULO I
ANALISIS GENERAL DE LA PRODUCCION

- **PRODUCCION AGRÍCOLA**

- CAÑA PANELERA

El municipio de Pueblo Rico basa su economía principalmente de la explotación de la caña panelera, de la cual existen aproximadamente 1303 hectáreas sembradas, con una producción promedio de tres (3) toneladas de panela por hectárea al año, este rendimiento se considera bajo si se compara con las producciones tecnificadas de otros municipios; ésta situación se debe principalmente a la poca adopción de tecnologías por los escasos ingresos económicos de los productores, lo que trae como consecuencia una disminución cada vez más notable en la productividad de los cañaduzales.

A lo anterior se agrega el deficiente estado de los beneficiaderos en los que predomina la baja extracción de jugos, haciendo que gran cantidad (20%) de estos se quede en el bagazo, y la baja capacidad térmica de las hornillas, trayendo estas situaciones el bajo rendimiento en la conversión caña - panela.

Actualmente en el municipio se encuentran funcionando 130 trapiches, en los que se incluyen 13 comunitarios distribuidos en las veredas Dosquebradas, Parrupa, Soaya, La Cristalina, Loma Hermosa, Samaria, Taibá; en las veredas indígenas Minitas, Inamurcito, El Encanto y dos en Humacas alto, además se cuenta con El Centro de Producción y Demostración de Panela ubicado en la vereda Ciatocito. De ésta explotación se benefician aproximadamente 600 pequeños productores paneleros, lo que da un promedio de 4.6 cañicultores por trapiche, de lo que se puede deducir que la explotación panelera en el municipio es comunitaria.

Las variedades de caña panelera que predominan en Pueblo Rico, son POJ 2714, POJ 2878, Hortalí, caña de Castilla, caña morada, que son variedades no mejoradas, la cual es una más de las razones por las que se ve afectada la producción de panela.

- CAFÉ

Con aproximadamente 1000 hectáreas sembradas, el Café, es el segundo renglón en la economía del municipio, predominando las variedades caturro y variedad colombia, en menor escala borbón y arábigo hallándose intercalados entre los primeros, con un sistema de manejo tecnificado en un 85% (adecuado sistema de siembra, limpieza y beneficio).

Por ser un cultivo orgánico en un 80 %, las producciones son más bajas que en el resto de la zona cafetera, esto se ve compensado con la calidad del grano y con el bajo nivel de problemas fitosanitarios. Cabe anotar además que la mano de obra empleada es en un 95 % familiar, lo que contribuye a incrementar los ingresos del productor.

- PLÁTANO Y BANANO

La producción de plátano y banano se caracteriza por estar atomizada en todo el municipio, siendo el Corregimiento de Santa Cecilia el mayor productor con la variedad de banano bocadillo, la cual está destinada para el autoconsumo (comunidades negras e indígenas) y los excedentes para exportación.

En relación con la producción de plátano, ésta se dedica principalmente para el consumo de la familia, pues no es económicamente rentable comercializarlo en la cabecera municipal por las deficientes vías de acceso y los bajos precios.

Predominan las variedades Dominico, Dominico Hartón, Hartón y en menor escala el Pelipita, Cuatrofilos, Guineo, Variedad 300 entre otros; para un total aproximado de 500 hectáreas en el municipio las cuales en su totalidad son manejadas tradicionalmente, aspecto este que repercute en los bajos rendimientos y un alto porcentaje de pérdidas.

- CULTIVOS TROPICALES

En la zona del Corregimiento de Santa Cecilia, predominan las comunidades negra e indígena, posee condiciones agroecológicas con altitudes inferiores a los 800 m.s.n.m., precipitaciones entre 2.500 y 4000 mm. Anuales, humedad relativa superior al 90%; bajo estas condiciones encontramos cultivos como el chontaduro, el cual es una palma que hasta hace pocos años se manejaba silvestremente, obteniéndose bajos rendimientos y baja calidad, factores que obligaron a la adopción de un paquete técnico para el manejo que permitiera incrementar el número de racimos por palma y el número de frutos por racimo. Esto ha dado como resultado un aumento en la calidad y cantidad del producto, haciendo que el nivel de ingresos de los productores sean mayores.

El área sembrada en chontaduro es de aproximadamente 320 hectáreas con un rendimiento promedio de 7200 Kg. Por Ha, esta producción esta destinada en un 90% a la comercialización en otros municipios y el restante para el autoconsumo y/o venta local.

El borojó es otro de los cultivos tropicales y presentes en la zona cálida del municipio, en la actualidad se cuenta con un área aproximada de 38 Hectáreas con una producción promedio de 6.2 toneladas de fruta fresca por ha., predomina el manejo tradicional y con sistemas de producción asociado con chontaduro, primitivo y plátano; las principales desventajas son el deficiente manejo post-cosecha e incierta comercialización, trayendo como consecuencia la no ampliación de la frontera agrícola con este cultivo.

Siguiendo con los cultivos del trópico, se encuentra el cacao. De este cultivo existen al rededor de 389 hectáreas sembradas, con una producción de 300 kilogramos de grano seco por ha. El manejo que se da al cultivo es tradicional, en el que el control de malezas es poco y el control fitosanitario es ninguno, haciendo esto que la productividad por área se vea afectada, ya que el ataque de enfermedades como "escoba de bruja" y "Moniliasis" es notable en todas las áreas del cultivo.

La comercialización por parte de los productores se hace en grano seco y en baba (grano fresco). En la zona indígena y negra se realiza el comercio en forma de trueque en el que se cambia el grano por productos de la canasta familiar.

- PASTOS

En el municipio existe un área aproximada de 9950 hectáreas sembradas en variedades como el pasto Imperial (pasto de corte), pastos tradicionales como Micay, Gigante y gramas y pastos artificiales como Brachiaria y Estrella.

El manejo dado al cultivo es tradicional, donde la única labor cultural que se le ofrece es la desyerba, que solo la realizan algunos productores, presentándose la combinación pasto - rastrojo en la mayoría del área existente. A lo anterior se anexa que la rotación de potreros se hace por sobrepastoreo, más no por planificación, en estas condiciones el pasto cada vez es más débil y menos competitivo con las malezas.

La capacidad de carga de los pastos es muy baja (0.75 cabezas por hectárea) causada por la falta de fertilización, ocasionando un bajo contenido de nutrientes, lo que hace que el período de engorde de los animales se prolongue y la producción de leche sea muy baja.

- PRODUCTOS DE PANCOGER

Con respecto a los cultivos de frijol, maíz, yuca y hortalizas entre otros, estos se manejan solo para el consumo familiar, su cultivo es artesanal, es decir, se siembra sin ningún tipo de programación, quedando épocas del año sin oferta de producto, pues no existe planeación de siembras escalonadas.

- **PRODUCCION PECUARIA**

- GANADERÍA

El municipio posee aproximadamente 6000 bovinos, distribuidos en las razas Criollos, Cebú, Pardo Suizo y Holstein. En esta población se encuentran animales tipo leche, doble propósito y carne, los que al cruzarse, producen crías doble propósito, resistentes a los problemas fitosanitarios de la región.

El manejo del ganado se limita a las prácticas de desparasitación interna y externa y vitaminización por parte de los medianos productores. Los animales son alimentados en pastos de poco contenido nutricional, lo que hace que la producción de carne y leche sea baja y la reproducción puede tardar hasta 18 meses entre crías.

- PORCICULTURA

La población porcina en el municipio es de aproximadamente 800 animales en todas las edades, pertenecientes a las razas Hamp Shire, Landrace, York Shire, Duroc y criollos. El manejo es tradicional, es decir, sueltos, alimentados con base en los desperdicios caseros y con poco concentrado, existiendo en el municipio solo unos pocos productores que los explotan técnicamente.

- AVICULTURA

- PONEDORAS

La explotación de gallinas ponedoras en el municipio es extensiva, su alimentación está basada principalmente en subproductos de cosechas, predominan las razas criollas, ocasionando bajas producciones en la postura.

La cantidad de huevos que se produce en el municipio, no abastece la demanda interna, por lo que se hace necesario importar alrededor de 100.000 huevos mensuales.

- POLLOS DE ENGORDE

La producción de carne de pollo es destinada para el autoconsumo, por ser un renglón que se maneja tradicionalmente y a baja escala, el rendimiento que se obtiene es poco. Las razas utilizadas son la Hobbar, Arbor Acres y criollos entre otras, a las cuales no se les brinda la alimentación y manejo adecuados, incrementándose el período de engorde.

- **PRODUCCION FORESTAL**

La explotación de la madera en el municipio de Pueblo Rico se hace de forma artesanal y en gran parte ilegal, lo cual es causado por las políticas de la Corporación Autónoma Regional, la cual prohibe la extracción del producto y no brinda nuevas alternativas de producción o de protección de los recursos naturales, en las que se les de un incentivo.

Los productores son familias de escasos recursos económicos, sus parcelas están ubicadas en bosques secundarios y rastrojos altos, en los que la única alternativa de subsistencia es la extracción de madera y sus derivados (Carbón y Tablilla).

Pueblo Rico está ubicado en la Subregión III, caracterizado por su alta riqueza hídrica, florística y faunística, aspectos estos que hacen que las entidades del orden departamental y nacional, lo ubiquen como una zona de reserva en la que no se puede ampliar la frontera agrícola, pero no se brindan incentivos o alternativas para proteger y conservar lo existente y así la población subsista.

Los explotadores no poseen la educación adecuada para hacer el máximo aprovechamiento de los árboles talados, ya que solo se beneficia de ellos el tronco principal, perdiendo la posibilidad de extraer de las ramificaciones gruesas, tablilla y carbón, quedando así solo un 15% de pérdida.

- **PISCICULTURA**

En la actualidad el municipio cuenta con un área aproximada de 60.000 M2 en espejo de agua, donde se cultivan especies como mojarra plateada, mojarra roja, cachama y carpa común. Las densidades de población que se manejan oscilan entre uno y cinco animales por m2, según la explotación.

La producción de la gran mayoría de esta área, es dedicada al autoconsumo, ya que son pequeños estanques cuya extensión no supera los 100 m2, y cuya alimentación es a base de subproductos de la finca (hojas de bore, yuca, plátano, papaya, guayaba), aportándose poco concentrado, con este manejo el período de engorde tarda entre 10 y 14 meses.

En la zona existe muy poca área con explotación comercial, aproximadamente 10.000 m2, cuya comercialización se efectúa en el municipio. La principal problemática es la difícil consecución de alevinos, ya que se debe traer de otros departamentos, sin conocer la calidad de los mismos.

- MINERIA

En el Municipio de Pueblo Rico se da la explotación de oro en minima escala, por el sistema artesanal ó de masamorreo, en los sitios conocidos como minas las canarias y en los rios Aguita y San Juan.

En las Veredas de Morroto y Montebello, se encuentran localizadas minas de cuarzo, las cuales por disposición de la Dirección del Sistema Nacional de Parques Naturales (SNPN), no estan siendo explotadas debido a la preción ejercida sobre los suelos.

La explotación de material de rio se da en forma artesanal y en minimo porcentaje, en los rios Tatamá, Yarumal, Cuanza, Taiba, Aguita y San Juan.

En cuanto a la explotación de canteras se da generalmente para el arreglo de vias y funcionan en la actualidad sin licencia ambiental, a continuación relación de canteras Municipio de Pueblo Rico:

CUADRO No.7
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
RELACION DE CANTERAS

UBICACIÓN CANTERA	PROCESOS EROSIVOS	CLASE
VEREDA CIATO	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
500 MTS VIA LA PLAYA – YARUMAL	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
VEREDA EL INDIO	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
Km. 5 VIA LA PLAYA VILLA CLARETH.	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
Km. 9.8 VIA LA PLAYA VILLA CLARETH.	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
Km. 12 VIA VILLA CLARETH	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
Km. 12.6 VIA VILLA CLARETH	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
VIA VILLA CLARETH	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
VIA VILLA CLARETH	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
VIA VILLA CLARETH	DESPRENDIMIENTOS (P)	ACTIVA
Km. 6 VIA PUEBLO RICO - STA.CECILIA	DESPREN. (P) DESLIZ. (P)	INACTIVA
PUEBLO RICO - SANTA CECILIA	DESPREN. (A) DESLIZ. (P)	ACTIVA
VIA LOMA HERMOSA LA SELVA	DESPRENDIMIENTOS (P)	INACTIVA

ACTUALES. (I). INMINENTES. (P). POTENCIALES.

CARACTERIZACION ECONOMICA DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA

ZONA A:

Comunidades localizadas en las márgenes del río Aguita y las veredas la Unión y El Silencio y la vereda Piedras - Bachichi. Se caracterizan por conservar formas tradicionales de producción y participación baja en la economía del mercado. Se caracteriza por tener la minería como principal renglón económico. Se presenta alto grado de intervención de los bosques por presión sobre las maderas, la ampliación de potreros y zona de cultivo. La piscicultura se realiza en estanques pequeños, improductiva y sin técnica comercial.

ZONA B:

Núcleo urbano de Santa Cecilia, se caracteriza por una desvinculación notoria con las actividades del campo, especialmente entre los jóvenes, quienes buscan oportunidad de estudio en las grandes ciudades. Hay gran tendencia a la economía de mercado, dependiendo gran parte de la población de jornales y actividades propias del sector informal de la economía.

ZONA C

Veredas Pital, Gito - Cicuepa y Guarato, asentadas al margen del río san Juan, orientan su economía y la extracción de madera, palma barrigona, estación y al jornaleo . hay desvinculación notaria con las labores agrícolas y un proceso de cementación de tierras por venta a mestizos, se incide notablemente en la territorialidad de la comunidad.

CAPITULO II
DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

CAÑA PANELERA

- Definición:

Predominan las variedades POJ 2878, POJ 2714 y criollas de la zona, las cuales se manejan en suelos sueltos, de buena fertilidad, buena profundidad y drenados.

- Actividades:

El manejo de este cultivo se da en forma tradicional, utilizando el sistema de entresaque, con producciones por Ha muy bajas (3 toneladas de panela por Ha), debido al envejecimiento de los cultivos y a la poca renovación de ellos.

- Productos:

- Panela redonda por 500 gramos, empacada en bolsa de 24 Kgs
- Miel

- Subproductos:

- Melaza utilizada en la alimentación de animales.

- Herramientas:

Se trabaja con el sistema de mínima labranza, debido a la pendiente de los terrenos, utilizando para este fin, palines, machetes, barretón.

- Insumos:

Algunos productores utilizan correctivos al momento de la siembra, al cultivo se le incorporan abonos orgánicos (Ceniza, cachaza, pulpa de café)

- Destino:

La producción obtenida, se comercializa en la cabecera municipal, con intermediarios de otros municipios (Apia, Santuario, Pereira, La Celia, Belén de Umbría).

- FORTALEZAS:

- Conocimiento de los productores a cerca de la explotación.
- Tradición de la gente en el cultivo de la caña.
- Aprovechamiento de mano de obra familiar.
- Infraestructura abundante para el beneficio de la panela.

- OPORTUNIDADES:

- Alta utilización de mano de obra.
- Buena disponibilidad de tecnologías apropiadas.
- Buena aceptación en el mercado.
- Buena demanda del producto.
- Clima y suelos aptos para el cultivo.

- DEBILIDADES:

- Ausencia de semillas de buena calidad para renovar los cultivos.
- Poca adopción de la tecnología existente.
- Mal estado de los beneficiaderos.
- Poca organización comunitaria.
- Inoperancia de las organizaciones existentes.

- AMENAZAS:

- Pérdida de fertilidad de los suelos.
- Fluctuación de los precios.
- Mercado con gran cantidad de intermediarios
- Problemas de orden público.
- Presencia de plagas y enfermedades

CAFÉ

- Definición:

En el municipio existen los dos sistemas de siembra, Tradicional y tecnificado, encontrándose intercalado con plátano o pancoger. Se cultivan las variedades caturro, variedad Colombia y en muy baja cantidad Arábigo y borbón, los suelos son fértiles, profundos y bien drenados, la población esta atomizada entre 500 y 1600 m.s.n.m.

- Actividades:

Por las políticas de apoyo que tiene el Comité de Cafeteros, se realizan actividades de manejo como desyerba, fertilización, soqueo y renovación de cultivos; sin embargo estas labores las realiza solo un 50 % de los productores aproximadamente.

- Productos:

- Café pergamino seco.
- Pasilla

- Subproductos:

- Pulpa de café, utilizada como abono orgánico.

- Herramientas:

- Se emplean herramientas tradicionales y otras introducidas en las tecnologías como las fumigadoras y selector de malezas.

- Insumos:

- Químicos como fungicidas, Insecticidas
- Biológicos como el Hongo Beauveria bassiana

- Destino:

En las épocas de cosecha la Cooperativa de Caficultores del Risaralda, compra gran parte de la producción, el resto del año, se comercializa en el municipio a través de los intermediarios.

- FORTALEZAS:

- Conocimiento de las prácticas de cultivo.
- Empleo de mano de obra familiar.
- Existencia de una organización sólida y apoyada por entes departamentales y nacionales.
- El grano en tamaño y peso es superior a otras regiones.

- OPORTUNIDADES:

- Apoyo institucional.
- Líneas de crédito
- Disponibilidad de tecnologías apropiadas
- Mercadeo asegurado

- DEBILIDADES:

- Difíciles vías de acceso.
- Mal estado de los beneficiaderos.
- Altos costos de producción.
- El rendimiento por unidad de área es menor al de otras regiones.

- AMENAZAS:

- Problemas de plagas y enfermedades.
- Fluctuación de los precios.
- Variabilidad climática.
- Bajos precios pagados por los intermediarios en épocas de baja producción.
- Problemas de orden público.

PLATANO Y BANANO

- Definición:

Este cultivo se encuentra desde los 350 hasta los 1600 m.s.n.m. con variedades como Dominico, Dominico Hartón, Hartón, Pelipita, guineo entre otras; se cultiva en suelos francos, drenados y de buena profundidad. Se cultiva asociado con café, Pancoger, Caña.

- Actividades:

Se realiza la mínima labranza, algunos agricultores aplican correctivos y fertilizantes. Las prácticas más importantes son la limpia y cosecha, lo que hace que el cultivo se agote a muy temprana edad.

- Producto:

Fruta fresca

- Herramientas:

Se manejan herramientas tradicionales (machete, palín, barretón).

- Insumos:

Correctivos, fertilizantes químicos y abonos orgánicos

- Destino:

Gran parte de la producción es destinada para el autoconsumo y alimentación de animales, muy poco porcentaje se comercializa en la cabecera municipal.

- FORTALEZAS:

- Tradición en el manejo del cultivo.
- Semillas adaptadas a los diferentes pisos térmicos.
- Producción orgánica en su mayoría

- OPORTUNIDADES:

- Tecnologías disponibles para el cultivo
- Climas y suelos aptos.
- Posibles canales de mercadeo.
- Proyecto de construcción de una Planta procesadora de concentrados en Santa Cecilia.

- DEBILIDADES:

- Poca disponibilidad de semillas.
- Producción a baja escala
- Ningún tipo de organización.
- Poca adopción de la tecnología
- Mal manejo de plagas y enfermedades.

- AMENAZAS:

- Suelos cada vez más pobres
- Deficientes vías de penetración
- Existencia de plagas y enfermedades.
- Exigencias del mercado en cantidad y calidad

CHONTADURO

- Definición:

Es un cultivo silvestre, predomina en la zona cálida húmeda del municipio, por debajo de 800 m.s.n.m., Es una palma que aparece en las zonas de bosques, compitiendo satisfactoriamente por luz y alimentos. Este factor hace que el manejo que se le ha dado sea nulo, limitándose solo a recoger la cosecha.

- Actividades:

Por el mínimo cuidado que se ha tenido con el cultivo, las producciones han sido muy bajas, presentándose daños en palmas y baja calidad en los frutos, lo que ha obligado a las entidades a investigar y crear un paquete técnico que permita el manejo adecuado, con resultados excelentes en la cantidad y calidad del fruto. El manejo consiste en limpias, fertilizaciones, control fitosanitario en flores, embolsado del fruto, siembra en monocultivo con distancias adecuadas.

- Producto:

Fruta Fresca

- Herramientas:

Su siembra se hace con el sistema de mínima labranza, utilizando herramientas tradicionales, además para el control fitosanitario, embolsado y cosecha del fruto, se utilizan las marotas.

- Insumos:

Se utilizan correctivos al momento de la siembra y abonos compuestos. También se utilizan agroquímicos para el control fitosanitario de la flor.

- Destino:

La producción obtenida, se comercializa en su mayoría con mercados de otras ciudades, en fruta fresca, una mínima parte es empleada para el mercado de la zona.

- FORTALEZAS:

- Conocimiento de la explotación por parte de los productores.
- Tradición y cultura de las gentes en el cultivo del chontaduro.
- Mano de obra familiar.
- Forma parte importante en la dieta alimenticia de la zona negra e indígena.
- No requiere de infraestructura especializada.

- OPORTUNIDADES:

- Condiciones ambientales favorables.
- Disponibilidad de paquete tecnológico apropiado.
- Buena aceptación en el mercado.
- Buena demanda del producto.
- Proyecto de construcción de una planta procesadora de concentrados.

- DEBILIDADES:

- Poca disponibilidad de plántulas para instalar nuevos cultivos.
- Escasos recursos económicos para implementar las nuevas tecnologías.
- Poca organización comunitaria.
- Altos costos de transporte.
- Gran porcentaje de perdida del fruto por daño de animales.

- AMENAZAS:

- Suelos de poca fertilidad
- Deficientes vías de penetración
- Problemas de orden público.
- Mercado con gran cantidad de intermediarios
- Presencia de plagas y enfermedades.

- BOROJO

- Definición:

Es otro cultivo que se encuentra en la zona tropical húmeda del municipio, su cultivo se ha desarrollado en forma silvestre. Actualmente se están implantando tecnologías, para manejarlo como cultivo rentable. Es un fruto carnoso, utilizado para hacer jugos y concentrados.

- Actividades:

En el momento se esta empezando a sembrar como monocultivo e intercalado con chontaduro, se realiza selección de semilla, distancias de siembra adecuadas, y labores culturales, se siembran dos plantas por sitio para poder identificar la hembra y desechar los machos, dejando solo uno por cada 20 hembras o se toma como patrón la plántula, y se hace injerto de estaca con una rama en crecimiento tomada de un árbol hembra.

- Producto:

Fruta fresca

- Herramientas:

Herramientas tradicionales, con prácticas de mínima labranza.

- Insumos:

Correctivos y abonos químicos y orgánicos.

- Destino:

La producción obtenida, se comercializa en mercados externos, dejando una mínima parte para satisfacer la demanda interna.

- FORTALEZAS:

- Utilización de mano de obra familiar.
- Tradición de la gente en el cultivo.
- No necesita infraestructura.
- Buena rentabilidad

- OPORTUNIDADES.

- Suelo y clima favorables.
- Disponibilidad de tecnología apropiada.

- DEBILIDADES:

- Poca adopción de tecnología.
- Ausencia de organización comunitaria
- Falta de material vegetativo adecuado.
- Deficiente manejo post cosecha.

- AMENAZAS:

- Deficientes canales de comercialización
- Deterioro de la fruta por el estado de las vías de acceso.
- Inestabilidad de precios
- Presencia de plagas y enfermedades.

PASTOS Y GANADOS

- Definición:

Predominan los pastos naturales, y en algunos casos pastos mejorados como Brachiaria y estrella africana, son suelos medianamente fértiles, profundos y bien drenados, para manejo de ganado doble propósito en su mayoría, de las razas Holstein, Pardo Suizo, Cebú, Criollos y sus cruces. No existe planificación para la rotación de potreros, El pastoreo es extensivo, en el que se manejan 0,75 cabezas por ha aproximadamente.

- Actividades:

Al pasto en el municipio, solo se hacen prácticas de desyerba, rotación por sobrepastoreo, existe interés por incluir las leguminosas forrageras como alternativa para suplir las deficiencias proteínicas de las gramíneas.

Se realiza en forma incipiente prácticas de desparasitación y vitaminización pecuaria. Vacunaciones periódicas contra fiebre aftosa y carbón.

- Productos.

Carne, Leche y subproductos

- Herramientas:

Tradicionales, para practicas de desyerba, Equipos de inyectología

- Insumos:

- Algunos productores, utilizan herbicidas selectivos.
- Drogas veterinarias.
- Sales mineralizadas.

- Destino:

La producción de carne abastece el mercado local y se exporta en pie a otros municipios.

- FORTALEZAS:

- Pastos adaptados a la región
- Razas resistentes.
- Conocimiento de las técnicas de explotación.
- Existe cultura por las explotaciones ganaderas.

- OPORTUNIDADES:

- Condiciones agroambientales favorables.
- Buena comercialización.
- Tecnología apropiada.

- DEBILIDADES

- Poca adopción de la tecnología por los escasos recursos de los productores.
- Deficiente manejo.
- Baja productividad.
- No existen formas asociativas
- Ampliación de la frontera agropecuaria, sin mejorar lo existente.

- AMENAZAS:

- Problemas de orden público.
- Ausencia de créditos de fomento
- Competencia de la explotación en las zonas planas.
- Cambios bruscos en las condiciones climáticas.

CACAO

- Definición:

Cultivo tradicional de la zona cálida del municipio, existen aproximadamente 389 has sembradas, con una producción de 300 kg. De grano seco por ha.

El rendimiento por unidad de área es baja, debido al poco manejo fitosanitario que se da al cultivo.

- Actividades:

Aunque el SENA y otras entidades han propendido por implantar tecnologías para mejorar el cultivo, no son aplicadas.

Se hace poco manejo de malezas y control fitosanitario.

- Producto:

Grano seco.

- Herramientas:

Se utilizan las herramientas tradicionales.

- Insumos:

- Algunos productores emplean pesticidas.
- Abono orgánico (Cáscara de Cacao y estiércol)

- Destino:

La producción se comercializa con intermediarios de la región que lo envían a Pereira.

- FORTALEZAS:

- Conocimientos tradicionales para la explotación.
- Semillas adaptadas a la región.

- OPORTUNIDADES:

- Tecnologías apropiadas.
- Facilidad para la comercialización
- Condiciones agroecológicas favorables.
- Asistencia técnica gratuita.

- DEBILIDADES :

- Poca adopción de técnicas de cultivo.
- Escasos recursos económicos para mejorar las plantaciones.
- Falta de organización comunitaria.
- Productores reacios al cambio.
- Calidad del producto.

- AMENAZAS:

- Establecimiento de monocultivos, haciendo que se descuiden otros.
- Intermediarios que perjudican al productor con los precios.
- Fluctuación de precios.
- Mal estado de las vías.

PRODUCTOS DE PANCOGER

PRODUCTOS DE PANCOGER

- Definición:

Comprende los cultivos transitorios (frijol, maíz, yuca, hortalizas) se manejan solo para el consumo familiar, su cultivo es artesanal, es decir se siembra sin ningún tipo de programación que permita tener alimentos todo el año.

- ACTIVIDADES:

Se realizan algunas actividades de control fitosanitario en forma manual, se emplea la mano de obra de las mujeres y niños.

La UMATA ha venido desarrollando un trabajo importante con respecto al suministro de semillas e insumos, al igual que talleres de motivación para que las familias establezcan sus huertas de seguridad alimentaria.

- Productos:

Productos frescos.

- Herramientas:

Tradicionales

- Insumos:

- Abonos orgánicos
- Uso de plantas alelopáticas.
- Control fitosanitario con biopreparados.
- Algunos agroquímicos

- Destino:

Dieta de la familia principalmente, algunos excedentes se comercializan en el mercado local.

- Fortalezas:

- Mano de obra familiar
- Conocimientos acerca de las siembras.
- Producción a bajos costos
- Tierras aptas.

- OPORTUNIDADES:

- Apoyo institucional
- Disponibilidad de semillas.
- Capacitación en seguridad alimentaria.

- DEBILIDADES:

- Poca programación de siembras.
- Mínima adopción de técnicas.

- AMENAZAS:

- Establecimiento de monocultivos.
- Abandono del campo por problemas de orden público.
- Altos costos de transporte
- Cambios bruscos en el clima.
- Presencia de plagas y enfermedades.

CAPITULO III

ACTIVIDADES ECONOMICAS URBANAS

En el sector urbano, aproximadamente el 85% del empleo lo generan actividades comerciales minoristas (venta de comidas, bebidas, productos farmacéuticos, agropecuarios, entre otros).

CUADRO No. 9
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
ACTIVIDADES ECONOMICAS COMERCIALES URBANAS. 1999

ESTABLECIMIENTO	PUEBLO RICO	SANTA CECILIA	VILLA CLARET
RESTAURANTE	4	3	0
ALMACEN	28	5	0
ESTANQUILLO	3	0	0
CANTINA	5	0	0
HELADERIA	2	1	0
TIENDA	29	9	4
TALLER	5	3	0
DROGUERIA	5	1	1
BILLAR	4	2	0
GRILL	5	2	1
FAMA	2	1	1
CAFÉ	4	0	0
CAFETERIA	7	1	0
RESIDENCIAS	4	2	0
FERRETERIA	4	0	0
OTROS	24	5	1

CUADRO No.10
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
EMPLEOS DEL SECTOR INSTITUCIONAL. 1999

ENTIDAD	EMPLEOS
Administración Municipal	26
Empresas Publicas Municipales	5
Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC	2
Bomberos	4
Hospital San Rafael	62
Sector Agropecuario	16
Sector Educación	157
Caja de Crédito Agrario	6
Policía Nacional	20
TELECOM	3
EPS Risaralda	1
EPS Cafesalud	1
Cabildo Mayor Indígena Pueblo Rico	6
Microempresa Vial de Occidente	16
Microempresa de Aseo ETACMA	5
Empresa de transportes Tatamá	23
Establecimientos Públicos	350

El transporte público propio del Municipio se basa en 23 vehículos afiliados a la Empresa de Transportes Tatamá, los cuales transportan la población de la zona rural.

Por la cabecera municipal pasa la vía central que comunica al departamento de Risaralda con el Chocó y Antioquía; por dicha vía diariamente circulan 2 empresas de buses (Empresa Arauca y Occidental) y un gran numero de vehículos pesados, los cuales abastecen el Chocó de combustibles, licores, alimentos, materiales y a su regreso transportan maderas para el interior del país.

En síntesis, el municipio de Pueblo Rico basa su economía en el policultivo (caña panelera, café, pastos, pancoger, maderas, cacao, plátano, chontaduro, borojó), la producción de estos se hace de forma artesanal y a baja escala, encontrándose como aspecto importante la utilización de la mano de obra familiar, por medio de la cual se sostienen las familias ya que las áreas de cultivo dan una baja productividad, causada por la poca adopción de las tecnologías disponibles y el deterioro de las vías de penetración existentes. (carreteras y caminos). Estos últimos aspectos determinan la calidad de los productos, lo que trae como consecuencia menor inversión en el mercado y por ende dificultad para comercializar.

El hecho de que los agricultores reciban bajos precios por sus productos, lo que trae como consecuencia menor inversión en los diferentes renglones comerciales de la cabecera municipal y de los Corregimientos.

Los ingresos del municipio por concepto de impuestos, son mínimos debido a la falta de la sistematización del impuesto predial y a la poca conciencia de los propietarios para cancelar, actualmente solo se recauda lo correspondiente a Industria y comercio.

CAPITULO IV
USO SUGERIDO DEL SUELO

Los usos sugeridos de la tierra para el municipio de Pueblo Rico se enmarcan en una economía fundamentalmente cañera, cafetera, ganadera, cultivos tropicales y forestales sin olvidar otros usos que no tienen un área considerable pero son muy importantes por su influencia en el desarrollo familiar tales como pancoger.
Las diferencias térmicas del Municipio, permiten proponer sistemas de aprovechamiento y producción agropecuarios y forestales. De esta manera se desacelera el deterioro de los ecosistemas existentes y se recuperan otros degradados.

Para la definición de los usos sugeridos se considera que en el Municipio no se deben presentar cambios drásticos de tendencia en la utilización de la tierra en el corto y mediano. La frontera agrícola no se debe expandir, con el fin de conservar los recursos naturales.

Las características topográficas de la zona y la capacidad económica y social de los habitantes, permiten recomendar el empleo de paquetes técnicos sostenibles, en los que se incluya conservación y tradicionalismo. En el municipio las zonas de producción agrícola, pecuaria, forestal acuicola, se encuentran intercaladas en un rango entre los 380 y 1800 M.S.N.M. No obstante se puede hacer una definición de cada zona de producción y sus recomendaciones.

- ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA

Se encuentra atomizada en todo el municipio, predominan las explotaciones cañeras y cafeteras en altitudes que oscilan entre 700 y 1800 M.S.N.M. con topografías muy variables. Las características físico - químicas y biológicas de los suelos son relativamente aceptables teniendo en cuenta el origen de los suelos, son bien drenados, poco profundos y predominan las texturas Franco- arcillosa y arcillosa.

En las altitudes entre 380 y 700 predominan las explotaciones de cacao, chontaduro, borojó, plátano, primitivo, maíz y frijol, los suelos en su mayor parte son mal drenados y predominan las texturas franco arcillosas y arcillosas.

CULTIVOS RECOMENDADOS

Para altitudes entre 700 y 1800 M.S.N.M. se recomienda cultivos como caña, café, plátano, yuca, cítricos, soya, aguacate y pancoger. Para altitudes entre 380 y 700 m.s.n.m chontaduro, cacao, plátano hartón y primitivo, borojó, guanábana entre otros.

POLITICAS DE USO

1. Conservar y proteger las especies vegetales forestales que se hallan asociadas en algunos casos con los sistemas de producción agrícola, especialmente en el área de amortiguación del Parque Nacional Natural Tatamá y fomentar el ecoturismo.

2. Establecer coberturas arbóreas como cercas vivas y de esta manera pasar de un sistema netamente agrícola a un sistema agroforestal.

3. Sensibilización y capacitación a la comunidad acerca de la importancia de proteger y conservar los recursos naturales.

4. Adelantar los estudios necesarios sobre permanencia y efectividad de insectos y hongos para implementar controles biológicos de plagas y enfermedades.

5. La producción agrícola en la mayoría de los casos se encuentra asociada con explotaciones ganaderas, se recomienda entonces en el establecimiento de especies forestales seleccionar aquellas que también sean fuente de forraje como el necedero, leucaena, acacia forrajera, entre otros, se deberá prohibir el acceso de ganado directamente sobre fuentes de agua, para ello se recomienda delimitar los nacimientos, riberas de ríos y quebradas y establecer bebederos en los potreros.

6. Motivar a los productores para que adecuen sus fincas de tal manera que el agroturismo constituya una fuente alterna de ingresos.

7. Capacitar a los madereros para el adecuado aprovechamiento e industrialización de las maderas.

8. Aplicación de paquetes tecnológicos, que permitan mejorar la productividad de las áreas agrícolas existentes.

9. Enfocar la actividad agroindustrial de la panela y el beneficio del café, hacia un sistema de conservación de los recursos evitando la contaminación de las aguas con los residuos que provienen de estas actividades.

- ZONA DE PRODUCCION AGRICOLA

Se encuentra atomizada en todo el municipio, predominan las explotaciones cañeras y cafeteras en altitudes que oscilan entre 700 y 1800 M.S.N.M. con topografías muy variables.

En el sector ganadero, se encuentran variedades de pasto como Brachiaria, Micay, Estrella, Gramas Nativas, Pastos de Corte (Imperial , Gigante), con un área de 9.950 Hectáreas y una población bovina de 6000 cabezas aproximadamente, distribuidas en las razas Criollas, Pardo Suizo, Cebú, Holstein y sus cruces.

POLITICAS DE USO

1. Evitar el sobrepastoreo mediante un programa adecuado de rotación de potreros.

2. Delimitar las áreas de protección de nacimientos y quebradas, evitando que los animales lleguen a beber directamente hasta el cauce de estos.

3. No se debe superar la capacidad de carga por hectárea, para evitar la erosión de los suelos e incrementar la sedimentación en las quebradas.

4. Sembrar arboles como barreras vivas para evitar la erosión por fuerza del aire.

5. Hacer un manejo adecuado de los residuos de las explotaciones porcícolas y avícolas, para prevenir la contaminación de las aguas.

- ZONA CON ACTIVIDAD FORESTAL

Corresponde al 85% del total del área del Municipio, encontrándose bosques primarios y secundarios, rastrojos altos. Se encuentra desde los 350 hasta los 4.200 M.S.N.M, gran parte de amortiguación que empiezan en los 2000 M.S.N.M, de esta altura hacia abajo se realiza la explotación de maderas. Esta zona se caracteriza por presentar una gran precipitación anual, alta humedad relativa y pendientes pronunciadas.

POLITICAS DE USO

1. La zona de parques naturales y amortiguaciones no se pueden intervenir, pues se afectaría el normal funcionamiento del ecosistema.

2. En estas zonas de amortiguación se deben adelantar programas que beneficien a las familias que allí habitan, implantando sistemas de bosques protectores productores, los cuales deben ser aprovechados una vez lleguen a su total desarrollo, logrando un beneficio económico para el agricultor.

3. Desarrollar programas Silvopastoriles y Agroforestales, que permitan tener una diversificación en la producción de la zona.

4. Restringir los proyectos que no tengan el árbol como actividad económica principal.

5. Limitar todo tipo de cultivo limpio, que no admitan protección arbórea, especialmente en terrenos de pendientes fuertes.

6. Cuando sea necesario realizar practicas culturales, se recomienda realizarlas con las herramientas y técnicas apropiadas, con el fin de que no ocasione erosión.

7. Establecimiento de bosques Leñeros familiares con especies nativas de rápido crecimiento, de buena capacidad de rebrote y alto poder calórico, evitando la presión sobre el bosque natural.

8. En esta zona nacen las fuentes de abastecimiento de agua para acueductos veredales y urbanos, por lo tanto es necesario conservarla, evitando que toda practica silvopastoril o agroforestal llegue hasta ella.

- ZONA DE ACTIVIDAD MINERA

La actividad minera en el Municipio es minima salvo la explotación de canteras, sin licencia ambiental y cuyo material es utilizado en el adecuación de vias.

POLITICAS DE USO

1. El aprovechamiento del material de arrastre debe realizarse en forma mecanizada solamente en las terrazas aluviales amplias.

2. La extracción manual o artesanal solo se debe permitir en áreas donde los rios aporten material de arrastre como islas, bancos y playas, y su profundización máxima sera de cinco (5) metros: las áreas de acopio no podran ser ubicadas en las zonas de protección forestal y se deben generar acciones para reubicar los existentes.

3. No se podran realizar actividades de explotación de materiales de arrastre en zonas ubicadas por encima de la bocatoma de acueductos ni antes de doscientos (200) metros de infraestructuras civiles y en la zona urbana.

4. Para la explotación de materiales de construcción de cantera, no se podra hacer la explotación por volcamiento, ni generar taludes a diez (10) metros; no pueden estar localizadas en zonas de nacimientos, bosques naturales, zona de Amortiguación del Parque Nacional Natural Tatama, ni áreas urbanas.

5. Para la explotación minera a cualquier escala es necesario tramitar la licencia ambiental.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE. COMPONENTE GENERAL

1.1. Modelo de ocupación del territorio municipal
1.2. Aspectos que define
1.3. Vigencia
1.4. Prevalencia
1.5. Objetivos, estrategias y acciones de contenido estructural
1.6. Clasificación del territorio municipal
1.7. Sistema de espacios públicos
1.8. Plan vial
1.9. Sistema de acueducto y alcantarillado

SEGUNDA PARTE. COMPONENTE URBANO

2.1. Políticas y acciones de mediano y corto plazo
2.2. Clasificación y uso del suelo
2.3. Sistema vial

TERCERA PARTE. COMPONENTE RURAL

3.1. Objetivos y acciones de corto y mediano plazo

INTRODUCCION

El presente ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el municipio de Pueblo Rico en el departamento de Risaralda se desarrolla de acuerdo con lo establecido por la Constitución y las leyes 152/94 y 388/97 y los decretos reglamentarios 879/98, 1420/98, 1507/98, 1598/98, 151/98, 1504/98 y 150/99. Al municipio se le ha atribuido la competencia de reglamentar de manera específica los usos del suelo en el área urbana, de expansión y rural, de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de la tierra y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y regionales.

El ordenamiento del territorio municipal se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El ordenamiento territorial da a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionaliza la intervención pública y privada en el territorio y contribuye al desarrollo sostenible.

El ordenamiento territorial será acorde con las estrategias del desarrollo económico y social del municipio y armónico con la preservación y manejo adecuado del medio ambiente y de respeto por las manifestaciones culturales de la población y de su historia.

La Ley ha establecido que según sea el tamaño de la población los municipios seleccionarán la elaboración de un plan de ordenamiento, de un plan básico o de un esquema de ordenamiento, que en cualquier caso se diseñarán con un horizonte y una vigencia de nueve años, tiempo correspondiente a tres períodos administrativos municipales. Para cada una de esos períodos administrativos el municipio diseñará el plan de acción correspondiente.

Soportado en un documento técnico de diagnóstico y análisis, el esquema de ordenamiento está conformado por tres componentes: general, urbano y rural. El componente general está constituido por objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo (nueve años); incluye las acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del municipio; comprende la totalidad del territorio municipal y prevalece sobre los demás componentes.

El componente urbano se refiere a la administración del suelo urbano y de expansión urbana, integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y está insertado y supeditado al componente general del plan. Contiene, entre otros aspectos, la localización y dimensionamiento para de la infraestructura para el sistema vial y de transporte, la estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y

su mejoramiento integral, las políticas, acciones, programas, de mediano y corto plazo, y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico.
El componente rural busca garantizar la adecuada interacción entre los asentamiento rurales y su cabecera municipal y la conveniente utilización del suelo rural, las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de la población rural. Está constituido por las acciones, políticas programas y normas para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y su cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo, cuyas políticas adquieren vigencia para el mediano plazo (seis años).

En la formulación de este ESQUEMA DE ORDENAMIENTO se tiene como base el Plan de Desarrollo del municipio de Pueblo Rico 1998-2001, los estudios y trabajos previos realizados por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER - y por el trabajo del equipo municipal asignado para la formulación de este Esquema. Los contenidos de mediano y largo plazo aquí propuestos podrán servir para que las dos próximas administraciones municipales lo tomen como referencia para la elaboración de sus planes de desarrollo.

SEGUNDA PARTE

COMPONENTE URBANO

Integra las políticas de mediano y corto plazo, los procedimientos e instrumentos de gestión para administrar el desarrollo y ocupación del suelo urbano. Está conformado por:

- La definición de los sistemas viales, equipamientos urbanos y servicios públicos domiciliarios.
- La adopción de los usos del suelo urbano
- La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.
-

2.1 POLÍTICAS Y ACCIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

- **Políticas**

- Disminuir los niveles de vulnerabilidad de la población y de la infraestructura de la cabecera municipal a fenómenos naturales, recuperar las áreas afectadas e integrarlas como zonas verdes y promocionar éstas como proyectos de carácter ambiental.

- Delimitar las áreas potencialmente urbanizables, donde se desarrollarán planes de vivienda con los equipamientos e infraestructura necesarios.

- Determinar los usos del suelo para el área urbana los índices de edificabilidad.

- **Acciones**

  - **Con relación a las áreas de riesgo**

    En el corto plazo:

    - Reubicar 12 viviendas localizadas en el barrio Fundadores, talud superior que requiere estabilización; restringir la construcción de nuevos asentamientos y rehabilitación del área.

119

- Reubicar una vivienda localizada en área aledaña al estadio, sector que requiere estabilización y protección, condicionando dicha área a actividades de carácter recreativo.
- Estabilización y adecuación de 22 viviendas en Morroplancho, 35 viviendas en la ladera oriental del casco urbano y cinco viviendas de la zona sur de la carrera 4ta. Estas áreas requieren de obras civiles para disminuir los procesos erosivos que allí se presentan.

En el mediano plazo:

- Realizar estudios para obras de contención, rehabilitación y protección de las zonas correspondientes a la plaza de ferias y el sector del colector.

- Proyectar como parque recreacional el sector suroriental del área urbana, que corresponde a la vertiente izquierda del río Negro e incluye talud estabilizado de Morroplancho (restricciones tipo vehicular - actividades antrópicas - requiere reforestación).

- Construcción de vía perimetral paisajistica peatonal por toda la zona de estabilización que bordea el casco urbano con el objetivo de generar una barrera de control de construcciones y de aprovechamiento como espacio público recreativo.

- Realizar estudio alternativo para relocalización de la bocatoma del acueducto y cambio de red por una de mayor capacidad y estabilización de dicha zona.

-

- **Con relación a la adecuación y recuperación de suelos**

En el corto plazo:

- Adecuar las áreas desalojadas en los procesos de reubicación de población en alto riesgo.

- Orientar los usos del suelo en las áreas clasificadas como suelos de protección ubicadas en el área urbana, hacia su adecuación como espacios públicos recreativos.

- Adecuar los terrenos que utilizarán para equipamientos y vivienda de interés social.

- **Con relación a los equipamientos colectivos y el espacio público**

120

En el corto plazo:

- Realizar obras de mantenimiento y reparación de los actuales establecimientos educativos.
- Mantenimiento y adecuación del hospital del Corregimiento de Santa Cecilia

En mediano plazo:

- Construcción de un nuevo hospital en el sector del estadio municipal
- Construcción de coliseo cubierto

En el corto plazo:

- Iluminación del estadio municipal
- Adecuación Casa de la Cultura y escenarios deportivos.
- Adecuación y mantenimiento de centros educativos

CUADRO No. 12
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS		ASPECTOS ESPECIFICOS	RELACIÓN Y DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL
I. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	1.ELEMENTOS NATURALES	Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico	
		Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico	1. Zona de protección las quebradas Aguabonita y la quebrada del colector.
		Areas de especial interés ambiental, paisajístico y científico	2. Parque Municipal Morroplancho 3. Jardín Botánico CUNA DE VENUS
	2. ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS	1. Areas de sistemas vehicular y peatonal	1. Red vial urbana 2. Andenes y sardineles
		2. Areas articuladoras del espacio público	- Parque Principal Simón Bolívar 3. Polideportivo 4. Estadio municipal "Javier Patiño Rico" 5. Cancha múltiple en parque principal 6. Plaza de Ferias 7. Casa de la Cultura
		3. Areas para conservación y preservación de obras de interés público	1. Area de manejo especial colector de aguas negras
		4. Areas y elementos arquitectónicos de propiedad privada.	1. Inmuebles declarados de patrimonio arquitectónico
		5. Antejardines de propiedad privada	
II. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		- Jardines parque principal y arborización 1. Zonas verdes parque Municipal Morroplancho 3. Zonas verdes Jardín Botánico "Cuna de Venus"
	2. Componentes del amoblamiento urbano	1. Mobillario	- Valla de ingreso por la vía a Apía -

			2. Cabinas de teléfonos en parque principal y Telecom 3. Luminarias peatonales 4. Luminarias vehiculares 5. Bancas parque principal 6. Monumento a la Virgen María entrada al Pueblo. 7. Canchas de tejo y juegos infantiles en polideportivo 8. Canecas de basura parque principal 9. Hidrantes 10. Reductores de velocidad
		2. Señalización	1. Nomenclatura vial y predial

2.2 CLASIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

La zona urbana del municipio se clasifica en las siguientes zonas:

- Zona central de actividad múltiple - ZCAM

  Comprende el área del centro tradicional conformado entomo al marco de la plaza principal como se señala en el mapa respectivo. Se caracteriza por su actividad comercial, residencial y de servicios y dotación de equipamientos a escala urbana.

  Los usos del suelo se orientarán hacia la conservación de su carácter residencial complementados con actividades de comercio y servicios de bajo impacto ambiental.

- Zona de consolidación urbana - ZCU

  Comprende el área donde se propiciara la construcción de planes de vivienda de interes social bajo un patron urbanistico previamente definido (Codigo Urbanistico de la Construcción). Este proceso de urbanización debe ser programado en el tiempo en función del crecimiento de la población.

  Esta Zona se encuentra comprendida por los siguientes sectores dentro del perímetro urbano:

  a) Lote extremo sur del Municipio (Manga del Mister)
  b) Lote parte posterior del barrio Pinares
  c) Sector antigua plaza de ferias

123

d) Area aledaña al barrio Centenario
e) Lote Sector Terron Colorado
f) Lote ubicado en la Avenida los Fundadores con calle 8ª

(VER MAPA AREAS URBANIZABLES)

- Zona residencial consolidada

  Zona urbana actualmente construida y con dotación de infraestructura de servios y vías. Se buscará conservar su carácter de uso principalmente residencial.

- Zona de protección ambiental urbana

  a) Laderas del sector oriental: Morroplancho y parte oriental de la carrera 4

  b) Franja de protección de la quebrada Aguabonita con un ancho de 15 metros a lado y lado de sus márgenes.

  c) Area de influencia del colector, definido a partir de por lo menos 6 metros a cada lado de su eje

En estas zonas se deberá generar retiros obligados de cauces de las corrientes y de los terrenos que presente n inestabilidad geológica (Resolución 1245/98 de la Carder).

(VER MAPA ZONAS DE PROTECCION)

2.3 SISTEMA VIAL

La red vial de la cabecera municipal se jerarquiza en la siguiente forma:

3 Eje vial estructurante: corresponde a la vía de acceso a la cabecera municipal desde la parte baja del sector de Morroplancho al iniciar el perímetro urbano y se continúa por la transversal que toma la calle siete hasta la Avenida Los Fundadores, por la cual se dirige hacia la salida al corregimiento de Santa Cecilia hasta el puente sobre la quebrada Aguabonita (límite del perímetro urbano). Desde aquí se regresa por la calle doce para ingresar por la carrera cuarta al parque principal y empatando con la transversal que comunica con la salida al municipio de Apía.

Este eje pasa por el centro tradicional de la cabecera municipal, con serios inconvenientes por su cercanía de las construcciones a la calzada vehicular, con afectación de las viviendas por el transporte pesado; presente parqueo en los costados de la vía. Se requiere definir un uso adecuado para el espacio público (andenes), terminar su diseño y pavimentación y medidas para mitigación de ruido. Se seguirán los actuales usos del suelo y en casos de renovación de viviendas se deberá generar retiros de paramentos y reglamentar los voladizos sobre la vía pública.

Entre la calle 8 con la Avenida de los Fundadores hasta la salida a Santa Cecilia se deben determinar las áreas de sección para nuevos asentamientos, convirtiendo las áreas aledañas al colector en zona de protección en su recorrido hasta la plaza de ferias, a partir del eje del colector.

4 Vías locales

Conformadas por las demás vías al interior del casco urbano cuyo fin es facilitar el acceso vehicular y peatonal a las viviendas y otras edificaciones.

El sector de la carrera 3 entre calles 4 y 6 corresponde a una vía vehicular pavimentada aledaña a taludes subverticales con obras de ingeniería que requieren vigilancia y conservación. Se debe restringir la construcción de nuevas viviendas y peatonalizar dicho sector para restringir su uso vehicular.

En las áreas urbanizables se debe diseñar un sistema vial que se articule con la malla existente; para la red vial local se requiere diseñar programas a mediano plazo para su mantenimiento. (VER MAPA GENERAL)

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA.

ACTA DE INICIACION

Entre los suscritos ALBEIRO OSORIO FLÓREZ, quien actúa como Presidente del Consejo Territorial de Planeación y SANDRA ISABEL SALAZAR GIRALDO, Alcalde (E) Municipio de Pueblo Rico, suscriben la presente acta, después de haber recibido los siguientes documentos:

1. Copia Acta Concertación CARDER Nro. Folios 3
2. Documento Resumen Nro. Folios 24
3. Documento Técnico de Soporte Nro. Folios 36
4. Proyecto de Acuerdo Nro. Folios 58
5. Cartografía Nro. Mapas 9

Correspondiente al Proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, se da inicio a la Concertación para aprobación por parte del Consejo Territorial de Planeación, según el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Se firma por los que en ella intervienen a los 13 días del mes de Abril del año 2000.

SANDRA ISABEL SALAZAR GIRALDO
Alcalde Municipal (E)

ALBEIRO OSORIO F.
Presidente Consejo
Territorial Planeación

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL COSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION DE PUEBLO RICO RISARALDA

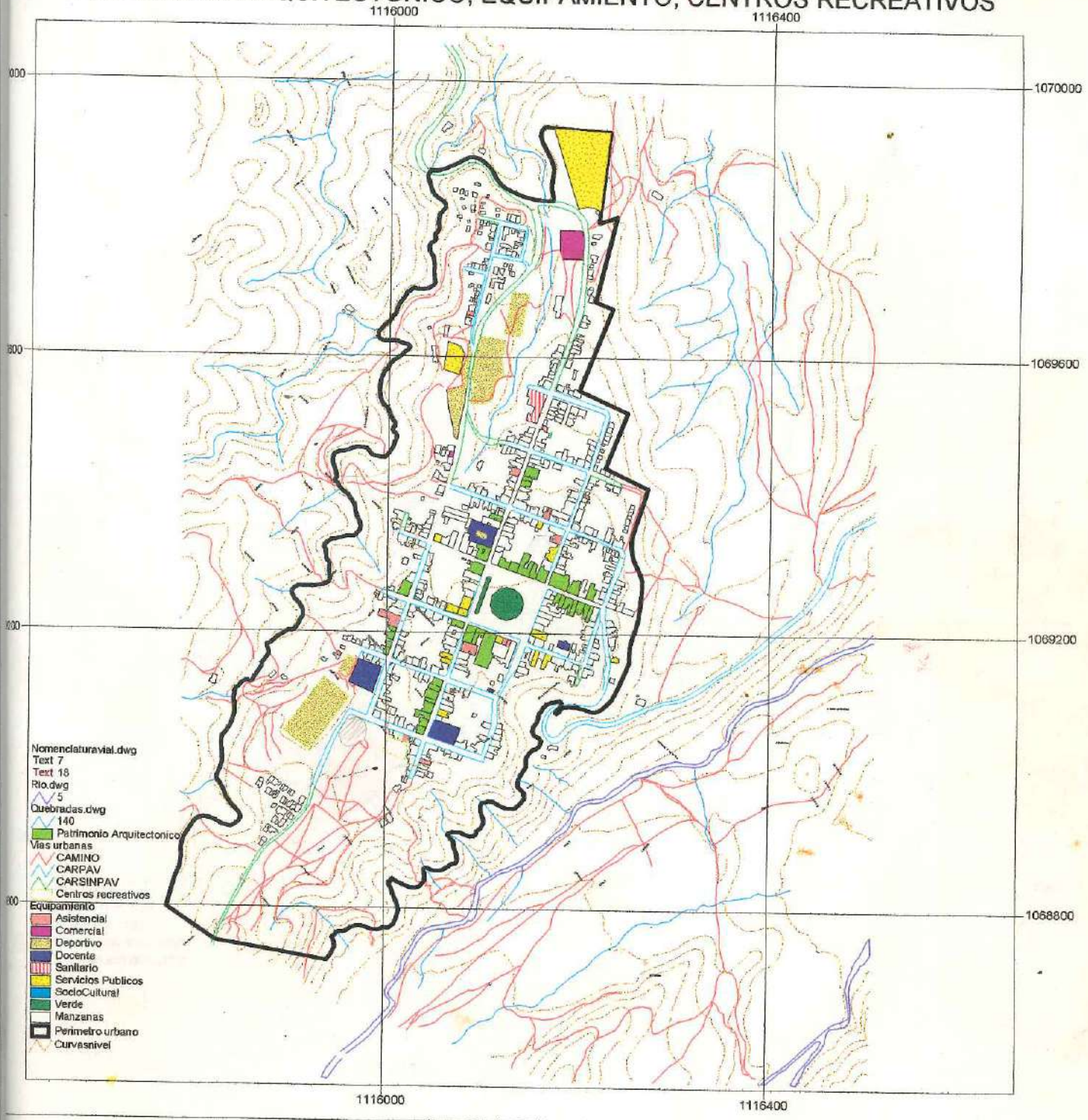
C E R T I F I C A:

Que al interior del Consejo Municipal de Planeación se realizo el estudio y análisis del Esquema de Ordenamiento Territorial de Pueblo Rico Risaralda, al cual se le hicieron las recomendaciones pertinentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Pueblo Rico, a los treinta (30) días del mes de Abril del 2000.

ALBEIRO OSORIO FLOREZ
Presidente

MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO
PATRIMONIO ARQUITECTONICO, EQUIPAMIENTO, CENTROS RECREATIVOS



GOBERNACION DE RISARALDA

Secretaria de Planeacion
Subsecretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

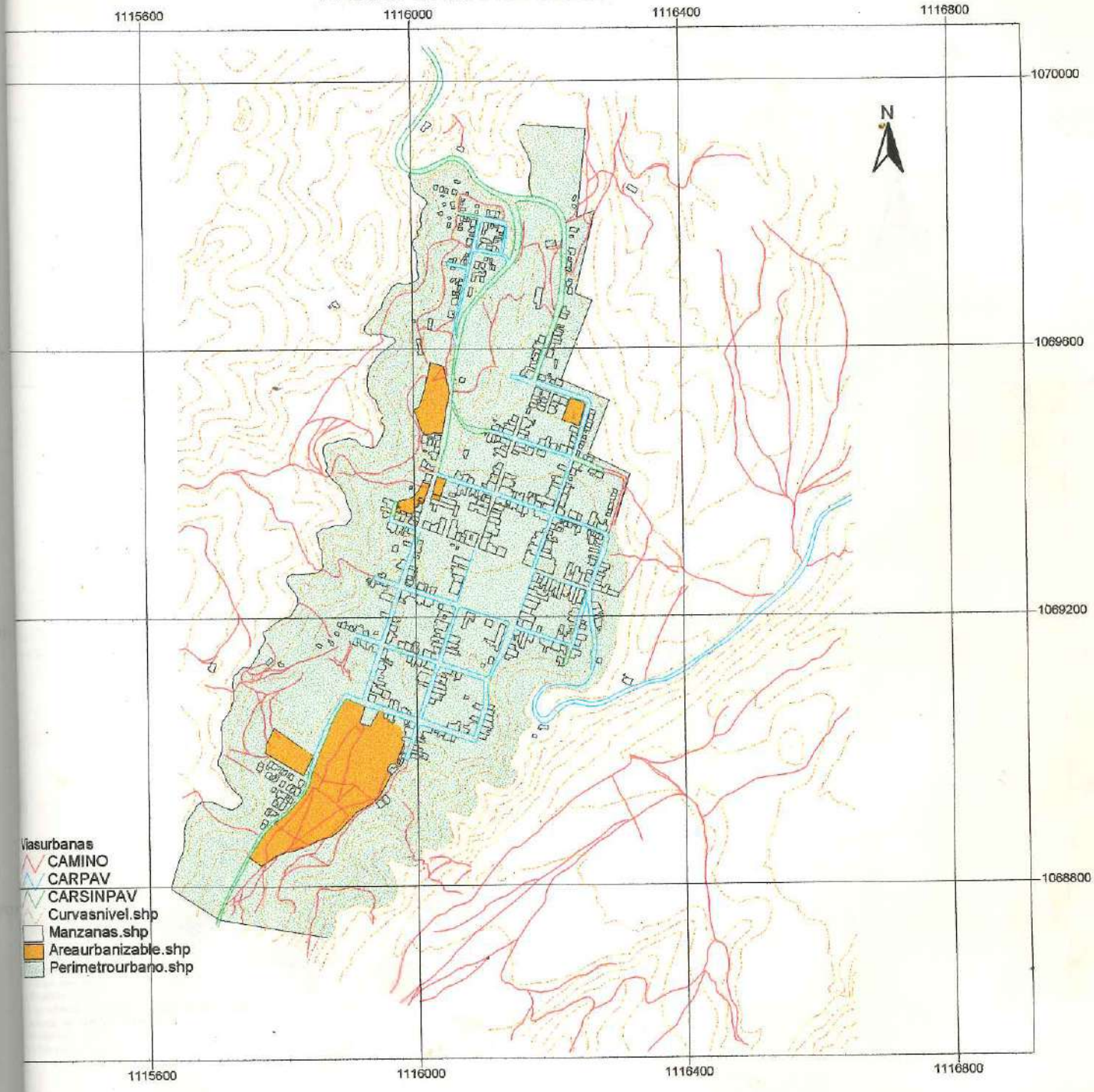
MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1: 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

200 0 200 Meters

MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO
AREAS URBANIZABLES



GOBERNACION DE RISARALDA

Secretaria de Planeacion
Secretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

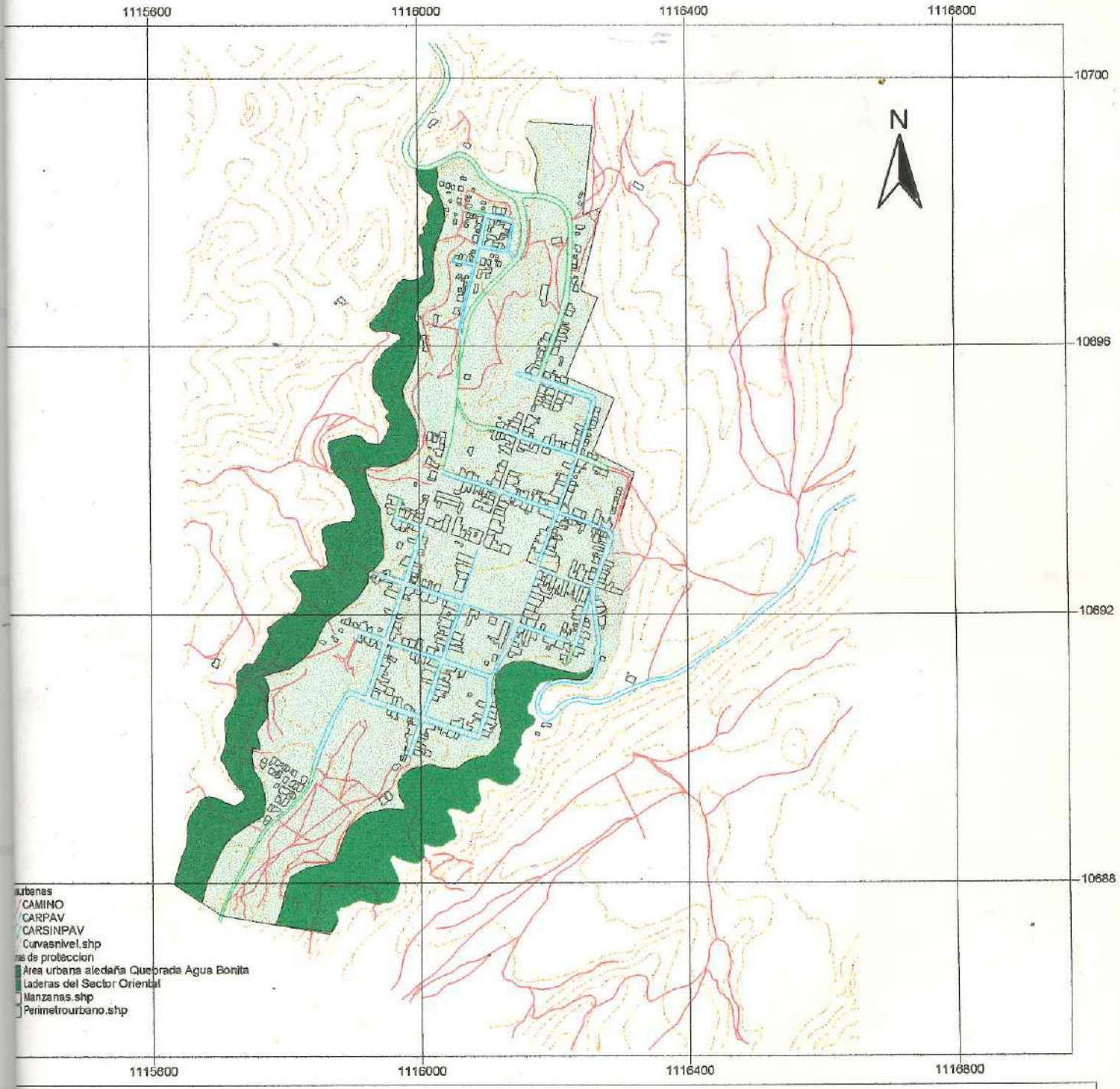
MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1: 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

200 0 200

MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO
ZONAS DE PROTECCION



GOBERNACION DE RISARALDA

Secretaria de Planeacion
ubsecretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

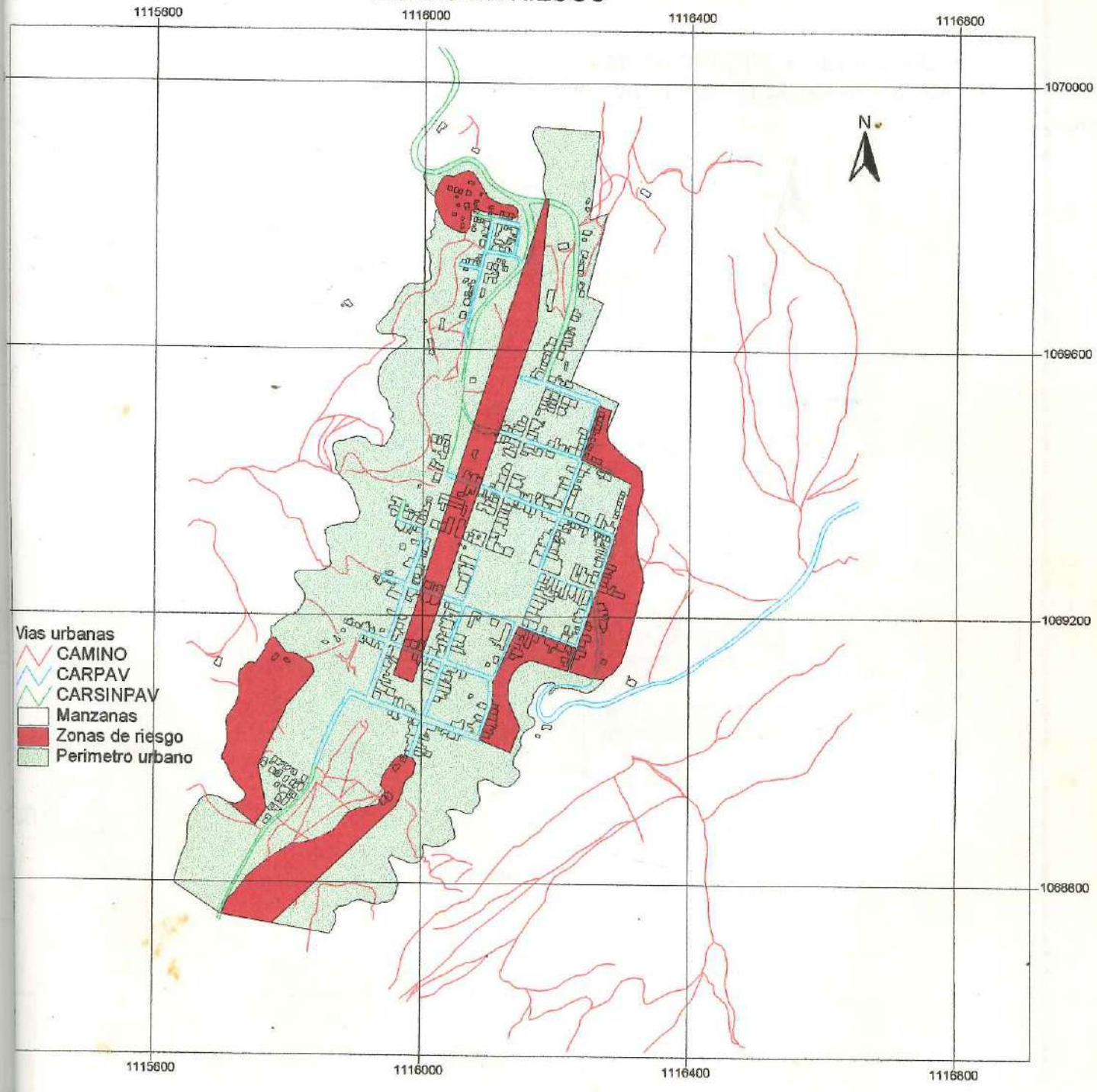
MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1: 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

200 0 200 Meters

MAPA GENERAL DE PUEBLO RICO
ZONAS DE RIESGO



GOBERNACION DE RISARALDA

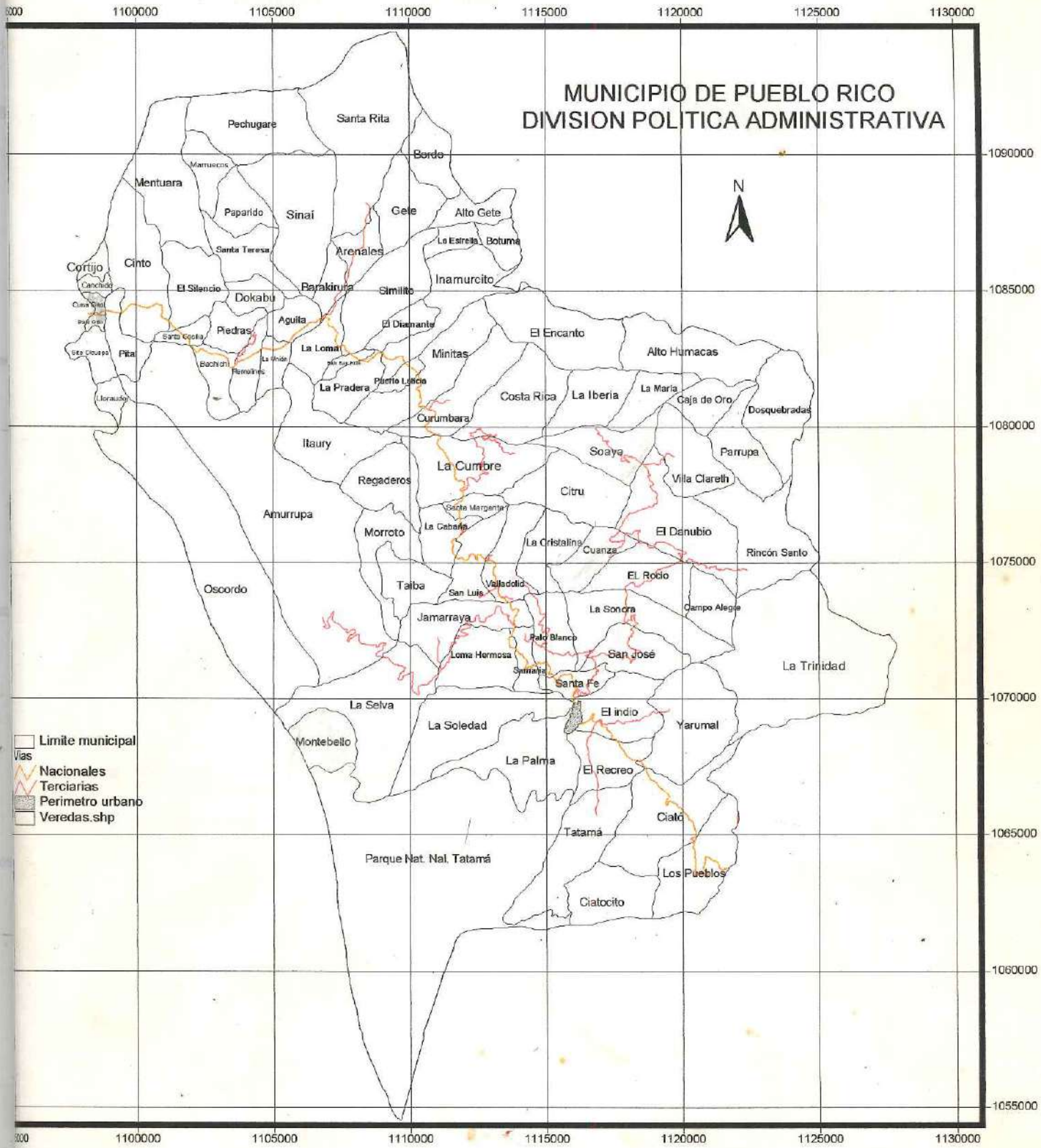
Secretaria de Planeacion
Secretaria de Estudios e Informacion
Plan de Ordenamiento Territorial

MAPA DE DIVISION POLITICA
MUNICIPIO DE VEREDAS

Fuente Base:
Obras Publicas
plan de ordenamiento Territorial
Junio 07 de 2000

Analisis y Edicion :
Centro S I G
Secretaria de Planeacion Departamental
Escala de Captura : 1: 2000
Escala de impresion : 1 : 10000

200 0 200 Meters



GOBERNACION DE RISARALDA

Secretaria de Planeacion Departamental
Subsecretaria de Estudios e Información
Plan de Ordenamiento Territorial

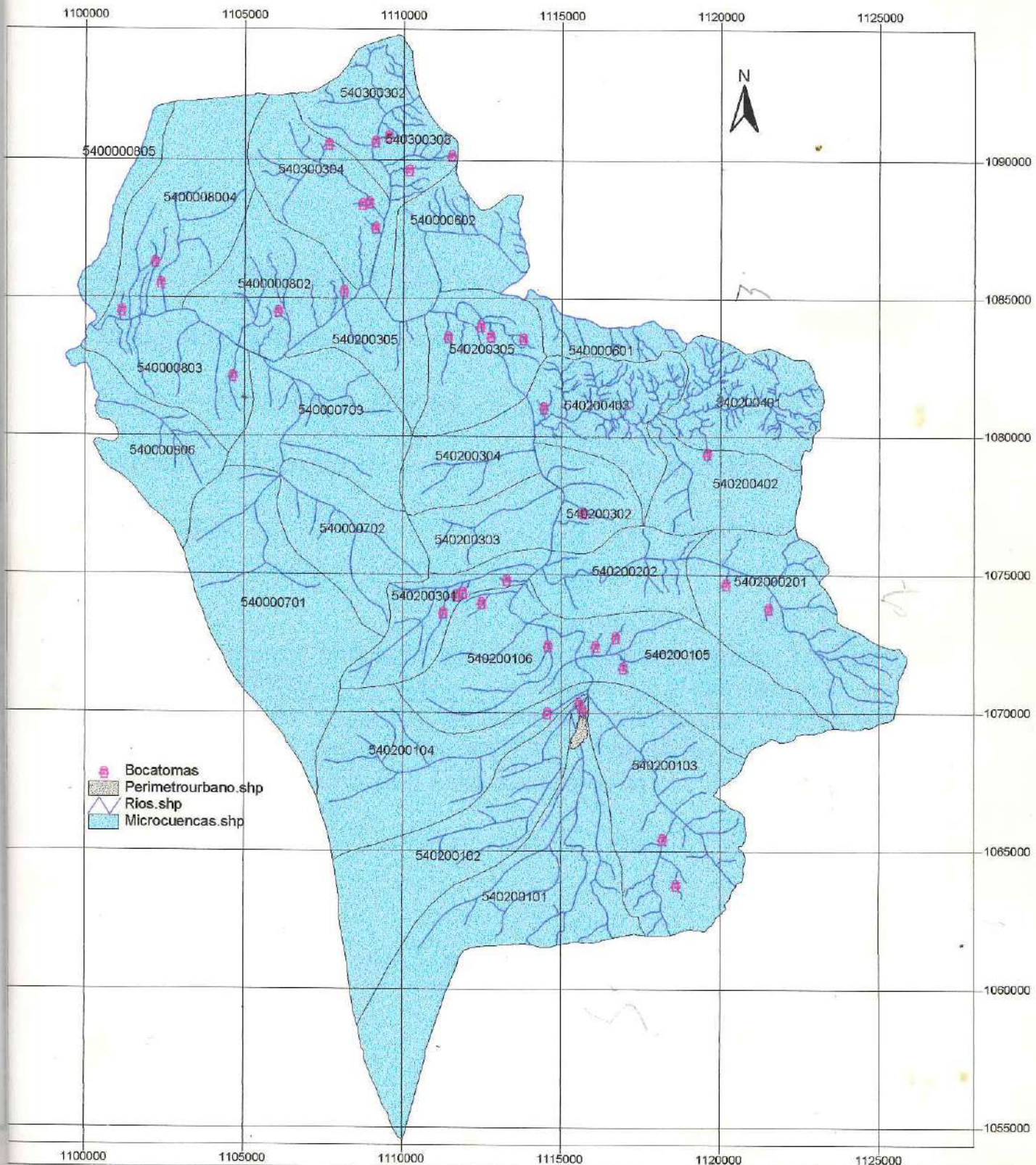
Fuente Base:
Obras Publicas,
Plan de Ordenamiento Territorial

Junio 08 de 2000

Analisis y Edicion:
Centro SIG
Secretaria de Planeacion Departamental

Escala de Captura:1:50000
Escala de impresion: 1:180000

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RED HIDRICA



GOBERNACION DE RISARALDA

retaria de Planeacion Departamental
ecretaria de Estudios e Información
Plan de Ordenamiento Territorial

Fuente Base:
Obras Publicas,
Plan de Ordenamiento Territorial

Junio 08 de 2000

Analisis y Edicion:
Centro SIG
Secretaria de Planeacion Departamental

Escala de Captura: 1:50000
Escala de impresion: 1:180000

falta mapa: Aus Naturales protegidos.